



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

- Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica). **23258**
- Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental. **23260**
- Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. **23264**

PODER LEGISLATIVO

- Ley que adiciona un párrafo al artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. **23266**
- Ley que reforma la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. **23269**
- Decreto por el que se designa a los titulares de las dependencias que integran la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro. **23274**
- Acuerdo por el que se eligen al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, para ejercer en el período comprendido del 06 de octubre de 2015 al 05 de octubre de 2016. **23276**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **23277**

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Convenio Específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Médico Siglo XXI, identificado como "Apoyo Económico de los SESA por incremento de demanda de servicios" (CAPITA). **23307**

Convenio Específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Médico Siglo XXI, identificado como "Apoyo Económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI-SESA Querétaro". 23321

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta que contiene el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. 23339

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que declara concluido el proceso electoral ordinario 2014-2015. 23347

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se informan las reglas que deberán observarse en los debates convocados por instituciones públicas y privadas o cualquier persona física o moral, y se determina la aplicación en lo conducente del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro. 23352

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro, relativo a los criterios en materia de paridad para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. 23358

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa I (original y ampliada); así como de la etapa III del fraccionamiento Parque Industrial AEROTECH, Municipio de Colón, Qro. 23370

Acuerdo que autoriza el programa de regularización de licencias de construcción de tipo habitacional para 437 lotes ubicados en el fraccionamiento denominado "Praderas del Bosque 2", Primera y Segunda Sección ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro. 23397

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para el predio, con superficie de 3,729.596 m², ubicado en la fracción 1 resultante de subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, ubicada en la Calle Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito, Corregidora, Qro. 23402

Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo Habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., 23411

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta de lotes de la etapa 1; causahabiente, licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de la nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Santa Lucía", Municipio de Corregidora, Qro. 23421

Acuerdo por el que se emite autorización definitiva y se aprueba la entrega – recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Residencial Santa Fe", etapas 1 y 2, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. 23437

Acuerdo que autoriza la relotificación del lote 3 manzana 1 en su etapa 1, lote 2, manzana 3 en su etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en su etapa 3 y 4, autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional de venta de lotes en su etapa 3 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "La Vida", ubicado en fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del Rancho "El Romeral", Corregidora, Qro. 23450

Acuerdo relativo a la relotificación, modificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, ratificación de la autorización provisional para venta de lotes, ratificación y autorización de la nomenclatura oficial de vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticomán, km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro. 23461

Acuerdo relativo a la aprobación de Adecuaciones Presupuestales que afectan los meses de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal 2015. Municipio de El Marqués, Qro.	23471
Acuerdo relativo a la Aprobación de los Movimientos de Resultados de Ejercicios Anteriores 2014. Municipio de El Marqués, Qro.	23473
Acuerdo que aprueba la permuta de un predio denominado lote 171, manzana M-XIV propiedad de "BBVA Bancomer" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero BBVA Bancomer, ubicado en la etapa 2 del fraccionamiento "ZIBATA" con una superficie de 807.835 m2, por una fracción del predio denominado lote 1 manzana M-XV, propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en la etapa 2 del fraccionamiento "ZIBATA". Municipio de El Marqués, Qro.	23475
Acuerdo por el que se autorizó la aprobación y ratificación del Contrato de Donación y de Reconocimiento de la Vialidad Denominada Av. Prolongación Constituyentes, que celebran por una parte la C. Martha Elba Castelán Cuspinera y por otra parte, el Municipio de El Marqués Qro.	23479
Acuerdo por el que se autoriza la licencia para venta de lotes del fraccionamiento El Encino, secciones 2 y 3, ubicado en camino La Noria-El Milagro, Municipio de Huimilpan, Qro.	23488
Acuerdo por el que se reforma el artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro.	23502
Acuerdo por el que se reforman los artículos 4, 24, 26 y 32, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.	23506
Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal. Municipio de Querétaro.	23509
Acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano. Municipio de Querétaro, Qro.	23513
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	23520
Acuerdo de autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	23530
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Solana II". Municipio de Querétaro, Qro.	23536
Acuerdo relativo a la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Misiones", Municipio de Querétaro, Qro.	23542
Acuerdo relativo a la solicitud de autorización definitiva así como la recepción y entrega al municipio de Querétaro del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Cañada", Delegación Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	23549
Acuerdo que aprueba el dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, por el cual se autoriza la nomenclatura y números oficiales de la primera sección del fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en El Sitio km 8, del camino al Sitio, comunidad de Cerro Gordo. Municipio de San Juan del Río, Qro.	23555
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	23560

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica)

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

Que el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la Clasificación Económica y por ello es necesario precisar que ésta consiste en la clasificación por tipo de gasto, razón por la que se adiciona dicha referencia al Acuerdo.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Clasificador por Tipo de Gasto para identificar con mayores elementos la naturaleza económica del gasto público ya que los conceptos que se adicionan a esta clasificación permiten identificar los recursos destinados al pago de pensiones y jubilaciones, así como los recursos destinados a cubrir las participaciones a las entidades federativas y municipios, los cuales se clasificaban como gasto corriente, sin que estos recursos fueran destinados al gasto operativo o a la prestación de servicios públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica)

Se reforma el numeral PRIMERO, a fin de adicionar la clasificación de Pensiones y Jubilaciones, así como la clasificación de Participaciones; asimismo, se incorporan los conceptos para cada categoría, para quedar como sigue:

“PRIMERO...

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

1 a 3...

4 Pensiones y Jubilaciones

5 Participaciones

...

1 a 3. ...

4. Pensiones y Jubilaciones

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

C.P. Claudia Fabiola Díaz López

Directora de Armonización Contable
Unidad de Contabilidad Gubernamental

Rúbrica

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la información presupuestaria que se debe generar atendiendo entre otras la Clasificación Económica, por lo cual es necesario modificar el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental que contiene, los estados presupuestarios que se deben generar a partir de esta clasificación; así mismo, es necesario actualizar la vinculación entre las cuentas contables y los clasificadores presupuestarios contenidos en el Anexo 1 del mismo Manual.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma y adiciona el cuadro referente a la clasificación económica (por tipo de gasto) a que se refiere el inciso b), del numeral III. Estados e Informes Presupuestarios del Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental correspondiente a la Clasificación Económica, y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad en lo referente a las partidas correspondientes a las Pensiones y Jubilaciones, así como a las Participaciones, para quedar como sigue:

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
Total del Gasto						

...

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN

...

A.1 Matriz Devengado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	...						
451	Pensiones	4		5.2.5.1	Pensiones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
452	Jubilaciones	4		5.2.5.2	Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		5.2.5.9	Otras Pensiones y Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
	...						
471	Transferencias por obligación de Ley	4		5.2.7.1	Transferencias por Obligación de Ley	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
	...						
811	Fondo general de participaciones	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
812	Fondo de fomento municipal	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		5.3.1.2	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
816	Convenios de colaboración administrativa	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP

A.2 Matriz Pagado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	...							
451	Pensiones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
451	Pensiones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
452	Jubilaciones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
452	Jubilaciones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
	...							
471	Transferencias por obligación de Ley	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
471	Transferencias por obligación de Ley	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
	...							
811	Fondo general de participaciones	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
811	Fondo general de participaciones	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
812	Fondo de fomento municipal	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
812	Fondo de fomento municipal	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
816	Convenios de colaboración administrativa	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
816	Convenios de colaboración administrativa	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

C.P. Claudia Fabiola Díaz López

Directora de Armonización Contable
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Rúbrica

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable

CONSIDERANDOS

Se considera necesario homologar los plazos que transcurren entre la aprobación de una norma y su publicación, así como precisar cuando la publicación del Acuerdo es en el Diario Oficial de la Federación y cuando en la página de internet del Consejo, e informar por parte del Secretario Técnico al Consejo de los resultados de las acciones realizadas en el cumplimiento de los convenios de colaboración suscritos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la siguiente:

Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable

Se reforman las reglas 6, último párrafo, 7, 9, 11, fracción VII y 20, para quedar como sigue:

“ ...

...

Regla 6.- ...

El Consejo decidirá sobre la necesidad de modificar sus reglas de operación, una vez aprobadas, deberán publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fueron aprobadas.

Regla 7.- El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y sometido a votación del Consejo, durante la primera sesión del año. Una vez aprobado, deberá publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado.

Regla 9.- La Convocatoria para la reunión del Consejo deberá ser remitida, al menos, con diez días naturales de anticipación a la realización de la sesión, y deberá contener el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, debiendo enviar a los Consejeros, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos que deba analizar el Consejo en la sesión que corresponda. En casos de urgencia, se podrá convocar con al menos 3 días naturales de anticipación.

Regla 11.- ...

VII. Dar el seguimiento y difusión a la información que se reciba sobre los avances de la armonización contable en las entidades federativas, a través del proceso de recepción de información y en particular el de los convenios de colaboración suscritos.

...

...

Regla 20.- Las decisiones del Consejo que deban ser adoptadas e implementadas en términos de la Ley deberán ser publicadas por el Secretario Técnico en la página Web del Consejo, dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que se tomaron, y en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la sesión en que se tomaron.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

C.P. Claudia Fabiola Díaz López

Directora de Armonización Contable
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Rúbrica

MVZ. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo, establece que la familia es un grupo fundamental de la sociedad y un medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, que deben recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.
2. Que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración en Ginebra de 1924, sobre los Derechos del niño y en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los estatutos e instrumentos pertenecientes de los organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.
3. Que el artículo 4, de la Convención sobre los Derechos del Niño refiere que *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”*.
4. Que la justicia en materia familiar y civil, como parte del sistema de administración e impartición de justicia vigente en nuestro País, constituye hoy por hoy una de las materias que mayor demanda social presenta. Y es evidente que el Estado de Querétaro no es ajeno a ello, los Juzgados tanto en materia familiar como civil, tienen cada día más carga de trabajo debido, en gran parte, al constante crecimiento poblacional de la Entidad.
5. Que el Código Civil del Estado de Querétaro, en su artículo 135, expresa que el Estado, a través de las leyes civiles, protegen a la familia y el estado civil de las personas, estableciendo que *“La familia es una institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad”*.

De ahí la importancia de contar con una adecuada regulación en la materia, respecto a los procesos en los que se involucran decisiones que afectan a los integrantes de las familias. Toda vez que es deber del legislador mantener actualizado el marco legal, a fin de que el juzgador pueda responder en forma eficaz, a las demandas sociales de administración y procuración de justicia.

6. Que sin duda alguna, los menores de edad forman parte importante de las familias y es en función de su seguridad que el noveno párrafo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior del niño, garantizando de manera plena sus derechos; entre ellos, los correspondientes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

7. Que en relación con otros temas de materia familiar, en tratándose de procedimientos judiciales para disolver el vínculo matrimonial, una vez que se ha pronunciado una sentencia definitiva que lo declare disuelto, en algunos de los casos, las partes materiales son omisas en solicitar al juzgador declare que la resolución ha causado ejecutoria, acarreando problemas jurídicos no sólo para quienes incurren en dicha omisión, sino también para terceras personas, como los menores de edad o las personas con incapacidad, que se encuentran bajo su custodia o tutela.

Con el objeto de evitar lo anterior, se adiciona un párrafo segundo al artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para determinar que en los procesos que versen sobre cuestiones de divorcio, alimentos, patria potestad, custodia y convivencias de los hijos con los padres, las sentencias definitivas o interlocutorias correspondientes, causarán ejecutoria por ministerio de ley, siempre y cuando haya concluido el plazo legal para interponer recurso de apelación y éste no hubiese sido presentado; con la finalidad de que, una vez ejecutoriada, empiece a surtir efectos, evitando que las partes soliciten la ejecutoriedad de la misma años después y, en consecuencia, quede un espacio indeterminado de tiempo antes de que quede firme.

8. Que desafortunadamente los problemas derivados de una sentencia no ejecutoriada se han convertido en una constante para numerosas personas que quedan en estado de indefensión. La presente reforma provee certeza a las partes involucradas en un litigio de la apuntada naturaleza, al determinar su ejecutoriedad por ministerio de ley y, en consecuencia, el tiempo en que empieza a surtir efectos la resolución.

Por lo anteriormente expuesto la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 443. Causan ejecutoria las...

I. a la III. ...

Tratándose de divorcio, cuestiones de alimentos, patria potestad, custodia y convivencias, las sentencias definitivas o interlocutorias correspondientes, causarán ejecutoria por ministerio de ley, siempre y cuando haya concluido el plazo legal para interponer recurso de apelación y éste no hubiese sido presentado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de octubre del año dos mil quince; para su debida publicación y observancia.

**M.V.Z. Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

MVZ. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de forma implícita cada ser humano por el sólo hecho de existir –sea cual sea su condición de vida- debe ser protegido por las leyes e involucrado en las políticas públicas de desarrollo; para el caso de las personas que presentan algún tipo de discapacidad, el esfuerzo legal debe ser aún mayor.
2. Que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; queda prohibida toda discriminación motivada entre otras causas por las discapacidades que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. Que el artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo establece que *“Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que: a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta; c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades”*.
4. - Que la vulnerabilidad que presentan algunos sectores de la población se traduce indistintamente como una desventaja generada por percepciones erróneas de la sociedad, falta de oportunidades en educación, servicios de salud y acceso al trabajo que permita la autosuficiencia de cada individuo.
5. Que como sociedad incluyente y de evolución incesante, estamos ávidos de soluciones relevantes y herramientas que, nos permitan no sólo mirar en la misma dirección, sino además caminar en el mismo sentido todos, por lo que, gobierno y ciudadanos debemos trabajar para llevar a cabo la implementación y ejecución de las políticas públicas tendientes a erradicar de forma gradual toda clase de barreras y distancias que dividen a un ciudadano de otro, sea en el pensamiento o en la condición de vida.
6. Que ha menester de determinar el rumbo a seguir para la inclusión de los grupos vulnerables en la sociedad, particularmente de los conciudadanos que presentan alguna discapacidad, con el fin de alcanzar una vinculación efectiva a los ámbitos productivos y culturales.
7. Que para lograr la igualdad que anhelamos, debemos dejar atrás aquellas antiguas prácticas prescritas en el colectivo social, que solo redundaban en un mero asistencialismo, caridad, paternalismo y dependencia de este sector de la población, para en cambio, dirigirnos con ética y responsabilidad, teniendo por alto que ante la ley todos los ciudadanos debemos permanecer protegidos en idénticas condiciones.
8. Que en los últimos años la atención hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, ha tomado una seria relevancia alrededor del mundo y desde luego también en nuestro País, siendo el caso de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, firmado por México el día treinta de marzo del año dos mil siete y ratificado el día diecisiete de diciembre del mismo año, él que tiene por objeto primordial asegurar el goce pleno e igualitario de todos los derechos humanos de las personas con alguna discapacidad.

9. Que la citada convención contempla una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad, deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
10. Que según datos obtenidos por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México realizada en el año dos mil diez, aún existe un fuerte rezago social pues la población mexicana que presenta algún tipo de discapacidad señala en mayor medida que su principal problema es la falta de oportunidades en el empleo, seguido de la discriminación y por último el no ser autosuficientes.
11. Que el 34% de la población que presenta algún tipo de discapacidad asegura que sus derechos no han sido respetados, dentro de los cuales se encuentra la carencia de oportunidades para estudiar y trabajar son menores o nulas con respecto a los demás ciudadanos.
12. Que según la encuesta en consulta, las principales problemáticas que enfrentan las personas con algún tipo de capacidad son en mayor medida el desempleo con un 27.5%, seguido de la discriminación con un 20.4%, y el 15.7% indicó el no ser autosuficientes, aunado a ello la falta de apoyo gubernamental con un 6.4%, el acceso a la salud en un 5.4%, el trasladarse con facilidad en un 3.7%, la falta de transporte público debidamente adecuado en un 3.4% así como también la carencia de espacios públicos de esparcimiento.
13. Que la dependencia por falta de ingresos propios y autosuficiencia sigue siendo un punto que lastima la dignidad de los ciudadanos con alguna discapacidad pues el 43.2% de ellos obtiene sus ingresos únicamente a través de sus familiares, el 38.9% de su trabajo, el 28.7% de una pensión y el 9.1% de sus padres, esto es, 4 de cada 10 ciudadanos con alguna discapacidad dependen directamente de sus familiares para subsistir.
14. Que en materia de empleo, las personas con alguna discapacidad que se han integrado al mercado laboral, sólo el 18.1% son mujeres mientras que el 43.9% son hombres, lo que representa también dentro de ese sector otro factor de inequidad agudizando la situación de las personas en situación de vulnerabilidad.
15. Que también para la población con discapacidad, la discriminación hacia su condición se asocia con menores oportunidades laborales por el temor de las empresas a disminuir su productividad.
16. Que los informes en cita, concluyen que, las personas con discapacidad son el grupo más discriminado en materia educativa y laboral, pues las personas que accedieron a un empleo no perciben un ingreso justo y equitativo para con las demás personas que realizan una actividad igual, sumado a esto la percepción social en la que los ciudadanos piensan que las personas que presentan algún tipo de discapacidad no trabajan bien o no tienen las cualidades para desarrollar un trabajo.
17. Que esta realidad nos obliga a crear mecanismos efectivamente vinculantes que permitan a las personas con discapacidad acceder con plenitud a sus derechos como son la educación y el trabajo, integrando a ciudadanos, instituciones educativas, empresas y gobierno para generar un colectivo social realmente incluyente.
18. Que la presente es un enfoque integral dirigido al desarrollo comunitario, destinado a reducir la pobreza, promover la igualdad de oportunidades, el libre acceso a la educación, autonomía económica e inclusión digna de las personas con discapacidad dentro de la sociedad, lo que a su vez se traduce en un empoderamiento racional y efectivo.
19. Que la presente reforma, procura de forma sistemática, empoderar a las personas con algún tipo de discapacidad en la sociedad, poniendo en relieve, idénticas oportunidades y el acceso a ellas, igualando con esto, las condiciones culturales, económicas y sociales entre los ciudadanos, al tenor de un marco de legalidad que asegure la inclusión de cada individuo en cualquier sector, preservando la dignidad humana y garantizando en plenitud sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman la denominación de la ley, los artículos 1, 4, 13 y el artículo sexto transitorio; y se adiciona el Título Sexto, así como los artículos 91, 92 y 93; de la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Artículo 1. La presente Ley...

- I. Impulsar actitudes solidarias...
- II. Coordinar las actividades tendientes a apoyar a las personas con discapacidad, creando y preservando las condiciones que favorezcan su incorporación al desarrollo social;
- III. Crear un sistema integral de servicios que posibilite el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como los de su familia, en los términos de esta Ley; y
- IV. Crear una Coordinación de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad, dependiente del despacho del Gobernador del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para los efectos...

- I. a la **XXVIII.** ...
- XXIX.** Sistema de escritura Braille, el sistema para la comunicación presentado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas;
- XXX.** Transversalidad, el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad, con un propósito común y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo; y
- XXXI.** Coordinación, la Coordinación de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad dependiente del despacho del Gobernador del Estado de Querétaro.

Artículo 13. El Consejo Estatal...

- I. a la **II.** ...
- III. Los siguientes Consejeros...
 - a) a la **n)**
 - o) El titular de la Coordinación de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad; y
- IV. A invitación del...

**Título Sexto
De la Coordinación de Inclusión Social
para las Personas con Discapacidad**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 91. La Coordinación de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad, será la autoridad encargada de realizar acciones de gestión y vinculación entre los sectores público, privado y social, que favorezcan principalmente el proceso de inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito educativo y laboral.

Artículo 92. La Coordinación tiene por objeto el promover que las personas con discapacidad tengan una vida independiente y libre, en igualdad de oportunidades que el resto de las demás, mediante la participación activa de los sectores público, privado y social que propicien condiciones necesarias que faciliten el acceso a instituciones educativas y al mercado laboral a las personas con discapacidad.

Artículo 93. A efecto de que la Coordinación pueda dar cumplimiento con su objeto, su titular tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Difundir entre los diferentes niveles de Gobierno, los derechos de las personas con discapacidad, así como, las disposiciones legales que los protegen, a fin de garantizar su efectiva aplicación;
- II. Fomentar e impulsar, en coordinación con las autoridades correspondientes, acciones de orientación y prevención para reducir riesgos de accidentes;
- III. Celebrar convenios con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones públicas y privadas, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- IV. Elaborar y desarrollar proyectos de inclusión social para las personas con discapacidad, en los que participen los sectores público, privado y social, que propicien la igualdad de oportunidades.
- V. Promover, entre las instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica, la inclusión en sus líneas de investigación, el desarrollo de dispositivos, prótesis, herramientas, accesorios y equipos que propicien la autosuficiencia y calidad de vida de las personas con discapacidad;
- VI. Otorgar capacitación al sector público, privado y social, que participe en la inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad, coordinando acciones que favorezcan las relaciones y permitan la adecuada ejecución de las actividades productivas en las que sean parte;
- VII. Promover el acceso al trabajo y empleo en igualdad de oportunidades, mediante la celebración de convenios con empresas, públicas y privadas, que favorezcan y amplíen los espacios laborales vacantes para las personas con discapacidad, otorgándoles orientación vocacional;
- VIII. Fungir como órgano de certificación en capacitación, accesibilidad, infraestructura, y cumplimiento de las diversas disposiciones en materia de discapacidad, tanto para el sector público como privado;
- IX. Mantener el registro actualizado de personas con discapacidad en el Estado, a fin de elaborar estadísticas y control sobre las necesidades de las personas con discapacidad;
- X. Informar y difundir los resultados de su gestión en materia de atención integral a las personas con discapacidad;
- XI. Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, mediante conferencias, talleres, cursos, pláticas, el respeto de los derechos de las personas con discapacidad;
- XII. Cuando el Consejo lo requiera, ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos que sean tomados; y
- XIII. Las demás que resulten de la aplicación de la presente ley y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo Sexto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado constituirá el Padrón Estatal de Organizaciones e Instituciones Dedicadas a la Habilitación y Rehabilitación de Personas con Discapacidad, en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la publicación de este cuerpo normativo, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Tercero. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá de crear la Coordinación de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad, dentro de los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de octubre del año dos mil quince; para su debida publicación y observancia.

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN XV, 162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro reglamenta en su artículo primero la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo; así como de sus órganos y dependencias; de igual forma, norma los procedimientos que deriven de dichas atribuciones, incluyendo la de los servidores públicos que laboran en este Poder.
2. Que el artículo 162 de la Ley Orgánica referida, establece como Dependencias del Poder Legislativo las siguientes: Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Servicios Financieros, Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Contraloría Interna, Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, y Comunicación Social.
3. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica en la materia, establece sustancialmente que dentro de las cuatro primeras sesiones del Pleno que lleve a cabo la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designará o ratificará a los titulares de las dependencias.
4. Que el artículo 165 del mismo ordenamiento establece los requisitos generales para ser titulares de las dependencias del Poder Legislativo, siendo los siguientes: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.
5. Que de manera particular, los artículos 171, 174, 177, 181, 183 y 187 de la citada Ley, señalan los requisitos particulares para ser titular de cada una de las Dependencias enunciadas. Por lo que, una vez que la Junta de Concertación Política, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 139, fracción V de la multicitada Ley, examino los perfiles en cuestión propuso al Pleno como titulares los siguientes:
 - a) Como titular de la Dirección de Servicios Administrativos al CP. Carlos Alberto Rentería Rivera.
 - b) Como titular de la Dirección de Servicios Financieros al CP. Jorge Lopez Crespo.
 - c) Como titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos al Lic. Fernando Cervantes Jaimes.
 - d) Como titular de la Contraloría Interna se propone al Lic. Gonzalo Bárcenas Reyes.
 - e) Como titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa: se propone al Lic. Raul Jaime Perez.
 - f) Como titular de la Coordinación de Comunicación Social: se propone al Lic. Francisco Macías Casanova.

Dicha propuesta fue sometida a consideración de los integrantes de la Legislatura, aprobándose por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Legislatura aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se designa al **CP. Carlos Alberto Rentería Rivera**, como titular de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se designa al **CP. Jorge Lopez Crespo**, como titular de la Dirección de Servicios Financieros del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se designa al **Lic. Fernando Cervantes Jaimes**, como titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. Se designa al **Lic. Gonzalo Bárcenas Reyes**, como titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. Se designa al **Lic. Raul Jaime Perez**, como titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Sexto. Se designa al **Lic. Francisco Macías Casanova**, como titular de la Coordinación de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de esta Legislatura y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2018, siendo prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros respectivamente, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de las citadas dependencias, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN XV Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura, integrada por los coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas y para su funcionamiento tendrá un presidente y un secretario.
2. Que el primer párrafo del artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que los cargos de Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política se ocuparán rotativamente entre los coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de la Junta de Concertación Política.
3. Que dicho numeral también establece que el Presidente y Secretario que deban funcionar en el primer período del órgano Legislativo en comento, serán electos por el Pleno, dentro de las primeras tres sesiones del ejercicio constitucional de la Legislatura.
4. Que el artículo 137 multireferido de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que los Coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas podrán ceder o intercambiar el periodo de la Presidencia y Secretaría de la Junta de Concertación Política, de conformidad con los acuerdos suscritos entre los interesados, sin perjuicio de los que no intervengan.
5. Que en virtud de lo anterior, por unanimidad de los integrantes de este Órgano Legislativo, se elige al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, que deben ejercer en el periodo comprendido del 06 de octubre de 2015 al 05 de octubre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EJERCER EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015 AL 05 DE OCTUBRE DE 2016.

Artículo Primero. Se elige al Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y al Diputado Mauricio Ortiz Proal, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta de Concertación Política de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, cargos que deberán ejercer en el periodo comprendido de los días 06 de octubre de 2015 al 05 de octubre de 2016.

Artículo Segundo. Los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas que no se prevean para ocupar la Presidencia y Secretaría en los periodos señalados en el artículo anterior, tendrán el carácter de integrantes de la Junta de Concertación Política.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Octubre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”

Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;*
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo; IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;*
- IV. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
- V. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;*
- VI. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;*
- VII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;*
- VIII. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
- IX. Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 56. Para obtener el registro de Perito en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Perito en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Acompañar título, cédula profesional de Licenciatura en Protección Civil y maestría, en área relacionada con la materia de protección civil;
- V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 33 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
"Protección Civil Somos Todos"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ.
RÚBRICA

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES****Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1001**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Curso Integral de Protección Civil.
2. Curso Integral de Seguridad en Obra Civil.
3. Evacuación de Inmuebles y Comunicación.
4. Prevención y Combate de Incendios Modulo I, (Uso y Manejo de Extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios Modulo II, (Hidrantes y Mangueras contra Incendio).

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** (55) 4398 3428**Celular:** (55) 5252 4252**Dirección:** Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Prevención y Combate de Incendios en Campo de Prácticas.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación.
4. Formación de Brigadas en Evacuación e Incendios.
5. Introducción a la Protección Civil.
6. Formación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
7. Búsqueda y Rescate.
8. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1004**Nombre:** Ismael Leal Puga.**Denominación Social:** Safety Group México**Mail:** lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 404 2425**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios.
2. Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).
3. Prevención de Incendios.
4. Evacuación de Inmuebles y Simulacros.
5. Manejo de Hidrantes.
6. Identificación de Materiales Peligrosos.
7. Seguridad Básica en el Gas L. P.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd7@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Taller de Seguridad Básica I, (Primeros Auxilios, P. y C. de Incendios y Evacuación de Instalaciones).
2. Primeros Auxilios Básicos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1006

Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

Denominación Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).

Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;

Teléfono: (55) 5355 3542

Celular: (55) 4358 4345, 4354 4189

Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación de Inmuebles.
4. Inducción a Protección Civil.
5. Formación de Brigadas.
6. Búsqueda y Rescate.
7. Diseño de Escenarios y Simulacros.
8. Análisis de Riesgos y Recursos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1007

Nombre: Mario González Méndez.

Denominación Social: Capacitación Asesoría en Seguridad, Higiene, Protección Civil y Preparación para Emergencias.

Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx;

Teléfono: (442) 403 9352

Celular: (442) 410 7586

Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Manejo de Materiales Peligrosos.
2. Prevención Y Control de Incendios Básico.
3. Técnicas de Evacuación de Inmuebles.
4. Inducción a Brigadas de Emergencia.
5. Formación de Brigadas de Emergencia.
6. Curso Avanzado de Incendios.
7. Curso Integral de Protección Civil.
8. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
9. Plan de Contingencias.
10. Simulacro Básico de Incendio.
11. Simulacro de Incendios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1008

Nombre: Adrián Camacho Rodea.

Mail: adriancamach76@gmail.com;

Teléfono: (442) 222 5255

Celular: (442) 117 2094

Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Protección Civil.
2. Primeros Auxilios
3. Espacios Confinados.
4. Análisis de Riesgo.
5. Manejo de Materiales Peligrosos.
6. Seguridad en la Construcción.
7. Análisis de Riesgo en Maquinaria.
8. Combate de Incendios.
9. Trabajos en Alturas.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1009

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.

Mail: adangy@yahoo.com;

Teléfono: (55) 5674 1525

Celular: (55) 5451 6604

Dirección: Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación de inmuebles.
2. Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1011

Nombre: Alejo Alfonso Navarrete Peña.

Denominación Social: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

Mail: alsr2@prodigy.net.mx

Teléfono: (55) 5608 4677

Celular: (55) 4350 5739

Dirección: Av. Tláhuac # 1138 Local 15, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09880.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Formación de Brigadas de Emergencias.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Evacuación, Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1012

Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.

Mail: oliver@cobconsultores.com;

Teléfono: (55) 5264 3174

Celular: (55) 9198 9888

Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Introducción a la Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1014

Nombre: Jesús de la Peña Méndez.

Mail: jesus471225@hotmail.com;

Teléfono: (442) 298 0091

Celular: (442) 337 8033

Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación de Inmuebles.
2. Prevención de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Reanimación Cardio Pulmonar.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1015

Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

Correo electrónico: anticiparerocr@gmail.com;

Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (Capacitadores: Roberto Romero Mendoza y Marcos Antonio Mendoza Ramírez)

Teléfono: (55) 5370 8947

Celular: (55) 3727 0928

Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y combate de incendios.
3. Manejo de Materiales Peligrosos.
4. Procedimientos de Evacuación, Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1016

Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.

Denominación Social: Grupo DAV

Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).

Mail: juandav@prodigy.net.mx;

Teléfono: (55) 5797 4235

Celular: (55) 5438 2500

Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios (Primer Respondiente).
2. Primeros Auxilios (Nivel Básico).
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate (Protección Civil Básico).
4. Prevención y Combate de Incendios (Manejo de Extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios (Hidrantes y Mangueras).
6. Primeros Auxilios (Nivel Intermedio).
7. Evacuación, Búsqueda y Rescate (Protección Civil Nivel Intermedio).
8. Prevención y Combate de Incendios (Nivel Intermedio).
9. Técnicas de Movilización y Traslado de Personas con Discapacidad.
10. Manejo Inicial de Intoxicados.
11. Atención Inicial de Emergencias con Sustancias Químicas (Seguridad Química).
12. Control y manejo de accidentes con material radioactivo (Seguridad Radiológica).

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1017

Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.

Denominación Social: M&G Capacitación.

Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;

Teléfono: (442) 319 5779

Celular: (442) 273 8225

Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Química del Fuego y Uso y Manejo de Extintores.
3. Programas Internos de Protección Civil.
4. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación.
5. Desastres y Fenómenos Perturbadores.
6. Amenaza de Bomba.
7. Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos.
8. Aspectos Generales de Seguridad en Materia de Gas L.P.
9. Formación de Brigadas.
10. Análisis de Riesgos y Recursos.
11. Búsqueda y Rescate.
12. Curso Básico de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1018

Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.

Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V

Mail: contacto@ociindustrial.com.mx;

Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556

Celular: (442) 190 9435

Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Control de Emergencia con Amoníaco y Escenarios de Emergencia
2. Conducción de Vehículos de Emergencia
3. Rescate en Espacios Confinados
4. Control de emergencias con Materiales Peligrosos
5. Operaciones Contra Incendio
6. Soporte Básico de Vida

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1019

Nombre: Oscar Arteaga Hernández.

Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)

Mail: riesgos.gro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;

Teléfono: (442) 4193015

Celular: (442) 4439402

Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Operaciones Contra Incendio
3. Evacuación.
4. Manejo de Extintores.
5. Búsqueda y Rescate
6. Taller de Espacios Confinados.
7. Manejo de Químicos.
8. Taller de Trabajo en Alturas.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1020

Nombre: Isaac Cadena Hernández.

Mail: jscano_camp@hotmail.com;

Teléfono: (442) 404 5682

Celular: (442) 377 7987

Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Técnicas de Evacuación de Inmuebles.
4. Técnicas de Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1023

Nombre: Pedro Contreras Colina.

Mail: pccolina@hotmail.com;

Teléfono: (442) 414 8914

Celular: (442) 152 8539

Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Amenaza de Bomba.
2. Evacuación de Inmuebles.
3. Prevención y Combate de Incendio.
4. Primeros Auxilios.
5. Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1024

Nombre: Israel Domínguez Jaimes.

Denominación Social: Soluciones en Protección Civil.

Mail: id@spc.mx;

Teléfono: (722) 218 9816

Celular: (722) 108 3958

Dirección: Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040

Cursos Registrados (para impartir):

1. Integración y Funcionamiento de las Brigadas Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1026

Nombre: Lic. Erik Manuel Alvarado Nava.

Denominación Social: Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad S. C.

Mail: previdere@prodigy.net.mx ; presidencia@previdere.com

Teléfono: (33) 3647 5128

Celular: (33) 15 66 55 14 Nextel: 32*15*71473

Dirección: Av. Moctezuma # 3515 Local 8 Zona F, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050

Cursos Registrados (para impartir):

1. Formación de Brigadas de Protección Civil.
2. Formación de Brigadas de Incendio Básico (Uso y Manejo de Extintores).
3. Formación de Brigadas de Incendios Intermedio.
4. Formación de Brigadas de Incendio Avanzado
5. Formación de Brigadas de Evacuación.
6. Formación de Brigadas de Rescate.
7. Manejo de Materiales Peligrosos.
8. Sistema de Comando de Incidentes.
9. Sismo
10. Plan de Respuesta a Huracanes.
11. Amenaza de Bomba.
12. Formación de Brigadas de Comunicación.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1027

Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.

Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.

Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitadores: Enrique Campos Fernández de Lara y Miguel Ángel Vega Piña).

Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;

Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlalcaco, Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055

Cursos Registrados (para impartir):

1. Búsqueda y Rescate en Espacios Confinados.
2. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " A "
3. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " B "
4. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " C "
5. Evacuación de Inmuebles "A"
6. Evacuación de Inmuebles "B"
7. Evacuación de Inmuebles "C"
8. Soporte Básico de Vida "Primeros Auxilios"
9. Formación de Brigadas Multifuncionales.
10. Formación de Brigadas de Comunicación.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1029

Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.

Denominación Social: KASH vs INCENDIO

Mail: vhugore@gmail.com;

Teléfono: (427) 274 8872

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Emergencias Búsqueda y Rescate.
2. Brigada de Emergencias Contra Incendio.
3. Brigada de Emergencia Evacuación.
4. Brigada de Emergencias Materiales Peligrosos.
5. Brigada de Emergencias Multidisciplinaria.
6. Sensibilización a la Seguridad y Prevención de Accidentes.
7. Taller Básico de Seguridad.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1030

Nombre o Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

Denominación Social: Soluciones Proactivas.

Nombre del Representante Legal: Darío González Torres (Capacitado: José de Jesús Martínez Garza).

Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;

Teléfono: (442) 2235126

Celular: (442) 1728826

Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacolco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada Prevención y Combate de Incendio.
3. Brigada de Búsqueda y Rescate.
4. Brigada Multifuncional/Formación de Células de Respuesta a Emergencias.
5. Brigada de Respuesta a Emergencias con Materiales Peligrosos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1031

Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.

Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..

Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx

Teléfono: (442) 378 11 32

Celular: (44 23 78 11 32

Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Conformación de Brigadas de Emergencias
2. Manejo de Extintores
3. Análisis de Riesgos
4. Trabajos Seguros en Alturas
5. Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1032

Nombre: Javier de la Madrid Torices.

Denominación Social: CREI Consultores.

Mail: jdelaMadrid@creiconsultores.com.mx

Teléfono: (779) 100 6090

Celular: (55) 1481 0627, Nextel (55) 4607 4381, ID 62*1032041*2

Dirección: Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozabal, Estado de México, C.P. 55718.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación de Inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1033

Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.

Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.

Mail: kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;

Teléfono: (442) 2144944

Celular: (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978

Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios, RCP.
2. Evacuación de Inmuebles.
3. Uso y Manejo de Extintores.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Introducción al Programa Interno.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1035

Nombre: Katya Chávez Rodríguez.

Denominación Social: KASH vs INCENDIO

Mail: kashvsi@yahoo.com.mx;

Teléfono: (427) 274 8872

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios (Nivel Básico)

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1037

Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS

Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González).

Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;

Teléfono: (442) 212 7435

Celular: (442) 186 5115

Dirección: Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Rescate en Alturas.
2. Combate Contra Incendios.
3. Materiales Peligrosos.
4. Primeros Auxilios.
5. Evacuación del Inmueble.
6. Espacios Confinados.
7. RCP.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1038

Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Denominación Social: ISA DE MÉXICO

Nombre del Representante Legal: Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADORES: Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Hugo Alberto García Lara).

Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;

Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285

Celular: (442) 464 6214

Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigadas de respuesta a emergencias multi-habilidades.
2. Diseño de Escenarios de Riesgo.
3. Evacuación Durante Emergencias.
4. Manejo de Sustancias Químicas.
5. Manejo Integral de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.
6. Prevención y Combate de Incendios.
7. Prevención y Control de Derrames.
8. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1041

Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL

Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).

Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;

Teléfono: (555) 5798723

Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación, Búsqueda y Rescate.
2. Protección Civil.
3. Manejo Inicial de Sustancias Químicas Materiales Peligrosos.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1043

Nombre: José Juan González Lira.

Mail: info@comgoniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;

Teléfono: 5526460467

Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2

Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Búsqueda y Rescate.
2. Comunicación

3. Evacuación
4. Prevención y Combate de Incendios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1047

Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.

Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com

Teléfono: (442) 403 5936

Celular: (442) 112 7295

Dirección: Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada de Contra Incendios.
3. Brigadas de Evacuación de Inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1048

Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.

Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;

Teléfono: (555)3734587

Celular: (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103

Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación.
2. Búsqueda y Rescate.
3. Inducción a la Protección Civil.
4. Prevención, Control y Combate de Incendios.
5. Técnicas-Básicas de Salvamento y Seguridad Acuática y Formación de Guardavidas.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1049

Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.

Mail: consultoriadisa@gmail.com;

Teléfono: (442)213 04 15

Celular: (442) 373 22 25

Dirección: Paseo Constituyentes 47-103, Plaza El Pocito, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Soporte Vital Básico BLS-RCP
2. Búsqueda y Rescate
3. Prevención de Incendios y Manejo de Extintores
4. Primeros Auxilios
5. Curso Integral de Protección Civil
6. Manejo Avanzado de Paro Cardiorrespiratorio
7. Vías Aéreas Avanzadas
8. Brigada de Evacuación y Comunicaciones.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1054

Nombre: Gerardo Miranda Barrera.

Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;

Teléfono: (443) 2 81 53 75

Celular: (443) 3000276

Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios.
2. Formación de Brigadas.
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate
4. Curso Avanzado de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1055

Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Armando Uribe González, Daniel Badillo Estrada).

Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx

Teléfono: (55)56455348

Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1056

Nombre o Razón Social: Luis Ramírez Juárez

Denominación Social: Luis Ramírez Juárez

Nombre del Representante Legal: Luis Ramírez Juárez

Mail: luisramju@msn.com

Teléfono: (442) 2 75 60 07 y (442) 2 50 36 31

Cel.: (442)275 60 07

Dirección: Avenida San Isidro, sin número, Amazcala Querétaro, El Marqués, C.P. 76260

Cursos Registrados (para impartir):

1. Integral de Protección Civil
2. Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar Básicos
3. Brigadista Comunitario
4. Evacuación
5. Simulacros
6. Combate y Prevención de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1057

Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González

Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González

Nombre del Representante Legal: Zeus Sergio Antonio Epardo González

Mail: zeusepardo@hotmail.com; emergenciasrcp@gmail.com

Teléfono: (442) 317 72 03, (442) 243 13 37

Cel.: 44 21 34 51 81

Dirección: Calzada de Belén No. 733-B, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Simulacros y Evacuación
4. Brigadista Multifuncional

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1058

Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.

Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.

Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi

Mail: alejandrov mz@cruzrojaqueretaro.org; alejandrors@cruzrojaqueretaro.org; susanabq@cruzrojaqueretaro.org

Teléfono: (442) 442 229 07 29,

Cel.: 44 23 15 36 81

Dirección: Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Cursos Registrados (para impartir):

1. Seis Acciones para salvar una vida
2. Soporte Básica de Vida
3. Primeros Auxilios.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Evacuación de Inmuebles.
6. Implementación de Simulacros

7. Trabajo y rescate en alturas
8. Trabajo y rescate en espacios confinados
9. Protección Civil para el comercio establecido.
10. Materiales peligrosos.
11. Manejo de residuos peligrosos

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1060

Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López

Denominación Social: Edgar Balderrama López

Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López

Mail: vulcanobpe@hotmail.com

Teléfono: (448) 275 06 38

Cel.: 44 22 72 09 11

Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Primer respondiente en HAZ MAT
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación
5. Rescate Vehicular
6. Sistema de Comando de Incidente
7. Espacios Confinados

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1061

Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León

Denominación Social: Erika Magaly Hernández León

Nombre del Representante Legal: Erika Magaly Hernández León

Mail: magalyhdez.sipc@gmail.com

Teléfono:

Cel.: 44 22 07 50 67

Dirección: Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación
3. Plan de Emergencia

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1063

Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe

Denominación Social: José Benjamín Cadena Uribe

Nombre del Representante Legal: José Benjamín Cadena Uribe

Mail: cadena_benjamin@hotmail.com

Teléfono: (442) 339 82 68

Cel.: 42 74 27 70 31

Dirección: Loma Bonita No. 203 Int. 7, Colonia Loma Alta, San Juan del Río, Qro., C. P. 76830

Cursos Registrados (para impartir):

1. Programa Interno de Protección Civil
2. Integral de Protección Civil
3. Primeros Auxilios
4. Prevención de Incendios y Uso de Extintores
5. Prevención y Combate de Incendios
6. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación
7. Planes de Emergencia

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1065

Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez

Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez

Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez

Mail: admon_kas@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 444 31 84

Cel.: 44 22 49 47 68

Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Seguridad en Espacios Confinados
3. Seguridad en Trabajos en alturas
4. Seguridad en operación con Materiales Peligrosos
5. Uso de Extintores y Control de Fuego
6. Comunicación de riesgos y evacuación de inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1066

Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez

Denominación Social: Fidel Montes Sánchez

Nombre del Representante Legal: Fidel Montes Sánchez

Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 216 40 28

Cel.: 44 24 70 77 47

Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Cursos Registrados (para impartir):

1. Integral de Protección Civil
2. Formación e Integración de la Brigada de Evacuación

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1067

Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González

Denominación Social: Rodolfo Vázquez González

Nombre del Representante Legal: Rodolfo Vázquez González

Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com

Teléfono: (442) 195 50 06

Cel.: 442 476 08 59

Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190

Cursos Registrados (para impartir):

1. Soporte Básico de Vida
2. Emergencias con Materiales Peligrosos
3. Rescate en Espacios Confinados
4. Operaciones contra Incendio
5. Rescate en Alturas
6. Evacuación, Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1068

Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.

Denominación Social: PREVEER

Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González

Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos, Joana Marlene Aguilar Romero, José Miguel Luciano Ramos, Lucía Montserrat García Fierros, Gabriela Pietrogiovanna Gallegos.

Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx

Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96

Dirección: Av. Ahuehuetes No. 143 Colonia Pasteros, Delegación Azcapotzalco, México, D. F., C. P. 02150

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios & RCP
2. Resguardo, Repliegue y Evacuación
3. Introducción a la Protección Civil
4. Búsqueda y Rescate
5. Conocimiento del Fuego & Manejo Básico de Extintores
6. Prevención y Combate de Incendio
7. Administración de Emergencias (nivel Básico)

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1069

Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Denominación Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Mail: vispro.contacto@gmail.com

Teléfono: (442) 403 41 91,

Cel.: 44 23 29 35 26

Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios Integral
3. Evacuación de Inmuebles; Diseño y Ejecución de Simulacros
4. Búsqueda y Rescate
5. Brigada de Comunicación (Comunicación en Emergencias)
6. Curso Integral de Protección Civil
7. Primeros Auxilios para Padres, Cuidadores y Familiares
8. Reanimación Cardiopulmonar Básica

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1070

Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA

Nombre del Representante Legal: M en C Vidal Loera Yebra

Mail: verificaciones@prodigy.net.mx

Teléfono: (55) 55 65 50 44

Cel.: 44 55 65 62 42 65

Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Cursos Registrados (para impartir):

1. Comunicación
2. Evacuación Búsqueda y Rescate
3. Combate contra Incendios
4. Introducción a la Protección Civil
5. Manejo de Sustancias Peligrosas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1071

Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama

Mail: jesusm2j@icloud.com

Teléfono: 55 52 82 09 39

Cel.: 55 46 18 85 30

Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios
2. Soporte Básico de Vida
3. Primeros Auxilios
4. Evacuación

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072

Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores

Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores

Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores

Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx

Teléfono: 442 480 20 74

Cel.: 44 24 59 75 18

Cursos Registrados (para impartir):

1. Curso Integral de Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios Básico
3. Primeros Auxilios Básico
4. Evacuación de Inmuebles y Simulacros

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1073

Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz

Denominación Social: José Manuel Gil Cruz

Nombre del Representante Legal: José Manuel Gil Cruz

Mail: siseguridad2011@hotmail.com

Teléfono: 713 47 78

Cel.: 44 22 37 55 64

Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Cursos Registrados (para impartir):

1. Materiales Peligrosos
2. Soporte Básico de Vida
3. Manejo y Uso de Extintores
4. Rescate Espacios Confinados
5. Emergencias con Amoniaco
6. Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1074

Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Denominación Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Mail: leda702001@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 248 82 52

Cel.: 44 23 05 41 93

Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Rescate Vertical
5. Trabajos y Rescates en Espacios Confinados
6. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación
7. Análisis de Riesgos
8. Manejo de Químicos y Materiales Peligrosos
9. Rescate en Aguas Rápidas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1075

Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo

Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo

Nombre del Representante Legal: Ma. Jacqueline Chávez Trejo

Mail: ies.fi50.jc@gmail.com.mx

Cel.: 44 23 05 41 32

Dirección: Av. Roma S/No. y/o Av. La Paz S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1076

Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez

Denominación Social: Oscar Guevara Martínez

Nombre del Representante Legal: Oscar Guevara Martínez

Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com

Teléfono: (442) 419 40 23

Cel.: 44 21 10 69 99 y 44 24 08 39 55

Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 57 Pte. , La Cañada, El Márques, Qro., C. P. 76240

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Operaciones contra Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Rescate en Alturas y en Espacios Confinados

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1077

Nombre o Razón Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Marqués

Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Marqués

Nombre del Representante Legal: Alejandro Bravo Morales

Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com

Teléfono: (442) 240 50 66

Cel.: 44 23 31 43 46

Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 57 Pte., Int. C, La Cañada, El Márques, Qro., C. P. 76240

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Operaciones contra Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Rescate en Alturas y en Espacios Confinados

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1078

Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez

Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez

Mail: tumocampo@hotmail.com

Teléfono: (442) 414 41 03

Cel.: 44 23 32 13 22

Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Uso y Manejo de Extintores
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1079

Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba

Denominación Social: Juventino de Jesús Córdoba

Mail: jbconsultoriagro@hotmail.com

Teléfono: (442) 480 19 00

Cel.: 44 24 44 69 17

Dirección: Santiago de María No. 406, Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Planeación de Simulacros

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1080

Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo

Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo

Mail: cmuribea@gmail.com

Teléfono: (442) 245 53 50

Cel.: 44 21 56 95 03

Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150

Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios
2. Brigadas Internas de Protección Civil
3. Primeros Auxilios
4. Introducción a la Protección Civil
5. Construcción Social del Riesgo
6. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación
7. Comunidad Social de Emergencia
8. Refugios Temporales
9. Sistemas de Alertamiento Temprano
10. Planes de Emergencia
11. Planeación de Eventos de Asistencia Masiva
12. Plan de Continuidad

13. Norma ISO 22320-2011
14. Seguridad en Centros de Esparcimiento
15. Gestión de Riesgos (I)
16. Toma de Decisiones Críticas
17. Vulnerabilidad y Resiliencia
18. Políticas Públicas y Gestión de Riesgo
19. Redes Sociales en la Comunicación de Emergencia

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1081

Nombre o Razón Social: Carlos Armando Pirsch Vidal

Denominación Social: Carlos Armando Pirsch Vidal

Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com

Teléfono: (442) 225 90 68

Cel.: 44 23 27 28 48

Nextel: (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2

Dirección: Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900

Cursos Registrados (para impartir):

1. Formación de Brigadas de Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación, Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1082

Nombre o Razón Social: Juan Carlos Ramírez Villazana

Denominación Social: Juan Carlos Ramírez Villazana

Mail: juancarlos.rv@gmail.com; margegui@prodigy.net.mx

Teléfono: (55) 20 75 26 79

Cel.: 55 63 54 89 74

Nextel: (55) 63 54 89 74 I.D. 42*67160*2

Dirección: Segunda Cerrada de Aztecas No. 1, Colonia El Tlacoligia, Tlalpan, Distrito Federal, C. P. 14430

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil. Plan Familiar Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Búsqueda y Rescate
6. Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1083

Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS

Denominación Social: QSAP SOLUTIONS

Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza

Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx; raziel.luna@qsapsolutions.com.mx;

Teléfono: (427) 105 41 15

Cel.: 01 427 488 02 36

Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Instructor registrado: Raziél Alejandro Luna Zúñiga

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación
4. Comunicación
5. Sistema de Comando de Incidentes
6. Búsqueda y Rescate
7. Materiales Peligrosos

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084

Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.

Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro

Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde

Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com

Teléfono: 01 (442) 218 13 00

Dirección: Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación
4. Búsqueda y Rescate
5. Materiales Peligrosos
6. Rescate Vehicular

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1085

Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla

Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla

Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla

Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 295 89 30

Cel.: 44 24 51 93 98

Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación
4. Fundamentos Básicos de Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1086

Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén

Denominación Social: Jaime Galván Guillén

Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén

Mail: jaimе.galvan@acsiqro.com; direccion@acsiqro.com

Teléfono: (442) 195 96 97

Cel.: 44 24 14 62 35

Dirección: Paseo del Mielero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Búsqueda y Rescate
5. Uso y Manejo de Extintores

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1087

Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López

Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López

Nombre del Representante Legal: Roberto Carlos Cerón López

Mail: drceeron@sehis.com.mx

Teléfono: (228) 200 65 51

Cel.: 22 81 23 74 66

Dirección: Aquiles Serdán No. 8 A 1, Colonia Lomas Xochitl de San Carlos, Coatepec, Veracruz, C. P. 91500

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Uso y Manejo de Extintores
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1088

Nombre o Razón Social: Omar Alejandro González Soto

Denominación Social: Omar Alejandro González Soto

Mail: ase_cap_pc.emergencias@gmail.com

Teléfono: (418) 182 23 10

Cel.: (045) 418 105 81 85

Dirección: Yucatán No. 78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Control y Combate de Incendios
3. Evacuación
4. Búsqueda y Rescate

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2001

Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.

Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;

Teléfono: (442) 455 2145

Celular: (442) 160 1106

Dirección: 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2002

Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.

Denominación Social: REVEX

Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).

Mail: rtrevino@revex.com.mx;

Teléfono: (55) 4398 3428

Celular: (55) 5252 4252

Dirección: Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2003

Nombre: Ismael Leal Puga.

Denominación Social: Safety Group México.

Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;

Teléfono: (442) 404 2425

Celular: (442) 186 0600

Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004

Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.

Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.

Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;

Teléfono: (442) 253 3372

Celular: (442) 315 6089

Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2005

Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

Denominación Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).

Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;

Teléfono: (55) 5355 3542

Celular: (55) 4358 4345, 4354 4189

Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2006

Nombre: Mario González Méndez.

Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx;

Teléfono: (442) 403 9352

Celular: (442) 410 7586

Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2007

Nombre: Adrián Camacho Rodea.

Mail: adriancamach76@gmail.com;

Teléfono: (442) 222 5255

Celular: (442) 117 2094

Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.

Mail: adangy@yahoo.com;

Teléfono: (55) 5674 1525

Celular: (55) 5451 6604

Dirección: Av. Perillillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2009

Nombre: José Luis González Coronel.

Mail: gestionencontrolderriesgos@hotmail.com;

Teléfono: (442) 403 9352

Celular: (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234

Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2010

Nombre: Alejo Alfonso Navarrete Peña.

Denominación Social: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

Mail: alsr2@prodigy.net.mx

Teléfono: (55) 5608 4677

Celular: (55) 4350 5739

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2011

Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.

Mail: oliver@cobconsultores.com;

Teléfono: (55) 5264 3174

Celular: (55) 9198 9888

Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2014

Nombre: Jesús de la Peña Méndez.

Mail: jesus471225@hotmail.com

Teléfono: (442) 298 0091

Celular: (442) 337 8033

Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2015

Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos

Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultores: Roberto Romero Mendoza y Marcos Antonio Mendoza Ramírez).

Mail: anticiparecr@gmail.com;

Teléfono: (55) 5370 8947

Celular: (55) 3727 0928

Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235
Celular: (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; José Manuel Gil Cruz)
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556
Celular: (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015
Celular: (442) 4439402

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com
Teléfono: (442) 404 5682
Celular: (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2020
Nombre: Israel Domínguez Jaimes.
Denominación Social: Soluciones en Protección Civil .
Mail: id@spc.mx;
Teléfono: (722) 218 9816
Celular: (722) 108 3958
Dirección: Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com
Teléfono: (442) 414 8914
Celular: (442) 152 8539
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2022
Nombre: Lic. Erick Manuel Alvarado Nava
Denominación Social: PREVIDERE LEX Consultoría Jurídica y Productividad S.C.
Mail: previdere@prodigy.net.mx; presidencia@previderelex.com;
Teléfono: (33) 3647 5128
Celular: (33) 3141 6746
Dirección: Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024

Nombre o Razón Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.

Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fernández de Lara).

Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;

Teléfono: (55) 5370 8149

Celular: (55) 3225 7230

Dirección: Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2026

Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.

Denominación Social: KASH vs INCENDIO.

Mail: vhugore@gmail.com

Teléfono: (427) 274 8872

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2027

Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

Denominación Social: Soluciones Proactivas.

Nombre del Representante Legal: Darío González Torres, (Consultor: José de Jesús Martínez Garza).

Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;

Teléfono: (442) 2235126

Celular: (442) 1728826

Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacolco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2028

Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.

Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..

Mail: gabrielsantiago@servicesglobal.com.mx

Teléfono: (442) 378 11 32

Celular: (44 23 78 11 32

Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2029

Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.

Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.

Mail: kristian.burgos@hotmail.com;

Teléfono: (442) 2144944

Celular: (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978

Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2031

Nombre: José Luis Quezada Catalán.

Mail: jlquecat@hotmail.com;

Teléfono: (414) 273 2084

Celular: (414) 226 8275

Dirección: Callejón del Portalito # 67-A, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2032

Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS

Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández González).

Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;

Teléfono: (442) 212 7435

Celular: (442) 186 5115

Dirección: Tivoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
Consultor: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285
Celular: (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2034
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (555) 5798723
Dirección: Tiejolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2036
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores.
Mail: jdelamadrid@creiconsultores.com.mx; creidelia@hotmail.com;
Teléfono: (779) 100 6090
Celular: (55) 1481 0627, Nextel (55) 4607 4381, ID 62*1032041*2
Dirección: Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55718.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@comgoniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: 5526460467
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Mail: f.berrueta@siccc.com.mx;
Teléfono: (442) 403 6090
Celular: (442) 112 7295
Dirección: Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587
Celular: (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010
Celular: (443) 3000276
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2043

Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera).

Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;

Teléfono: (55)56455348

Celular: (55)56451151

Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2044

Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe

Nombre del Representante Legal: José Benjamín Cadena Uribe

Mail: cadena_benjamín@hotmail.com

Celular: 045 (427) 427 70 31

Dirección: Calle Loma Bonita No. 203 Interior 7 Fraccionamiento Loma Alta, San Juan del Río, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2045

Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez

Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez

Mail: consultoriadisa@gmail.com;

Teléfono: (442) 213 04 15

Celular: 044 (442) 373 22 25

Dirección: Paseo Constituyentes 47-103, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro., C. P. 76910

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2046

Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Eparido González

Nombre del Representante Legal: Zeus Sergio Antonio Eparido González

Mail: zeuseparido@hotmail.com

Teléfono: (442) 317 72 03

Celular: 44 23 17 72 03

Dirección: Calzada de Belén 733-B, Colonia de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2048

Denominación Social: Edgar Balderrama López

Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López

Mail: vulcanobpe@hotmail.com

Teléfono: (448) 275 06 38

Cel.: 44 22 72 09 11

Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2051

Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez

Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez

Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez

Mail: admon_kas@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 444 31 84

Cel.: 44 22 49 47 68

Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2052

Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.

Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi

Mail: alejandrovz@cruzrojaqueretaro.org; susanabq@cruzrojaqueretaro.org; alejandrors@cruzrojaqueretaro.org;

Teléfono: (442) 442 229 07 29,

Cel.: 44 23 15 36 81

Dirección: Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2053

Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.

Denominación Social: PREVEER

Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González

Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.

Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx

Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96

Dirección: Av. Ahuehuetes No. 143 Colonia Pasteros, Delegación Azcapotzalco, México, D. F., C. P. 02150

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2054

Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar

Denominación Social: Juan Carlos Trejo Aguilar

Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar

Mail: general_industry@hotmail.com

Teléfono: (442) 221 03 09,

Cel.: 44 23 46 28 90

Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2055

Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA

Nombre del Representante Legal: M en C Vidal Loera Yebra

Mail: verificaciones@prodigy.net.mx

Teléfono: (55) 55 65 50 44

Cel.: 44 55 65 62 42 65

Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2056

Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama

Mail: jesusm2j@icloud.com

Teléfono: 55 52 82 09 39

Cel.: 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2057

Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores

Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores

Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores

Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx

Teléfono: 442 480 20 74

Cel.: 44 24 59 75 18

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2058

Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz

Denominación Social: José Manuel Gil Cruz

Nombre del Representante Legal: José Manuel Gil Cruz

Mail: siseguridad2011@hotmail.com

Teléfono: 713 47 78

Cel.: 44 22 37 55 64

Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2059

Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.

Denominación Social: M&G Capacitación.

Nombre del Representante Legal: : José de Jesús Conrad Medina Grimaldo

Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;

Teléfono: (442) 319 5779

Celular: (442) 273 8225

Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2060

Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Denominación Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Mail: vispro.contacto@gmail.com

Teléfono: (442) 403 41 91,

Cel.: 44 23 29 35 26

Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2061

Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez

Denominación Social: Fidel Montes Sánchez

Nombre del Representante Legal: Fidel Montes Sánchez

Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 216 40 28,

Cel.: 44 24 70 77 47

Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2062

Nombre o Razón Social: Sandra Gabriela Mendoza Zepeda

Denominación Social: Sandra Gabriela Mendoza Zepeda

Mail: smendoza@emai.com.mx

Teléfono: (442) 215 01 08

Cel.: 44 23 77 99 33

Dirección: Av. de las Torres No. 223 Colonia Los Virreyes, Querétaro, Qro., C. P. 76175

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2063

Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Denominación Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Mail: leda702001@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 248 82 52

Cel.: 44 23 05 41 93

Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064

Nombre o Razón Social: José Alfredo Lozano Ortega

Denominación Social: José Alfredo Lozano Ortega

Nombre del Representante Legal: José Alfredo Lozano Ortega

Mail: jupiter13@terra.com.mx

Teléfono: (442) 217 74 73

Cel.: 44 21 34 45 88

Dirección: Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2065

Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS

Denominación Social: QSAP SOLUTIONS

Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza

Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx

Teléfono: (427) 105 41 15

Cel.: 01 427 488 02 36

Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2066

Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez

Denominación Social: Oscar Guevara Martínez

Nombre del Representante Legal: Oscar Guevara Martínez

Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com

Teléfono: (442) 419 40 23

Cel.: 44 21 10 69 99 y 44 24 08 39 55

Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 57 Pte. , La Cañada, El Márques, Qro., C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2067

Nombre o Razón Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Marqués

Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Marqués

Nombre del Representante Legal: Alejandro Bravo Morales

Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com

Teléfono: (442) 240 50 66

Cel.: 44 23 31 43 46

Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 57 Pte., Int. C, La Cañada, El Márques, Qro., C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2068

Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba

Denominación Social: Juventino de Jesús Córdoba

Mail: jbconsultoriagro@hotmail.com

Teléfono: (442) 480 19 00

Cel.: 44 24 44 69 17

Dirección: Santiago de María No. 406, Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2069

Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano

Denominación Social: Jorge José Castillo Manzano

Nombre del Representante Legal: Jorge José Castillo Manzano

Mail: jococama13@gmail.com; jocastillo@capufe.gob.mx

Teléfono: (442) 238 16 14

Cel.: 44 23 37 32 54

Dirección: Jardín de la Esperanza No. 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C. P. 76200

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2070

Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo

Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo

Mail: cmuribea@gmail.com

Teléfono: (442) 245 53 50

Cel.: 44 21 56 95 03

Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2071

Nombre o Razón Social: Carlos Armando Pirsch Vidal

Denominación Social: Carlos Armando Pirsch Vidal

Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com

Teléfono: (442) 225 90 68

Cel.: 44 23 27 28 48

Nextel: (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2

Dirección: Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072

Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López

Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López

Mail: dr.ceron@sehis.com.mx; betoceron@hotmail.com

Teléfono: (228) 200 65 51

Cel.: 228 123 74 66

Dirección: Aquiles Serdán No. 8-A-1, Colonia Lomas Xuchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2073

Nombre o Razón Social: Juan Carlos Ramírez Villazana

Denominación Social: Juan Carlos Ramírez Villazana

Mail: juancarlos.rv@gmail.com; margegui@prodigy.net.mx

Teléfono: (55) 20 75 26 79

Cel.: 55 63 54 89 74

Nextel: (55) 63 54 89 74 I.D. 42*67160*2

Dirección: Segunda Cerrada de Aztecas No. 1, Colonia El Tlacoligia, Tlalpan, Distrito Federal, C. P. 14430

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2074

Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista

Denominación Social: Oscar Hugo Soto Bautista

Nombre del Representante Legal: Oscar Hugo Soto Bautista

Mail: ohsb79@gmail.com

Teléfono: (442) 962 51 88

Celular: (442) 4 23 53 54

Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C. P. 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2075

Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.

Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.

Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (ASESORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limen)

Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;

Teléfono: (442) 455 6322

Celular: (442) 413 6501

Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076

Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén

Denominación Social: Jaime Galván Guillén

Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén

Mail: jaime.galvan@acsiqro.com; direccion@acsiqro.com

Teléfono: (442) 455 6322

Celular: (442) 413 6501

Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077

Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández

Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández

Nombre del Representante Legal: : Pablo Martínez Hernández

Mail: p_martinh@hotmail.com

Teléfono: (442) 211 30 19

Celular: (442) 207 56 77

Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2078

Nombre o Razón Social: Omar Alejandro González Soto

Denominación Social: Omar Alejandro González Soto

Nombre del Representante Legal: Omar Alejandro González Soto

Mail: p_martinh@hotmail.com

Teléfono: (418) 182 23 10

Celular: (045) 418 105 81 85

Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090

ASESORES

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RAE-3001

Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.

Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.

Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (ASESORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limen)

Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;

Teléfono: (442) 455 6322

Celular: (442) 413 6501

Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCEUMPC-4001

Nombre o Razón Social: Municipio de Pedro Escobedo

Denominación Social: UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE PEDRO ESCOBEDO

Nombre del Representante Legal: María de los Ángeles Tiscareño Villagrán

(CAPACITADOR: Edgar Balderrama López)

Mail: vulcanobpe@hotmail.com

Teléfono: (448) 2750006 Ext. 1048

Celular: (442) 2720911

Dirección: Carretera Querétaro-México Km.181.5, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

“Protección Civil Somos Todos”

**MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DE GERMÁN GIORDANO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y octavo el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia.2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 02 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **“ACUERDO MARCO DE COORDINACION”**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el Ejercicio fiscal 2015 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (I) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (II) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (III) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.2. El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 19 fracción II, 22 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de marzo de 2012, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
- II.3. El Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción X y 28 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 2 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), y con las facultades señaladas en el artículo 10° fracciones X y XI del Decreto de Creación de

dicho Organismo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2009, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

- II.4.** El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 Bis 2 de la Ley General de Salud; 11 fracción III, 14, 15 fracción I, III, XII, XIII y XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, expedido por el Dr. Mario César García Feregrino, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio 2015, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en "**EL ESTADO**" para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

Que la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud garantizará las acciones de protección social en salud y al ser responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a través de la figura del Gestor del Seguro Popular, vigilará que los prestadores de servicios cumplan con sus obligaciones y que las unidades cuenten con la acreditación correspondiente, a través de la implementación de controles administrativos para una supervisión periódica, aplicando los instrumentos y procedimientos necesarios para la evaluación del programa con base en indicadores, metodología y periodicidad que establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Por último, bajo el financiamiento del Seguro Médico Siglo XXI, "**EL ESTADO**" otorgará la cobertura en atención preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud; así como dar la continuidad necesaria en la atención en los mismos términos y condiciones que dieron origen a tales intervenciones, aún en el supuesto de haber cumplido los cinco años de edad.

- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle 16 de Septiembre número 51, Oriente, Colonia Centro, Santiago de Querétaro. Querétaro, C. P. 76000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “**LA SECRETARIA**” transfiera a “**EL ESTADO**” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “**Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios**” de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “**LA SECRETARIA**” transferirá a “**EL ESTADO**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 2, 474,917.20 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“**LA SECRETARIA**” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “**EL ESTADO**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “**LA SECRETARIA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “**EL ESTADO**”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de “**EL ESTADO**”, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “**EL ESTADO**” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “**EL ESTADO**”, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que

correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiera “**LA SECRETARIA**” en favor de “**EL ESTADO**”, se consideran devengados para “**LA SECRETARIA**” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) “**EL ESTADO**” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “**EL ESTADO**”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “**LA SECRETARIA**” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

“**EL ESTADO**”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro así como del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.
- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra **“EL ESTADO”** para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de **“EL ESTADO”**, bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.
- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de **“EL ESTADO”**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. **“LAS PARTES”** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”**, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio recursos federales transferidos, conforme lo establecido la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como en los numerales 5.3.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado **“De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”**.

Para los efectos de la presente cláusula **“EL ESTADO”** se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las *Reglas de Operación*, **“EL ESTADO”** se obliga a proporcionar a **“LA SECRETARIA”** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a **“LA SECRETARIA”**, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por **“LA SECRETARIA”** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las *Reglas de Operación*.

- III. Ministrará a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a **“LA SECRETARIA”** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **“EL ESTADO”**, y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARIA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”**, órgano oficial de difusión de **“EL ESTADO”**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XIII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de **“EL ESTADO”**, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **“EL ESTADO”** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI.- Solicitar a **“EL ESTADO”** realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
- VII.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.- Dar seguimiento, en coordinación con **“EL ESTADO”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.- La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **“LA SECRETARIA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“EL ESTADO”**, así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- X.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando “LA SECRETARIA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARIA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**LA SECRETARIA**”.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. “LAS PARTES” reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”

DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva del “**ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el “**ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 03 días del mes de febrero del año 2015 dos mil quince.

POR “**LA SECRETARIA**”

DR. GABRIEL JAIME O`SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD

Rúbrica

POR “**EL ESTADO**”

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
 Rúbrica

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO
 Rúbrica

LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Rúbrica

ANEXO 12 "PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS"

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración

52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No 51 Ote, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

----- - **CERTIFICACIÓN** -----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de octubre del año 2015 dos mil quince, el que suscribe, Lic. Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **16 (Dieciséis)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **Convenio Específico en Materia de Transferencias de Recursos para la Ejecución del Programa Siglo XXI, Apoyo Económico a los SESA por incremento en la Demanda de Servicios (CAPITA) 2015**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 02 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **ACUERDO MARCO DE COORDINACION**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el Ejercicio fiscal 2015.
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARIA”** declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva

intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Es libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.2. El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 19 fracción II, 22 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de marzo de 2012, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
- II.3. El Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción X y 28 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 2 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), y con las facultades señaladas en el artículo 10° fracciones X y XI del Decreto de Creación de dicho Organismo publicado en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2009, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

- II.4.** El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 Bis 2 de la Ley General de Salud; 11 fracción III, 14, 15 fracción I, III, XII, XIII y XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, expedido por el Dr. Mario César García Feregrino, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en el "**ESTADO**" para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

Que la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud garantizará las acciones de protección social en salud y al ser responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a través de la figura del Gestor del Seguro Popular, vigilará que los prestadores de servicios cumplan con sus obligaciones y que las unidades cuenten con la acreditación correspondiente, a través de la implementación de controles administrativos para una supervisión periódica, aplicando los instrumentos y procedimientos necesarios para la evaluación del programa con base en indicadores, metodología y periodicidad que establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. .

Por último, bajo el financiamiento del Seguro Médico Siglo XXI, el "**ESTADO**" otorgará la cobertura en atención preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud; así como dar la continuidad necesaria en la atención en los mismos términos y condiciones que dieron origen a tales intervenciones, aún en el supuesto de haber cumplido los cinco años de edad.

- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle 16 de Septiembre número 51, Oriente, Colonia Centro, Santiago de Querétaro. Querétaro, C. P. 76000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "**LA SECRETARIA**" transfiera a "**EL ESTADO**" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio

fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral **5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”** de las *Reglas de Operación*, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI, y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de “LA SECRETARÍA”, “EL ESTADO” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2014, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2015.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “**LA SECRETARÍA**” en favor de “**EL ESTADO**”, se consideran devengados para “**LA SECRETARÍA**” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “**EL ESTADO**”
- 2) “**EL ESTADO**” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “**EL ESTADO**”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “**LA SECRETARÍA**” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por **“EL ESTADO”**, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. **“LA SECRETARÍA”** validará el registro de los casos realizado por **“EL ESTADO”**, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a **“EL ESTADO”**.
- III. **“EL ESTADO”**, enviará a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. **“LA SECRETARÍA”** no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. **“LA SECRETARÍA”** realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“EL ESTADO”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **“EL ESTADO”**, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** se aplicarán por **“EL ESTADO”** para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de **“EL ESTADO”**, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a **“LA SECRETARÍA”**, y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las *Reglas de Operación*, **“EL ESTADO”** se obliga a proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- III. Ministrarle a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **“EL ESTADO”**, y entregarles copia del mismo.
- IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”**, órgano oficial de difusión de **“EL ESTADO”**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XIII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIV. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de **“EL ESTADO”**, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.- Dar seguimiento, en coordinación con **“EL ESTADO”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **“EL ESTADO”** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de **“EL ESTADO”**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL ESTADO”, así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio deriva del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento,

las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 03 días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL ESTADO”

DR. GABRIEL JAIME O`SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD
Rúbrica

GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MEDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	Pago por facturación

28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Piotórax	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10

46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardado en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70

73	Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0 P07.2	\$44,401.00
74	Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
75	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
76	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
77	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
78	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
79	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
80	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
81	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
82	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
83	Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8,P22.9	\$48,406.00
84	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
85	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
86	Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
87	Hemorragia pulmonar originada en el período perinatal	P26	\$40,254.35
88	Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal	P27.1	\$41,161.75
89	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
90	Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
91	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
92	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
93	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
94	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
95	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
96	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
97	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
98	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46

99		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
100		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
101		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
102		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
104		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
105		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
106		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
107		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
108		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
109		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
110	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
111		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
112		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
113		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
114		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
115		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
116		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
117		Malformación congénita de la laringe (incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
118		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
119		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
120		Otras malformaciones congénitas del intestino (incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
121		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
122		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
123		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
124		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
125		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
126	Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94	

127		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
128		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
129		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
130		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
131		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
132		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
133		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
134		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
135		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
136		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
137		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 - Q99	\$30,414.45
138	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
139		Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
140		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
142		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No 51 Ote, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

----- **CERTIFICACIÓN** -----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de octubre del año 2015 dos mil quince, el que suscribe, Lic. Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **20 (Veinte)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consiste en el **Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Siglo XXI, Apoyo Económico para el pago de Intervenciones Cubiertas por el SMSXXI-SESA 2015**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, CELEBRADA ENTRE LAS MAGISTRADAS Y EL MAGISTRADO INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA DESAHOGAR TEMAS VINCULADOS CON ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las doce horas del ocho de octubre de dos mil quince, se reunieron en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Magistrada Presidenta Gabriela Nieto Castillo, la Magistrada Cecilia Pérez Zepeda y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, José Inés Aguilar Vidal, para dar fe.

El Secretario General de Acuerdos hace constar que el motivo de la reunión consiste en analizar:

I. Revisión del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II. Creación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y designación de sus miembros.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, las Magistradas y Magistrado integrantes de este órgano jurisdiccional tienen la atribución de concurrir, participar y votar en las reuniones internas a las que sean convocados por la Presidenta.

ACUERDAN:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que señala:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, como órgano colegiado competente para la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Pleno y a la Oficialía Mayor del propio Tribunal.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Comité: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro;

II. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro;

III. Ley: La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

IV. Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro;

V. Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro;

VI. Proveedor: Persona física o moral interesada en realizar operaciones con el Tribunal, para efectos de enajenación, suministro o prestación de bienes o servicios bajo cualquier modalidad contractual;

VII. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro;

VIII. Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 3. El Comité es el órgano interno del Tribunal, integrado conforme al artículo 5, del presente reglamento, que tiene como fin la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios a favor del propio Tribunal.

Los integrantes del Comité actuarán conforme a los criterios de transparencia, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, buscando siempre maximizar el beneficio para el Tribunal.

Artículo 4. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el propio Comité, dentro de los extremos establecidos por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité se integra por los siguientes miembros:

I. Un Presidente, que será el del Tribunal;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Oficial Mayor;

III. Tres Vocales, que serán:

a) Los dos Magistrados que no ejerzan la Presidencia en turno; y,

b) El Secretario General de Acuerdos del Tribunal.

Artículo 6. Cada uno de los integrantes del Comité deberá comunicar mediante oficio al Secretario Ejecutivo, el nombre del servidor público del Tribunal que fungirá como su suplente en el Comité, en los términos del párrafo primero del artículo 53 de la Ley, acreditando la aceptación manifiesta del suplente para asumir dicha responsabilidad.

El Secretario Ejecutivo será suplido en sus funciones como integrante del Comité, por el titular del Área de Recursos Humanos y Servicios Financieros de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 7. Sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere indistintamente a los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de los Poderes, entidades y organismos públicos del Estado de Querétaro, corresponde al Comité:

I. Ejercer las atribuciones a que se refiere el artículo 52 de la Ley.

II. Regular, programar y substanciar los actos y procedimientos necesarios para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, sin perjuicio de las facultades que la Ley Orgánica del Tribunal confiere directamente al Oficial Mayor;

- III. Acordar políticas y directrices para la adquisición de bienes y servicios en la modalidad de adjudicación directa, así como para la operación de fondos revolventes y criterios de comprobación del gasto;
- IV. Emitir las bases de licitación y sus términos de referencia con apoyo de las áreas solicitantes y destinatarias de los bienes y servicios;
- V. Determinar en cantidad líquida, una vez que sea publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para cada ejercicio fiscal, los montos límite de las operaciones a contratar bajo las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, conforme a los porcentajes previstos en el artículo 20 de la Ley.
- VI. Instruir y llevar a cabo por sí o a través de la Oficialía Mayor del Tribunal, los actos de presentación y apertura de proposiciones en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida;
- VII. Emitir el dictamen o fallo para la adjudicación de los contratos en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida;
- VIII. Implementar el procedimiento de enajenación de bienes muebles propiedad del Tribunal, cuando por su estado de deterioro, obsolescencia, costo de operación o mantenimiento u otras causas análogas, sea pertinente y resulte procedente conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades que presenten los concursantes y proveedores respecto a los actos relacionados con el Comité, atendiendo a lo dispuesto en el capítulo Décimo Cuarto de la Ley;
- X. Aprobar los lineamientos de carácter general, así como los particulares que resulten aplicables a cada procedimiento de licitación pública o invitación restringida, según la naturaleza de la operación a contratar, que normen el contenido de la convocatoria, su forma de publicación, plazos de ejecución del procedimiento, condiciones para la presentación de garantías por parte de los proveedores y demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios enunciados en el artículo 3º de este Reglamento, dentro de los límites que fija la Ley; y
- XI. Las demás que le confiera el Pleno del Tribunal, así como la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Son facultades de quien ejerza la Presidencia:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Comité;
- II. Determinar el orden del día a que se sujetará cada sesión del Comité, mismo que formará parte de la convocatoria respectiva;
- III. Declarar el inicio y término de cada sesión;
- IV. Decretar los recesos que se consideren necesarios;
- V. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité, moderar las deliberaciones y procurar el orden en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Supervisar los trabajos del Secretario Ejecutivo, para la elaboración de los informes de actividades del Comité;
- VII. Emitir su voto en los asuntos que se traten en el Comité y ejercer el voto de calidad en caso de empate en la votación;
- VIII. Suscribir las actas del Comité; y
- IX. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Artículo 9. Son facultades del Secretario Ejecutivo:

- I. Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 58 de la Ley;
- II. Auxiliar al Presidente y al Comité en la atención de los asuntos que tienen encomendados por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables;
- III. Gestionar la publicación, en la página oficial de internet del Tribunal, las convocatorias, adjudicaciones y demás actos y resoluciones derivadas de los procedimientos que se implementen, acorde con la legislación vigente en materia de acceso a la información pública; así como aquellos que determine publicitar el propio Comité;
- IV. Enviar a los integrantes del Comité los documentos y antecedentes de los asuntos a tratar;
- V. Pasar la lista de asistencia de los integrantes del Comité, llevar el registro de ella y declarar la existencia del quórum legal;
- VI. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Comité, sometiéndolas a la consideración del mismo;
- VII. Levantar constancia de la votación de los integrantes del Comité;
- VIII. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Comité;
- IX. Resguardar la memoria de la documentación del Comité y ser el responsable de archivar la información respectiva, conservándola por un mínimo de cinco años;
- X. Dar fe de los actos del Comité;
- XI. Emitir su voto en los asuntos que se requiera;
- XII. Elaborar los instrumentos jurídicos que deban someterse a la consideración del Comité;
- XIII. En colaboración con los Magistrados y la unidad administrativa del Tribunal, proveer la ejecución de los acuerdos del Tribunal;
- XIV. Firmar las actas del Comité, y
- XV. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y el propio Comité.

Artículo 10. Son facultades de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones de Comité;
- II. Emitir su voto en los asuntos sometidos al conocimiento del Comité;
- III. Contribuir al desarrollo ordenado de las sesiones del Comité;
- IV. Coadyuvar, cuando así lo solicite el Presidente, en los asuntos del Comité;
- V. Apoyar al Presidente y al Secretario en la elaboración de los documentos que deba aprobar o redactar el Comité;
- VI. Evaluar y en su caso aprobar las tablas comparativas técnicas y económicas derivadas de los procedimientos que implemente el Comité;
- VII. Atender, en su caso, las responsabilidades que el Presidente o el propio Consejo les encomiende para el buen desarrollo de los asuntos propios de su competencia;
- VIII. Gozar de libre acceso a toda la documentación y expedientes relativos a los asuntos de competencia del Comité, que se encuentren en trámite o hayan sido concluidos;
- IX. Las demás que les confiera la Ley, el presente Reglamento y el Presidente.

Artículo 11. En los términos del artículo 20 de la Ley Orgánica y 2 fracción IV de la Ley, corresponde al Oficial Mayor celebrar las operaciones de enajenación, arrendamiento, adquisiciones y contratación de servicios que el Tribunal requiera, con previa anuencia del Comité.

Artículo 12. Al rendir su informe trimestral ante la Presidencia del Tribunal, en cumplimiento del artículo 22 fracción XV de la Ley Orgánica, el Oficial Mayor reportará en un apartado especial, sus actividades como Secretario Ejecutivo del Comité.

CAPÍTULO CUARTO SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 13. A fin de cumplir con sus atribuciones, el Comité celebrará sesiones que serán de carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera anual y tendrán verificativo, preferentemente, dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la publicación oficial del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 15. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo. Serán convocadas al menos con dos días de anticipación, pero aun faltando este requisito, serán válidas siempre que se reúna la totalidad de los miembros del Comité.

Artículo 16. Las sesiones, independientemente del carácter que tengan, serán convocadas ordinariamente por el Presidente.

Extraordinariamente, también podrán ser convocadas, en conjunto, por la mayoría de integrantes del Comité.

Artículo 17. Para la instalación y desahogo de las sesiones del Comité deberá estar presente al menos el Presidente, el Secretario Ejecutivo y un Vocal.

La asistencia del Presidente sólo es prescindible cuando la convocatoria, extraordinariamente, sea suscrita en los términos del segundo párrafo del artículo inmediato anterior.

En el supuesto del párrafo anterior, de entre los miembros presentes, se elegirá un presidente por unanimidad de votos, quien ocupará la presidencia únicamente para el efecto del desarrollo de esa sesión.

Artículo 18. Por acuerdo mayoritario del propio Comité, podrán invitarse a participar en las sesiones, todo género de especialistas, técnicos, servidores públicos de otras entidades u organismos públicos, representantes de cámaras industriales o de comercio, de asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y científicas y demás organizaciones y personas físicas cuyos conocimientos, experiencias o ámbitos de acción puedan ilustrar y enriquecer las decisiones del propio colegiado.

Las opiniones y sugerencias que tales invitados expresen en los términos de esta disposición, serán únicamente consultivas.

Artículo 19. La convocatoria a las sesiones contendrá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse así como el orden del día de los puntos a tratarse los cuales consistirán en:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Los asuntos a tratar en la sesión, sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos en un solo punto; y
- V. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

Artículo 20. Las sesiones, independientemente del carácter con que sean convocadas, se ocuparán de todos los asuntos incluidos en el orden del día; no obstante, cualquier miembro del Comité podrá proponer que se retiren, adicionen o modifiquen los asuntos a tratar, en cuyo caso se requerirá:

I. Que la propuesta, debidamente justificada, se realice desde el momento en que se reciba la convocatoria y hasta antes de que se declare cerrada la sesión; y

II. El voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Comité.

Artículo 21. El día y hora señalados para que tenga verificativo la sesión del Comité, el Presidente ordenará el pase de lista al Secretario Ejecutivo; y verificado que sea el quórum reglamentario, se declarará instalada la sesión.

Artículo 22. Las sesiones se celebrarán ordinariamente en el domicilio legal del Tribunal; sólo de manera excepcional y contándose con la presencia de todos los integrantes del Comité, podrá sesionarse en sede alterna.

Artículo 23. Las sesiones del Comité son públicas.

CAPÍTULO QUINTO VOTACIONES

Artículo 24. El Comité decidirá los asuntos de su competencia por mayoría absoluta de votos de sus integrantes; en caso de empate, el Presidente ejercerá voto de calidad.

Artículo 25. No son admisibles los votos secretos; y las abstenciones no se contabilizarán en sentido afirmativo ni negativo, pero se solicitará a quien las formule, funde su proceder.

Artículo 26. Los acuerdos de mero trámite podrán decidirse mediante votación económica; pero los fallos que se dicten resolviendo procedimientos de licitación pública o invitación restringida, así como las disposiciones que se emitan con carácter general, requerirán del voto nominal, consignándose el nombre y el sentido del voto de cada integrante del Comité.

Artículo 27. Los integrantes del Comité podrán formular por escrito las argumentaciones en que sustenten su voto, a fin de que se integren al acta respectiva. En tal caso, el interesado, bajo su propia responsabilidad, hará llegar su escrito al Secretario Ejecutivo a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 28. De cada sesión del Comité se levantará el acta respectiva por el Secretario Ejecutivo, misma que deberá someterse a la aprobación del propio colegiado en su sesión inmediata siguiente.

Artículo 29. Las actas del Comité contendrán, cuando menos:

I. La indicación de la fecha, hora y lugar de su celebración;

II. El nombre y cargo de los participantes en la sesión;

III. La relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones; y

IV. Tratándose de votaciones, el sentido del voto de cada miembro del Comité.

Artículo 30. Una vez aprobada el acta, será firmada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Comité; se pasará también a firma de los demás integrantes del Comité, si así lo solicitaren; y deberá publicarse en el portal de internet del Tribunal.

Artículo 31. El Secretario Ejecutivo llevará el libro de actas del Comité y podrá emitir copias certificadas de su contenido, a solicitud de los Magistrados o de autoridad competente que funde y motive su pedimento.

Artículo 32. El acta que contenga dictamen y fallo de adjudicación en el caso de licitaciones públicas e invitaciones restringidas, contendrá, además de lo señalado en este Capítulo:

I. Una descripción sucinta del desarrollo de las etapas del procedimiento de licitación o concurso por invitación restringida;

II. Las consideraciones y fundamentos que sustentan la determinación;

- III. Los puntos resolutivos de la determinación adoptada; y
- IV. Las condiciones, plazos y unidades administrativas responsables de su ejecución.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES RELATIVAS A LICITACIONES E INVITACIONES RESTRINGIDAS

Artículo 33. Para determinar el procedimiento que se deba desahogarse para la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios, se atenderán los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 34. Con base en la información presupuestal que proporcione el Secretario Ejecutivo, el Comité dictaminará la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual.

Artículo 35. Tratándose de procedimientos de licitación pública, las bases que apruebe el Comité deberán contener al menos las siguientes previsiones:

- I. Disposiciones generales;
- II. Descripción de los bienes o servicios a contratar;
- III. Plazo, requisitos y formalidades para la presentación de las propuestas;
- IV. Fecha, hora y lugar para la celebración de la junta de aclaraciones;
- V. Fecha de la apertura y plazo de evaluación de las propuestas;
- VI. Fecha máxima para la emisión del fallo de adjudicación o cancelación;
- VII. Los términos en que procederá la publicación de la convocatoria.

Artículo 36. Tratándose de invitaciones restringidas, girar oficios de invitación a cuando menos tres proveedores que puedan resultar interesados en participar en el procedimiento; para tal efecto, se tomará en consideración la opinión de las áreas destinatarias de los bienes o servicios requeridos.

Artículo 37. Ante igualdad de condiciones sobre calidad y precio en la oferta de sus productos o servicios, el Tribunal preferirá a los proveedores que acrediten su fundación o arraigo comercial en el Estado de Querétaro.

Artículo 38. Cuando con motivo de las atribuciones del Comité, un bien haya sido enajenado a terceros, se procederá a dar de baja en los inventarios y patrimonio del Tribunal.

Artículo 39. La inasistencia de los concursantes no será motivo para descalificar sus propuestas.

Artículo 40. Con motivo de las preguntas formuladas por los concursantes en la junta de aclaraciones, el Comité podrá acordar modificaciones a las bases que se consideren apropiadas para el mejor desarrollo de los procedimientos.

CAPÍTULO OCTAVO PROVEEDORES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41. Los proveedores que obtengan su registro como tales ante cualquiera de los Poderes del Estado y sean publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado conforme a las disposiciones aplicables, serán reconocidos como proveedores autorizados ante el Tribunal.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de registro y suspensión de éste, que correspondan al Oficial Mayor, en términos de los artículos 68 a 72 de la Ley.

Artículo 42. Para la adquisición de bienes o la contratación de servicios cuyo monto no exceda de 300 días de salario mínimo general vigente en el Estado, la operación podrá realizarse con proveedores no inscritos en el padrón de proveedores; y no se requerirá autorización del Comité, pero en todo caso, el Oficial Mayor rendirá cuentas de las operaciones realizadas bajo el amparo de esta disposición.

Artículo 43. En caso de infracciones o incumplimiento de obligaciones de los proveedores y prestadores de servicios, se aplicará lo dispuesto en los artículos 80 a 86 y demás preceptos aplicables de la Ley.

CAPÍTULO NOVENO RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 44. Contra los actos del Comité procederá el Recurso de Inconformidad a que se refieren los artículos 87 a 97 de la Ley.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. Este Reglamento surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo segundo. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, celebrará su primera sesión ordinaria del año 2015, dentro de los quince días naturales posteriores a su aprobación; en consecuencia, el artículo 14 de este Reglamento comenzará a regir a partir del año 2016.

En la primera sesión que el Comité celebre en cumplimiento del párrafo que antecede, la Presidencia presentará un informe pormenorizado de todas y cada una de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se hubieren realizado o celebrado con anterioridad a la instalación del Comité, a efecto de garantizar la instalación material e inicio de las funciones del Tribunal; y hecha la valoración respectiva, siempre que a juicio del propio Comité se hubieren solventado las condiciones mínimas establecidas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tendrán por convalidadas dichas operaciones conforme se establezca pormenorizadamente, informándose lo conducente al momento de rendir la cuenta pública.

Artículo tercero. Se ordena la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo cuarto. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO. Se aprueba la creación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el cual estará integrado por los miembros siguientes: El Presidente o Presidenta y los Magistrados propietarios integrantes de este órgano jurisdiccional que no ejercen la Presidencia, el Oficial Mayor y Secretario General de Acuerdos.

Al haberse agotado el objeto de la reunión interna, siendo las trece horas del día de la fecha, se da por concluida..

MAGISTRADA PRESIDENTA

GABRIELA NIETO CASTILLO

Rúbrica

MAGISTRADA

CECILIA PÉREZ ZEPEDA

Rúbrica

MAGISTRADO

SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA

Rúbrica

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL

Rúbrica

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, sin contar la presente, concuerdan fiel y legalmente con el acta de reunión interna de ocho de octubre de dos mil quince, celebrada entre las Magistradas y el Magistrado integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para desahogar temas vinculados con asuntos administrativos.-----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. DOY FE.-----

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de octubre de dos mil quince.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JOSE INES AGUILAR VIDAL

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Reformas constitucionales. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, mediante el cual en el artículo 116, fracción IV, inciso a) determinó que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no están obligados por esta última disposición. Asimismo, en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a) del Decreto de referencia determinó que la ley general que regule los procedimientos electorales determinará que las elecciones federales y locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución General de la República, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en el artículo noveno transitorio estableció que, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma estableció en el artículo 32, párrafo primero, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, la cual, en el artículo 56, fracciones I, II y VI, determinó que son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado. Asimismo, en el artículo cuarto transitorio de la citada reforma legal se estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarán el primer día del mes de octubre de 2014.

V. Declaratoria del inicio del Proceso Electoral. Mediante Sesión Extraordinaria de uno de octubre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realizó la declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que se renovaron al representante del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro. De igual manera, se informó a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular; asimismo, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales y el Calendario Electoral respectivo, el cual observó en la actividad marcada como número 49, entre otras, la Declaratoria de conclusión del proceso electoral ordinario 2014-2015.

VI. Inicio de periodo de precampañas electorales. De conformidad con los artículos 106, párrafo sexto y 214 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las precampañas electorales y la etapa de respaldo ciudadano para obtener la declaratoria del derecho a registro como candidato independiente iniciaron entre el doce y el quince de febrero del dos mil quince, teniendo una duración de hasta treinta días naturales, por tanto, concluyeron entre el trece al quince de marzo de la misma anualidad, como lo señalaron las actividades mencionadas con los números 19, 20, 23, 24 y 25 del Calendario Electoral.

VII. Inicio de periodo de campañas electorales. De acuerdo a lo ordenado por el artículo 108 de la Ley Electoral Local, las campañas electorales dieron inicio sesenta y tres días naturales anteriores al día de la elección, es decir, el cinco de abril de dos mil quince, las cuales no deberían durar más de sesenta días, por tanto, concluyeron el tres de junio del presente año, referidas en las actividades número 32 y 40 del Calendario Electoral.

VIII. Jornada electoral. El siete de junio de dos mil quince, tuvo verificativo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual determinó que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas, tendrían lugar el primer domingo de junio del año 2015.

IX. Etapa posterior a la elección y sesiones de cómputo. Concluida la Jornada Electoral, se recibieron los paquetes electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Estado de Querétaro dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Así, el nueve de junio del dos mil quince se llevaron a cabo las sesiones de cómputos respectivas, y en su caso, se desahogaron los recuentos administrativos donde fueron procedentes; se realizó la declaratoria de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en los consejos distritales y municipales correspondientes.

El domingo catorce de junio se celebró la Sesión del Consejo General para proceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la expedición de constancias correspondientes, así como el cómputo estatal de la elección de Gobernador, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría al ciudadano que resultó electo Gobernador.

X. Medios de impugnación. Al día de hoy, se han emitido las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes de todos los recursos interpuestos con motivo de las constancias de mayoría entregadas, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 97¹ de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por el artículo 65, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General como autoridad en la materia tiene competencia para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observación de la Ley. En este orden de ideas, los artículos 56, fracción VI y 60 de la Ley Electoral vigente en el Estado, señalan que, el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar por los principios que rigen la materia electoral, teniendo dentro de los fines del Instituto

¹ El proceso electoral iniciará el día primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

Electoral del Estado de Querétaro, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado; por tanto, la presente determinación se dicta en ejercicio de la competencia que tiene el Consejo General para declarar concluido el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declare la conclusión del proceso electoral ordinario 2014-2015, celebrado en el territorio de esta entidad federativa.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, los artículos 41, fracción I, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5, 98, 104, 207 así como el artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 21, 55, 56, fracción VI, 65, fracciones XXX y XXXIV, 96, párrafo primero, 97, 98, 102, 124, 143 así como el artículo tercero y cuarto transitorio de la Ley Electoral vigente en el Estado de Querétaro; 4, 6, 8, 9, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales mencionadas en el considerando anterior, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como organismo público local en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, quien en el ámbito de su competencia garantiza la correcta aplicación de las normas para llevar a cabo en conjunto con el Instituto Nacional Electoral,² la función estatal de organizar las elecciones.

En este contexto, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro a la fecha desahogó las etapas que comprenden el proceso electoral ordinario 2014-2015, llevando a cabo todos y cada uno de los actos encaminados a renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los integrantes de los Ayuntamientos en el territorio del Estado de Querétaro.

Actos que van desde la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral realizado el primero de octubre del año dos mil catorce, hasta la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación presentados en contra de los actos de los órganos electorales.

Es preciso mencionar que dentro de los actos llevados a cabo por el Instituto Electoral, que dieron certeza al proceso electoral, fue la aprobación del Calendario Electoral, en el que se establecieron de manera clara y precisa los actos necesarios tendentes a organizar y desahogar las etapas del proceso electoral ordinario 2014-2015, estableciéndose los plazos, términos y las actividades electorales prioritarias a desarrollar tanto por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como por los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, órganos del instituto y ciudadanos.

Ello en acatamiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación a los artículos noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que establecen por una única ocasión el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 fue el primer día del mes de octubre de dos mil catorce, y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes. Determinando que en el propio primer día del mes de octubre el Consejo General del Instituto tuvo que sesionar para dar a conocer públicamente el calendario electoral del proceso, además de informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como los cargos sujetos a elección popular y aprobar la integración de los órganos electorales.

Al respecto, es importante mencionar que dentro de la etapa preparatoria de la elección se realizaron actos como el aviso que los partidos o coaliciones remitieron al Instituto, informando sobre el método y/o los procesos de selección de candidatos determinado por sus órganos internos competentes; la aprobación de los lineamientos y la convocatoria dirigida a los interesados que contendieron como candidatos independientes; la realización de las precampañas electorales y la obtención de apoyo por parte de los candidatos independientes; el registro de convenio de coaliciones celebrado entre los partidos políticos y la presentación de la carta de intención para la postulación de candidaturas comunes; la presentación y entrega de la plataforma electoral; el registro de candidatos, fórmulas de candidatos y listas plurinominales, así como las sustituciones y cancelación de éstos respectivamente; la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada en los términos de Ley y la del material necesario para el funcionamiento de las casillas y las campañas electorales.

² Ello con sustento en el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a) y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso e) y 32, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la etapa de la Jornada Electoral³ tuvo verificativo el siete de junio de dos mil quince, desarrollándose de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicha etapa comprendió todos los actos de los órganos electorales, representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y ciudadanos, desde la instalación de las casillas hasta que el presidente de la Mesa Directiva de Casilla declaró el cierre de la votación para continuar con el escrutinio y cómputo; asimismo, con el levantamiento de las actas de la jornada electoral. Por último, se formaron los expedientes de cada casilla y se entregaron los paquetes electorales a los consejos distritales, así como municipales.

En ese contexto, se realizó la etapa posterior a la elección y se continuó con la recepción de los paquetes a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes dentro de los plazos señalados, lo cual se llevó a cabo conforme a las reglas que marca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las disposiciones particulares de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

A partir del nueve de junio de dos mil quince se celebraron las sesiones de cómputos respectivas, y en su caso, se desahogaron los recuentos administrativos donde fue procedente; se dieron los resultados, se realizó la declaratoria de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en los consejos distritales y municipales, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 143, fracciones I, II y 149 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, el domingo catorce de junio se celebró la Sesión del Consejo General para proceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la expedición de constancias correspondientes, así como el cómputo estatal de la elección de Gobernador, declaración de validez y entrega de constancia de mayoría al ciudadano que resultó electo Gobernador conforme a los artículos 143, fracción III, 153 y 154 de la Ley Electoral Local, emitiéndose las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes atinentes a los medios de impugnación respectivos.

Al respecto es importante mencionar que derivado del recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015⁴ resuelto el once de septiembre de dos mil quince por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se decretó la nulidad de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

Sentencia que fue recurrida ante las autoridades jurisdiccionales federales, por tanto, en una primera instancia, el veintinueve de septiembre de dos mil quince, se resolvió el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-313/2015 y su acumulado SM-JDC-620/2015⁵, donde la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, confirmó el pronunciamiento emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Determinación que queda firme al resolverse por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los días uno y siete de octubre de dos mil quince, los recursos de reconsideración SUP-REC-813/2015⁶ interpuesto por el Partido Nueva Alianza y SUP-REC-824/2015⁷ presentado por el Juan Guzmán Cabrera, en el sentido de desechar las demandas presentadas; sentencias que fueron consultadas mediante los estrados electrónicos de dicho órgano jurisdiccional.

Ahora bien, debe considerarse que no es óbice para la declaración aquí propuesta la determinación tomada por este colegiado en fecha veinticinco de los corrientes, relativa al cumplimiento de la sentencia del H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recaída en el recurso de apelación clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015, en virtud de la cual se ha convocado a la realización de una elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro; esto en razón de que dicha elección tendrá, como se indica, carácter extraordinario y únicamente a realizarse en el lugar de la demarcación referida.

En consecuencia, en términos del artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al haberse realizado todos los actos y etapas del proceso electoral ordinario 2014-2015, tomando en cuenta que se han emitido las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes de todos los recursos interpuestos con motivo de las constancias de mayoría entregadas, de acuerdo al principio de definitividad que establece los plazos para el desahogo de todas las instancias impugnativas, en virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales citados en líneas precedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene a bien expedir el siguiente:

³ El artículo 225, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

⁴ Sentencia notificada a este Instituto Electoral del Estado de Querétaro el once de septiembre de dos mil quince mediante oficio TEEQ-SGA-AC-1687/2015

⁵ <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JRC-0313-2015.pdf>

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para declarar concluido el proceso electoral ordinario 2014-2015, en términos del considerando primero de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, considerando que se han emitido las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes de todos los recursos interpuestos con motivo de las constancias de mayoría entregadas, declara concluido el proceso electoral ordinario 2014-2015, en términos del considerando cuarto del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, así como a los candidatos independientes que participaron en el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que informe el contenido de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo copia de la misma.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESUS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	-----	-----
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----

Va en ocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de octubre de dos mil quince.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

⁶ http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2015/REC/813/SUP_2015_REC_813-520612.pdf

⁷ http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2015/REC/824/SUP_2015_REC_824-522083.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE INFORMAN LAS REGLAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LOS DEBATES CONVOCADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, Y SE DETERMINA LA APLICACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116 fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual modo, en el artículo 99 de la Ley General referida se previó que dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes. Asimismo, el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), refiere que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

III. Expedición de la Ley General de Partidos Políticos. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, que en sus artículos 25, numeral 1, fracción r) y 37, numeral 1, inciso e), dispuso la obligación de los partidos políticos a garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como a promover en su declaración de principios la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

IV. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral.

V. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*, la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

VI. Inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.

VII. Acuerdo del Consejo General. El veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, el Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.

VIII. Publicación del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto. El doce de diciembre de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó el Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que su observación es obligatoria para todos quienes intervengan o participen en los actos y procedimientos que regula, y específicamente determina lo conducente a la organización de los debates entre candidatos a Gobernador del Estado, a cargo de la Comisión Transitoria que al efecto integre el Consejo General, con la debida participación de todos los representantes.

Dicho Reglamento, en su artículo segundo transitorio, establece que la vigencia del mismo concluiría con la terminación del periodo de campañas, previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro; es decir, el pasado tres de junio del presente año, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el calendario electoral aprobado expreso para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

IX. Integración de la Comisión de debates para el proceso electoral ordinario 2014-2015. El treinta y uno de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo que integró la comisión transitoria para la organización de debates entre candidatos a cargos de elección popular, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

X. Jornada Electoral. El siete de junio de dos mil quince, en el marco del proceso electoral ordinario 2014-2015, se llevó a cabo la jornada electoral en el municipio de Huimilpan, Querétaro, para elegir, entre otros cargos públicos, a los integrantes del Ayuntamiento de dicho municipio.

XI. Sesión de cómputo. Del nueve al once del mismo mes y año, el Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de Ayuntamiento y, al concluir con el mismo, declaró su validez, expidió la constancia de mayoría a la fórmula ganadora y la correspondiente asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

XII. Interposición de recursos de apelación. El catorce y quince de junio de dos mil quince, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, se promovieron dos recursos de apelación, el primero fue promovido por Juan Pérez Reséndiz, por su propio derecho, en contra de la integración del Ayuntamiento de Huimilpan; por su parte, el medio de impugnación promovido por el Partido Acción Nacional se interpuso en contra de los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

XIII. Aprobación de informe final de la Comisión de Debates y su extinción. El treinta y uno de agosto de dos mil quince, el órgano de dirección superior aprobó el acuerdo que determinó lo que en derecho correspondió respecto al informe que presenta la Comisión Transitoria para la organización de debates entre candidatos a cargos de elección popular, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que la Comisión Transitoria para la Organización de Debates entre candidatos a cargos de elección popular, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015 cumplió con el objetivo para el cual fue integrada y fue resuelto en definitiva en sentido aprobatorio el informe presentado ante el Consejo General, la misma se tuvo por formalmente extinta, para todos los efectos legales conducentes.

XIV. Sentencia del Tribunal Electoral. Derivado los medios de impugnación señalados, el once de septiembre de dos mil quince, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió sentencia en los términos siguientes:

...
RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el expediente TEEQ-RAP-106/2015 al TEEQ-RAP-74/2015, por ser éste más antiguo...

SEGUNDO. Se desecha la demanda promovida por **Juan Pérez Reséndiz** en el expediente **TEEQ-RAP-74/2015**.

TERCERO. Se decreta la **nulidad de la elección** de la elección (sic) para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

CUARTO. Se **revocan** la declaración de validez de la elección aludida y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de mayoría relativa postulada por NUEVA ALIANZA y las de asignación de las regidoras por el principio de representación proporcional.

QUINTO. Se **ordena** al CONSEJO GENERAL para que proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

SEXTO. Dese **vista** a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y a la Procuraría General de Justicia del Estado de Querétaro a efecto de que, en su caso, inicien las investigaciones respectivas y determinen las responsabilidades penales correspondientes.

SÉPTIMO. Dar vista a la a la (sic) Legislatura del Estado, por conducto de su Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para los efectos legales conducentes.

... (Énfasis original)

XV. Cumplimiento del Consejo General. El veinticinco de septiembre de dos mil quince, en cumplimiento a la sentencia de once de septiembre de dos mil quince, del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dentro del expediente TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, generó lo siguiente:

1. Acuerdo por el que expide la convocatoria y aprueba el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo del propio Instituto; asimismo, informa a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular, declara el inicio del proceso electoral con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, dispensa la escolaridad como requisito para ser consejero electoral del Consejo Municipal, y autoriza al Secretario Ejecutivo para la celebración de los convenios necesarios, en relación con la elección extraordinaria de referencia y en cumplimiento a la sentencia dictada por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015; y

2. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que aprueba la convocatoria, los lineamientos y los formatos de registro, así como de respaldo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, y calcula el dos punto cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el listado nominal de electores para las manifestaciones de respaldo ciudadano respectivas.

XVI. Inicio del proceso electoral extraordinario. El veinticinco de septiembre de este año, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral extraordinario con efectos al primero de octubre de dos mil quince.

Asimismo se expidió el Calendario Electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y se contempla la celebración de la próxima jornada electoral, el seis de diciembre de dos mil quince.

XVII. Medios de impugnación presentados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

I. Juicio de Revisión Constitucional radicado en la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León.

El catorce y quince de septiembre del año en curso, tanto el Partido Nueva Alianza como su candidato Juan Guzmán Cabrera, promovieron respectivamente un juicio de revisión constitucional electoral y juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ante dicha instancia, radicados bajo las claves de identificación SM-JRC-313/2015 y SM-JDC-620/2015, respectivamente.

1.1. Sentencia. El veintinueve de septiembre de este año, la Sala Regional de referencia, dicto sentencia dentro de los expedientes SM-JRC-313/2015 y su acumulado SM-JDC-620/2015, la cual confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dentro del recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-76/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106-/2015, por la que se determinó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, dentro del proceso electoral ordinario 2014-2015.

II. Recurso de reconsideración del Partido ante la Sala Superior. El treinta de septiembre del año en curso, derivado del medio de impugnación interpuesto por el Partido Nueva Alianza en contra de la determinación emitida por la Sala Regional correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal; la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desechó el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP/REC/813/2015.

III. Recurso de reconsideración del candidato ante Sala Superior. El dos de octubre de dos mil quince, Juan Guzmán Cabrera, en su calidad de candidato electo a Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro, promovió un recurso de reconsideración en contra de la determinación emitida por la Sala Regional correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de siete de octubre del año en curso, desechó el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP/REC/824/2015, y en consecuencia, quedó subsistente la nulidad de la elección del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

XVIII. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El treinta de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo por el que se determina la instancia de los otrora partidos políticos nacionales Del Trabajo y Humanista, relativas a su participación en las elecciones federal y locales extraordinarias próximas a celebrarse.

XIX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El diez de octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/1210/15, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para informar sobre las reglas que deberán observarse en los debates convocados por instituciones públicas y privadas o cualquier persona física o moral, así como determinar la aplicación en lo conducente, del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV, 71 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, informar sobre las reglas que deberán observarse en los debates convocados por instituciones públicas y privadas o cualquier persona física o moral, así como someter a la consideración del Consejo General la aplicación en lo conducente, del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

TERCERO. Conclusiones. El Consejo General, de acuerdo con sus fines, promueve y alienta todas las expresiones de partidos políticos y candidatos, así como los candidatos independientes, tendentes a dar a conocer a la sociedad los contenidos de la plataforma electoral que sostienen durante sus campañas.

Desde esta perspectiva, se considera que la libre manifestación del pensamiento es uno de los presupuestos esenciales de la democracia, así como que el debate se constituye en un elemento primordial con el que la ciudadanía cuenta para hacer valer su derecho de participar en la vida democrática del Estado Constitucional de Derecho.

La celebración de debates convocados por instituciones públicas o privadas o cualquier persona física o moral, debe sujetarse en lo que resulte aplicable a las reglas fijadas por el Consejo General a través del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Los interesados en celebrar los debates de los candidatos a Presidente Municipal, deberán informarlo al órgano máximo de dirección, a efecto de que el Instituto pueda coadyuvar en su realización.

En ese contexto, los medios de comunicación local pueden organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al Instituto;
- b) Participen al menos dos candidatos en la elección; y,
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

A fin de especificar el área u órgano mediante el cual se comunicará al Instituto sobre la organización de algún debate, se considera pertinente que se realice a través del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación debe ser gratuita y se realiza de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitados a los debates, no es causa para la no realización de éstos.

Ahora bien, en el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se establece que el Consejo General del Instituto integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, y en el cuerpo del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se dispone que la organización de dichos debates entre candidatos a Gobernador del Estado, queda a cargo de la Comisión Transitoria que al efecto integre el Consejo General, en la que deben participar todos los representantes, así como que la Comisión Transitoria durante su vigencia resuelve los asuntos no previstos en el citado reglamento. Esto es, en el Reglamento de mérito, se previó la integración de la Comisión Transitoria para la Organización de Debates entre candidatos a cargos de elección popular.

En el caso, se considera que durante el proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, no es pertinente integrar la Comisión Transitoria para la Organización de Debates entre candidatos a cargos de elección popular, pues la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al contemplar la organización mínima de un debate entre candidatos al cargo de Gobernador del Estado, no establece como imperativo la creación de una Comisión Transitoria para la organización de otro tipo de debates.

En tal virtud, en el proceso electoral extraordinario de referencia, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones contempladas en el Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con excepción a lo relativo a la intervención de la Comisión Transitoria en la organización de debates entre los candidatos. De esta forma se cumple el imperativo establecido en el artículo 115 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56, fracción VI, 58, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV, 71, 115 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4, 14 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 7 a 15, y 25 del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para informar sobre las reglas que deberán observarse en los debates convocados por instituciones públicas y privadas o cualquier persona física o moral, así como determinar la aplicación en lo conducente del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, en términos del considerando primero del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informa sobre las reglas que deberán observarse en los debates convocados por instituciones públicas y privadas o cualquier persona física o moral, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y tercero de este acuerdo.

TERCERO. El Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aplicará en lo conducente en la organización de debates relativos a la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con el considerando tercero del presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia de la misma.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. De conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG843/2015, se ordena notificar personalmente el presente Acuerdo a los otrora representantes ante este Consejo General, de los extintos partidos políticos Del Trabajo y Humanista.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	-----	-----
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----
Va en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de octubre de dos mil quince.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUERÉTARO, RELATIVO A LOS CRITERIOS EN MATERIA DE PARIDAD PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Reformas constitucionales, en materia de derechos humanos. El diez de junio de dos mil once, mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estableció en su artículo 1o., párrafo segundo, la obligación de las autoridades de interpretar las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia. Además, determinó la prohibición a toda discriminación motivada, entre otras causas, por razones de género, así como cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar o anular los derechos y libertades de las personas.

II. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116 fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual modo, en el artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y o), refiere que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

IV. Expedición de la Ley General de Partidos Políticos. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, que en sus artículos 25, numeral 1, fracción r) y 37, numeral 1, inciso e), dispuso la obligación de los partidos políticos a garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como a promover en su declaración de principios la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

V. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral.

VI. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, que en sus artículos 32, fracción VI, y 192 previeron que los partidos políticos están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidatos, por lo que en todo caso, las fórmulas para las candidaturas de diputadas y diputados e integrantes de Ayuntamientos deben garantizar la paridad de género tanto en propietarios como en suplentes.

VII. Inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.

VIII. Acuerdo relativo a criterios de paridad entre los géneros. El once de febrero de dos mil quince, el órgano de dirección superior aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión de Igualdad Sustantiva somete a la consideración del órgano de dirección superior, los criterios a fin de garantizar la paridad de género en las fórmulas de candidaturas a diputadas y diputados y miembros de los ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2014-2015".

IX. Medios de impugnación en contra del acuerdo que establece los criterios en materia de paridad de género en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

1. Interposición de recursos de apelación. El quince de febrero de dos mil quince, los partidos políticos: de la Revolución Democrática y Encuentro Social, presentaron recurso de apelación en contra de la determinación que refiere el apartado anterior; asimismo, el partido político morena interpuso recurso de reconsideración respecto del mismo acto, al cual se le dio trámite como recurso de apelación; los cuales fueron registrados por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con las claves de identificación TEEQ-RAP-11/2015, y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, respectivamente.

2. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. El veinte de marzo de dos mil quince, el órgano jurisdiccional electoral estatal, emitió sentencia y desechó el recurso de apelación TEEQ-RAP-11/2015; y en los medios de impugnación identificados con la clave TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, determinó modificar el acto impugnado en términos del considerando último de dicha determinación.

3. Cumplimiento a la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. El veintidós de marzo de dos mil quince, el órgano de dirección superior aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el recurso de apelación con clave TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 Y TEEQ-RAP-13/2015, se modifica el "Acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión de Igualdad Sustantiva somete a la consideración del órgano de dirección superior, los criterios a fin de garantizar la paridad de género en las fórmulas de candidaturas a diputadas y diputados y miembros de los ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2014-2015", de conformidad con las consideraciones vertidas en dicho fallo."

4. Juicios ciudadanos y de revisión constitucional electoral. Contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro mencionada en el apartado anterior, Edgar Inzunza Ballesteros, Martín Mendoza Villa, Abraham Trevizo Venzor, José Serafín Pérez Mandujano, Víctor Manuel Torres Gómez, Antonio Merced Velázquez Montes, Armando Ramón García, Esteban Darío Martínez Luna, Guadalupe Orozco Martínez, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Seth Estanislao Hipólito, Josefina Meza Espinoza, Cristina Hernández Mendoza, María Angélica Puerto Muñoz y Luis Alberto Reyes Juárez, promovieron diversos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Por su parte, los partidos Verde Ecologista de México, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional presentaron juicio de revisión constitucional electoral, también contra la referida sentencia.

5. Sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El cinco de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante la cual se modificó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en dicha determinación.

6. Cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El nueve de abril de dos mil quince, el órgano de dirección superior aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en los autos del expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante el cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos".

X. Jornada Electoral. El siete de junio de dos mil quince, en el marco del proceso electoral ordinario 2014-2015, se llevó a cabo la jornada electoral.

XI. Sesión de cómputo. Del nueve al once del mismo mes y año, el Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro, celebró la sesión de cómputo de la elección de Ayuntamiento y, al concluir con el mismo, declaró su validez, expidió la constancia de mayoría a la fórmula ganadora y la correspondiente asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

XII. Interposición de recursos de apelación en contra de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro. El catorce y quince de junio de dos mil quince, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, se promovieron dos recursos de apelación, el primero fue promovido por Juan Pérez Reséndiz, por su propio derecho, en contra de la integración del Ayuntamiento de Huimilpan; por su parte el segundo de ellos, promovido por el Partido Acción Nacional se interpuso en contra de los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

XIII. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Derivado los medios de impugnación señalados en el antecedente anterior, el once de septiembre de dos mil quince, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió sentencia en los términos siguientes:

...

RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el expediente TEEQ-RAP-106/2015 al TEEQ-RAP-74/2015, por ser éste más antiguo...

SEGUNDO. Se desecha la demanda promovida por **Juan Pérez Reséndiz** en el expediente **TEEQ-RAP-74/2015**.

TERCERO. Se decreta la **nulidad de la elección** de la elección (sic) para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

CUARTO. Se **revocan** la declaración de validez de la elección aludida y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de mayoría relativa postulada por NUEVA ALIANZA y las de asignación de las regidoras por el principio de representación proporcional.

QUINTO. Se **ordena** al CONSEJO GENERAL para que proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

SEXTO. Dese **vista** a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y a la Procuraría General de Justicia del Estado de Querétaro a efecto de que, en su caso, inicien las investigaciones respectivas y determinen las responsabilidades penales correspondientes.

SÉPTIMO. Dar vista a la a la (sic) Legislatura del Estado, por conducto de su Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para los efectos legales conducentes.

... (Énfasis original)

XIV. Cumplimiento del Consejo General. El veinticinco de septiembre de dos mil quince, se dictó, entre otros, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que expide la convocatoria y aprueba el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo del propio instituto; asimismo informa a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular, declara el inicio del proceso electoral con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, dispensa la escolaridad como requisito para ser consejero electoral del Consejo Municipal, y autoriza al Secretario Ejecutivo para la celebración de los convenios necesarios, en relación con la elección extraordinaria de referencia y en cumplimiento a la sentencia dictada por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015".

XV. Sentencias en materia de paridad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1. El veintitrés de septiembre de dos mil quince, mediante sentencia dictada dentro de los autos del expediente identificado con la clave SUP-REC-651/2015, la Sala Superior confirmó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JDC-593/2015 y acumulado, en el que **a)** Revocó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el doce de agosto de este año, en los expedientes TEEQ-RAP/JLD-38/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP/JLD-39/2015 y TEEQ-RAP/JLD-40/2015 y **b)** modificó la segunda y tercera asignación realizada por el Consejo Municipal realizada por el Consejo Municipal de Ezequiel Montes de este Instituto, en favor de las candidatas registradas por el principio de representación proporcional, como primeras regidoras propietarias y suplentes, por la candidatura independiente encabezada por Hipólito Rigoberto Pérez Montes y el Partido Verde Ecologista de México, respectivamente.

2. El primero de octubre del año en curso, en los autos del recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-639/2015, la Sala Superior confirmó la sentencia de primero de septiembre de dos mil quince, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en los expedientes SM-JDC-597/2015, SM-JDC-598/2015, SM-JRC-276/2015 y SM-JRC-279/2015, al diverso SM-JDC-575/2015, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el doce de agosto de dos mil quince en el juicio TEEQ-RAP/JLD-41/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-94/2015, TEEQ-RAP-116/2015 y TEEQ-RAP/JLD-56/2015, que determinó la improcedencia del medio de impugnación interpuesto por J. Jesús Rivera Cárdenas, así como revocó la resolución en lo referente a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y modificó el acta de asignación de regidurías al ayuntamiento de Tequisquiapan, del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con cabecera en Tequisquiapan, mediante el cual se llevó a cabo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

3. El primero de octubre del año en curso, en los autos del recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-738/2015, la Sala Superior confirmó la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil quince, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SM-JDC-595/2015, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro TEEQ-RAP-JLDC-44/2015, que a su vez confirmó, entre otro, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, del Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro.

XVI. Inicio del proceso electoral extraordinario. El veinticinco de septiembre de este año, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral extraordinario con efectos al primero de octubre de dos mil quince. Asimismo, se aprobó el "Calendario Electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro".

XVII. Medios de impugnación en contra de la nulidad de la elección.

1. Medios de impugnación. El catorce y quince de septiembre del año en curso, el Partido Nueva Alianza como Juan Guzmán Cabrera, promovieron respectivamente, juicio de revisión constitucional electoral y juicio para la protección de los derechos-político-electorales del ciudadano, los cuales fueron radicados bajo las claves de identificación SM-JRC-313/2015 y SM-JDC-620/2015.

2. Sentencia de la Sala Regional. El veintinueve de septiembre de este año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia dentro de los expedientes SM-JRC-313/2015 y su acumulado SM-JDC-620/2015, la cual determinó confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dentro del recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-76/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106-/2015, mediante la cual se determinó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, dentro del proceso electoral ordinario 2014-2015.

3. Recursos de reconsideración ante la Sala Superior. El primero de octubre del año en curso, derivado del medio de impugnación interpuesto por el Partido Nueva Alianza en contra de la determinación emitida por la Sala Regional correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desechó el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-813-2015.

También, el dos de octubre de dos mil quince, Juan Guzmán Cabrera interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada en el apartado que antecede. Por lo que, mediante sentencia de siete de octubre de este año, la Sala Superior desechó la demanda respectiva.

XVIII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El treinta de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a su consideración el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se acata la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción, recaída al Juicio de Inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el Decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 1 del estado de Aguascalientes y se aprueba el Plan y Calendario Integral correspondiente", mismo que fue aprobado en lo general por unanimidad, con dos propuestas particulares, entre las que se incluyó el tema de paridad.

XIX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El diez de octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/1210/15, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria a celebrarse en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1°, 41, base V, primer párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo segundo y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 23 y 24 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 7, numeral 1, 232, 233; 234; 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4; 25, numeral 1, inciso r); 37, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; 22, 32, fracción VI; 55, 65, fracciones XVII, XVIII, y XX; 102; 174, párrafo tercero; 192; 193;197; 204, fracción II, 218 y 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad someter a la consideración del órgano de dirección superior, los criterios en materia de paridad para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 1°, 41, base V, primer párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo segundo y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 23 y 24 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 7, numeral 1, 232, 233; 234; 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4; 25, numeral 1, inciso r); 37, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; 22, 32, fracción VI; 55, 65, fracciones XVII, XVIII, y XX; 102; 174, párrafo tercero; 192; 193;197; 204, fracción II, 218 y 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. En atención a las disposiciones constitucionales, convencionales y legales se desprende que la paridad de género es un valor democrático que busca asegurar que toda persona tenga las mismas condiciones de participación política.

De esta manera, la paridad de género constituye una directriz mediante la cual se pueden superar las barreras que, disfrazadas de democracia y meritocracia, han impedido a las mujeres acceder a espacios públicos y de decisión política con impacto en la agenda nacional. Lo anterior es acorde con el propósito de las medidas especiales o afirmativas, cuya naturaleza es compensatoria para revertir situaciones de sub-representación y desventaja. Tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica, de hecho y de derecho, que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus prerrogativas, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.¹

¹ SUP-REC-97/2015

Ciertamente, la cuota de género debe generar sus efectos no solo al momento del registro de la lista de candidaturas, sino también al momento de la asignación de curules de representación proporcional, toda vez que, conforme a una interpretación *pro persona*, el establecimiento de un número determinado de candidaturas reservadas para las mujeres es únicamente el primer paso para lograr su ingreso al órgano de representación. Sin embargo, para que la misma resulte efectiva es necesario que la cuota trascienda a la asignación de escaños de representación proporcional.

En tal tesitura, el derecho de acceso a cargos de elección popular debe ejercerse en condiciones de igualdad y bajo una perspectiva de género. Así, la autoridad electoral, al realizar la asignación conducente, debe dotar de eficacia a los principios democráticos de equidad de género e igualdad de oportunidades en el acceso a la representación política.

Ello porque la paridad de género debe garantizarse no solo a nivel formal, como sería el cumplimiento de la postulación paritaria de las candidaturas, sino a nivel material, en la distribución de los cargos públicos, es decir, se debe conducir a candidaturas efectivas.

Justamente, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, establece que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no debe negarse o restringirse por razones de sexo, por lo tanto, las mujeres tienen pleno derecho a votar, así como a ser elegidas y desempeñar cargos públicos, en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.

Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el documento identificado como CEDAW/C/MEX/CO/7-8 Add.1, fijó dentro de sus recomendaciones al Estado mexicano el establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento en las cuotas de género.

En este sentido, la Constitución Política del Estado de Querétaro prevé en el artículo 7 la obligación de los partidos políticos de establecer las reglas para garantizar la paridad de género en candidaturas a diputadas y diputados, como también en fórmulas de Ayuntamientos.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone en el artículo 7, numeral 1, que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular y, también es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres así como de mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

De igual modo, el artículo 32, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro determina que los partidos políticos están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidatos; en esa virtud, en todo caso, las fórmulas para las candidaturas de integrantes del Ayuntamiento debe garantizar la paridad de género tanto en propietarios como en suplentes.

Asimismo, los artículos 207 y 218 de la misma norma electoral local determinan que lo no previsto en la normatividad de referencia para los candidatos independientes, se debe aplicar de forma supletoria, las disposiciones establecidas en la Ley para los candidatos de partidos políticos, también, los aspirantes a candidatos independientes deben cumplir con las obligaciones inherentes a los partidos políticos, coaliciones y candidatos.

En ese contexto, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, ha precisado que respecto a la procuración de la integración paritaria de los órganos de gobierno es importante destacar que instrumentar tal derecho y su correlativa obligación, no puede alcanzarse o realizarse mediante un solo acto, sino que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro requiere instrumentar varias y distintas acciones con el objeto de cumplir con las atribuciones previstas en la ley,² esto para garantizar los principios constitucionales de igualdad sustantiva, así como de efectiva participación política de hombres y mujeres prevista entre otros, en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 192 de la Ley Electoral del Estado.

² Cfr. SM-JDC-287/2015 y acumulados, p. 46.

Aunado a lo anterior, al resolver el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-0575/2015 y acumulados, la Sala Regional de referencia ha determinado que una de las medidas que ha adoptado el Estado mexicano para profundizar la democracia consiste en garantizar la participación de hombres y mujeres en la toma de decisiones públicas en condiciones de igualdad. Lo anterior, porque históricamente las mujeres han sido excluidas de los espacios de representación y deliberación política, lo cual se ha reflejado en el bajo índice de titularidad en los cargos de elección popular. En este sentido, dicho órgano jurisdiccional ha referido que la paridad de género tiene como propósito hacer efectiva la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, para que las mujeres estén en condiciones de competir y acceder a los cargos electivos en condiciones de igualdad. Para alcanzarlo, se implementan medidas (conocidas como acciones afirmativas) que buscan transformar el contexto socio-institucional en el que está arraigada la discriminación contra la mujer.

Estas medidas se encaminan a promover la igualdad entre los géneros, por tanto, compensan los derechos de la población que históricamente ha estado en desventaja (mujeres). Por esta razón no se consideran discriminatorias. Sirve de apoyo la Jurisprudencia 3/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Acciones afirmativas a favor de las mujeres. No son discriminatorias".

Desde esta perspectiva, las autoridades tienen la obligación de instrumentar las medidas necesarias para alcanzar la paridad de género.

En efecto, la propia la Constitución Política del Estado de Querétaro prevé como parte de las obligaciones del Estado respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la de proveer las condiciones necesarias para su ejercicio, de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y generar las acciones afirmativas en favor de las personas en estado de vulnerabilidad, de acuerdo a lo desarrollado por el ordenamiento legal.

Así, los artículos 192 de la Ley Electoral del Estado y 7, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén el principio de paridad, como una medida para: a) la postulación de candidaturas, tanto para las elecciones de diputados como la correspondiente a regidores y, b) como el derecho de los ciudadanos, y consecuente obligación para los partidos políticos, de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para acceder a cargos de elección popular.

Por lo tanto, y para conseguir tal finalidad, el principio de paridad de género debe ser observado en dos momentos: primero en la postulación y, segundo, en la asignación para la integración de los órganos del Estado.³

En tal tesitura, la Sala Regional ha determinado que los artículos 3.4 y 3.5 de la Ley General de Partidos Políticos y 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen al menos seis reglas a fin de garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos en el Estado de Querétaro, las cuales son las siguientes⁴:

- Criterios de selección partidista. Los partidos políticos deben determinar y hacer públicos los criterios que garanticen la paridad de género en las candidaturas, los cuales deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.
- Ubicación de candidaturas en condiciones de igualdad. Ninguno de los géneros puede ser asignado exclusivamente a aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- Fórmulas del mismo género. Las fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente siempre deberán ser del mismo género.
- Alternancia. Las listas de representación *proporcional* de diputados y regidurías las fórmulas se deberán ordenar alternando los géneros hasta agotar cada lista.

³ Cfr. SM-JDC-287/2015 y acumulados, p. 47.

⁴ Cfr. SM-JDC-287/2015 y acumulados, p. 32.

- Proporcionalidad de ambos géneros. En las diputaciones por el principio de mayoría relativa se podrá registrar hasta el cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género en el caso de que el número total de distritos electorales locales sea par, y hasta el cincuenta y cinco por ciento de candidaturas de un mismo género en el caso de que sea impar. En el caso de los ayuntamientos, el porcentaje de candidaturas para cada uno de los géneros será del cincuenta por ciento cuando de la suma total de síndicos, regidores y presidente municipal resulte un número par y, cuando resultare un número impar, será de hasta el sesenta por ciento para un mismo género.

- Rechazo del registro. El Instituto tiene la facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda los límites legales.

En este sentido, la Sala Regional ha mencionado que no se crean reglas nuevas, sino se observan las previamente establecidas en la ley, por lo que la regla de paridad de género requiere de desarrollo mediante criterios que permitan la consecución de la finalidad perseguida.

Con base en lo anterior, el Consejo General a través de esta determinación, establece los criterios que permiten instrumentar la paridad de género en la elección extraordinaria del ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, conforme lo siguiente:

Por cuanto hace a la integración del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en términos de lo establecido en el artículo 19 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que tal ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, dos síndicos, cuatro regidores de mayoría relativa, así como tres de representación proporcional.

Bajo esa tesitura, la fórmula de Ayuntamiento para la elección extraordinaria atiende lo siguiente:

Municipio	Presidente Municipal	Sindico	Mayoría Relativa	Total de cargos a ocupar	Número de candidatos por género
HUIMILPAN	1	2	4	7	4 y 3 del género que corresponda

Sobre esta base, y toda vez que la Ley Electoral del Estado de Querétaro exige la integración paritaria de las listas de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; a efecto de armonizar la garantía en la integración paritaria del órgano municipal perseguida por el orden constitucional y legal, así como la mayor observancia posible de las listas presentadas por los partidos políticos, y de conformidad con lo previsto en este considerando, se contemplan las siguientes medidas:

1. La fórmula de Ayuntamiento se deberá ordenar alternando los géneros hasta agotar cada lista.
2. Tomando como referencia los resultados obtenidos en la elección correspondiente se comenzará con el ejercicio de asignación de regidurías en el orden de prelación que ocupen las candidaturas de las listas registradas, siempre que ese orden garantice la paridad en la integración del ayuntamiento.
3. En caso de que el orden de la lista del partido no garantice el cumplimiento del principio de paridad, se asignará la regiduría únicamente al género femenino subrepresentado que se ubique en la siguiente posición de la lista del partido que haya obtenido la menor votación.
4. No será exigible la paridad horizontal por tratarse de una elección, conforme lo siguiente:

Si bien, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los autos del expediente SM-JDC-287/2015 y acumulados, señaló que si en términos del artículo 11 de la Constitución Local, Querétaro se compone por dieciocho municipios, es decir un número par, atendiendo al criterio dispuesto por la

propia legislación (cuando se garantizan medidas tendientes a la consecución del principio de paridad), debe imperar la misma proporción en la postulación paritaria de los candidatos o candidatas a las presidencias municipales de los ayuntamientos.⁵ Esto es, los partidos políticos deben postular a nueve candidatas mujeres y a nueve candidatos hombres para el cargo de presidente municipal en las fórmulas de Ayuntamiento de los municipios del estado, cuando hayan registrado dieciocho fórmulas; en caso de contar con un número inferior de fórmulas registradas, deben en todo caso garantizar la paridad mediante la postulación a presidente municipal de ciudadanos del mismo género equivalente al cincuenta por ciento de las fórmulas, si es número par, o al porcentaje más cercano si es número impar, sin embargo, el criterio de horizontalidad no aplica en la elección en análisis porque se trata exclusivamente de un Ayuntamiento.

Ello es así al observar que el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevé que para la celebración de elecciones extraordinarias no pueden restringirse los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece la propia ley, por lo que al tratarse de una elección extraordinaria, no es posible exigir, como se ha indicado, la paridad horizontal en virtud de que se trata de una sola elección, esto es, la correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Criterio similar ha sido previsto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como se desprende de la sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre del año en curso, en el que dentro del punto cuarto del orden del día, se sometió a la consideración el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se acata la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción, recaída al Juicio de Inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el Decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 1 del estado de Aguascalientes y se aprueba el Plan y Calendario Integral correspondiente", mismo que fue aprobado en lo general por unanimidad.

Asimismo, en lo particular se sometió a consideración la propuesta en materia de paridad de género de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, la cual consistía en lo siguiente:

...Género en la postulación de las o los candidatos que participaran en dicha elección la elección extraordinaria por parte de los partidos políticos.

...El artículo 41 constitucional a partir de la reforma político-electoral establece la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos por parte los partidos políticos para la integración del Congreso de la Unión, de la Cámara de Diputados, en particular, efectivamente estamos ahorita ante una elección extraordinaria, pero es una elección extraordinaria que deriva de una elección ordinaria, que deviene de una elección ordinaria en la que este distrito en particular se anuló, el distrito 01 de Aguascalientes, pero para la conformación de la Cámara de Diputados en lo que hace a la postulación de candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas Federales, lo que se establece es paridad, es decir, que haya el mismo número de hombres y el mismo número de mujeres postuladas, en este caso, la única forma de garantizar el cumplimiento a ese principio constitucional, me parece, para efectos de una elección extraordinaria que evidentemente tiene una relación con la elección ordinaria que se celebró, es que los partidos políticos postulen candidatas o candidatos del mismo género que aquellos que postularon en la elección ordinaria, los partidos tienen todo el derecho de postular al mismo candidato o candidata o modificarlos para efectos de la elección extraordinaria, pero me parece que tendrían que postular candidatos y candidatas del mismo género precisamente para garantizar la postulación de los quinientos diputados y diputadas por cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones sea paritaria en los términos mandatados por la Constitución...⁶

Por su parte, en la intervención sobre el particular, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral señaló:

⁵ Cfr. *Ibidem*, p. 56.

⁶ Sesión extraordinaria de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince

...desde mi punto de vista, el tema de la equidad de género, es un tema que tiene que preservarse en elecciones, y aunque por supuesto una elección extraordinaria deriva de la anulación de una elección ordinaria, no son lo mismo, son dos procesos electorales distintos, hay dos convocatorias distintas incluso existe la posibilidad de que compitan candidatos distintos y por lo tanto me parece que la preservación del principio de paridad tiene que hacerse en una elección y por lo tanto no es extensible de una elección ordinaria a la eventualmente extraordinaria que se realice.⁷

Asimismo, el Consejero Electoral Enrique Andrade mencionó:

...yo creo que queda claro que la obligación de los partidos políticos respecto de la paridad está en el artículo 232 de la LEGIPE y es en el momento de postular todas las candidaturas al Congreso de la Unión, aquí se hace la valoración, se valora al momento del registro, y en ese momento se cumple con la disposición de la paridad, ahorita desde mi punto de vista, estamos en otro supuesto que regula el artículo 24 de la propia Ley que regula las elecciones extraordinarias y aquí de manera específica la ley dice que no se pueden restringir derechos ni de los ciudadanos, ni de los partidos políticos en las convocatorias para elecciones extraordinarias, desde mi punto de vista el obligar a los partidos políticos a que postularan el mismo género en la candidatura sería una restricción que no encontraría un fundamento legal, el fundamento legal de la paridad como digo esta en otro momento, desde mi punto de vista que es en las elecciones ordinarias y que es en el momento de la postulación de todos los candidatos de los partidos políticos...⁸

Al someter a votación la propuesta en análisis en contraste con la original, se obtuvo que la segunda fue aprobada por la mayoría. De lo anterior se desprende que el criterio del Instituto Nacional Electoral fue en el sentido de no exigir horizontalidad en la elección extraordinaria respectiva, porque la preservación del principio de paridad tiene que hacerse en una elección y por lo tanto no es extensible de una elección ordinaria a la eventualmente extraordinaria que se realice.

En el proceso electoral ordinario 2014-2015 se cumplió en Querétaro con la paridad de género, en términos de lo expuesto en los antecedentes de este Acuerdo.

En consecuencia, como se ha indicado, en el caso en análisis no es posible exigir la paridad horizontal en virtud de que se trata de una sola elección, es decir, la correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 201 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, una vez que sea recibida una solicitud el Secretario Técnico del Consejo Municipal verificará, dentro de los tres días siguientes, si se presentaron los documentos que al efecto establece dicha Ley, así como que los anexados a la solicitud, no presenten huellas de alteración o tachaduras.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo 194 de la referida Ley o los documentos están alterados, se notificará de inmediato al candidato independiente o partido político correspondiente por medio de su representante acreditado ante el órgano electoral, para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, entregue la documentación faltante o documentos fidedignos, siempre y cuando pueda realizarse dentro del plazo de registro de candidatos, apercibiéndole que de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud. Esta verificación preliminar no prejuzga sobre la procedencia del registro.

La documentación que presenten los partidos políticos, coaliciones electorales o candidatos independientes, relativa al registro de candidatos o fórmulas, estará a disposición de los representantes de los partidos políticos, coaliciones electorales y candidatos independientes acreditados ante el Consejo respectivo, para su revisión.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem

Ahora bien, a efecto de conformar los criterios materia de esta determinación en la elección en análisis, se determina que las coaliciones y candidaturas comunes cumplen con el principio de paridad a través de las postulaciones hechas por los partidos que las integran, con relación al total de cargos que postulan, ello porque este criterio fue considerado apegado a derecho, dado que no se aparta de los fines de la paridad de género, de lo establecido en la legislación local ni permite que se realice un fraude de ley, conforme lo establecido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, al resolver los juicios de revisión constitucional identificados con las claves SM-JRC-49/2015 y acumulados; sentencia que fue confirmada por la Sala Superior del mismo Tribunal, al resolver el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-115/2015, y que en su parte conducente estableció:

...

En efecto, se advierte que la interpretación que realiza la responsable en base a las normas constitucionales y legales que analiza, mismas que sustentan de manera adecuada, su consideración respecto de que no cabía acompañar la lectura del artículo 174 de la Ley Electoral Local, conforme a la propuesta por los partidos actores en el juicio donde se emitió la resolución ahora impugnada, quienes entendían que la única manera posible de que las postulaciones de las coaliciones cumplan con la paridad, es considerando éstas postulaciones como un universo diverso al que en lo individual se realizan por los partidos que las integran, porque ello se alejaba de los fines del principio de paridad que busca el equilibrio entre ambos géneros.

...

Por ende, si la paridad de género es una medida que privilegia la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres (por ejemplo, para el desempeño de un cargo de elección popular), y que la misma se consolida bajo el auspicio del principio universal de la no discriminación por razón de género; entonces, se considera que es una obligación de este Tribunal Electoral, darle un efecto útil al principio de la paridad de género implementado en la legislación electoral, y focalizarla a que sea una realidad en el registro de las candidaturas a las presidencias municipales del Estado.

...

Por tanto, se advierte ajustado a derecho, el que el tribunal responsable, haya considerado que la regla adoptada por el Consejo Local, al tratar como un todo a los partidos políticos, sin haber distinguido a los candidatos que postulan de manera individual de los que postulan de manera coaligada, no permitía ni habilitaba, que a propósito de una coalición se postularán a diez personas del mismo sexo a la presidencia municipal, dado que no era posible registrar a más de nueve para semejante cargo, ello, con independencia de las formas específicas de participación que se adoptaran en lo individual, en coalición o mediante candidaturas comunes, más aún cuando del contenido de lo dispuesto en el artículo 192, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece respecto de las fórmulas de Ayuntamientos, que el porcentaje de candidaturas para cada uno de los géneros será del cincuenta por ciento cuando de la suma total de síndicos, regidores y presidente municipal resulte un número par y cuando resultare un número impar, será de hasta el sesenta por ciento para un mismo género.

Con base en lo anterior, como se señaló en la resolución combatida, no sería admisible que un partido que participe en coalición flexible o parcial con candidatos de un mismo sexo, lo haga sin el número suficiente de personas del otro sexo para que sea paritaria la postulación.

Esta Sala Superior coincide con esas consideraciones de la Sala responsable, porque la interpretación que realiza, tiene como fin, garantizar tanto de hecho y de derecho la paridad de género e igualdad y no dejar un margen de duda o incertidumbre al momento de verificar las postulaciones

...

Sirve de apoyo a los criterios previstos en la presente determinación, la Jurisprudencia 7/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal", así como los precedentes del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mencionados en el apartado de antecedentes de este acuerdo.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1º, 41, base V, primer párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo segundo y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 23 y 24 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 7, numeral 1, 232, 233; 234; 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4; 25, numeral 1, inciso r); 37, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; 22, 32, fracción VI; 55, 65, fracciones XVII, XVIII, y XX; 102; 174, párrafo tercero; 192; 193; 197; 204, fracción II, 218 y 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, en términos del considerando primero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente acuerdo, en términos del considerando cuarto de esta determinación, mediante el cual se establecen los siguientes criterios en materia de paridad para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro:

1. La fórmula de Ayuntamiento se deberá ordenar alternando los géneros hasta agotar cada lista.
2. Tomando como referencia los resultados obtenidos en la elección correspondiente se comenzará con el ejercicio de asignación de regidurías en el orden de prelación que ocupen las candidaturas de las listas registradas, siempre que ese orden garantice la paridad en la integración del ayuntamiento.
3. En caso de que el orden de la lista del partido no garantice el cumplimiento del principio de paridad, se asignará la regiduría únicamente al género femenino subrepresentado que se ubique en la siguiente posición de la lista del partido que haya obtenido la menor votación.
4. No será exigible la paridad horizontal.

TERCERO. Se determina que las coaliciones y candidaturas comunes cumplen con el principio de paridad a través de las postulaciones hechas por los partidos que las integran, en términos del considerando cuarto del presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación al Consejo Municipal con sede en Huimilpan, Querétaro, por conducto de la Secretaría Técnica, para su debida observancia.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el acuerdo INE/CG843/2015, se ordena notificar personalmente el presente Acuerdo a los otrora representantes ante este Consejo General de los extintos partidos políticos nacionales del Trabajo y Humanista.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	-----	-----
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de octubre de dos mil quince.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I (ORIGINAL Y AMPLIADA); ASÍ COMO DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

CONSIDERACIONES

1º. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º. QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 141, 161, 162 Y 186 FRACC. V, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SE CONFORMA DE ETAPAS, ENTRE ELLAS LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES, Y EL DESARROLLADOR DEBERÁ INSTALAR POR SU CUENTA, LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES. ASIMISMO, DEBERÁ CUBRIR AL MUNICIPIO, LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS, PREVISTOS EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

4º. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., ESTABLECIÉNDOSE UN USO DE SUELO MIXTO PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIO Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).

5º. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,123 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, E INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL 13377/1 TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DIAGONAL UNO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN; QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR, EL CONTRATO DE

FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE), RESPECTO DE DIVERSOS PREDIOS, MISMOS QUE QUEDARON DESCRITOS EN LOS ANTECEDENTES I UNO, II DOS, III TRES Y IV CUATRO ROMANOS DE LA ESCRITURA EN CITA, MISMOS QUE UNA VEZ APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FUERON FUSIONADOS PARA CONFORMAR UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 847,223.380 M2 Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE EN DICHO INSTRUMENTO SE PRECISARON. A LA UNIDAD TOPOGRÁFICA REFERIDA LE FUE ASIGNADA LA CLAVE CATASTRAL 05-03-022-01-026-006.

6º. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32790, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, QUE PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGÓ "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, A FAVOR DE LA EMPRESA AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., PARA QUE LO EJERCITE A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.

7º. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 25,525, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE NEAVES NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, LA CONTADOR PÚBLICO LILIANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE "AMERICAN INDUSTRIES SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGÓ A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO EDUARDO OSCAR DORANTES CARDEÑAS Y/O LICENCIADA EVA FLORENCIA FUENTES GUTIÉRREZ, UN MANDATO ESPECIAL PARA EJERCITAR LAS FACULTADES DERIVADAS DEL PODER REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

8º. QUE MEDIANTE OFICIO SEDESU SSMN/0295/2011, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", PARA UNA SUPERFICIE DE 847,223.380 M2, A DESARROLLARSE EN EL PREDIO UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, LOCALIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

9º. ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

10º. MEDIANTE OFICIO SOSP/133/2013, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2013, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS OTORGÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU PRIMERA ETAPA, CON SUPERFICIE DE 545,601.01 M2.

11º. EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH" EN UNA SUPERFICIE DE 547,253.25 M2.

12º. MEDIANTE OFICIO DDUOP/0056/2012 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, FUE OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" CORRESPONDIENTE A SU PRIMERA ETAPA.

13º. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, SE ACORDÓ LO REFERENTE A LAS ÁREAS DE TERRENO QUE EN CONCEPTO DE DONACIÓN HABRÍA QUE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO Y QUE DERIVAN DEL ACUERDO DE CABILDO A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR.

14°. MEDIANTE OFICIO DDUOP/0057/2012 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, FUE OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA LICENCIA PARA NOMENCLATURA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

15°. EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, A FIN DE ACLARAR ALGUNAS INEXACTITUDES DETECTADAS EN LOS PLANOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA I, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2.

16°. EN VIRTUD DEL ACUERDO DE CABILDO CITADO SE MODIFICÓ EL RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES Y SE AUTORIZARON LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "AEROTECH" EN LOS QUE SE CONTIENE LA NUEVA NUMERACIÓN ASIGNADA A LOS LOTES QUE INTEGRAN EL PARQUE INDUSTRIAL EN CITA. EL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,108 SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO DE FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 25045 OPERACIÓN 3 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2013.

17°. EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE AUTORIZÓ A "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", EN SU ETAPA I CON SUPERFICIE DE 545,601.01 M2; ACUERDO QUE QUEDÓ PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,210 SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO, EN LA CUAL SE DEJÓ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DESARROLLADOR EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN QUE LE FUE IMPUESTA RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE FIANZAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUTAR, ASÍ COMO RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO POR EL DESARROLLADOR DE LOS DERECHOS POR EL DICTAMEN TÉCNICO DE AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES E IMPUESTO SOBRE ÁREA VENDIBLE, ENTRE OTROS.

18°. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE, SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH" Y SE AUTORIZÓ EL PLANO CORRESPONDIENTE A DICHA RELOTIFICACIÓN. DICHO ACUERDO DE CABILDO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 5 DE JULIO DE 2013 Y EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2013, SE ACORDÓ RECIBIR LOS LOTES IDENTIFICADOS COMO 9 Y 9A COMO DONACIÓN ANTICIPADA DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE EL DESARROLLADOR DEBERÍA DE DONAR AL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO. LO ANTERIOR FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,350 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE QUERÉTARO, QRO.

19°. EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" PARA QUEDAR SU SUPERFICIE TOTAL CON UN ÁREA DE 595,838.09 M². EN LA MISMA SESIÓN SE ACORDÓ OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 42,036.60 M² EN QUE SE INCREMENTÓ EL ÁREA VENDIBLE DE LA ETAPA I.

20°. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 29 DE MAYO DE 2013 SE ACORDÓ QUE LOS LOTES 9 Y 9A, QUE AÚN NO HABÍAN SIDO DONADOS AL MUNICIPIO, FORMARÍAN PARTE DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO Y SE AUTORIZÓ LA MONETIZACIÓN DE DICHOS LOTES Y QUE EN CONJUNTO ES DE 12,654.34M2, PARA QUE ESE PAGO SE

CONSIDERARA EN FORMA ANTICIPADA A CUENTA DEL ÁREA DE DONACIÓN QUE EL DESARROLLADOR TENDRÍA QUE DONAR AL MUNICIPIO POR LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH". LO ANTERIOR QUEDÓ PLASMADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO, EL CUAL ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE:

"SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ESPECIALMENTE POR LO QUE HACE A LA FRACCIÓN IV DEL MISMO), LOS ARTÍCULOS 1, 7, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 30 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL SUPREMA DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, POR LO ANTERIOR DESCRITO SE ACEPTA EL PAGO EN EFECTIVO DE LA SUPERFICIE QUE AMPARAN LOS LOTES 9 Y 9A DE 12,654.34 M2 DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", ASÍ MISMO ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA QUE DEL RESTO DE LA SUPERFICIE QUE DEBE DE TRANSMITIRSE EN FORMA GRATUITA A FAVOR DEL MUNICIPIO SE ACEPTA EL PAGO EN EFECTIVO, AMBOS PAGOS SE DEBERÁN EFECTUAR CON BASE A LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS."

21º. EL DESARROLLADOR DIO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA A SU CARGO EN CUANTO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE EL MUNICIPIO LE REQUIRIÓ EN LO CONCERNIENTE A LA MONETIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN ANTICIPADA DE LA ETAPA II, CONFORME A LO QUE HA SIDO PRECISADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON LO CUAL A LA FECHA SE CONSIDERA QUE EL DESARROLLADOR YA HA DONADO EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE TIERRA EQUIVALENTE AL 10% RESPECTIVO DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", Y CON RELACIÓN A LA ETAPA II DE DICHO FRACCIONAMIENTO, ACTUALMENTE (EN VIRTUD DEL PAGO YA EFECTUADO) SE DEBE DE CONSIDERAR QUE SE HA DONADO EN FORMA ANTICIPADA LA SUPERFICIE DE 12,654.34 M2 DE UN TOTAL DE 30,162.23 M2 POR LO QUE ESTÁ PENDIENTE ÚNICAMENTE LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 17,537.89 M2.

ES DE MENCIONAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO OCTAVO DE DICHO ACUERDO DE CABILDO, ESTA SUPERFICIE RESTANTE DE 17,537.89 M2 TAMBIÉN PODRÍA SER MONETIZADA CONFORME A LOS AVALÚOS QUE EL PROPIO MUNICIPIO PRACTIQUE PARA QUE EL DESARROLLADOR LO PAGUE EN EFECTIVO.

22º. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, SE AUTORIZÓ A "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, LA MODIFICACIÓN DE LÍMITE DE ETAPAS Y LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", CONFORME A LA SOLICITUD QUE FUERA PRESENTADA POR EL DESARROLLADOR.

23º. MEDIANTE OFICIO DU/VBP/009/2014 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EMITIÓ VISTO BUENO A PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", EN EL QUE SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, DONDE, LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA I, SE CONFORMA POR 603,955.63 M2 CONTRA LA SUPERFICIE ANTERIOR QUE ERA DE 595,838.09 M2. DE LOS CUALES LA SUPERFICIE VENDIBLE QUE ERA DE 442,734.28 M2 DISMINUYE PARA QUEDAR UN TOTAL DE 434,439.82 M2.

24º. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., SE AUTORIZÓ LA RECTIFICACIÓN DE LÍMITES DE ETAPAS Y RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN", KM 24+120, FRENTE AL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS:

ETAPA I		
CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	6,972.88
4	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	18,743.29
8	INDUSTRIAL (VENDIDO)	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44
9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	18,409.65
11	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)	3,401.30
12	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRA INCENDIO)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)	200.00
15	INDUSTRIAL	18,477.66
15A	INDUSTRIAL	18,529.15
15B	INDUSTRIAL	18,529.12
15C	INDUSTRIAL	4,572.56
15D	INDUSTRIAL	13,956.60
16	INDUSTRIAL	70,019.00
16A	INDUSTRIAL	54,191.87
	CANAL 1	5,104.51
	CANAL 2	1,578.44
	CANAL 3	4,869.14
N/A	ASFALTO	59,354.59
N/A	BANQUETA	17,151.54
N/A	AREA VERDE	20,656.14
TOTAL		603,955.63

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. DE LOTES	USO	ÁREA
13	INDUSTRIAL (DISPONIBLE)	280,519.57
1	INDUSTRIAL (VENDIDO)	150,000.00
2	ÁREAS DE DONACIÓN (YA REALIZADA)	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	11,552.09
3	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PLANTA DE TRATAMIENTO, SUBESTACIÓN Y VS INCENDIO)	5,068.36
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN (VENDIDO)	200.00
2	ÁREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	ASFALTO-VIALIDAD	59,354.59
N/A	BANQUETAS	17,151.54
N/A	ÁREAS VERDES	20,656.14
TOTAL		603,955.63
TOTAL ÁREA VENDIBLE		434,439.82

EN EL ACUERDO DÉCIMO DE LA CITADA SESIÓN DE CABILDO SE ESTABLECE QUE CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I EN UNA SUPERFICIE DE 8,117.54 M2, EL DESARROLLADOR DEBERÍA TRANSMITIR AL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE 811.75M2, A LO QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO EN FORMA ANTICIPADA A LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO EL 10% DE LAS ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL INCREMENTO DE LA ETAPA I, QUEDANDO INCLUSO A SU FAVOR UNA SUPERFICIE DE 6,818.89 M2.

25°. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LÍMITES DE ETAPAS, RELOTIFICACIÓN Y LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTAS DE LOTES DE LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", UBICADO EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN" KM 24+120. HABIENDO QUEDADO LA ETAPA II CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUPERFICIES:

ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA (M2)
17	INDUSTRIAL	53,141.03
18	INDUSTRIAL	120,591.01
19	INDUSTRIAL	69,535.71
TOTAL		243,267.75

RESUMEN ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. DE LOTES	USO	ÁREA (M2)
3	INDUSTRIAL	243,267.75
TOTAL		243,267.75

26°. PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I (ANTES DE SU AMPLIACIÓN) Y DE LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, OBRAS DEPOSITADAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE FIANZAS:

NO DE FIANZA	AFIANZADORA	SOLICITANTE	MONTO	FECHA DE EXPEDICION
1372569	FIANZAS MONTERREY, S.A.	IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES , S.A. DE C.V.	\$165,000.00	18-10-2013
1369757	FIANZAS MONTERREY, S.A.	PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	\$742,500.00	29-06-2013
1369792	FIANZAS MONTERREY, S.A.	ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$742,500.00	13-08-2013
1372570	FIANZAS MONTERREY, S.A.	IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES , S.A. DE C.V.	\$4'385,000.00	18-10-2013
1369759	FIANZAS MONTERREY, S.A.	PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	\$19'732,500.00	29-06-2013
1369794	FIANZAS MONTERREY, S.A.	ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$19'732,500.00	13-08-2013
TOTAL			\$45'500,000.00	

27º. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81298 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO BAJO LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 25880 Y 25885, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS VIALIDADES, BANQUETAS, GUARNICIONES, CAMELLONES Y ÁREAS VERDES DE LA ETAPA I (ANTES DE SU AMPLIACIÓN) Y DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

28º. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32790, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, QUE PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGÓ "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, A FAVOR DE LA EMPRESA AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., PARA QUE LO EJERCITE A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.

29º. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 25,525, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE NEAVES NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, LA CONTADOR PÚBLICO LILIANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE "AMERICAN INDUSTRIES SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGÓ A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO EDUARDO OSCAR DORANTES CARDEÑAS Y/O LICENCIADA EVA FLORENCIA FUENTES GUTIÉRREZ, UN MANDATO ESPECIAL PARA EJERCITAR LAS FACULTADES DERIVADAS DEL PODER REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

30º. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO "NAVAJAS-GALERAS" DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL AEROTECH EN SUS ETAPAS I, II Y III, ESTÁ CONSIDERADO COMO PREDIO DESTINADO PARA "PROYECTOS DETONADORES, NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO" Y "PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA" USOS QUE SE IDENTIFICAN CON LAS SIGLAS "PD-NE" Y "PD-ML", POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON DICHO PLAN DE DESARROLLO URBANO, LA SUPERFICIE MÍNIMA DE LOS LOTES QUE SE GENERAN AL INTERIOR DE DICHO FRACCIONAMIENTO ES DE 2,000 M². ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" HA SIDO AUTORIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA INCLUYENDO LA CATALOGADA COMO "INDUSTRIA PESADA" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PERO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO REFERIDO, EL USO AUTORIZADO DE "PD-ML" ES COMPATIBLE CON ALGUNOS OTROS GIROS COMO SON EL ESTABLECIMIENTO DE CENTRALES DE COMUNICACIÓN, CENTROS COMERCIALES O SERVICIOS DE ALIMENTOS.

31º. QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,548 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 9260 SE HIZO CONSTAR LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA POR LA CUAL "SOTIABANK INVERLAT" S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO. 170074439, ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE UN POLÍGONO CON SUPERFICIE TOTAL DE 124,348.28 M² QUE ES LO QUE SE AUTORIZÓ COMO AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I.

QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,369 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, BAJO LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 5882 Y 5883, SE HIZO CONSTAR LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA POR LA CUAL "SOTIABANK INVERLAT" S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO. 170074439, ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES PREDIOS:

A) LOTE DE TERRENO UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DE LA EX HACIENDA DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA CLAVE CATASTRAL 05 03 022 6614

0035, SUPERFICIE DE 17-24-80 HECTÁREAS, Y CON EL FOLIO REAL 5882 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QRO.

B) LOTE DE TERRENO UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DE LA EX HACIENDA DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA CLAVE CATASTRAL 05 03 022 66 14 5032, SUPERFICIE DE 26-69-57 HECTÁREAS Y CON EL FOLIO REAL 5883 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QRO.

32º. LOS PREDIOS QUE HAN SIDO REFERIDOS EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR, FUERON FUSIONADOS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., BAJO EL NÚMERO DE OFICIO: SDUPE-0728-2015, CON NO. DE FOLIO: DUS/FUS/002-2015, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015, EL CUAL QUEDÓ PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,633 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 10, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLIMÁN, QRO., BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO NO. 27445/0001 CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015, Y POR LA CUAL SE GENERÓ UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE DE **439,437.00 M²** Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE EN DICHO INSTRUMENTO SE PRECISARON, HABIÉNDOSELE ASIGNADO A DICHO POLÍGONO LA CLAVE CATASTRAL 05-03-022-66-140 35 Y EL FOLIO REAL NÚMERO 27445 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QRO.

33º. QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, SE AUTORIZÓ LLEVAR A CABO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR LA INCORPORACIÓN DE DOS PREDIOS AL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL AEROTECH, A EFECTO DE AMPLIAR SUS SUPERFICIES:

A).- UN PRIMER PREDIO CON SUPERFICIE DE 439,437.00 M² QUE CONFORMARÁ LO QUE SE PRETENDE SEA LA ETAPA III DE DICHO FRACCIONAMIENTO. ESTE PREDIO ES AL QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN LOS ANTECEDENTES 30, 31 Y 32 ANTERIORES.

B).- EL SEGUNDO PREDIO ES EL POLÍGONO DE 124,348.28M² AL QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE 33 Y QUE SE PRETENDE SEA INCORPORADO AL FRACCIONAMIENTO PARA AMPLIAR LA ETAPA I DEL MISMO FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH".

CON LO ANTERIOR, ESTAS NUEVAS SUPERFICIE QUE SUMAN 563,785.28 M², SE AGREGARON AL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH Y QUE EN SUS ETAPAS I Y II ORIGINALMENTE SUMABA 847,223.380 M2 CON LO CUAL SE GENERÓ UNA NUEVA SUPERFICIE TOTAL PARA EL FRACCIONAMIENTO AEROTECH DE 1'411,008.66M2.

CON ELLO LO QUE ERA LA ETAPA I QUE TENÍA UNA SUPERFICIE DE 603,955.63M2, AHORA AL AGREGARLE LA SUPERFICIE DE 124,348.28M² A QUE SE REFIERE EL INCISO B) ANTERIOR, CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DICHA ETAPA I DE 728,303.91M2. LA ETAPA II CONSERVA SU SUPERFICIE TOTAL DE 243,267.75M2 Y LA ETAPA III TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 439,437.00 M²

34º. QUE MEDIANTE OFICIO DU/FUS/004-2015 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE OTORGÓ POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR Y SE AUTORIZARON LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA.

35º. QUE SE EMITIÓ OFICIO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON NO. DE FOLIO: SSQ-DP249/2015, DE FECHA DEL 05 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE INFORMA LA FACTIBILIDAD PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE DEMANDA EN EL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" CON LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y LA GENERACIÓN DE LA NUEVA ETAPA III.

36°. QUE SE INGRESÓ LA SOLICITUD, PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE, SISTEMA CONTRA INCENDIO, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", CON FOLIO NO. 5656, DIRIGIDO AL LIC. HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, RECIBIDO EL 05 DE AGOSTO DE 2015.

37°. QUE SE INGRESÓ LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) Y RESUMEN EJECUTIVO DE LA MIA, DEL PROYECTO DENOMINADO MOTIVO DEL PRESENTE CON FECHA DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DELEGACIÓN QUERÉTARO, LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RECIBIDO EL 17 A AGOSTO DE 2015.

38°. QUE SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEDIANTE OFICIO SDUOPE-1481-2015 CON FECHA DEL 25 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADO A "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y PARA LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SOBRE LO QUE SERÁN LOS PREDIOS CUYA INCORPORACIÓN FUE AUTORIZADA Y QUE HAN SIDO REFERIDOS EN ESTE MISMO DOCUMENTO.

39°. QUE SE INGRESÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL VISTO BUENO QUE EMITE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA INCORPORACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y PARA LA ETAPA III DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" CON FECHA DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, DIRIGIDO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, C. PAULO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RECIBIDO EL 17 A AGOSTO DE 2015.

40°. QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO URBANO, AUTORIZAR LO QUE SERÁ LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH CON SUPERFICIE DE 124,348.28M² Y CON BASE EN LA PROPUESTA HECHA POR EL PROPIO DESARROLLADOR, CONSIDERAR CUMPLIDA ESTA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR ESE 10% MEDIANTE LA MONETIZACIÓN Y PAGO CON DINERO DE DICHA SUPERFICIE, PARA LO CUAL PREVIA LA OBTENCIÓN, REALIZACIÓN, ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LOS AVALÚOS CORRESPONDIENTES SE DETERMINÓ QUE EL ÁREA URBANIZADA CORRESPONDIENTE AL 10% Y QUE ES DE 12,434.82M² TIENE UN VALOR DE MERCADO EQUIVALENTE A \$4,376,310.55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 55/100).

41°. QUE MEDIANTE ESA MISMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO URBANO, AUTORIZAR LA GENERACIÓN DE UNA ETAPA III DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH CON SUPERFICIE DE 439,437.00 M² Y CON BASE EN LA PROPUESTA HECHA POR EL PROPIO DESARROLLADOR, CONSIDERAR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE EN ESTE CASO ES DE 43,943.70M² MEDIANTE LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE UN PREDIO QUE SE UBICA FUERA DEL PARQUE AEROTECH Y QUE CUENTA INCLUSO CON UNA SUPERFICIE MUCHO MAYOR A LO QUE CORRESPONDE AL 10% YA INDICADO, PUES TIENE UNA SUPERFICIE DE 56,052.18M² Y ESTÁ UBICADO EN LA CALLE COAHUILA S/N, CON CLAVE CATASTRAL 0501001056028, EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

42°. MEDIANTE OFICIO DU/LEOU/002/2015 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITIDA CON BASE EN EL ACUERDO DE CABILDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE SE ESPECIFICA EN EL PROPIO PUNTO 44 DE LOS ANTECEDENTES DE ESE MISMO DOCUMENTO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE ACORDÓ CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 CIENTO CINCUENTA DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO EN VIGOR, LA:

AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PREDIOS, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH PARA AMPLIAR LA ETAPA I; SE OTORGÓ LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE PRECISAMENTE A LA AMPLIACION DE LA ETAPA I, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTAS PARA LA URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A ESA NUEVA ETAPA I.

DE DICHO OFICIO DE AUTORIZACIÓN SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

DE DICHO OFICIO DE AUTORIZACIÓN SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

“ ...AL RESPECTO Y UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EMITE LA PRESENTE:

AUTORIZACION DE RELOTIFICACION DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PARQUE “AEROTECH” Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION PARA LA AMPLIACIÓN DE DICHA ETAPA I

CONSIDERANDO QUE SCOTIABANK INVERLAT”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439 ES ACTUALMENTE LA PROPIETARIA DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 124,348.28M² QUE HA SIDO REFERIDO EN EL INCISO B) DEL ANTECEDENTE 32 DE ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA FACTIBLE AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE DICHO POLÍGONO, A EFECTO DE QUE SE INTEGRE AL POLÍGONO QUE ACTUALMENTE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 “QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN”, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. PARA QUE CON ELLO SE AMPLÍE LA ETAPA I DE DICHO FRACCIONAMIENTO. LO ANTERIOR, MÁXIME CUANDO HA QUEDADO PRECISADO QUE NO SE REBASA LA DENSIDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LA DENSIDAD ASIGNADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE 28 DE ESTE DOCUMENTO.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y PUNTOS YA PLANTEADOS EN ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA QUE EL PROYECTO PLANTEADO POR SCOTIABANK INVERLAT”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439 PARA AMPLIAR Y RELOTIFICAR LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH YA EXISTENTE Y AUTORIZADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO URBANO EN SUS ARTÍCULOS 149, 150 Y 186 FRACCIONES I, II Y III, Y SE CONSIDERA QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR DICHS ARTÍCULOS, QUEDANDO DICHA AUTORIZACIÓN SUJETA A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1.- LA NUEVA ETAPA I RELOTIFICADA Y AMPLIADA EN SU SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES:

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	6,972.88
3B	MIXTO	3,369.15

3C	INDUSTRIAL	19,636.78
4	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	27,806.30
8	INDUSTRIAL (VENDIDO)	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44
9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	27,311.30
11	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)	3,401.30
11A	MIXTO	3,547.42
12	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRA INCENDIO)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)	200.00
15	INDUSTRIAL	28,437.67
15A	INDUSTRIAL	28,472.48
15B	INDUSTRIAL	28,472.41
15C	INDUSTRIAL	28,472.44
15D	INDUSTRIAL	32,618.21
16	INDUSTRIAL	70,019.00
16A	INDUSTRIAL	54,191.87
LOTE	USO	AREA
	CANAL 1	5,104.51
	CANAL 2	1,578.44
	CANAL 3	6,588.99
N/A	VIALIDAD (ASFALTO)	62,845.40
N/A	BANQUETA	18,342.64
N/A	AREA VERDE	21,676.53
TOTAL		728,303.9100
	AREA VENDIBLE	518,747.7400

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
13	INDUSTRIAL (DISPONIBLE)	320,510.13
2	INDUSTRIAL (VENDIDO)	220,019.00

2	AREAS DE DONACION (YA REALIZADA)	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,271.94
2	MIXTO	6,916.57
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
LOTE	USO	AREA (M2)
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (VENDIDO)	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	VIALIDAD (ASFALTO)	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,342.64
N/A	AREAS VERDES	21,676.53
TOTAL		728,303.91
	TOTAL AREA VENDIBLE	551,365.95

CUADRO DE AREAS EXCLUSIVAMENTE AMPLIACION ETAPA I	
USO	AREA
INDUSTRIAL	107,252.06 M2
CANALES PLUVIALES	5,048.71 M2
MIXTO	6,472.13 M2
VIALIDAD (ASFALTO)	3,569.56 M2
BANQUETAS	1,229.07 M2
AREAS VERDES	776.75 M2
TOTAL	124,348.28M²
TOTAL AREA VENDIBLE	113,724.19M2

2.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR EL IMPUESTO POR CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

0.25 VSMGZ (\$66.45) POR M2 DE AREA VENDIBLE (CONSIDERANDO QUE EL ÁREA VENDIBLE EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE EN LA QUE SE HA AMPLIADO LA ETAPA I ES DE SOLO 113,724.19M2)

TOTAL: \$1, 889,243.11

3.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", LA CANTIDAD DE:

80 VSMGZ (\$66.45)

TOTAL: \$5,316.00

4.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", LA CANTIDAD DE:

80 VSMGZ (\$66.45)

TOTAL: \$5,316.00

5.- CON LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN LA CALLE CADEREYTA SE INCREMENTA EN LONGITUD, POR LO QUE PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA CALLE CADEREYTA, LA CANTIDAD DE:
 HASTA 100 METROS LINEALES 6.25 VSMGZ (\$66.45)XML (73.67)

TOTAL: \$ 30,596.07

6.- POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA NUEVA CALLE JALPAN, LA CANTIDAD DE:

HASTA 100 METROS LINEALES 6.25 VSMGZ (\$66.45) \$ 41,531.25
 LONGITUD EXCEDENTE 1.25 VSMGZ X 32 \$ 2,658.00

TOTAL: \$ 44,189.25

7.- EL DESARROLLADOR PRESENTA PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ADICIONALES DE LA ETAPA I POR UN TOTAL DE \$7,105,013.41, DE LOS CUALES EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR DERECHO POR SUPERVISIÓN, LA CANTIDAD DE:

1.5% DEL PRESUPUESTO (\$7, 105,013.41)

TOTAL: \$106,575.20

8.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL EN LA QUE SE AMPLÍA LA ETAPA I A LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, COMO YA HA SIDO INDICADO EN EL PUNTO 39 DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., SE AUTORIZÓ LA PERMUTA DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EQUIPAMIENTO URBANO (ÁREA DE DONACIÓN), POR LA MONETIZACIÓN Y PAGO CON DINERO DE DICHA SUPERFICIE, PARA LO CUAL PREVIA LA OBTENCIÓN, REALIZACIÓN, ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LOS AVALÚOS CORRESPONDIENTES SE DETERMINÓ QUE EL ÁREA URBANIZADA CORRESPONDIENTE AL 10% Y QUE ES DE 12,434.82M2 TIENE UN VALOR DE

MERCADO EQUIVALENTE A **\$4,376,310.55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 55/100)**, SIENDO QUE DICHO PAGO DEBERÁ DE SER EFECTUADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE OBTENGA LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I AMPLIADA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH CUYA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS SE AUTORIZA EN ESTE ACTO.

9.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR, EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LAS VIALIDADES INTEGRADAS POR ASFALTO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ÁREA VERDE EN BANQUETAS Y CAMELLONES; TRANSMISIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO A EFECTO QUE SE REALICE EN NO MÁS DE 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PROTOCOLICE E INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL, EN SU CASO, SE AUTORICE PROVISIONALMENTE LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

RESPECTO DE DICHAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD SE PREVENDRÁ QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL DESARROLLADOR A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS PARA LAS CALLES QUE CONFORMARÁN LAS VÍAS PÚBLICAS. ASÍ MISMO, LA TRANSMISIÓN EN COMENTO DEBERÁ DE OTORGARSE A COSTA DEL PROPIO DESARROLLADOR Y EN ESCRITURA PÚBLICA DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

10.- CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LA NUEVA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA PARA LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, SE GENERA UNA SOLA VIALIDAD QUE SERÁ UNA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CADEREYTA YA EXISTENTE EN LO QUE ES LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE AUTORIZA QUE ESTA VIALIDAD SIGA TENIENDO ESA MISMA NOMENCLATURA DE AVENIDA CADEREYTA YA EXISTENTE Y CALLE JALPAN.

11.- POR LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁN DE EJECUTARSE EN RELACIÓN A LA NUEVA ETAPA I AMPLIADA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, ÉSTAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

12.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA FORMAL DE LA MISMA AL MUNICIPIO.

13.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE OBTENER LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS A LA PETICIÓN A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 38 DE ESTE DOCUMENTO, POR EL CUAL SE HAGA VÁLIDA Y EXTENSIVO A LA NUEVA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH EL VISTO BUENO ANTERIORMENTE OTORGADO MEDIANTE OFICIO NO. DPH/032/2012 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2012 POR EL CUAL LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA RECONOCE Y ACEPTA QUE ESE DESARROLLO INDUSTRIAL TENGA UN AUTOABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LLEVE A CABO POR SU PROPIA CUENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL.

14.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE OBTENER POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL RESOLUTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CON NÚMERO DE FOLIO SMA1815/2015 A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 39 DE ESTE DOCUMENTO.

15.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y PROTOCOLÍCESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON COSTO PARA EL DESARROLLADOR.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL.

TERCERO.- CON BASE EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 41 DE ESTE DOCUMENTO, EL PRESENTE DEJA SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PREVIOS EN LO QUE SE OPOGAN AL MISMO, ES COMPLEMENTARIO DE LOS ACUERDOS Y AUTORIZACIONES ANTERIORES QUE LO COMPAGINEN Y CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", PARA REALIZAR AQUELLAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA QUE SE CELEBREN, RECONOZCAN O ENTREGUEN CUALESQUIERA Y TODOS AQUELLOS OTROS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS A EFECTO DE QUE SE PERFECCIONEN LAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO ACORDADAS.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE REFERIDOS.

QUINTO.- SE DEBERÁ INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO, AL DIRECTOR DE FINANZAS, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

SEXTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, POR CUENTA Y CON COSTO AL PROMOTOR; UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, Y ECOLOGÍA MUNICIPAL...”

43º. MEDIANTE OFICIO DU/LEOU/003/2015 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITIDA CON BASE EN EL ACUERDO DE CABILDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE SE ESPECIFICA EN EL PROPIO PUNTO 44 DE LOS ANTECEDENTES DE ESE MISMO DOCUMENTO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE ACORDÓ CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 CIENTO CINCUENTA DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR, LA

AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PREDIOS, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AERPTECH PARA GENERAR LA ETAPA III; SE OTORGÓ LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE PRECISAMENTE A LA ETAPA III, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTAS PARA LA URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A ESA NUEVA ETAPA III.

DE DICHO OFICIO DE AUTORIZACIÓN SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

“... AL RESPECTO Y UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EMITE LA PRESENTE:

LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION

CONSIDERANDO QUE SCOTIABANK INVERLAT”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439 ES ACTUALMENTE LA PROPIETARIA DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 439,437.00M2 QUE HA SIDO REFERIDO EN EL INCISO A) DEL ANTECEDENTE 34 DE ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA FACTIBLE AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE DICHO POLÍGONO, A EFECTO DE QUE SE INTEGRE AL POLÍGONO QUE ACTUALMENTE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 “QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN”, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO PARA QUE SE CONFORME EN ELLA LA ETAPA III DE DICHO FRACCIONAMIENTO. LO ANTERIOR, MÁXIME CUANDO HA QUEDADO PRECISADO QUE NO SE REBASA LA DENSIDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LA DENSIDAD ASIGNADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE 28 DE ESTE DOCUMENTO.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y PUNTOS YA PLANTEADOS EN ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA QUE EL PROYECTO PLANTEADO POR SCOTIABANK INVERLAT”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439 PARA AMPLIAR EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH Y GENERAR SU ETAPA III CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO URBANO EN SUS ARTÍCULOS 149, 150 Y 186 FRACCIONES I, II Y III, Y SE CONSIDERA QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR DICHS ARTÍCULOS, QUEDANDO DICHA AUTORIZACIÓN SUJETA A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1.- LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES:

AEROTECH III		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
20	INDUSTRIAL	147,000.00
21	INDUSTRIAL	66,943.37
22	INDUSTRIAL	38,685.94
23	INDUSTRIAL	151,341.15
24	SERVICIOS	10,174.25
	CANAL 4	1,773.68
	CANAL 5	1,729.45
	VIALIDAD (ASFALTO)	14,632.08
	BANQUETAS	4,184.99
	AREAS VERDES	2,972.09
TOTAL		439,437.0000
	AREA VENDIBLE	403,970.4600

RESUMEN		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
4	INDUSTRIAL	403,970.46
1	SERVICIOS	10,174.25
2	CANALES PLUVIALES	3,503.13
	VIALIDAD (ASFALTO)	14,632.08
	BANQUETAS	4,184.99
	AREAS VERDES	2,972.09
TOTAL		439,437.00

2.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR EL IMPUESTO POR CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA SIGUIENTE CANTIDAD:
0.25 VSMGZ (\$66.45) POR M2 DE AREA VENDIBLE (403,970.46 M2)

TOTAL: \$6,710,959.27

4.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", LA CANTIDAD DE:
95 VSMGZ (\$66.45)

TOTAL: \$6,312.75

5.- CON LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN LA CALLE CORREGIDORA SE INCREMENTA EN LONGITUD, POR LO QUE PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA CALLE CORREGIDORA (CONTINUACIÓN DE LA CALLE EXISTENTE), LA CANTIDAD DE:

HASTA 100 METROS LINEALES
LONGITUD EXCEDENTE

6.25 VSMGZ (\$66.45)
1.25 VSMGZ X 48

\$ 41,531.25
\$ 3,987.00

TOTAL: \$ 45,518.25

POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA NUEVA CALLE TOLIMÁN, LA CANTIDAD DE:

HASTA 100 METROS LINEALES	6.25 VSMGZ (\$66.45)	\$ 41,531.25
LONGITUD EXCEDENTE	1.25 VSMGZ X 25	\$ 2,076.56
TOTAL:		\$ 43,607.81

6.- EL DESARROLLADOR PRESENTA PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III POR UN TOTAL DE \$46,528,212.26, DE LOS CUALES EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR DERECHO POR SUPERVISIÓN DE OBRA, LA CANTIDAD DE:

1.5% DEL PRESUPUESTO (\$46,528,212.26)

TOTAL: \$ 697,923.18

7.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA III A LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, COMO YA HA SIDO INDICADO EN EL PUNTO 42 DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., SE AUTORIZÓ LA PERMUTA DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EQUIPAMIENTO URBANO (ÁREA DE DONACIÓN), POR UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 56,052.18M² UBICADO EN LA CALLE COAHUILA S/N, CON CLAVE CATASTRAL 0501001056028, EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL ESTÁ ACTUALMENTE URBANIZADO PUES CUENTA CON SERVICIOS Y SE UBICA EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y QUE SERVIRÁ PARA BENEFICIO COLECTIVO MEDIANTE SU AFECTACIÓN A UN PARQUE PÚBLICO, SIENDO QUE DICHO INMUEBLE DEBERÁ DE SER TRANSMITIDO EN FORMA GRATUITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH CUYA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS SE AUTORIZA EN ESTE ACTO.

EN LA ESCRITURA DE TRANSMISIÓN GRATUITA, SE PREVENDRÁ QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL DESARROLLADOR A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS.

ASÍ MISMO, LA TRANSMISIÓN EN COMENTO DEBERÁ DE OTORGARSE A COSTA DEL PROPIO DESARROLLADOR Y EN ESCRITURA PÚBLICA DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

8.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR, EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LAS VIALIDADES INTEGRADAS POR ASFALTO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ÁREA VERDE EN BANQUETAS Y CAMELLONES; TRANSMISIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO A EFECTO QUE SE REALICE EN NO MÁS DE 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PROTOCOLICE E INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL, EN SU CASO, SE AUTORICE PROVISIONALMENTE LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

RESPECTO DE DICHAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD SE PREVENDRÁ QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL DESARROLLADOR A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS PARA LAS CALLES QUE CONFORMARÁN LAS VÍAS PÚBLICAS. ASÍ MISMO, LA TRANSMISIÓN EN COMENTO DEBERÁ DE OTORGARSE A COSTA DEL PROPIO DESARROLLADOR Y EN ESCRITURA PÚBLICA DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

9.- CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA PARA LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, SE GENERAN DOS VIALIDADES, LA PRIMERA QUE SERÁ UNA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CORREGIDORA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE AUTORIZA QUE ESTA NUEVA VIALIDAD SIGA TENIENDO ESA MISMA NOMENCLATURA DE AVENIDA CORREGIDORA YA EXISTENTE EN LO QUE ES LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH

ASÍ MISMO SE GENERA UNA NUEVA VIALIDAD A LA QUE SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLE TOLIMÁN.

10.- POR LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁN DE EJECUTARSE EN RELACIÓN A LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, ÉSTAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

11.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA FORMAL DE LA MISMA AL MUNICIPIO.

12.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE OBTENER LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS A LA PETICIÓN A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 38 DE ESTE DOCUMENTO, POR EL CUAL SE HAGA VÁLIDA Y EXTENSIVO A LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH EL VISTO BUENO ANTERIORMENTE OTORGADO MEDIANTE OFICIO NO. DPH/032/2012 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2012 POR EL CUAL LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA RECONOCE Y ACEPTA QUE ESE DESARROLLO INDUSTRIAL TENGA UN AUTOABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LLEVE A CABO POR SU PROPIA CUENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL.

13.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE OBTENER POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL RESOLUTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CON NÚMERO DE FOLIO SMA1815/2015 A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 39 DE ESTE DOCUMENTO. DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ DE SER OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA VENTA DE LOTES.

14.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y PROTOCOLÍCESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON COSTO PARA EL DESARROLLADOR.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL.

TERCERO.- CON BASE EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 41 DE ESTE DOCUMENTO, EL PRESENTE DEJA SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PREVIOS EN LO QUE SE OPONGAN AL MISMO, ES COMPLEMENTARIO DE LOS ACUERDOS Y AUTORIZACIONES ANTERIORES QUE LO COMPAGINEN Y CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE

INDUSTRIAL "AEROTECH", PARA REALIZAR AQUELLAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA QUE SE CELEBREN, RECONOZCAN O ENTREGUEN CUALESQUIERA Y TODOS AQUELLOS OTROS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS A EFECTO DE QUE SE PERFECCIONEN LAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO ACORDADAS.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE REFERIDOS.

QUINTO.- SE DEBERÁ INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO, AL DIRECTOR DE FINANZAS, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

SEXTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, POR CUENTA Y CON COSTO AL PROMOTOR; UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, Y ECOLOGÍA MUNICIPAL..."

44º. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,084, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 10, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y PARA LA NUEVA ETAPA III, DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, AMBAS DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDAS POR ESTA SECRETARÍA CON NÚMEROS DE FOLIOS: DU/LEOU/002/2015 Y DU/LEOU/003/2015 A FAVOR DE "SCOTIABANK INVERLAT", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439.

45º. CON LO ANTERIOR, EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, HA QUEDADO INTEGRADO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'411,008.66M2 A DESARROLLARSE EN TRES ETAPAS, LAS CUALES CUENTAN CON LOS CUADROS DE SUPERFICIES SIGUIENTES:

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
13	INDUSTRIAL (DISPONIBLE)	320,510.13
2	INDUSTRIAL (VENDIDO)	220,019.00
2	AREAS DE DONACION (YA REALIZADA)	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,271.94
2	MIXTO	6,916.57
LOTE	USO	AREA
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (VENDIDO)	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,342.64
N/A	AREAS VERDES	21,676.53
TOTAL		728,303.91
TOTAL AREA VENDIBLE		551,365.95

RESUMEN ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. DE LOTES	USO	ÁREA (M2)
3	INDUSTRIAL	243,267.75
TOTAL		243,267.75

RESUMEN ETAPA III		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
4	INDUSTRIAL	403,970.46
1	SERVICIOS	10,174.25
2	CANALES PLUVIALES	3,503.13
	VIALIDAD (ASFALTO)	14,632.08
	BANQUETAS	4,184.99
	AREAS VERDES	2,972.09
TOTAL		439,437.00

46º. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PAGO ESTABLECIDA EN EL PUNTO 8 OCHO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I, Y QUE HA SIDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE 43 DE ESTE DOCUMENTO, Y CONFORME A LO APROBADO POR EL CABILDO EN EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 44 DE ESTE DOCUMENTO, LAS EMPRESAS DESARROLLADORES Y QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE SON LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., EFECTUARON EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,376,310.55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 55/100), QUE FUE LA CANTIDAD DETERMINADA COMO VALOR CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DE 12,434.82M2 EQUIVALENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL A URBANIZAR EN LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, PAGO CON EL CUAL SE TUVO POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR EN FORMA GRATUITA AL MUNICIPIO ESE 10% DE TIERRA PERMUTADA EN ESTE CASO POR LA CANTIDAD DE DINERO INDICADA Y QUE FUE PAGADA EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LOS RECIBOS 16811, 16812 Y 16813 EMITIDOS EN ESA MISMA FECHA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

47º. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I, Y QUE HA SIDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE 42 DE ESTE DOCUMENTO, LAS EMPRESAS DESARROLLADORES Y QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK

48º. INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE SON LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., EFECTUARON EL PAGO DE LAS CANTIDADES DE DINERO INDICADAS EN CADA UNO DE ESOS PUNTOS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS DE PAGO NÚMEROS 16806, 16807, 16808 Y 16809 TODOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y QUE EN CONJUNTO AMPARAN UN TOTAL DE \$2'081,235.64 QUE ES LA SUMA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A).- PAGO DEL IMPUESTO POR CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA CANTIDAD DE \$1, 889,243.11.

B).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" LA CANTIDAD DE \$5,316.00.

C).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", LA CANTIDAD DE \$5,316.00\$1.

D).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLE CADEREYTA LA CANTIDAD DE \$30,596.07 Y POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLE JALPAN LA CANTIDAD DE \$ 44,189.25.

E).- PAGO DE LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA LA CANTIDAD DE \$106,575.20.

49º. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PUNTO 7 SIETE DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NUEVA ETAPA III, Y QUE HA SIDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE 43 DE ESTE DOCUMENTO, Y CONFORME A LO APROBADO POR EL CABILDO EN EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL MISMO ANTECEDENTE DE ESTE DOCUMENTO, LAS EMPRESAS DESARROLLADORES Y QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE SON LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., EFECTUARON LA DONACIÓN DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 56,052.18M2 UBICADO EN LA CALLE COAHUILA S/N, CON CLAVE CATASTRAL 0501001056028, EL CUAL ESTÁ ACTUALMENTE URBANIZADO PUES CUENTA CON SERVICIOS Y SE UBICA EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON LO CUAL SE TUVO POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR EN FORMA GRATUITA AL MUNICIPIO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE SE VA A URBANIZAR EN LA ETAPA III Y QUE ES DE 439,437.00M2 POR LO QUE EL PREDIO DONADO ES INCLUSO MAYOR EN SU SUPERFICIE A LOS 43,943.70M2 QUE CORRESPONDEN AL 10% DEL TOTAL.

DICHA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SE LLEVÓ A CABO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,983 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

50º. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA III, Y QUE HA SIDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE 43 DE ESTE DOCUMENTO, LAS EMPRESAS DESARROLLADORES Y QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE SON LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., EFECTUARON EL PAGO DE LAS CANTIDADES DE DINERO INDICADAS EN CADA UNO DE ESOS PUNTOS 2, 3, 4, 5 Y 6 YA REFERIDOS, COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS DE PAGO NÚMEROS 16802, 16803, 16804 Y 16805, TODOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 16869 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y QUE EN CONJUNTO AMPARAN UN TOTAL DE \$7'511,796.90 QUE ES LA SUMA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A).- PAGO DEL IMPUESTO POR CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA CANTIDAD DE \$6,710,959.27.

B).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" LA CANTIDAD DE \$6,312.75.

C).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", LA CANTIDAD DE \$5,316.00.

D).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLE CORREGIDORA LA CANTIDAD DE \$ 45,518.25 Y POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLE TOLIMÁN LA CANTIDAD DE \$ 43,607.81.

E).- PAGO DE LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA LA CANTIDAD DE \$ 697,923.18.

51º. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 204 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR ES HASTA LA ETAPA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO, CUANDO SE DEBE DE ACREDITAR QUE LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA ESTÁN EN FUNCIONAMIENTO. EN EL CASO PARTICULAR, POR TRATARSE DE UN DESARROLLO INDUSTRIAL Y NO HABITACIONAL, EL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH OPERA EN CUANTO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, COMO UN OPERADOR INDEPENDIENTE EN LA MODALIDAD DE AUTOABASTO, YA QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECISA QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS ÚNICAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES, POR LO QUE TODO LO QUE SON PROYECTOS INDUSTRIALES O EMPRESARIALES, LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE, HA RECONOCIDO QUE NO TIENE INJERENCIA EN ELLO Y POR ESO SE HA LIMITADO A OTORGAR UN VISTO BUENO A LOS PROYECTOS DE REDES E INFRAESTRUCTURA AÚN CUANDO NO DOTARA DEL SERVICIO DE AGUA. EN EL CASO DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, DESDE EL MES DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 12-127 LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE, APROBÓ LA RED GENERAL DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE AGUA POTABLE, TRATADA Y ALCANTARILLADO AL INTERIOR DE ESE PARQUE INDUSTRIAL, SIN HABERSE PRECISADO SUS ETAPAS, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE ES UNA AUTORIZACIÓN GENERAL. SIN EMBARGO, CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2015 EL DESARROLLADOR DE ESE FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PRESENTÓ A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EL PARTE INFORMATIVO COMPLEMENTARIO QUE DETALLA LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA CON QUE CONTARÁN LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y LA ETAPA III, PARA LO CUAL SE ABRIÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO 5656, POR LO QUE EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, CONDICIONANTES O RECOMENDACIONES QUE ESA DEPENDENCIA LE EMITA CON BASE EN DICHO INFORME COMPLEMENTARIO; REITERANDO QUE EL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE Y EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ESTARÁ A CARGO Y SERÁ EN TODO MOMENTO RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PROPIO DESARROLLADOR COMO OPERADOR INDEPENDIENTE, QUIEN HA GARANTIZADO EL ABASTO DE ESE SERVICIO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA EMPRESA LISECHE, S.A. DE C.V. QUE ES TITULAR DE DIVERSAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE DEL SUBSUELO, LO QUE SE HACE EN EL POZO PROPIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO PRECISAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

52º. LAS SOCIEDADES DESARROLLADORAS ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE EN MATERIA AMBIENTAL SE DERIVEN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEL OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/0295/2011 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CUANTO A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, MANEJO DE LOS RESIDUOS, CONTENCIÓN DE RUIDOS, RETIRO DE MATERIALES EXCEDENTES O DE DESECHO, HORARIOS DE USO DE MAQUINARIA DE DIMENSIONES MAYORES, MANEJO DE LA FLORA Y ÁREAS VERDES. TOMANDO ASÍ MISMO EN CUENTA QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA QUE HAGA USO DE SUSTANCIAS O MATERIALES CONSIDERADOS PELIGROSOS, SE DEBERÁ DE DAR LOS AVISOS CORRESPONDIENTES CONFORME QUEDÓ PRECISADO EN EL OFICIO SEDESU/SSMA/0295/2013 EMITIDO POR LA MISMA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ DE CUMPLIR PREVIO A LA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO CON CUALQUIER OTRA CONDICIONANTE O RECOMENDACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO LLEGUE A EMITIR CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL COMPLEMENTARIA QUE EL DESARROLLADOR ENVIÓ A ESA DEPENDENCIA, SIENDO QUE TODOS LOS GASTOS QUE GENERE EL ACATAMIENTO O REALIZACIÓN DE ESAS OBRAS O MEJORAS SERÁN SIEMPRE E TOTAL RESPONSABILIDAD DE LOS DESARROLLADORES.

53º. DEBE DE CONSIDERAR QUE AÚN CUANDO SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES QUE HA SIDO SOLICITADA, EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VIALIDADES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN SUS SECCIONES I, II Y III, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LAS MISMAS AL MUNICIPIO.

54º. QUE DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; PARA SUPERVISAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN REALIZADAS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN LA ETAPA I AMPLIADA Y EN LA ETAPA III YA CITADAS, SE CONSTATÓ QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA

OBLIGACIÓN A SU CARGO DE REALIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ESAS ETAPAS CON APEGO A LOS PLANOS AUTORIZADOS EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES QUE YA HAN SIDO PRECISADAS EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, OBRAS QUE SE AJUSTAN A LO SEÑALADO EN LAS RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y QUE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN LLEVABAN EL SIGUIENTE AVANCE GENERAL:

- * AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA I, UN PORCENTAJE DE: 80%
- * AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA I AMPLIADA, UN PORCENTAJE DE: 0%
- * AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA II, NO CUENTA CON OBRAS DE URBANIZACIÓN Y
- * AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA III, UN PORCENTAJE DE: 31%
- * AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS GENERAL DE TODO EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y LAS ETAPAS II Y III, UN PORCENTAJE DE: 58%.”

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I (ORIGINAL Y AMPLIADA); ASÍ COMO DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, EN LOS TERMINOS DEL SIGUIENTE:

DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I AMPLIADA Y LA ETAPA III DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”

PRIMERO.- QUE LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE SON LAS SOCIEDADES DESARROLLADORAS DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, HAN DADO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE HAN SIDO IMPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, TANTO FISCALES COMO LEGALES E INHERENTES A LA CALIDAD Y CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONFORME A LAS LICENCIAS Y PLANOS AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y DE LA ETAPA III DE DICHO FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADAS EN LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ANTECEDENTES 43 Y 44 DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDO.- A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN FÍSICA LLEVADA A CABO POR EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE VERIFICÓ QUE SE HAN EJECUTADO LOS AVANCES DE OBRA SIGUIENTES:

- * AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I, UN PORCENTAJE DE : 80% POR LO QUE LE QUEDE PENDIENTE POR EJECUTAR UN 20% DE DICHA ETAPA.
- * AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PARTE CORRESPONDIENTE SOLO A LAS OBRAS QUE CORRESPONDEN A LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I, UN PORCENTAJE DE : 0% POR LO QUE LE QUEDE PENDIENTE POR EJECUTAR UN 100% DE DICHA AMPLIACIÓN.
- * AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA II, NO CUENTA CON OBRAS DE URBANIZACIÓN.

* AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III, UN PORCENTAJE DE: 31% POR LO QUE LE QUEDE PENDIENTE POR EJECUTAR UN 69% DE DICHA ETAPA.

* AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN GENERAL DE TODO EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN SUS ETAPAS I, II Y III, UN PORCENTAJE DE : 58% POR LO QUE LE QUEDE PENDIENTE POR EJECUTAR UN 42% GENERAL.

TERCERO.- POR LO ANTERIOR, Y DADO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 198 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE CONSIDERA FACTIBLE EL OTORGAMIENTO DE LA:

LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I (ORIGINAL Y AMPLIADA), ASI COMO DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" UBICADO EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN" KM 24+120.

CUARTO.- EN CONSECUANCIA DE LO ANTERIOR LOS DESARROLLADORES DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN SU ETAPA I AMPLIADA Y EN LA ETAPA III DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A).- LAS SOCIEDADES DESARROLLADORAS, A PESAR DE QUE DESDE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH ESTÁ CONSIDERADO COMO UN OPERADOR INDEPENDIENTE EN LA CATEGORÍA DE AUTOABASTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, Y DE QUE TIENE GARANTIZADO EL ABASTO DE AGUA AL INTERIOR DEL PARQUE INDUSTRIAL PUES HA ADQUIRIDO LOS DERECHOS PARA EXTRACCIÓN DE UN VOLUMEN IMPORTANTE DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SU EMPRESA FILIAL LISECHE, S.A. DE C.V., DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, CONDICIONANTES U OBSERVACIONES QUE EN SU MOMENTO LE HAGA CUALQUIER AUTORIDAD EN MATERIA DE AGUA POTABLE, O LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE, COMO HA QUEDADO PRECISADO EN EL ANTECEDENTE 51 DE ESTE DOCUMENTO.

B).- LAS EMPRESAS DESARROLLADORAS DEBERÁN DE SEGUIR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS O CONDICIONANTES QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SE DERIVAN DE LAS AUTORIZACIONES QUE HA OBTENIDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO MÁS AQUELLAS QUE SE LLEGUEN A HACER EN UN FUTURO CON MOTIVO DE AMPLIACIONES, INSPECCIONES O CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES, TAL Y COMO SE HA ESTABLECIDO EN EL ANTECEDENTE 52 DE ESTE DOCUMENTO.

C).- EL DESARROLLADOR PRESENTÓ UN PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDE A LAS AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I POR UN IMPORTE TOTAL DE \$7,105,013.41.

DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA SE CONSTATÓ QUE EL AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I ERA DE 0%, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL FALTANTE POR URBANIZAR SOLO DE ESAS OBRAS DE AMPLIACIÓN ES DE \$7,105,013.41.

HAY QUE CONSIDERAR QUE A LA FECHA ESTÁN VIGENTES Y OBRAN DEPOSITADAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA SERIE DE FIANZAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$43,850,000.00

NO DE FIANZA	AFIANZADORA	SOLICITANTE	MONTO	FECHA DE EXPEDICION
1372569	FIANZAS MONTERREY, S.A.	IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES , S.A. DE C.V.	\$165,000.00	18-10-2013
1369757	FIANZAS MONTERREY, S.A.	PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	\$742,500.00	29-06-2013

1369792	FIANZAS MONTERREY, S.A.	ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$742,500.00	13-08-2013
1372570	FIANZAS MONTERREY, S.A.	IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.	\$4'385,000.00	18-10-2013
1369759	FIANZAS MONTERREY, S.A.	PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	\$19'732,500.00	29-06-2013
1369794	FIANZAS MONTERREY, S.A.	ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$19'732,500.00	13-08-2013
TOTAL			\$45'500,000.00	

ESTAS FIANZAS, CORRESPONDEN AL 100% QUE REPRESENTABA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE LA ETAPA I ORIGINALMENTE AUTORIZADA (ANTES DE SER AMPLIADA).

ASÍ MISMO, A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, EN ESA ETAPA I ORIGINALMENTE AUTORIZADA (ANTES DE SER AMPLIADA) COMO YA HA SIDO INDICADO EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, SE CONSTATÓ QUE EL PORCENTAJE DE AVANCE EN SU URBANIZACIÓN ES DE 80%, POR LO QUE ÚNICAMENTE RESTA DE CONCLUIR UN TOTAL DE 20%.

CON ELLO HA DE CONSIDERARSE QUE LA FIANZA YA OTORGADA ESTÁ SOBRADA Y REPRESENTA UNA CANTIDAD MAYOR A LO QUE ESTÁ PENDIENTE YA QUE DE DICHA ETAPA I ORIGINALMENTE AUTORIZADA, SOLO RESTA POR URBANIZAR UNA CANTIDAD DE \$9,000,100.00.

POR ELLO SE ESTIMA QUE NO ES NECESARIA LA EXHIBICIÓN DE UNA NUEVA FIANZA QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE LA ETAPA I AMPLIADA, DEBIENDO ÚNICAMENTE PRESENTAR UNA NOTA COMPLEMENTARIA A LAS PÓLIZAS DE FIANZAS NÚMEROS 1372570, 1369759 Y 1369794 FIANZAS MONTERREY, S.A. ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$19,732,500.00 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013, QUE YA OBRA DEPOSITADA POR LA CUAL SE PRECISE POR PARTE DEL AFIANZADOR QUE ESA PÓLIZA GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUTAR PARA LA NUEVA ETAPA I YA AMPLIADA Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 728,303.91M2 YA QUE DICHA FIANZA DEBE DE SERVIR PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES TOTALES PARA LA ETAPA I, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE DICHAS OBRAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 198 FRACCIÓN IV Y 199 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. DICHO ADENDUM A LA PÓLIZA DE FIANZA REFERIDA DEBERÁ DE SER PRESENTADA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO DE CABILDO, O BIEN, SE PODRÁ PRESENTAR UNA FIANZA NUEVA COMPLEMENTARIA, SEGÚN LO DECIDAN LA AFIANZADORA Y EL DESARROLLADOR.

D).- EL DESARROLLADOR PRESENTÓ UN PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDE A LA ETAPA III POR UN IMPORTE TOTAL DE \$46'528,212.30.

DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA SE CONSTATÓ QUE EL AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ESA ETAPA III ERA DE 31%, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL FALTANTE POR URBANIZAR SOLO DE ESA ETAPA III ES DE \$32,104,466.49.

POR ELLO ES QUE SE DEBERÁ DE DEPOSITAR Y EXHIBIR UNA NUEVA FIANZA QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR REALIZAR DE LA ETAPA III QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 439,437.00M2 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", POR LA CANTIDAD DE \$32,104,466.49, PRECISANDO QUE DICHA FIANZA DEBE DE SERVIR PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES TOTALES PARA LA ETAPA III, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE DICHAS OBRAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN

EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 198 FRACCIÓN IV Y 199 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. DICHO PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ DE SER PRESENTADA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO DE CABILDO.

E).- EL DESARROLLADOR DEBERÁ TRASMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., LAS SUPERFICIES QUE CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LAS VIALIDADES, CAMELLONES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ASÍ COMO LAS ÁREAS VERDES, QUE INTEGRAN TANTO LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I COMO LA NUEVA ETAPA III. DICHA TRANSMISIÓN SE DEBERÁ REALIZAR A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO.

F).- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23, FRACCIÓN VI, APARTADO 4, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO SOBRE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA RAZÓN SOCIAL "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., LA CANTIDAD DE \$ **6,486.60** (SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100).

G).- POR CUANTO VE A LOS DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2015, LOS MISMOS YA HAN SIDO PAGADOS TANTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I COMO PARA LA ETAPA III COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES 49 Y 50 DE ESTE DOCUMENTO.

H).- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE CON EL NÚMERO 170074439, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ETAPA I AMPLIADA Y DE LA ETAPA III HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I).- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE ASEGURARSE DE QUE EN LAS ESCRITURAS POR LAS CUALES SE LLEVE A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL ÁREA VENDIBLE DE LA ETAPA I Y DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", SE HAGA SABER A LOS ADQUIRENTES QUE LOS MISMOS NO SE PODRÁN DIVIDIR EN SUPERFICIES MENORES A LAS QUE CORRESPONDA A LA DENSIDAD MÍNIMA PERMITIDA EN LA ZONA.

J).- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 201, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE CON EL NÚMERO 170074439, ESTARÁ OBLIGADA A INCLUIR EN TODO TIPO DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTA Y EN LOS CONTRATOS DE TRANSMISIÓN QUE OTORQUE, EL NÚMERO Y LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ADEMÁS, LOS NOTARIOS ANTE QUIENES SE OTORGUEN ESCRITURAS REFERENTES AL FRACCIONAMIENTO, HARÁN CONSTAR EN LAS MISMAS LA EXISTENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- POR LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR REALIZAR EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN SUS ETAPAS I AMPLIADA Y ETAPA III, ÉSTAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO DE CABILDO.

SEXTO.- EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DEBERÁ DE PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” CON INTERVALOS DE 7 DÍAS CADA UNA, Y PROTOCOLÍCESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON COSTO PARA LAS SOCIEDADES DESARROLLADORAS ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 26 (VEINTISEIS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- - - -

**ATENTAMENTE
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **08 (ocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el programa de regularización de licencias de construcción de tipo habitacional para 437 lotes ubicados en el Fraccionamiento denominado "Praderas del Bosque 2", Primera y Segunda Sección ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Asociación Civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el programa de regularización de licencias de construcción de tipo habitacional para 437 lotes ubicados en el Fraccionamiento denominado "Praderas del Bosque 2", Primera y Segunda Sección ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Asociación Civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C.**, procedimiento radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/123/2014,

ANTECEDENTES

1. Que con fecha **15 de octubre del 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **C. Martín Mendoza Villa**, Representante Legal de la **Asociación Civil, Unidad Popular Queretana**, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y la Autorización Provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "Praderas del Bosque Segunda Sección", ubicado en Ejido Rancho de Los Olvera, al Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.
2. Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Praderas del Bosque 2", ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.
3. Que mediante escrito de fecha **01 de julio de 2015**, ingresado a Presidencia Municipal en la misma fecha de su expedición, el C. Martín Mendoza Villa, representante legal de la asociación civil Unidad Popular Queretana, A.C., solicita sean emitidas las licencias de construcción de viviendas unifamiliares para 437 lotes pertenecientes al Fraccionamiento Praderas del Bosque Primera y Segunda sección, ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro.

Con base en los antecedentes expuestos se tiene a bien proceder al estudio de fondo del asunto solicitado por el promovente, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos del **Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
6. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con el artículo 12 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, numeral que a continuación se reproduce:

“ARTICULO 22.- Las autoridades municipales correspondientes otorgarán las licencias de construcción y permisos necesarios, para lo que contarán con las facultades siguientes:

(...)

IV.- Otorgar o negar licencias y permisos para la ejecución de las obras y uso de edificaciones y predios...”

7. Asimismo, en concatenación con lo dispuesto por el numeral 256 del ordenamiento jurídico en cita señala que se entiende como licencia de construcción al documento expedido por las autoridades competentes del Estado o de los Municipios; por medio del cual se autoriza a los propietarios para **construir**, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación en sus predios, así como la colocación e instalación de anuncios, rótulos o similares.

“ARTICULO 256.- Licencia de construcción es el documento expedido por las autoridades competentes del Estado o Municipio, por medio del cual se autoriza a los propietarios para construir, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación en sus predios, así como la colocación e instalación de anuncios, rótulos o similares.”

8. Por otro lado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 30 fracción II inciso f) y 88 señala que los Ayuntamientos son competentes para el otorgamiento de licencias y permisos para construcciones, disposición que a la letra indica:

“ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para:

II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;”

“ARTÍCULO 88.- Los Ayuntamientos expedirán las licencias y permisos, sujetándose a las leyes y los reglamentos aplicables.

9. Bajo este contexto, el artículo 109 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, indica que por los servicios prestados por conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones previstas en el ordenamiento jurídico que regula lo relacionado con Desarrollo Urbano, se causaran y pagaran derechos por concepto de Licencia de Construcción.

“Artículo 109. Por los servicios prestados por conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones en las clasificaciones que establezca el Código Urbano del Estado de Querétaro, los reglamentos municipales y la respectiva Ley de Ingresos de los municipios, se causarán y pagarán los derechos que al efecto se establezcan en la citada Ley de Ingresos:

I. Por licencias de construcción;..”

10. En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones VI y XXIV, 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar lo solicitado, ello, con la finalidad de regularizar la situación en la que actualmente se encuentra el fraccionamiento objeto del presente estudio, así como dar continuidad y celeridad al trámite de escrituración de cada uno de los 437 lotes que serán beneficiados con la autorización de la Licencia de Construcción en comento, determinando con ello un importe de \$900.00 (Novecientos pesos 100/00 M.N.) por lote.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el programa de regularización de licencias de construcción de tipo habitacional para 437 lotes ubicados en el Fraccionamiento denominado “Praderas del Bosque 2”, Primera y Segunda Sección ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Asociación Civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C.**

SEGUNDO.- Tomando en consideración lo anterior, la Asociación Civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C., deberá de pagar en su totalidad el importe de \$393,300.00 (Trescientos noventa y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de licencia de construcción habitacional de 437 lotes del Fraccionamiento de referencia, mismo que deberá de ser enterado ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el **pago de los derechos**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- La vigencia de la Licencia de Construcción será por dos años contados a partir de la autorización del presente acuerdo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para el predio, con superficie de 3,729.596 m², ubicado en la Fracción 1 resultante de subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, ubicada en la Calle Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicita do por el C. Mario Hernández Ruiz en Representación de la C. María Elena Avalos Piña, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para el predio, con superficie de 3,729.596 m², ubicado en la Fracción 1 resultante de subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, ubicada en la Calle Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicitado por el C. Mario Hernández Ruiz en Representación de la C. María Elena Avalos Piña,**cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/050/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

*“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:
(...)*

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

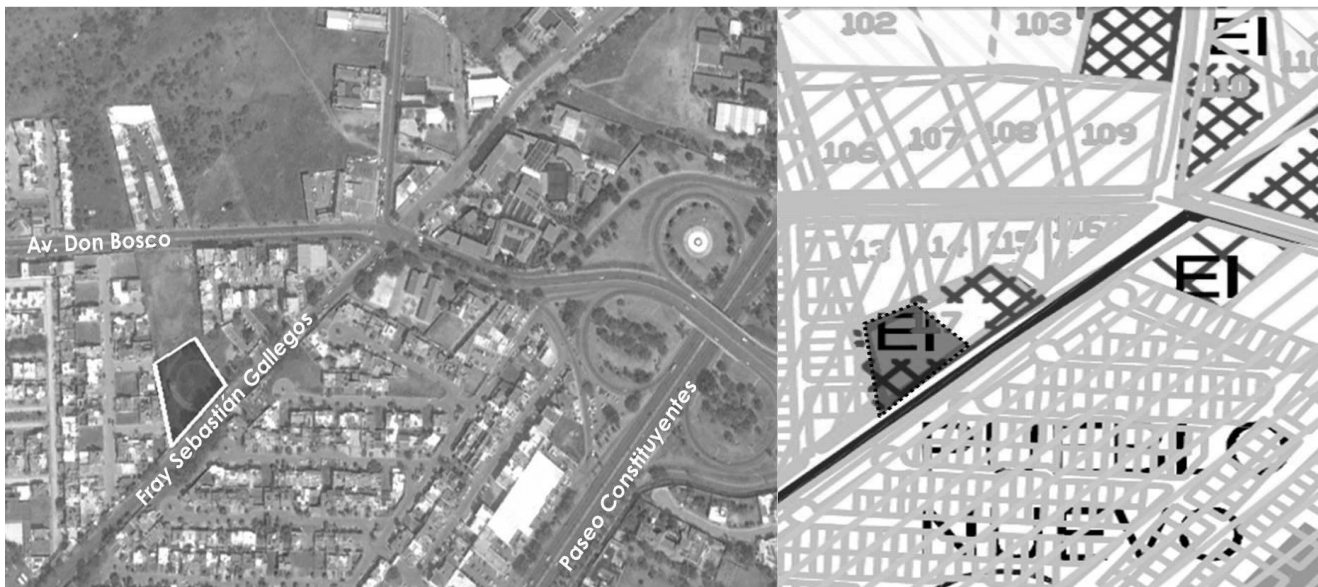
VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;”

10. Que con fecha **18 de mayo de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Mario Hernández Ruiz, Representante Legal de la C. María Elena Avalos Piña, solicitando el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional y de Servicios para las Parcelas 119 Fracción III, 117 Z-1, resto (F1-1) Fracción II, Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito Corregidora, Qro.
11. Que con la finalidad de atender la pretensión señalada en el considerando anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/624/2015**, de fecha 21 de mayo de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Opinión Técnica correspondiente al cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Comercial y de Servicios (Sic), para el predio objeto del presente estudio.
12. Acto seguido, en fecha 09 de junio de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1457/2015**, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/060/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

Localización del Predio

- 12.1 El predio se localiza en la zona suroriente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito y colinda al NORTE, ORIENTE Y PONIENTE con propiedad privada y al SUR con la calle Fray Sebastián Gallegos.



Uso de Suelo Actual

- 12.2 De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio en estudio se ubica en zona de **Equipamiento Institucional (EI)**.

Antecedentes

- 12.3. Mediante Título de Propiedad número 000000001707 de fecha **13 de octubre de 2004**, bajo el folio real 165705/1, se acredita a favor del C. José Antonio Moreno Zúñiga la propiedad de la Parcela 117 Z-1 P2/4, del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 0-71-42.40 has.

- 12.4. Mediante Escritura Pública no. 59,648 de fecha **2 de diciembre de 2011**, ante la fe de la Lic. Ana Laura Díaz Ordaz González, Notario Público titular de la Notaría No. 5 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la protocolización de la subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, quedando como sigue: **fracción 1 con superficie de 3,729.596 m²**, fracción 2 con superficie de 2,856.961 m² y fracción 3 con superficie de 555.844 m².
- 12.5. Mediante Escritura Pública no. 60,417 de fecha **29 de febrero de 2012**, ante la fe de la Lic. Ana Laura Díaz Ordaz González, Notario Público titular de la Notaría No. 5 de la ciudad de Querétaro, se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito entre el C. José Antonio Moreno Zúñiga como parte donante y la C. María Elena Ávalos Piña, como parte donataria de la fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 3,729.596 m².
- 12.6. Mediante oficio DDU/DPDU/117/2015 de fecha **3 de marzo de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autoriza la subdivisión de la fracción 1 resultante de la subdivisión de la parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., quedando como sigue: fracción primera de 1,659.196 m², fracción segunda de 1,194.080 m² y fracción tercera de 876.320 m². Dicha subdivisión queda condicionada a respetar el uso de suelo señalado para los predios de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito.
- 12.7. Mediante escrito de fecha **15 de mayo de 2015**, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 21 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la autorización por parte de la C. María Elena Ávalos Piña, propietaria de la fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del C. Mario Hernández Ruiz para que en nombre y representación de la propietaria realice todos los trámites administrativos respecto al cambio de uso de suelo del predio en comento.
- 12.8. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **18 de mayo de 2015**, el C. Mario Hernández Ruiz solicita el cambio de uso de suelo para la fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional, Comercial y de Servicios (sic).
- 12.9. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/624/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el **21 de mayo de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto al cambio de uso de suelo para la fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional, Comercial y de Servicios (sic).

Argumentos

- 12.10. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Mario Hernández Ruiz:

- a). **Compatibilidad de uso:** La zona que circunda al predio es predominantemente habitacional con densidades que van entre los 100 y 200 hab/ha (H1 y H2). Del mismo modo, aproximadamente a 300 m hacia el oriente se encuentra la vialidad Paseo Constituyentes, con jerarquía regional y con giros predominantemente comerciales y de servicios. Cabe señalar que en un radio aproximado de 1.00 Km se observan distintos edificios de servicios y equipamiento urbano, principalmente educativos, aunque se observan también establecimientos deportivos, de salud, centros de culto, centros comerciales y algunas instituciones públicas.

- b). **Accesibilidad:** El predio cuenta con acceso a través de su colindancia oriente, por la calle Fray Sebastián de Gallegos, con jerarquía secundaria, pavimentada con asfalto con guarniciones y banquetas y un carril de circulación en cada sentido. Dicha vialidad se conecta con el resto de la red de vialidades de la zona de El Pueblito, así como con Paseo Constituyentes, misma que conecta con el resto del Municipio de Corregidora.
- c). **Riesgos:** El predio presenta susceptibilidad a inundaciones. No se observan otros riesgos de origen natural referentes a erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Asimismo, existe un gasoducto sobre la calle Fray Sebastián Gallegos, en la acera opuesta al frente del predio en estudio.

Dado a lo anterior, es importante considerar que según lo establecido en los *Criterios de Desarrollo Urbano*, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990, se indica que con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados del petróleo, *no se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto de derecho de vía, dado su carácter de zona federal*. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería. Si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, la distancia mínima de resguardo a usos urbanos a partir del eje de la tubería, será de 35 metros, sin embargo cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.

Del mismo modo, cabe señalar que se ubica una planta de tratamiento de aguas hacia el norte del predio, aproximadamente 800.00 m.

- d). **Medio Ambiente:** La ubicación del predio a está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del municipio y el estado.

13. Derivado del análisis efectuado en la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 13.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y considerando que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, se deja a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo de **Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2)**.
14. Asimismo, la Opinión Técnica señala que la mismo **autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente**. Por tanto, el solicitante deberá considerar los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas. Lo anterior **de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite** correspondiente a la autorización:
- a) **Se deberá protocolizar ante Notario Público el trámite de subdivisión del predio** realizado mediante oficio DDU/DPDU/117/2015 de fecha 3 de marzo de 2015, descrito en los antecedentes del presente y mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autoriza la subdivisión de la fracción 1 resultante de la subdivisión de la parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., quedando como sigue: fracción primera de 1,659.196 m², fracción segunda de 1,194.080 m² y fracción tercera de 876.320 m², lo anterior a fin de que dicho trámite surta los efectos legales correspondientes y las tres fracciones resultantes puedan ser consideradas unidades topográficas distintas.

- b) Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
 - c) Se deberá presentar el **Visto Bueno de la Autoridad Competente, en cuanto al gasoducto existente** sobre la vialidad Fray Sebastián Gallegos, a través de la cual se accede al predio.
 - d) Se deberá presentar **Proyecto de Solución Vial**, en el cual se considere el incremento vehicular así como la entrada y salida al polígono. De la misma manera, el promovente estará obligado a la introducción de infraestructura, mobiliario urbano y servicios de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.
 - e) Se deberá considerar que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del predio.
 - f) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.
 - g) **Las edificaciones comerciales deberán alinearse al paramento de las vialidades, y el estacionamiento deberá ubicarse en la parte posterior de las edificaciones.** En caso de que sea necesario ubicar cajones de estacionamiento al frente de la vialidad en forma de batería, estos deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m sin considerar el ancho de la banqueta, a fin de evitar la obstaculización del tránsito peatonal.
 - h) Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.
 - i) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
 - j) **Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones**, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
 - k) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
 - l) Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
 - m) Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
15. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XX numeral 3 inciso de la **Ley de Ingresos del el Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

1. Fracción primera con superficie de 1,659.196 m², resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo.

1.1 Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA	\$	6,669.00
1.2 Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 1,559.196 m ²) /		
factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20)	\$	9,744.98
TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2)		\$16,413.98
DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 98/100 M.N		

2. Fracción segunda con superficie de 1,194.080 m², resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo.

2.1 Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA	\$	6,669.00
2.2 Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 1,094.08 m ²) /		
factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20)	\$	6,838.00
TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 2.1 y 2.2)		\$13,507.00
TRECE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.		

3. Fracción tercera con superficie de 876.320 m², resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo.

3.1 Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA	\$	6,669.00
3.2 Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 776.320 m ²) /		
factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20)	\$	4,852.00
TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 3.1 y 3.2)		\$11,521.00
ONCE MIL QUINIENTOS VEITIUIN PESOS 00/100 M.N.		
TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (SUMA 1,2 Y 3)	\$	41,441.98
CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.		

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

16. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para el predio, con superficie de 3,729.596 m², ubicado en la Fracción 1 resultante de subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, ubicada en la Calle Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito, Corregidora, Qro.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Cuarto** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Décimo Quinto** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.-El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Angeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2, e identificado con las claves catastrales 060101665430423 y 060101601099999**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Angeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2, e identificado con las claves catastrales 060101665430423 y 060101601099999**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número **DAC/CAI/109/2014** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para **autorizar, controlar y vigilar** la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que en lo relativo a las Relotificaciones de los fraccionamientos el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

“Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la RELOTIFICACIÓN de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber MODIFICACIONES respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el AJUSTE TÉCNICO correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio.”

5. Asimismo, el artículo 150 párrafo segundo del ordenamiento legal en comento, señala:

Artículo 150.- Las rectificaciones de límites y colindancias de fraccionamientos, se tramitaran en los términos del artículo anterior.

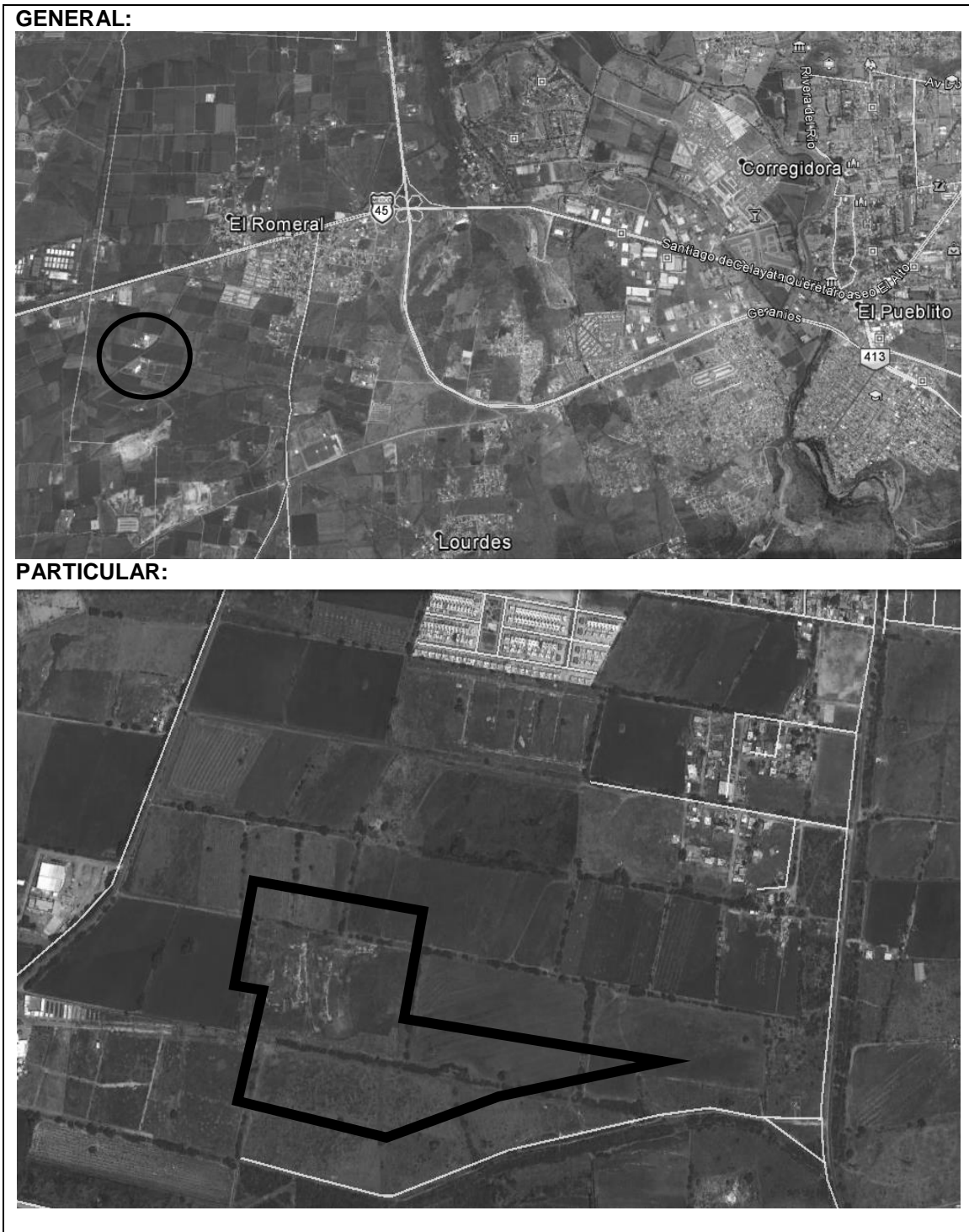
En caso de haber ampliación de un fraccionamiento con un predio colindante fuera de la superficie originalmente autorizada, procederá la ampliación y relotificación correspondiente, siempre y cuando el predio colindante no pertenezca a ningún otro desarrollo inmobiliario autorizado y que sea del mismo propietario...”

6. Que el **20 de julio de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la Lic. Montserrat López Bote, Representante Legal de la Empresa “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V. a través del cual solicita la Modificación del Acuerdo de Cabildo publicado con fecha 04 de diciembre de 2014, por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/, con una superficie total de 131,831.29m² Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro., con claves catastrales 060101601099999 y 060101665430423, para el efecto de obtener la relotificación de dicho Fraccionamiento.
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1303/2015**, de fecha **22 de julio de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/101/2015**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fusión de los predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999
SUPERFICIE M ² :	131,831.29 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 8.1** Mediante escrito de fecha **24 de Septiembre de 2014**, la Lic. María Monserrat López Bote en su carácter de Representante Legal de la empresa “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Haciendas del Bosque”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.2** Mediante Escritura Pública No. 19,233 de fecha **22 de Febrero de 1995**, pasada ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 39 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., comparecen los Señores Marcia Gómez Ruíz y Francisco Gómez Ruíz, manifestando que constituyen una Sociedad Mercantil cuya denominación es “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Gto., bajo el No. 0255 del tomo No. 005 del libro 1 (UNO) de Comercio, con fecha 17 de Julio de 1995.
- 8.3** Mediante **Escritura Pública No. 7,856** de fecha **02 de Julio de 2008**, pasada ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 28 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen de una parte como vendedor, la persona moral denominada “Gas Q”, S.A. de C.V., representada en este acto por sus Apoderados Legales los Sres. Jaime Raúl Gaza Uribe e Ing. Cesar Homero Saldaña García y por la otra parte y como comprador la persona moral denominada “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal el Sr. Arq. Martín Rico Jiménez, con el objeto de formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO** de la parcela No. 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 8-19-63.93 Ha. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de B. Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario: 00099426/0007 de fecha 09 de Noviembre de 2009.
- 8.4** Mediante **Escritura Pública No. 15,611** de fecha **23 de Diciembre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Demarcación Notarial, comparecen de una parte, como vendedor, el Sr. J. Remedios Montero Villanueva, la C. Ana María Romero Huerta, en calidad de testigo y quien firma a ruego del vendedor, el C. Raúl Mayen Domínguez en calidad de testigo y por la otra parte como comprador la persona moral denominada “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal el Arq. Martín Rico Jiménez, con el objeto de formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO** de la parcela No. 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 4-98-67.36 Ha. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de B. Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario: 00267678/0004 de fecha 13 de Octubre de 2010.
- 8.5** Mediante **Escritura Pública No. 60,516** de fecha **22 de Octubre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaría Pública No. 3 del Partido Judicial de Celaya, Gto., comparecen el Arq. Martín Rico Jiménez en representación de la empresa mercantil denominada “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., quien manifiesta viene a otorgar y otorga a favor de los Sres. Gisela del Carmen Delgadillo Villareal, Juan José López Carmona, Alberto Olvera Palacios, Gabriela Quintanar Cornejo, María Cristina Junquera Ibarra, José Roberto Ponce Malagón y José Francisco Alvarado Solorzano en lo sucesivo como los apoderados con firma “A”, así como a favor de los Sres. Luis Manuel Núñez Olvera, Eva María Hernández Arriaga, Margarita de Jesús Zapot Huervo, María Monserrat López Bote, Francisco Gerardo Guevara Rangel y Lourdes Patricia Rocha Castellanos en lo sucesivo como los apoderados con firma “B”, poder especial en cuanto a su objeto pero amplio en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio. Pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Localidad.

- 8.6** Con fecha del **06 de Junio de 2011**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2011025 para la Parcela 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 099 999, en el cual se desprende la **superficie de 81,963.932 m²**.

En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2011025 autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., respecto de las colindancias del lindero Nororiente, Suroriente y Surponiente, se dejan a salvo los derechos de los propietarios colindantes, para que los ejerzan de la manera que mejor convenga a sus intereses.

- 8.7** Con fecha del **06 de Junio de 2011**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2011017 para la Parcela 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 65 430 423, en el cual se desprende la **superficie de 4-96-67.363 Ha.**

En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2011017 autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., respecto de las colindancias del lindero Norponiente, Nororiente y Suroriente, se dejan a salvo los derechos de los propietarios colindantes, para que los ejerzan de la manera que mejor convenga a sus intereses.

- 8.8** Mediante Oficio No. **DDU/DPDU/961/2013** expediente FP-44/13 de fecha **31 de Octubre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la **Fusión de Predios** ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora Qro., con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 65 437 001 y áreas de 4-98-67.363 Ha. y 8-19-63.932 Ha, respectivamente, formando una **Superficie Total de 13-18-31.294 Ha.**

- 8.9** La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante Oficio No. **DP 050253/2013** de fecha **14 de Noviembre de 2013**, informó a la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la obra denominada Fraccionamiento Hacienda del Bosque – Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., localizado en las Parcelas 78, 83, 86, 87, 91, 94, 99 (Z-3 P1/1) [Sic.], Municipio de Corregidora, Qro.

- 8.10** La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante Oficio No. **SBC 130/2013** de fecha **24 de Diciembre de 2013**, informó al Ing. Sergio Raúl Topete Uribe de la empresa S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. de C.V., que de acuerdo a la información proporcionada y a una inspección del predio, se encontró una línea de Transmisión de 230 Kv. y su nomenclatura es LDE 93300 QRP, por lo que de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-014-CFE-2004 (Derecho de Vía), se debe considerar una banda de 32 metros (16 metros a cada lado del eje central de las torres).

- 8.11** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **23 de Diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que revoca su similar de fecha 10 de julio de 2013, mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Habitacional de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P1/1, 91 Z-3 P1/1, 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora [sic.].

- 8.12** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **23 de Diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso desuelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente [sic.].

- 8.13** Mediante oficio No. **VE/0547/2014**, de fecha **31 de Marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 741 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan Hacienda del Bosque Etapa 1, ubicado en las Parcelas No. 94 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.14** Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/0899/2014** expediente USM-053/14 de fecha **02 de Abril de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 791 VIVIENDAS, en el predio ubicado en la Parcela 94 Z-3 P1/1 y Parcela 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999.
- 8.15** Mediante Oficio No. **SG/UMPC/OGRLC/004/2014** de fecha **06 de Mayo de 2014**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo ALTO ACEPTABLE, dadas las condiciones y características del predio.
- 8.16** Mediante Oficio No. **SSPYTM/174/2014** de fecha **03 de Julio de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un fraccionamiento habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., Comercio y Servicios, (H3S), ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio Corregidora, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 8.17** Mediante Oficio No. **SSPM/0545/2014** de fecha **28 de Julio de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno del proyecto de la red de alumbrado público de las vialidades principales y para el interior del condominio del Fraccionamiento "Hacienda del Bosque", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 8.18** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2438/2014** de fecha **06 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., identificadas con la clave catastral 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999 respectivamente y una superficie total de 131,831.29 m².
- 8.19** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **04 de Diciembre de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m² e identificado con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999.
- 8.20** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1921-A/2015** de fecha **21 de Julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., identificadas con la clave catastral 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999 respectivamente y una superficie total de 131,831.29 m², debido a la disminución en el Área vendible y Comercial, el aumento en la Superficie de Vialidades y Banquetas y Área Derecho de Vía por Líneas de Alta Tensión CFE y la creación de un Lote de Equipamiento para la CEA.
- 8.21** Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Hacienda del Bosque**" se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2014			MODIFICACIÓN PROYECTO DE LOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA TOTAL VENDIBLE HABITACIONAL	71,941.33	54.57	ÁREA TOTAL VENDIBLE HABITACIONAL	70,566.75	53.53
ÁREA COMERCIAL	2,093.03	1.59	ÁREA COMERCIAL	1,098.39	0.83
ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	24,664.51	18.71	ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	23,820.66	18.07
ÁREA TOTAL DE RESERVA	15,373.85	11.66	ÁREA TOTAL DE RESERVA	15,373.85	11.66
ÁREA DE DONACIÓN	13,183.19	10.00	ÁREA DE DONACIÓN	13,183.19	10.00
ÁREA DE AFECTACIÓN C.F.E.	4,575.38	3.47	EQUIPAMIENTO CEA	578.51	0.44
			ÁREA DE AFECTACIÓN C.F.E.	7,209.94	5.47
ÁREA TOTAL	131,831.29	100.00	ÁREA TOTAL	131,831.29	100.00

9. Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

RESOLUTIVO:

OPINIÓN TÉCNICA:

*Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 131,831.29 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999.***

10. Con base en la Opinión Técnica referida en el considerando inmediato anterior, se deberá dar cumplimiento lo señalado en las siguientes **condicionantes**, las cuales deberán cumplirse de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización:
- De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asimismo las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, cumpliendo con las características, especificaciones y recomendaciones generales del **estudio de mecánica de suelos** presentado a esta Secretaría, avalado por la empresa "Servicio de Laboratorio de la Construcción" y elaborado por el Ing. Jorge Espitia Vaca. Sin embargo, por cuanto ve al diseño de pavimentos, específicamente el espesor de las vialidades locales y secundarias no podrá ser menor a 5 cm.
 - Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 14 de Noviembre de 2013, así como a los planos de Visto Bueno emitidos por la **Comisión Federal de Electricidad**.
 - El Promotor deberá ratificar la Subdivisión o Deslinde Catastral debiendo unificar los criterios de la clave catastral de la Parcela 99 Z-3 P1/1, ya que difiere de la señalada en los documentos oficiales presentados y mencionados en los antecedentes 3, 6 y 8 de la presente Opinión Técnica.

d) La Lic. María Monserrat López Bote en su carácter de Representante Legal de la empresa “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., **deberá presentar** copia de la siguiente documentación, misma que le fue requerida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014 como a continuación se indica:

- Copia del recibo de pago que acredite el pago por Derechos por Concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en análisis.
- Copia del recibo de pago que acredite el pago por Derechos por Licencia para Fraccionar de la Superficie Habitacional y Comercial del fraccionamiento en estudio.
- Copia de la Escritura Pública protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de las Áreas de Donación del fraccionamiento en comento.
- Copia del recibo de pago que acredite el pago por Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

e) El Promotor deberá acreditar el cumplimiento a lo señalado en los Artículos 186 Fracción II, 187 y 190 Fracciones I, II y III del Código Urbano del Estado de Querétaro

11. Con base en la Opinión Técnica señalada y acorde a lo establecido por la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015**, el PROMOTOR deberá de realizar el siguiente pago:

a) Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 3'525,967.96
1.88% por derechos de supervisión	<u> x1.88%</u>
Total	\$ 66,288.20

(Sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.)

12. Por otro lado, para estar en posibilidad de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las etapas que nos ocupan, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

a. De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “HACIENDA DEL BOSQUE”** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
MANZANA	LOT E	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)
		ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	23,820.66
3	2	ÁREA DE DONACIÓN 01	12,745.18
4	2	ÁREA DE DONACIÓN 02	438.01
TOTAL			33,890.44

- b. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Antecedente número 21, así como la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) vigente.
13. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Desarrollo Urbano, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V.” la **Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional medio denominado “Hacienda del Bosque”, ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2, e identificado con las claves catastrales 060101665430423 y 060101601099999.**

SEGUNDO.- Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el Considerando **10** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO.- El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando **11** para lo cual se le concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

CUARTO.- Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el Considerando **12** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponda, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

PRIMERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la empresa “Desarrollos y Promociones del Centro”, S. A. de C. V., a través de su Representante Legal la Lic. María Monserrat López Bote...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de marzo de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; Causahabencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de la Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo habitacional Popular denominado “Santa Lucía”, solicitado por “Impulsora Integral Inmobiliaria”, S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; Causahabencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de la Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo habitacional Popular denominado “Santa Lucía”, solicitado por “Impulsora Integral Inmobiliaria”, S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/072/2013 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la **LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VIALIDADES** de conformidad con los siguientes artículos del Código Urbano para el Estado de Querétaro:

“ARTICULO 109.- *Todo propietario de un fraccionamiento tendrá la OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinados a VÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en los términos de este Código.*

Además deberá transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano.

De las áreas para equipamiento urbano mencionadas, se destinarán el veinte por ciento a zonas verdes concentradas y el diez por ciento a plazas o espacios de uso cívico o comunitario.

Las donaciones para equipamiento urbano mencionadas deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.

Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo, con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente.

....”

“ARTICULO 112.- *El fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a desde la fecha de expedición de la licencia de ejecución.*

Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia.

*En todos los casos, el fraccionador deberá **instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la NOMENCLATURA de las calles.** El diseño de aquéllas y los nombres de éstas deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento del Municipio de ubicación del fraccionamiento.*

Concluido los plazos a que se refiere este artículo sin que se hayan iniciado o, en su caso, terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto.”

“ARTICULO 120.- Para los efectos de este Código se entenderá por conjunto habitacional, al grupo de viviendas o departamentos, destinados a su venta o para darse en arrendamiento, sin perjuicio de que se desarrollen en uno o varios cuerpos y secciones, cualquiera que sea el régimen de propiedad y dotado de las obras necesarias de vialidad, equipamiento urbano, estacionamiento y otras.

...”

“ARTICULO 131.- Los propietarios de conjuntos habitacionales, tendrán obligación de:

I.- Transmitir al Municipio que corresponda, la **propiedad y el dominio** de las superficies de terreno necesarias para la **APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS** dentro de los límites en que se pretenda construir el conjunto.

II.- Establecer las áreas necesarias para las instalaciones de **equipamiento urbano** del conjunto habitacional de acuerdo a la densidad de población.

III.- Realizar las obras de urbanización necesarias en las vías públicas, sujetándose a las especificaciones que a este respecto señalen este título, así como el Reglamento respectivo.

IV.- Dotar a los conjuntos habitacionales de las áreas verdes necesarias de acuerdo con la densidad de la población.”

“ARTICULO 147.- Cumplidos los requisitos y previa resolución aprobatoria, el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología en su caso, otorgará la licencia para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, o de la sección o secciones por desarrollar, señalando las características y especificaciones de las obras autorizadas. Dicha licencia se hará constar en los planos del fraccionamiento.

Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad podrá supervisar su ejecución, causando los derechos que establezcan las leyes fiscales.”

8. Por cuanto refiere a la Relotificación de fraccionamientos, habrá que atender a las disposiciones que señala el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

“ARTICULO 138.- Ninguna fusión, subdivisión o relotificación se podrá llevar a cabo sin que primeramente se obtenga la autorización del Ayuntamiento que corresponda y se cumpla con los requisitos que establece este Código, así como sus disposiciones reglamentarias, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

Las autorizaciones que se concedan para fusionar, subdividir o **relotificar** se otorgarán previo pago de las aportaciones en efectivo en la Tesorería Municipal, que resulten de las leyes de ingresos correspondientes.”

9. Que los artículos 154 y 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro regulan lo relativo a la **autorización provisional para venta de lotes**, señalándose en esencia que aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento misma que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará en los mismos términos establecidos para la definitiva del fraccionamiento.
10. Que con fecha 27 de febrero del 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **C. Amador Vázquez Sánchez**, representante legal de "IMPULSORA INTEGRAL INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., para obtener Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes de la **Etap 1**; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la **Etap 2** y Causahabencia, para el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "**Santa Lucía**".
11. Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/281/2015**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 0541, requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.
12. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/565/2015, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/0022/2015**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción de la Parcela 34 Z-7 P1/2
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 06 004 001
SUPERFICIE M ² :	35,671.93 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:





ANTECEDENTES:

- 12.1. Mediante escrito de fecha **27 de Febrero de 2014**, el Sr. Amador Vázquez Sánchez en su carácter de Representante Legal de la empresa “Impulsora Integral Inmobiliaria”, S.A. de C.V., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; Causahabencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de la Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “**Santa Lucía**”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.2. Mediante **Escritura Pública No. 2,533** de fecha **15 de Agosto de 1996**, pasada ante la fe del Lic. Salvador Reynoso Ayala, Notario Titular de la Notaría Pública No. 50 del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, comparecen las Señoras Luz Ma. Ocampo Solís, Carmen Reyes Gaona y Patricia Reyes Gaona, para llevar a cabo la constitución de una sociedad mercantil denominada “Impulsora Integral Inmobiliaria” S.A. de C.V., sin que se acredite su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.
- 12.3. Mediante oficio número **01554**, Expediente Núm. **SUE-555/97** de fecha **03 de Septiembre de 1997**, signado por el Arq. Gerardo Vega González, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictaminó FACTIBLE el ubicar un Desarrollo Habitacional con Densidad de población de 300 Hab/Ha., en el predio identificado como Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 52,242.00 m², en el cual se determina una densidad de población de 300Hab/Ha.
- 12.4. Mediante oficio número DUV-871/97 de fecha 23 de Septiembre de 1997, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación al Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Santa Lucía”, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

- 12.5.** Mediante la Partida No. 294 de fecha 30 de Enero de 1998, pasada ante la fe del Lic. Juan José Guerra Guerra, Titular de la Notaría Pública No. 5 con ejercicio en el Partido Judicial de San José Iturbide, Estado de Guanajuato, comparecen el Señor Francisco Olvera Morales a efecto de otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio, al Señor Amador Vázquez Sánchez, el cual se circunscribe a una fracción de un predio de la propiedad de su propiedad, siendo éste de 5-10-24.74 Has., que corresponden a la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.6.** Mediante oficio No. VE/670/99, Solicitud VC-031-98-D de fecha 26 de Marzo de 1999, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la Prefactibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y pluvial [Sic.] para la construcción de 72 viviendas, en el Fraccionamiento denominado "Santa Lucía", contando con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de recepción del mismo, quedando sujeta la factibilidad definitiva al cabal cumplimiento de los proyecto y a las obras necesarias de interconexión.
- 12.7.** Mediante oficio No. DUV-0556/1999 de fecha 02 de Agosto de 1999, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la Modificación a Visto Bueno de Proyecto de Lotificación al Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Santa Lucía", ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debido al cambio en la ubicación del Área de Donación del mismo.
- 12.8.** Mediante Escritura Pública No. 43,908 de fecha 22 de Mayo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 del Partido Judicial del Centro, hace constar el contrato de compraventa que celebra el Sr. Francisco Olvera Morales con el consentimiento de su esposa la Sra. Lucia Olvera Rangel y de la otra la Sociedad Impulsora Integral Inmobiliaria S.A. de C.V. representada por el Sr. Amador Vázquez Sánchez; respecto de una Fracción de la Parcela 34 Z7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., la cual tiene una superficie de 35,671.93m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios Reales No. 156712-156713 de fecha 22 de Mayo de 2000.
- 12.9.** Mediante oficio No. DUV-0483/2001 de fecha 08 de Mayo de 2001, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorga la Modificación a Visto Bueno de Proyecto de Lotificación al Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Santa Lucía", ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debido a la división del mismo en 3 Etapas de desarrollo.
- 12.10.** Mediante oficio No. SP-110/2001 de fecha 07 de Agosto de 2001 la Subdirección de Proyectos de la Comisión Estatal de Aguas informa que una vez revisados los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial del Fraccionamiento "Santa Lucía", con número de expediente VC-031-98-D, y toda vez que éstos cumplen con la normatividad vigente no se tiene inconveniente en la aprobación de los mismos.
- 12.11.** Mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/605/2001 de fecha 24 de Agosto de 2001, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Autoriza la regularización del desarrollo habitacional popular denominado "Santa Lucía", en base a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente este desarrollo consta de 248 viviendas y una superficie total de 52,242.00 m², debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 12.12.** Mediante oficio No. DUV-0955/2001 de fecha 04 de Septiembre de 2001, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se autorizó el Nuevo Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Santa Lucía" a desarrollarse en 3 Etapas, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

- 12.13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Noviembre de 2001, se **Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, a Ejecutar la Etapa 1 y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma así como la Autorización de Nomenclatura de la Primera Etapa** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Santa Lucía”, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.14. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de Septiembre de 2003 se Autorizó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Noviembre de 2001, respecto a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, a Ejecutar la Etapa 1 y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Autorización de Nomenclatura de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Santa Lucía”.
- 12.15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de Septiembre de 2003, descrito en el Considerando inmediato anterior, el promotor presenta copia de la Póliza de Fianza emitida por la afianzadora “SOFIMEX” S.A. con No. 678880 de fecha 24 de Octubre de 2003, por un importe de \$1'748,025.85 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Veinticinco pesos 31/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Licencia de Ejecución y Conclusión al 100% de las Obras de Urbanización del Desarrollo denominado “Santa Lucía”.
- 12.16. Mediante Escritura Pública No. 59,951 de fecha 29 de Julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4 del Partido Judicial del Centro, hace constar la Protocolización del Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo del 16 de Noviembre de 2001, respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, a ejecutar la Etapa 1 y Autorización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado “Santa Lucía” que lleva a cabo la sociedad mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria S.A. de C.V., representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez.
- 12.17. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Mayo de 2005 el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó la Permuta de los Lotes señalados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de Septiembre de 2003, Relativo al Fraccionamiento Santa Lucía, haciéndose notar que en el Acuerdo Tercero y en correlación a lo establecido en el Considerando 18 del mismo documento, **existe una diferencia a favor del promotor de 64.29 m2, mismos que serán considerados para el pago de contribuciones fiscales a favor de la Segunda Etapa.**
- 12.18. Mediante Escritura Pública No. 64,487 de fecha 17 de Octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4 del Partido Judicial del Centro, se hace constar el contrato de donación en cumplimiento al inciso C) del punto 8° del Acuerdo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora de fecha 20 de Septiembre de 2003, que celebra la sociedad mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria S.A. de C.V., representada María del Carmen Reyes Gaona como apoderada legal y por otro lado el Municipio de Corregidora, Querétaro, inscrita bajo el Folio Real No. 203268/2; 203269/2; 203280/2; 203295/2 de fecha 16 de Marzo de 2006 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 12.19. Mediante Escritura Pública No. 64,489 de fecha 17 de Octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4 de este Partido Judicial, se hace constar la dación en pago que otorga la sociedad mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria S.A. de C.V. representada María del Carmen Reyes Gaona y por otro lado el Municipio de Corregidora, Querétaro, inscrita bajo el Folio Real No. 203230/2; 204340/2; de fecha 16 de Marzo de 2006 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 12.20. Mediante oficio No. F099/2007 de fecha 15 de Marzo de 2007, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), informa que los proyectos denominados Red Eléctrica de Distribución Subterránea – Desarrollo Habitacional Santa Lucía – del cual es propietario la persona moral Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., fueron aprobados; haciéndose notar que la vigencia del mismo es por un año.

- 12.21.** Mediante oficio sin número de fecha 26 de junio de 2014, signado por el C. Ramiro Arteaga Tovar, Jefe Departamento de Planeación Zona [Sic.], emite la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica al Fraccionamiento Santa Lucia, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a la Obra Civil y Detalles, Media Tensión Subterránea, Alumbrado Público y Baja Tensión Subterránea, todos correspondientes al proyecto "Red Eléctrica de Distribución Subterránea Fraccionamiento Santa Lucia", con el sello de Autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad, identificados con el número 56975/2014.

- 12.22.** Mediante Escritura Pública No. 6,288 de fecha 29 de Agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Salvador Reynoso Ayala, Notario Público No. 50 del Partido Judicial del Guanajuato, se hace constar que la Señora María del Carmen Reyes Gaona en su carácter de Administrador General y Único de la empresa mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., manifiesta que confiere un poder General para pleitos y cobranzas, con cláusula penal, actos de administración y de dominio y demás facultades estipuladas a favor de los Señores Amador Vázquez Sánchez y Amador Vázquez Reyes; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato.
- 12.23.** Mediante Oficio No. VE/1568/2014, de fecha 10 de Septiembre de 2014, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la Ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 72 viviendas, del desarrollo denominado "Santa Lucía" dentro del Municipio de Corregidora, Qro. la cual se emite Condicionada a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo documento.
- 12.24.** La empresa "Plan Casa" S.A. de C.V., acredita la propiedad de la Etapa 2 mediante la Oferta Unilateral de Venta de fecha 31 de Octubre de 2014, respecto de la totalidad de los Lotes que integran dicha Etapa.
- 12.25.** El promotor presenta copia del Estudio Geotécnico en Mecánica de suelos para cimentación EMS 1886-11-14 Qro, de fecha 29 de Noviembre de 2014, Avalado por el Ing. José M. Martínez Douglas de Lamas Laboratorios y Servicios, realizado para el Fraccionamiento "Santa Lucia".
- 12.26.** Mediante Escritura Pública No. 26,955 de fecha 08 de Diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar los poderes que otorga la Sociedad Mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez a favor de "Plan Casa" S.A. de C.V. para que lo ejercite por conducto de su representante el Señor Luis Rodríguez Cerecero.
- 12.27.** Que con fecha 15 de Junio de 2005, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro certificó un avance del 40% de la obras de urbanización en la misma Etapa.
- 12.28.** Mediante el Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/0508/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucía", ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debido a la disminución en el número de lotes de diversas manzanas, así como al incremento en el número de viviendas de la Etapa 2, sin rebasar la densidad autorizada, además de la disminución de la superficie del Área Verde, en correlación al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de Mayo de 2005.

12.29. Las superficies que componen al Fraccionamiento denominado "Santa Lucia" se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA					
VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR FECHA 28 DE MAYO DE 2004			MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE %	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	22,425.50	62.87%	SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	21,350.30	59.85%
SUPERFICIE VIALIDADES	12,246.64	34.33%	SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	914.69	2.56%
SUPERFICIE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	00.00	0.00%	SUPERFICIE VIALIDADES	12,425.44	34.84%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	999.79	2.80%	SUPERFICIE ÁREA DE DONACIÓN	981.50	2.75%
			SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	00.00	0.00%
TOTAL	35,671.93	100.000%	TOTAL	35,671.93	100.000%

13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronuncia de la siguiente forma:

RESOLUTIVOS PARA LA ETAPA 1

- a). Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 01 de Julio de 2012, se pone a consideración la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Santa Lucia", ubicado en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de **35,671.93 m²**, por lo cual y en caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a lo señalado en los siguientes puntos:
- a) De conformidad al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa; es de señalar que los trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá los dos años a partir de la misma fecha.
- b) Las obras de urbanización deberán apegarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Geotécnico en Mecánica de Suelos de fecha **29 de noviembre de 2014**.

- c) Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apearse a la factibilidad de servicio de fecha 26 de Junio de 2014, así como a los planos de Visto Bueno emitidos por la Comisión Federal de Electricidad.
- d) Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 01 de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **Derechos por Supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización Etapa 1	\$5'923,361.00
1.88% por derechos de supervisión	x1.88%
Total	\$ 111,359.19

(Ciento once mil trescientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.)

- e) Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar** y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar	
Superficie Vendible Comercial Etapa 1	
914.69 m ² x \$14.00	\$ 12,805.66
Total	\$ 12,805.66

(Doce mil ochocientos cinco pesos 66/100 M.N.)

- b). Respecto a la petición de **RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1** del Fraccionamiento y en alcance a la inspección otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en 2001, se pone a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., su autorización, por lo cual y en caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a lo señalado en los siguientes puntos:

- a) De conformidad al Artículo 153 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 01 de Julio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del actual Código, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- b) Para dar cumplimiento al Artículo 154 Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de **\$1'480,840.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 25/100 M.N.)**, la cual garantizará la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Santa Lucía", no sean concluidas, debiendo renovarse, en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.

- c) Deberá obtener la Autorización del proyecto de electrificación y alumbrado público, el cual tendrá que apegarse a los planos emitidos por la **Comisión Federal de Electricidad**; así como tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de **Servicios Públicos Municipales, Corregidora, Qro.**, del proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.

RESOLUTIVOS PARA LA ETAPA 2

- c). En atención a lo establecido en el Considerando **12.26** en donde se hace constar los poderes que otorga la Sociedad Mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez a favor de "Plan Casa" S.A. de C.V. para que lo ejercite por conducto de su representante el Señor Luis Rodríguez Cerecero y en correlación al Considerando **12.24**, mediante el cual la empresa denominada "**Plan Casa**" S.A. de C.V. acredita la propiedad de la Etapa 2, mediante la Oferta Unilateral de Venta de fecha 31 de Octubre de 2014, respecto de la totalidad de los Lotes que integran dicha Etapa con la empresa "Impulsora Integral Inmobiliaria" S.A. de C.V. se pone a consideración la **AUTORIZACIÓN DE LA CAUSAHABIENCIA** a favor de la empresa denominada "**Plan Casa**" S.A. de C.V., de todas y cada una de la autorizaciones, derechos y obligaciones de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Santa Lucia", así como la **Relotificación, Asignación de la Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** de la misma Etapa. En caso de resolver procedente la solicitud, se sugiere establecer los tiempos y términos para el cumplimiento a lo señalado en los siguientes puntos:
- a) De conformidad al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, mismas que deberán de quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- b) Las obras de urbanización deberán apegarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Geotécnico en Mecánica de Suelos de fecha **29 de noviembre de 2014**.
- c) Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 26 de Junio de 2014, así como a los planos de Visto Bueno emitidos por la Comisión Federal de Electricidad.
- d) Deberá presentar copia de la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial que ampare la construcción del total de las viviendas autorizadas para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Santa Lucía".

Asimismo, deberá de obtener la actualización de los proyectos descritos en el Considerando 10 del presente Acuerdo, en correlación a la Lotificación autorizada mediante el Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/0508/2015** de fecha **26 de febrero de 2015**, expedido por esta Secretaría.

Presupuesto de Urbanización Etapa 2	\$4'638,263.00
1.88% por derechos de supervisión	x1.88%
Total	\$ 87,199.34

(Ochenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)

- e) Con relación a los **Derechos por Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción VI Numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar

Superficie Habitacional Etapa 2

9,184.51 m² x \$4.00

\$ 36,738.04

Total

\$ 36,738.04

(Treinta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.)

- f) Deberá obtener la Autorización del proyecto de electrificación y alumbrado público, el cual deberá apegarse a los planos emitidos por la **Comisión Federal de Electricidad**; así como tramitar y presentar el visto bueno de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** del proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.
- g) De conformidad al **Artículo 109** del Código Urbano para el Estado de Querétaro el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes a la Etapa 2, así como las superficies de vialidades del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Santa Lucía”, que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales		
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje
Área de Donación	981.50	2.75%
Superficie de Vialidades	12,425.44	34.84%

En tal virtud y a fin de establecer el plazo en el cual el desarrollador deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este apartado, se establece un plazo de 60 días naturales contados a partir de la notificación al interesado de la aprobación del presente Acuerdo. De lo señalado en este párrafo se exceptúa lo relativo al pago de contribuciones y transmisión de superficies lo cual se deberá de cumplir dentro de los términos que señale el propio acuerdo y/o en leyes que rigen la materia.

- d). Referente a la **NOMENCLATURA**, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en la Etapa 2 del Fraccionamiento se indica en plano anexo y verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la denominación de las vialidades no se repiten en los Fraccionamientos de la zona, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 1º de Julio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del actual Código, se considera **FACTIBLE** la autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Santa Lucía”, como a continuación se indica:

- SANTA ANA
- SANTA CECILIA
- SANTA MAGDALENA
- SANTA MÓNICA
- SANTA SOFÍA
- SANTA MARTA

En virtud de lo anterior el promotor deberá:

- a) De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional popular denominado "Santa Lucía", como a continuación se indica:

CALLE	m	COSTO
SANTA ANA	224.05	\$ 1,484.00
SANTA MÓNICA	38.16	\$ 600.00
SANTA CECILIA	40.26	\$ 600.00
SANTA SOFIA	53.88	\$ 600.00
SANTA MAGDALENA	57.55	\$ 600.00
SANTA MARTA	97.06	\$ 600.00
TOTAL		\$ 4,484.00

(Cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

- b) Instalar por su cuenta las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al presente Acuerdo.
- e). Finalmente, respecto de la petición de la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2** del multicitado Fraccionamiento, y toda vez que el promotor no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154 Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., su autorización. En caso de resolver procedente la solicitud se sugiere establecer los tiempos y términos para el cumplimiento a lo señalado en los siguientes puntos:

- a) El promotor deberá de solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se fije el monto de la Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la cual garantizará la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- b) Con relación al Impuesto por Superficie Vendible, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Impuesto por Superficie Vendible

Habitacional Etapa 2

9,184.51 m² x \$6.00

\$ 55,107.06

Total

\$ 55,107.06

(Cincuenta y cinco mil ciento siete pesos 06/100 M.N.)

- c) De conformidad al Artículo 153 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 01 de Julio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del actual Código, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

En tal virtud y a fin de establecer el plazo en el cual el desarrollador deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este apartado, se establece un plazo de 60 días naturales contados a partir de la notificación al interesado de la aprobación del presente Acuerdo. De lo señalado en este párrafo se exceptúa lo relativo al pago de contribuciones y transmisión de superficies lo cual se deberá de cumplir dentro de los términos que señale el propio acuerdo y/o en leyes que rigen la materia.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoviente, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa “IMPULSORA INTEGRAL INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Santa Lucía”, ubicado en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 35,671.93 m².

SEGUNDO.- Se ratifica a la empresa “IMPULSORA INTEGRAL INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1**, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Santa Lucía”, ubicado en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 35,671.93 m².

TERCERO.- Se autoriza la **CAUSAHABIENCIA** a favor de la empresa denominada “Plan Casa” S.A. de C.V., de todas y cada una de las autorizaciones, derechos y obligaciones de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Santa Lucía”.

CUARTO.- Se autoriza la **RELOTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Santa Lucía”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

QUINTO.- La empresa “IMPULSORA INTEGRAL INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., y la empresa “Plan Casa” S.A. de C.V., deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** a su cargo establecidas dentro del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

SEXTO.- La empresa “IMPULSORA INTEGRAL INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., y la empresa “Plan Casa” S.A. de C.V., quedan obligadas en términos del artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para otorgar a favor de este Municipio, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización la Escritura Pública en la que se haga constar la donación de las fracciones objeto de transmisión

gratuita a que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo, estableciéndose en dicho instrumento su renuncia a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas.

SÉPTIMO.- Asimismo es responsabilidad del desarrollador dar impulso al trámite legal de la donación desde la protocolización hasta su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Primer Testimonio de dicho instrumento o una copia certificada del mismo.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas a excepción de la donación que mediante el presente acuerdo se autoriza, la cual queda a favor de este Municipio.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

UNDÉCIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé seguimiento al proceso de la Escrituración objeto del presente Acuerdo, para lo cual, el desarrollador deberá coordinarse con la citada dependencia para la realización de dicho trámite.

DUODÉCIMO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMOTERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

QUINTO.- Independientemente de la Escritura pública objeto de la Donación, el promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE MARZO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1’426,366.990 m²**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1’426,366.990 m²**, solicitada por “Desarrollos Santa Fe” S.A. de C.V., cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo los números **DAC/CAI/053/2014 y DAC/CAI/054/2014** y

CONSIDERANDO

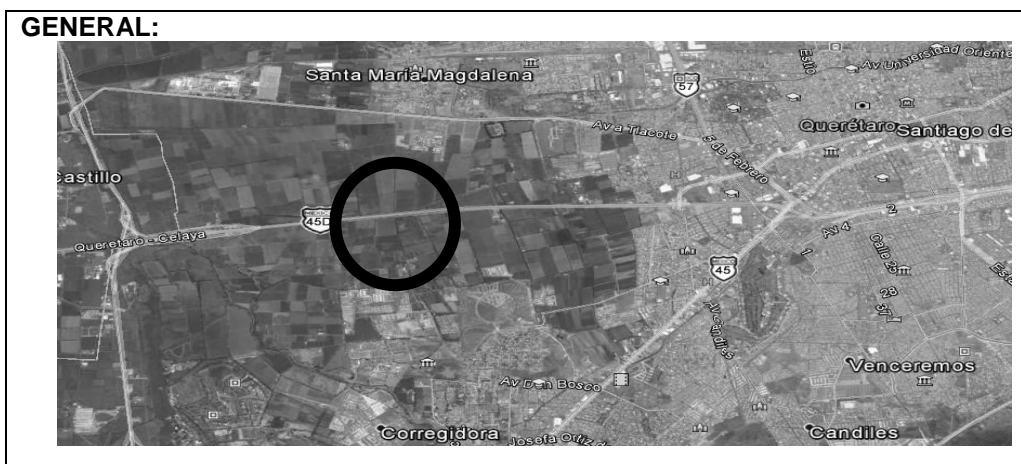
1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las solicitudes de autorización de desarrollos, que se encuentren en trámite al entrar en vigor dicho ordenamiento, deberán ajustarse a las disposiciones del “Código Urbano para el Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el 6 de agosto de 1992, por lo tanto el presente asunto se rige conforme a las disposiciones de dicho Código.
7. Que en fecha **19 de mayo de 2015**, el Ing. Roberto Loarca Palacios, Representante Legal de **Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V.**, solicita la autorización definitiva y la entrega recepción del Fraccionamiento *Residencial Santa Fe*.
8. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/631/CAI/2015**, de fecha **22 de mayo de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
9. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1637/2015**, de fecha **18 de Junio de 2015** emitió la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/071/2015**, en la que entre otros se contemplan los siguientes aspectos:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Km. 3+100 Carretera a Tlacote
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 17 001 999
SUPERFICIE m²:	1'426,366.990 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



**ANTECEDENTES:**

- 9.1. Mediante escrito de fecha **25 de Mayo de 2015**, el Ing. Roberto Loarca Palacios, en su carácter de Representante Legal de la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., solicitó al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, la Autorización del Proyecto de Relotificación, Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las obras de urbanización a este Municipio del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe” en sus Etapas 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 163,885.400 m² y 175,757.230 m² respectivamente.
- 9.2. Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de Junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el Contrato de Compraventa que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.
- 9.3. Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de Noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso sobre un predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomo razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.
- 9.4. Con fecha **27 de Mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 9.5. Mediante Oficio No. **DUV-1076** de fecha **22 de Agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “San Juanico”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas

- 9.6. Mediante Oficio No. **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de Agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.
- 9.7. Mediante Oficio No. **254/385/91** de fecha **02 de Septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado para el predio donde pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.
- 9.8. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de Septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1'010,661.00 m² y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m².
- 9.9. Mediante **Escritura Pública No. 7,918** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., para solicitar la Protocolización del Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro., respecto a la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo campestre denominado San Juanico; el Primer Testimonio de la Escritura quedó inscrito bajo la Partida No. 158, del Libro 100-A, Tomo XXVII, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- 9.10. Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.
- 9.11. Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- 9.12. Con fecha **9 de Junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

- 9.13. Con fecha **28 de Abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de Junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.
- 9.14. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento “San Juanico”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.15. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Julio de 2003**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **B-271286**, emitido por la **Secretaría Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$138'020,625.00** (Ciento treinta y ocho millones veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por Superficie Vendible.
 - Recibo de Pago No. **45916 E** de fecha **30 de Agosto de 2003**, emitido por la **Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$547,073.61** (Quinientos cuarenta siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar de la Primera y Segunda Etapa.
 - Recibo de Pago No. **46353 E** de fecha **30 de Agosto de 2003**, emitido por la **Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$470,867.73** (Cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento “San Juanico”.
- 9.16. Mediante **Escritura Pública No. 53,157** de fecha **05 de Septiembre de 2003**, pasada ante la de fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, hizo constar: la Protocolización de documentos que se otorga a solicitud de los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro Arteaga, celebrada con fecha 15 de Julio de 2003, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominada “San Juanico”, ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Plano emitido con fecha 10 de Julio de 2003 por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, según Oficio No. 052/03, que contiene el Visto Bueno a la Relotificación del Fraccionamiento a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real No.14805411, de fecha 30 de Septiembre de 2003.
- 9.17. Mediante Oficio No. **262/2004** de fecha **10 de Marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción de un acceso a nivel para el desarrollo habitacional mencionado como “Fraccionamiento San Juanico”, ubicado en la Carretera Estatal No. 11 “Querétaro – Tlacote”, en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].
- 9.18. Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **02 de Julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.
- 9.19. Mediante Oficio No. **D.D.-221/2004** de fecha **11 de Agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic.]. Asimismo,

el promotor presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.

- 9.20. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.21. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el Cambio de Denominación a "Residencial Santa Fe", Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.22. Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de Septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Parte Compradora", representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.
- 9.23. Mediante **Escritura Pública No. 6,851** de fecha **05 de Octubre de 2004**, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, con el objeto de protocolizar los documentos: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, respecto del Fraccionamiento "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. "3+100", Municipio de Corregidora, Qro.; b) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "San Juanico", así como el cambio de denominación del mismo para que en lo subsecuente se denomine "Residencial Santa Fe"; c) Plano que contiene la autorización a la nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "San Juanico" (actualmente denominado "Residencial Santa Fe"), a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso b) que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Real No.148054/6 y /7 de fecha 24 de Octubre de 2005.
- 9.24. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio No. **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:
- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 050003PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 02 de Diciembre de 2005.
- 9.25. Mediante Expediente No. **QR-003-04-D** de fecha **28 de Abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión", y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará "El Fraccionador".
- 9.26. Mediante Oficio No. **06-094**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **30 de Noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m³ del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.

- 9.27. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio No. **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:
- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 070004PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 23 de Enero de 2007.
- 9.28. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera y Segunda Etapa para el Fraccionamiento Residencial "Santa Fe" [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.29. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **E 397110**, de fecha **12 de Noviembre de 2009**, expedido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales**, por concepto de supervisión de obras de urbanización de las etapas I y I del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe" [sic.], por la cantidad de **\$90,401.00** (Noventa mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).
 - Prórroga de póliza de fianza No. 000942AP0003, por el monto de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), prima por la cantidad de \$108,924.48 (Ciento ocho mil novecientos veinte cuatro pesos 48/100 M.N.), endoso No. 080008PR, misma que tiene una vigencia de 6 meses, es decir del 16 de Marzo de 2008 al 15 de Septiembre de 2008, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador.
- 9.30. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **17 de Junio de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 1ª Etapa, que comprende las manzanas 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 46, 47, 48 Calle Paseo de Gavilán y 63, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 9.31. Mediante Oficio No. **08-089**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **15 de Mayo de 2008**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Fraccionamiento Santa Fé [sic.] 1ª y 2ª Etapa, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote Km. 3+00, Querétaro, Qro.
- Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de **Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial** con el sello de "**Proyecto Aprobado**", por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "Santa Fe", de fecha **15 de Mayo de 2008**.
- 9.32. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de Junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porrás Zamudio.
- 9.33. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m³ de fecha **18 de Junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m³ que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

- 9.34. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **02 de Septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.
- 9.35. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **23 de Septiembre de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 2ª Etapa, que comprende las manzanas 41 (lotes del 1 al 24, 50 y 51), 42, 43, 44, 45, 62, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 9.36. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe" [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².
- 9.37. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo** de fecha **13 de Julio de 2010**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- **Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora AXA Fianzas, S.A., con No. 000372AP0010 por un importe de \$4'305,646.31 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010.
- 9.38. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica de fecha **19 de Abril de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, 3ª Entrega de la 2ª Etapa, que incluye la Manzana 40 (lotes 51, 1 al 24) y Manzana 41 (lotes 25 a 50), en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien se le denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 9.39. Mediante Oficio No. **VE/01875/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **652 viviendas**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.40. Mediante Oficio No. **VE/01876/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **420 viviendas y 44 lotes**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.41. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **08 de Noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'426,637.00 m².
- 9.42. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m².

- 9.43. El Promotor **NO ACREDITA** el cumplimiento al **Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, mediante el cual se le solicita cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, el pago de \$53,815.83 (Cincuenta y tres mil ochocientos quince pesos 83/100 M.N.) por concepto de nomenclatura.
- 9.44. Mediante Oficio No. **VE/0240/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **420 viviendas y 44 lotes**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.45. Mediante Oficio No. **VE/0242/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **652 viviendas**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.46. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Julio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote Km. 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².
- 9.47. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo** de fecha **11 de Julio de 2012**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **E-922790** de fecha **25 de Julio de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$203,530.00** (Doscientos tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- 9.48. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de Octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,637.00 m².
- 9.49. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de Diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1'426,367.00 m².
- 9.50. Mediante **Escritura Pública No. 32,139** de fecha **23 de Enero de 2013**, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular No. 6 de esta Ciudad, Comparece: "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada en este acto por el Presidente y Tesorero de su consejo de administración respectivamente, los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, para el efecto de Protocolizar el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero 2012, por el que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00148054/0024, 00169234/0574 de fecha 28 de Junio de 2013.
- 9.51. Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de Enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.
- 9.52. Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de Enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común

acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

- 9.53. Mediante Oficio No. **SSPM/0/2014** (sic) de fecha **03 de Noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.54. Mediante Oficio No. **VE/2150/2014** de fecha **04 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **292 viviendas y 44 lotes comerciales**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.55. Mediante Oficio No. **VE/2151/2014** de fecha **04 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **39 viviendas**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico Etapa 1 localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.56. Mediante Oficio No. **VE/2161/2014** de fecha **04 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **129 viviendas y 2 lotes comerciales**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en el predio Lote 1 de la Mz-1 ubicado en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.57. Mediante Oficio No. **FC/05279/2014** de fecha **08 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, expidió el Dictamen Técnico de la clave catastral 06 01 001 17 012 999, correspondiente a la primera y segunda etapas del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., teniendo registrada una superficie enajenable restante de 32,014.67 m² que corresponde al 12.59% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento y una superficie enajenada de 222,306.66 m² que corresponde al 87.41% de la superficie enajenable inicial del mismo, del día 08 de Diciembre de 2014.
- 9.58. Mediante Oficio No. **DDU/DACU/0857/2014** de fecha **09 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Lotes Construidos para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", dictaminando que cuenta con el 45% de obras terminadas.
- 9.59. Mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1, de fecha **02 de marzo de 2015**, el C. Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra parte la empresa denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada por el C. Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Ing. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Desarrollador", se lleva a cabo la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1; correspondientes a 129 viviendas, con registro No. QR-003-04D1-A.
- 9.60. Mediante Oficio No. **SSPTYM/086/2015** de fecha **20 de Marzo de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Visto Bueno por el cumplimiento de la instalación de señalamiento horizontal y vertical en las 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", localizado en Carretera a Tlacote Km. 3+100 en Corregidora, Qro.
- 9.61. Mediante Oficio No. **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de Mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una

superficie total de 1'426,367.000 m², debido al cambio del uso "Reserva Verde" por la denominación "Área Verde del Propietario", con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m².

- 9.62. El promotor no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo 115, Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, según Oficio No. **DDU/DACU/0857/2015** de fecha **09 de Diciembre de 2014**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita esta Secretaría.
10. Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 10.1. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización de Relotificación y Entrega – Recepción Definitiva de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2**, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de **1'426,366.990 m²**.
- 10.2. En caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$4'487,036.64 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y seis pesos 64/100 M.N.) y \$4'447,599.53 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, de las Etapas 1 y 2, respectivamente, las cuales garantizaran el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, así como determinar el esquema mediante el cual el promotor dé cumplimiento a los faltantes que fueron descritos en los considerandos 43 y 62 del presente documento.
11. Tomando en cuenta lo anterior y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promotor, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 151 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **se emite la Autorización Definitiva del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Residencial Santa Fe" Etapas 1 y 2**, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,366.990 m² solicitada por "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se aprueba la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Residencial Santa Fe” Etapas 1 y 2, cuya ubicación y superficie han quedado precisadas, en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y de conformidad con el considerando 10.2 del presente Acuerdo la empresa denominada Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fianzas a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de:

- A). **\$4'487,036.64** (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y seis pesos 64/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, de la Etapa 1, y
- b). **\$4'447,599.53** (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, de la Etapa 2,

Lo anterior con la finalidad de garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

CUARTO.-A partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 158 del mismo ordenamiento.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días naturales** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio** a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo

SEXTO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de julio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Lote 3 Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en su Etapa 3 y 4, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes en su Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida” ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 203 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Lote 3 Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en su Etapa 3 y 4, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes en su Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida” ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., procedimiento radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/089/2015 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de **ordenamiento territorial de los asentamientos humanos** y de **desarrollo urbano de los centros de población** tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:
 - III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;
 - VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;
6. Que de acuerdo a lo previsto por el numeral 149 del Ordenamiento Legal antes citado, prevé que el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la **Relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando estos no se rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
7. Que el artículo 186 de la legislación aplicable en materia de Desarrollo Urbano, indica las etapas que conforma el procedimiento de autorización de fraccionamientos, las cuales son sucesivas, a la conclusión de cada una de éstas, mismas que a continuación se enlistan:
 - I. Dictamen de uso de suelo;
 - II. Autorización de estudios técnicos;
 - III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
 - VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.
8. Que el artículo 198 del Código en comento, señala que desarrollador podrá obtener **autorización provisional para venta de lotes**, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos diversos requisitos como lo son:
 - a) Que la Licencia para ejecución de obras de urbanización, se encuentre protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - b) Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
 - c) Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
 - d) Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar.

9. Que con fecha **22 de julio de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **Lic. Rafael Alcántara López**, representante Legal de la persona moral denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V., para la obtención de la autorización de Relotificación del Lote 3, Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2, Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en sus Etapas 3 y 4, la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “La Vida”, en su Etapa 3.
10. Para el estudio y análisis de la solicitud del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1125/2015**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio bajo el folio número 1917, requirió la Opinión Técnica correspondiente.
11. En respuesta a lo anterior, el día 24 de julio de 2015 el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1125/2015**, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/089/2015**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 02 999 999
SUPERFICIE M ² :	407,258.282 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL



PARTICULAR**ANTECEDENTES:**

- 11.1 Mediante escrito de fecha **22 de Julio de 2015**, el Lic. Rafael Alcantar en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Relotificación del Lote 3, Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en sus Etapas 3 y 4, la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida"**, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2 Mediante **Instrumento No. 7,501** de fecha **10 de Diciembre de 2001**, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Demarcación Notarial de Aguascalientes, Ags., hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil** denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.
- 11.3 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **9 de Noviembre de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Zona Urbana** con fines de Desarrollo Residencial Campestre, con densidad de población de 16 hab/ha, para el predio denominado "Fracción del Rancho El Romeral", ubicado en el Km 11 de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 52-65-66.00 Has.
- 11.4 Mediante la **Escritura Pública No. 14,400** de fecha **31 de Agosto de 2010**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, compareció la Señora **Blanca Fernández Fernández** en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea del Señor Faro González Juaristi; con la finalidad de realizar la **protocolización parcial de inventario y formalizar la aplicación parcial de bienes**, del cual se reconoce entre otros el inmueble identificado como la Fracción

del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45, Kilometro 11 +000, en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 52-65-66 Ha., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

- 11.5 Mediante Oficio No. **DDU/DPDU/1138/2011**, expediente SP-154/11 de fecha **16 de Diciembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la **Subdivisión de Predios**, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m², misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m² y **Fracción Segunda de 406,565.979 m²**.
- 11.6 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea**, para la Fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 526,566.00 m².
- 11.7 Mediante **Escritura Pública No. 15,327** de fecha **27 de Febrero de 2012**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, compareció la Sra. Blanca Fernández Fernández, como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, como parte compradora, quienes manifiestan que comparecen a formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS Y CON RESERVA DE DOMINIO**, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la división de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de Junio de 2012.
- 11.8 La **Comisión Federal de Electricidad**, mediante Oficio No. P0299/2012 de fecha **20 de Marzo de 2012**, informó a la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., que existe la **factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya Gto, del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.9 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de Septiembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la **Causahabencia** a favor de "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., respecto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal número 45, Kilómetro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 metros cuadrados.
- 11.10 Mediante Oficio No. **SG/DMPC/062/2012** de fecha **21 de Noviembre de 2012**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el **análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo aceptable**, dadas las condiciones y características del terreno.
- 11.11 Mediante oficio número **SEDESU/SSMA/0456/2012**, de fecha **17 de Diciembre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental la urbanización de 6 macrolotes con uso de suelo habitacional y 3 lotes comerciales** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "El Romeral", con superficie total de 406,565.979 m², ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "EL Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilómetro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.12 Con fecha del **04 de Marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2012289 para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la **superficie de 407,258.282 m²**.
- 11.13 Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1107/2013** expediente USM-311/12 de fecha **24 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.98 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 11.14 Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1169/2013** de fecha **25 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al DESARROLLO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS, y que pretende desarrollar en el Predio identificado como la Fracción 2 de la subdivisión de una Fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 11.15 Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013** expediente USM-311/12 de fecha **20 de Diciembre de 2013**, esta Secretaría autorizó la Ratificación del **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas y un Anuncio Espectacular en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 11.16 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Agosto de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida"**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², protocolizado mediante **Escritura Pública No. 25,740** de fecha **17 de Octubre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Publica No. 30 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 15407 con fecha del 28 de Noviembre de 2014.
- 11.17 Mediante Oficio No. **VE/1747/2014** de fecha **08 de Octubre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **304 viviendas**, del desarrollo denominado Fraccionamiento "Residencial La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.18 Mediante **Escritura Pública No. 7,884** de fecha **23 de Octubre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Titular de la Notaria Publica No. 43 de la Demarcación Notarial de Aguascalientes, Ags., hizo constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NO DELEGABLE ASÍ COMO PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO REVOCABLE NO DELEGABLE** que otorga la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Luis Fernando Camarena Ávila a favor del Señor Rafael Alcantar López; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.

- 11.19 Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **30 de Octubre de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de Agosto de 2014, en el que se aprobó la Relotificación por Modificación del número de etapas y la licencia de Ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida”**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², protocolizado mediante **Escritura Pública No. 26,511** de fecha **18 de Noviembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Publica No. 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 15515 con fecha del 18 de Noviembre de 2014.
- 11.20 Mediante Oficio No. **VE/2251/2014** de fecha **18 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **170 viviendas**, del desarrollo denominado Fraccionamiento “Residencial La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.21 Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/0339/2015** de fecha **18 de Febrero del 2015**, se autoriza la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento de tipo popular denominado “La Vida”, debido a la modificación del número de viviendas en los Lotes 2 y 5 de la Manzana 3 Etapa 2.
- 11.22 Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1805/2015** de fecha **06 de Julio del 2015**, se autoriza la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento de tipo popular denominado “La Vida”, debido a la **Relotificación del Lote 3, Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en sus Etapas 3 y 4**, haciendo notar que el Dictamen de Uso de Suelo autoriza un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas y el promotor prevé 2,339 viviendas por lo que se encuentra dentro del máximo autorizado.
- 11.23 Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS RELOTIFICACIÓN									
ETAPA	HABITACIONAL	No. VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA	No. LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M2)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	234	3,746.186	11,032.993	214.654	-	5	11,213.587	72,685.380
2	115,450.620	665	4,261.170	-	-	-	8	4,886.840	124,598.630
3	65,822.036	600	1,326.762	13,593.463	-	-	5	14,361.885	95,104.146
4	87,822.597	840	-	13,016.380	-	3,092.629	6	10,938.520	114,870.126
TOTAL	315,573.213	2,339	9,334.118	37,642.836	214.654	3,092.629	24	41,400.832	407,258.282

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, dicha dependencia emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 12.1 Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 161, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento la **Relotificación del Lote 3, Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en sus Etapas 3 y 4, la Autorización de**

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes en su Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

12.2 En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá cumplir con lo siguiente:

1. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asimismo deberá presentar el Diseño de Pavimento avalado por un laboratorio especialista en la Materia.
2. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los **derechos por concepto de supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Obras de Urbanización	\$ 10'863,642.93
1.88% por derechos de supervisión	x1.88%
Total	\$ 204,236.49

(Doscientos cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.)

12.3 Con relación a los **derechos por Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar Comercial Superficie Etapa 1
3,000.94 m² x \$14.00 \$ 42,013.16

Total \$ 42,013.16

(Cuarenta y dos mil trece pesos 16/100 M.N.)

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Vendible Comercial Superficie Etapa 2

918.00 m² x \$14.00m² \$ 12,852.00

Total \$ 12,852.00

(Doce mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Derecho para Licencia para Fraccionar Habitacional Superficie Etapa 3

65, 822.036 m² x \$4.00 m² \$ 263,288.14

Total \$ 263,288.14

(Doscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.)

Derecho para Licencia para Fraccionar Comercial Superficie Etapa 3

1,326.762 m² x \$14.00 m² \$18,574.67

Total \$18,574.67

(Diez y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)

12.4 De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1	\$27,000.00
Total	\$ 27,000.00
(Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)	

Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2	\$8,262.00
Total	\$ 8,262.00
(Ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)	

12.5 Por cuanto ve a la solicitud de otorgar la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento “La Vida”**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento su Autorización, condicionada a cumplir lo señalado en el Artículo 198 Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro.

1. En caso de resolver positivo el punto anterior el promotor deberá de otorgar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., **la fianza que garantice la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$18,359,556.55 (Diez y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.)** y tendrá que mantenerse vigente por un lapso de 2 años contados a partir de la notificación del presente hasta las obras de urbanización del Fraccionamiento no sean concluidas.
2. En caso de resolver favorable la petición sobre la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida” en su Etapa 3, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	\$394,932.22
Total	\$ 394,932.22
(Trescientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.)	

Impuesto por Superficie Vendible Comercial	\$11,940.86
Total	\$ 11,940.86
(Once mil novecientos cuarenta pesos 86/100 M.N.)	

13. Asimismo, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- a) En relación a la superficie de donación, el promotor deberá revisar el esquema para complementar la superficie faltante del desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; misma que corresponde a una superficie de 2,868.33m², equivalente al 0.704%.
 1. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1130/2015 de fecha 24 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento hizo del conocimiento a la persona moral denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., lo relacionado con la Opinión Técnica identificada con número de expediente **DDU/DACU/OT/089/2015** de fecha 24 de julio de 2015, *-específicamente-* lo relativo a la condicionante señalada en el considerando 7.
 2. En respuesta al oficio citado con antelación, el Lic. Rafael Alcantar López, representante legal de la empresa en comentario, ingresó a esta Dependencia escrito de fecha 27 de julio de 2015, a través del cual comunica que con la finalidad de dar cumplimiento a la condicionante relativa al 10% de superficie de donación, solicita a este H. Ayuntamiento autorice el pago en efectivo de la misma.

- b) De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá presentar el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la modificación de las Áreas de Donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "LA VIDA".
 - c) El promotor deberá tramitar las factibilidades de agua potable por las tomas que faltan para complementar la Etapa 3, además de presentar los Proyectos Autorizados de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial por la CEA.
14. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., la **RELOTIFICACIÓN DEL LOTE 3 MANZANA 1 EN SU ETAPA 1** y la **RELOTIFICACIÓN DEL LOTE 2, MANZANA 3 EN SU ETAPA 2** del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida" ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Corregidora, Qro, de acuerdo a lo autorizado en el **Considerando 11.22** para quedar como se indica en la tabla descrita en el **Considerando 11.23**.

SEGUNDO.- Se otorga a la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V. la autorización del **AUMENTO DE NÚMERO DE VIVIENDAS EN SU ETAPA 3 y 4** del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida" ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Corregidora, Qro, de acuerdo a lo señalado en el **Considerando 11.23**.

TERCERO.- Se autoriza la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** y se otorga la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES** ambas de la **Etapa 3** del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida" ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Corregidora, Qro.

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** establecidas en los incisos integrantes en los **considerandos doce y trece** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

QUINTO.- Con fundamento legal en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, se autoriza al promotor efectuar el pago en efectivo y de contado el equivalente al valor comercial respecto de una superficie de 2,868.33m² correspondiente al área de donación, de acuerdo a lo señalado en el **Considerando 13, en un plazo no mayor a 10 días hábiles**.

Para efectos de lo anterior se instruye a la Secretaría de Administración para que gestione la elaboración de un Avalúo **Comercial** para la determinación del pago correspondiente al Área de Donación sobre un superficie en mención, y para tal fin la Dependencia aquí mencionada así como la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberán destinar los recursos y las partidas presupuestales que correspondan, debiendo el promotor resarcir los gastos generados por dicho Avalúo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas a cargo del solicitante se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de seis días naturales entre cada publicación, así como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.-El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá ser protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y al promotor o autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE JULIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO DEL AÑO DE 1992; 92 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO; 48 Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Mediante Dictamen Técnico No. 30/2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., y de la que es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría en fecha 3 de Agosto del año en curso, el estudio relativo a la solicitud del Ing. Fernando Rodriguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas, relativa a la Relotificación, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., del cual se desprende lo siguiente:*

“...DIAGNOSTICO:

1. *Mediante Oficio No. SAY/13272015 de fecha 07 de septiembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por El Ing. Fernando Rodriguez Casares, Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas referente a la **Relotificación, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento denominado "Libertadores"**, ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.*
2. *Mediante escrito de fecha 03 de septiembre del 2015, El Ing. Fernando Rodriguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas solicitó la **Relotificación, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento denominado "Libertadores"**, ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro. para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*
 - a) *Copia de la escritura No. 10,813, de fecha **07 de diciembre del 2007**, mediante el cual el Sr. Jerónimo Luna Vanegas otorgó un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, en favor del Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Cazares, la cual esta Dirección no tiene conocimiento si se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

- b) Copia simple de la identificación Oficial de José Felipe Fernando Rodriguez Casares No. 0491130352278.
- c) Copia simple de la identificación Oficial de Jerónimo Luna Vanegas No. 0200089650721.
3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- I. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/735/2004, de fecha **05 de noviembre de 2004**, la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió su autorización en materia de Impacto Ambiental únicamente **para 600 viviendas** del desarrollo habitacional denominado "Libertadores" ubicado sobre el predio rústico denominado "El Rodeo", perteneciente a este municipio de El Marques Qro., con superficie total de 480,189.04 m2.
 - II. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **19 de enero del 2007**, se autorizó la **Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Libertadores"**, ubicado en la Fracción 3 del predio rústico denominado "El Rodeo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 486,342.40 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 16 de febrero y 02 de marzo ambas del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 14 y 21 de septiembre del 2007. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 42,660, de fecha 14 de junio del 2007, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios del 00263449/0008 al 00263455/0008 con fecha 06 de mayo del 2008.
 - III. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:
 - a) En cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Tercero, incisos "a" y "b", el interesado **no acredita** haber cubierto los impuestos y derechos generados por la autorización emitida en dicho acuerdo, entre los cuales figura el no acreditar el impuesto por area susceptible de venta, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.
 - b) En cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, inciso "c", el interesado **no presenta** escritura pública mediante la cual acredite que se hayan llevado a cabo las correcciones correspondientes sobre las áreas de donación resultantes de la relotificación autorizada dentro del Acuerdo de Cabildo en análisis, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.
 - c) En cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, Inciso "e", el interesado **no ha exhibido** la fianza establecida para el cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.
 - IV. Mediante oficio No. DDU/DPUP/2097/2012 de fecha **05 de junio del 2012**, esta Dirección autorizó el Dictamen de Uso de Suelo para la regularización de un Fraccionamiento Habitacional Popular de 3,100 viviendas, con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4), ubicado en el predio identificado como la Fracción 3 del predio rústico denominado "El Rodeo", con superficie actual de 486,342.40 m2.
 - V. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **05 de septiembre del 2012**, se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, así como la Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 486,342.40 m2. del cual el interesado, no acredita haber dado cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del mismo, tales como: acreditar el haber obtenido autorizaciones emitidas por instancias estatales, pagos por los derechos generados por dicha autorización, publicaciones tanto en Gaceta Municipal, como en el Periodico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como su debida protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; motivo por el cual dichas autorizaciones bajo la óptica técnica de esta Dirección nunca obtuvieron vigencia legal, ello considerando lo dispuesto por el Acuerdo Quinto de dicho Acuerdo de Cabildo.
 - VI. En fecha **09 de septiembre del 2013**, se celebró el **Convenio de Ocupación Previa y Promesa de Compra-Venta y Autorización para realizar trámites y licencias, para la ejecución del proyecto y obra "Construcción del Corredor Urbano Conexión Circuito Universidades - Carretera Estatal 200, El Marqués, Qro., Primera Etapa"**, entre el Estado de Querétaro, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, y el C. Jerónimo Luna Vanegas, con la finalidad establecer los lineamientos para la adquisición a favor del Estado de Querétaro, respecto de la superficie afectada del inmueble ubicado en el predio rústico llamado "La Calendaria" antes conocido como fracción tercera de "El Rodeo", del municipio de Villa del Marqués, Qro., por el paso de la obra inicialmente descrita, conocida tambien como " Paseo Centenario del Ejercito Mexicano".

- VII. Mediante oficio SPC/0408/2014, de fecha **23 de octubre del 2014**, la Subsecretaria de Proyectos y Construcción adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro remitió al Ing. Fernando Rodríguez Casares, Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas propietario del fraccionamiento "Libertadores", el proyecto geométrico de la vialidad estatal denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano" el cual cruza por el fraccionamiento referido, con la finalidad de que sea integrado al proyecto de lotificación.
- VIII. El interesado presenta copia simple de diversas Actas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad en fechas 03 de junio del 2008, 29 de septiembre del 2009, 09 de diciembre del 2014 y 20 de febrero del 2015, referente a la Red Eléctrica en Media Tensión y Alumbrado Público de la Etapa 2, Construcción de la Obra de Electrificación de las calles denominadas: Prosperidad, Carlos Castillo Peraza, Belisario Domínguez, Josefa Ortiz de Domínguez, Ignacio López Rayón, Juan Pablo Galeana, Republicanos, Melchor Ocampo, Francisco I. Mujica, Sor Juana Inés de la Cruz, Democracia, Manuel Gomez Morín, Ricardo Flores Magón, Ignacio Zaragoza, Constituyentes, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, Aquiles Serdán, Mariano Escobedo y Benito Juárez, todas ellas del fraccionamiento "Libertadores".
- IX. Mediante **convenio de pago en parcialidades por concepto de Impuesto Predial No. SFT/C/PREDIAL/003/2015**, de fecha **24 de marzo del 2015**, el desarrollador acordó con este municipio de El Marqués, Qro., liquidar el adeudo con el que cuenta por dicho impuesto, quedando establecido en realizarse en dos pagos llevados a cabo los días 24 de marzo y 24 de abril del 2015, sin embargo el interesado **no acredita** haber generado en tiempo y forma la liquidación correspondiente.
- X. Mediante oficio VE/0614/2015, de fecha **20 de abril del 2015**, la Comisión Estatal de Agua emitió la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,548 viviendas**, la cual a la fecha se encuentra vigente, sin embargo con dicha factibilidad **no se cubren las 2,898 viviendas** contenidas dentro del fraccionamiento en estudio.
- XI. Mediante oficio DDU/CDI/0982/2015, de fecha **11 de mayo del 2015**, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada - Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 486,342.40 m^{2.}, el cual consistió en la reconfiguración de algunos lotes contenidos dentro del fraccionamiento que se vieron afectados por la ubicación de un asentamiento irregular al norte del desarrollo y por el paso de la Vialidad Estatal denominada "**Paseo Centenario del Ejército Mexicano**", así como a la corrección de imprecisiones en las colindancias de algunos lotes contenidos dentro del mismo.
- XII. En fecha **02 de septiembre del 2015**, se llevó a cabo la celebración del **Convenio de Ocupación para la Ejecución del Proyecto y Obra "Construcción del Corredor Urbano Conexión Circuito Universidades - Carretera Estatal 200, El Marqués, Qro., Primera Etapa**, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro., en el cual el municipio pone a disposición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado las superficies de 1,832.54 m^{2.}, referente a áreas verdes de donación y la superficie de 7,142.38 m^{2.}, correspondiente a vialidades, reservándose la propiedad de las mismas, hasta en tanto no se determine la instancia gubernamental que será el organismo operador de la vialidad que para por dichas superficies.
- XIII. El interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la totalidad del fraccionamiento pendientes por ejecutar por un monto de **\$10'098,984.67 (Diez millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)**, sin embargo dicho presupuesto no contempla los conceptos de alumbrado público y telefonía, mismos que deben considerarse dentro de éste, ya que representan servicios de infraestructura básicos del fraccionamiento.
- XIV. El interesado presenta los proyectos de urbanización que contemplan planimetría, altimetría, señáletica vertical, diseño y ubicación de placas de nomenclatura, sin embargo falta por presentar planos de diseño de guarniciones y banquetas, estructuras de pavimentos, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, señáletica horizontal, telefonía.
- XV. El desarrollo en estudio no cuentan con los proyectos de infraestructura hidrosanitaria y pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal del Agua que contenga la última lotificación autorizada.
- XVI. El interesado presenta un proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo dicho proyecto presenta incongruencias en firmas y número de autorizaciones. Asimismo no contempla el proyecto de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento.

- XVII. *El interesado presenta planos de nomenclatura, sin embargo estos cuentan con inconsistencias graficas que deberán ser subsanadas por parte del interesado, a efecto de determinar si procede o no la autorización, modificación y/o ratificación de la nomenclatura oficial de vialidades según sea el caso, ello de acuerdo a la relotificación presentada.*
4. *Esta Dirección verificó que el fraccionamiento en estudio inicialmente dio cabal cumplimiento con la obligación de la transmisión del 10% de donación establecida dentro del Artículo No. 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, sin embargo, dicha superficie se vió decrementada debido a la afectación por el paso de la vialidad denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano".*
2. *En base al diagnóstico realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del fraccionamiento "Libertadores", y ante la solicitud del Ing. Fernando Rodriguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas, relativa a la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., la referida dirección emitió la siguiente:*

"OPINIÓN:

Considerando que el desarrollo que nos ocupa ha obtenido con anterioridad por parte del H. Ayuntamiento, diversas autorizaciones por parte de este municipio, de las cuales no se ha dado el debido cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas dentro de las mismas, ni tampoco cuenta con las debidas autorizaciones emitidas por las instancias estatales, involucradas que permitan a esta Dirección determinar técnicamente la viabilidad a lo solicitado; así como tampoco presenta información fundamental que permita determinar o establecer aspectos tales como la fianza para la conclusión de las nuevas obras de urbanización, así como los derechos a cubrirse por concepto de nomenclatura oficial de vialidades; es opinión de esta Dirección, que dichos faltantes y autorizaciones debieron ser presentados como parte integral del expediente que el interesado debió conformar para el desahogo de la solicitud presentada. En caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la solicitud promovida por el interesado bajo la condición actual del expediente administrativo para la obtención de la "Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., se tomen en cuenta los puntos que a continuación se detallan:

1. *Previo a las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", deberán ser calculados los montos, tiempos y formas que el interesado deberá seguir a efecto de cubrir en caso de no acreditar su previo pago, con el Impuesto por Superficie Vendible así como, determinarse el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la totalidad del fraccionamiento. Asimismo es necesario se le establezcan los lineamientos para la obtención de la Modificación y Aprobación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades previo pago de los derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos que se generen.*
2. **Previo** *a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento el haber cumplido con:*
 - A. *La obtención de los certificados de propiedad emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los lotes vendibles afectados tanto por el paso de la vialidad "Paseo Centenario del Ejército Mexicano", como por la ubicación del Asentamiento Humano Irregular ubicado al norte del fraccionamiento referido, debido a que ya se cuenta con una venta provisional de lotes previamente autorizada que cubre todo el fraccionamiento referido.*
 - B. *La obtención por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.*
 - C. *La obtención de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal del Agua para las **1350 viviendas** faltantes contendidas dentro del fraccionamiento.*

- D. La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, para la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contemplar el último proyecto de relotificación del desarrollo referido.
- E. El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contemplar el último proyecto de relotificación del desarrollo referido.
- F. El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Diseño de guarniciones y banquetas, Estructura de pavimentos, telefonía, diseño de áreas verdes, señalética horizontal, etc.) correspondientes a la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última relotificación.
- G. Presentar 3 planos que contengan correctamente el proyecto de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, ordenadas por orden jerárquico y especificando correctamente la longitud (ml), debiendo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.
- H. El acreditar haber cubierto con el Impuesto sobre Fraccionamientos, que le fue establecido en los Acuerdos de Cabildo de fechas 20 de diciembre del 2004 y 19 de enero del 2007, o bien exhibir los documentos que hayan autorizado su exención emitida por la instancia facultada para tal fin, y en caso de que no se acredite lo mencionado, el promotor deberá cubrir dicho impuesto por m². de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I. En caso de que el desarrollador no acredite el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, Inciso c del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de enero del 2007, la cual consistió en la adquisición de una fianza la cual serviría en su momento para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del fraccionamiento referido, el interesado deberá cubrir en los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, y bajo los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento una multa por el equivalente a \$33,225.00 (Treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 500 días de salario mínimo general de la zona, de acuerdo al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.
- J. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de **\$151,484.77 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera; haciendo la aclaración que dichos derechos se verán modificados en el momento en que el desarrollador modifique los presupuestos incompletos que exhibió:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa III	
Presupuesto \$10'098,984.67 X 1.50%	\$151,484.77
	\$151,484.77

- K. El cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

- L. Que el interesado acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

- M. Que el interesado acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de **\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

3. Adicionalmente a lo anterior, se sugiere se considere lo siguiente:

- a) Se prevea que para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
 - b) En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del Fraccionamiento denominado, "Libertadores", se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
 - c) Derivado de la presente relotificación deberá llevar a cabo la modificación de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superficies, quedando actualmente conformadas de la siguiente manera: **12,790.97 m2.**, por concepto de **Donación Área Verde; 28,059.92 m2.**, por concepto de **Donación Equipamiento Urbano; 162.50 m2.**, por concepto de **Área Verde (aislada)** y la superficie de **155,545.78 m2.**, por concepto de **Vialidades** la cual se desglosa en **141,091.21 m2.** de Arroyos y Banquetas; **4,423.20** de Área Verde (En Vialidad); **472.86 m2.** de Andador; **7,897.40** de Vialidad (En Restricción CFE); y **1,661.11 m2.** de Área Verde (En Restricción CFE).
 - d) Derivado de la afectación por la ubicación de un Asentamiento Humano al interior del fraccionamiento en estudio, se deberá llevar a cabo la Regularización del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos dentro de la Ley de Regularización de los Asentamiento Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, y en su momento llevar a cabo el desprendimiento del mismo respecto de la poligonal del fraccionamiento.
 - e) Que de acuerdo a la relotificación presentada, los cuadros de resumen por etapas, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento
3. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas, relativa a la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

Que el fraccionamiento en estudio se encuentra en lo previsto por el artículo 112 último párrafo del Código Urbano para el Estado de Querétaro de 1992, por lo que se procede a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se autorice la solicitud del Ing. Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas, relativa a la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Septiembre del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués, Autoriza la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., en términos del dictamen técnico referido en el antecedente uno del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Previo a las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en un término de 90 días naturales deberán ser calculados por la Dirección de Desarrollo Urbano los montos, tiempos y formas que el interesado deberá seguir a efecto de cubrir, en caso de no acreditar su previo pago, con el Impuesto por Superficie Vendible así como, determinar el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la totalidad del fraccionamiento. Asimismo es necesario que establezca los lineamientos para la obtención de la Modificación y Aprobación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades previo pago de los derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos que se genere.

TERCERO.- Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un término de 90 días naturales el haber cumplido con lo siguiente:

- 3.1 La obtención de los certificados de propiedad emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los lotes vendibles afectados tanto por el paso de la vialidad "Paseo Centenario del Ejército Mexicano", como por la ubicación del Asentamiento Humano Irregular ubicado al norte del fraccionamiento referido, debido a que ya se cuenta con una venta provisional de lotes previamente autorizada que cubre todo el fraccionamiento referido.
- 3.2 La obtención por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.
- 3.3 La obtención de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal del Agua para las **1350 viviendas** faltantes contendidas dentro del fraccionamiento.
- 3.4 La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, para la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contemplar el último proyecto de relotificación del desarrollo referido.
- 3.5 El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contemplar el último proyecto de relotificación del desarrollo referido.
- 3.6 El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Diseño de guarniciones y banquetas, Estructura de pavimentos, telefonía, diseño de áreas verdes, señalética horizontal, etc.) correspondientes a la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última relotificación.
- 3.7 Presentar 3 planos que contengan correctamente el proyecto de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, ordenadas por orden jerárquico y especificando correctamente la longitud (ml), debiendo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.
- 3.8 El acreditar haber cubierto con el Impuesto sobre Fraccionamientos, que le fue establecido en los Acuerdos de Cabildo de fechas 20 de diciembre del 2004 y 19 de enero del 2007, o bien exhibir los documentos que hayan autorizado su exención emitida por la instancia facultada para tal fin, y en caso de que no se acredite lo mencionado, el promotor deberá cubrir dicho impuesto por m². de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTO.- El desarrollador deberá acreditar el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, Inciso c del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de enero del 2007, la cual consistió en la adquisición de una fianza la cual serviría en su momento para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del fraccionamiento referido. En caso contrario el interesado deberá cubrir en los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, y bajo los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento una multa por el equivalente a \$33,225.00 (Treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 500 días de salario mínimo general de la zona, de acuerdo al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

QUINTO.- El promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el pago de los siguientes derechos:

- A. por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de **\$151,484.77 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera; haciendo la aclaración que dichos derechos se verán modificados en el momento en que el desarrollador modifique los presupuestos incompletos que exhibió:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa III	
Presupuesto \$10'098,984.67 X 1.50%	\$151,484.77
	\$151,484.77

- B. por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)

- C. por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)

- D. por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)

SEXTO.- El promotor deberá para cumplir con lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

SÉPTIMO.- La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del Fraccionamiento denominado, "Libertadores", tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo.

NOVENO.- Derivado de la presente relotificación el promotor deberá llevar a cabo la modificación de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superficies, quedando actualmente conformadas de la siguiente manera: 12,790.97 m2., por concepto de Donación Área Verde; 28,059.92 m2., por concepto de Donación Equipamiento Urbano; 162.50 m2., por concepto de Área Verde (aislada) y la superficie de 155,545.78 m2., por concepto de Vialidades la cual se desglosa en 141,091.21 m2. de Arroyos y Banquetas; 4,423.20 de Área Verde (En Vialidad); 472.86 m2. de Andador; 7,897.40 de Vialidad (En Restricción CFE); y 1,661.11 m2. de Área Verde (En Restricción CFE).

DÉCIMO.- Derivado de la afectación por la ubicación de un Asentamiento Humano al interior del fraccionamiento en estudio, se deberá llevar a cabo la Regularización del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos dentro de la Ley de Regularización de los Asentamiento Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, y en su momento llevar a cabo el desprendimiento del mismo respecto de la poligonal del fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués, Aprobó el Acuerdo Relativo a la Aprobación de Adecuaciones Presupuestales que Afectan los meses de julio a Septiembre del Ejercicio Fiscal 2015; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/1018/2015, de fecha 28 de septiembre del 2015, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la aprobación de Adecuaciones Presupuestales que afectan los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2015.

CUARTO.- Que el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, turnó a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de Adecuaciones Presupuestales que afectan los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2015, para su estudio y correspondiente dictamen.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2015, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba las adecuaciones de las partidas de gasto del Presupuesto de Egresos de los meses de julio a septiembre del ejercicio 2015, las cuales se precisan en la información descritas en el Antecedente Tercero del presente instrumento y que forma parte inherente del mismo.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----

DOY FE-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Aprobación de los Movimientos de Resultados de Ejercicios Anteriores 2014; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2014 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2013 dos mil trece, y publicado en el ejemplar número 67 de fecha 28 de diciembre de 2013 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/1019/2015, de fecha 28 de septiembre del 2015, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la aprobación de movimientos de resultados de ejercicios anteriores, correspondientes al 2014.

CUARTO.- Que el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de movimientos de resultados de ejercicios anteriores, correspondientes al 2014, para su estudio y correspondiente dictamen.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2014 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.- Que los movimientos propuestos por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deben de realizarse y ratificarse por el H. Ayuntamiento de El Marqués...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2015, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza y ratifica los movimientos de resultados de ejercicios anteriores, correspondientes al 2014, que se describen en el anexo del oficio descrito en el ANTECEDENTE TERCERO del presente acuerdo, el cual es parte inherente del mismo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----

DOY FE -----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó la permuta de un predio denominado Lote 171, Manzana M-XIV propiedad de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata" con una superficie de 807.835 m², por una fracción del predio denominado Lote 1 Manzana M-XV propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata", con una superficie de 672.42 m², el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XXIII, 38, FRACCIÓN II, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 151, 156 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 2212, 2213, 2214 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito recibido en esta Secretaría de fecha 03 de Septiembre del presente año, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", solicita se autorice la PERMUTA de un predio denominado Lote 171, Manzana M-XIV propiedad de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata" con una superficie de 807.835 m², por una fracción del predio denominado Lote 1 Manzana M-XV propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata", con una superficie de 672.42 m², para lo cual anexa la siguiente documentación:
 - a) La Secretaría de Administración, mediante su Oficio SAD/1182/15 remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la Escritura Pública 23,165 de fecha 11 de junio de 2009, pasada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, Notario titular de la Notaría Pública número 35 del Estado de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 20 de agosto de 2009; mediante la cual se hizo constar la formalización de la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués, del predio identificado como Lote 1, Manzana M-XV, Etapa 2 con una superficie de 46,459.613 m², del Fraccionamiento Zibatá, Municipio de El Marqués Querétaro.
 - b) Escritura Pública 11,547 de fecha 12 de abril del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño; Notario Titular de la Notaría Pública número treinta, del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 04 de julio del 2012; se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2012, relativo a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 2, Manzana M-XIV, Etapa 2, del cual creó el Lote 171, Manzana M-XIV, Etapa 2 con una superficie de 807.835 m², del Fraccionamiento Zibatá, municipio de El Marqués Querétaro.
 - c) Por medio de Escritura 20,322 de fecha 13 de octubre de 2008 ante la Notaría 35, se constituyó el Contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de reversión Numero F/403853-5; en el cual se hace la aportación de tierra con una superficie de 4'577,672.706 (Fraccionamiento Zibata).

- d) Por Escritura 23,162 de fecha 10 de junio de 2009 notaria 35, se hace constar la protocolización de acuerdo de fecha 4 de marzo de 2009, relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura oficial de vialidades y venta provisional de lotes de la totalidad del Fraccionamiento Zibata.
 - e) Plano de Relotificación del Fraccionamiento Zibatá.
 - f) Planos de Localización de ambos predios.
2. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1341/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", referente a la autorización de la PERMUTA de un predio denominado Lote 171, Manzana M-XIV propiedad de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata" con una superficie de 807.835 m², por una fracción del predio denominado Lote 1 Manzana M-XV propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata", con una superficie de 672.42 m²

CONSIDERANDO:

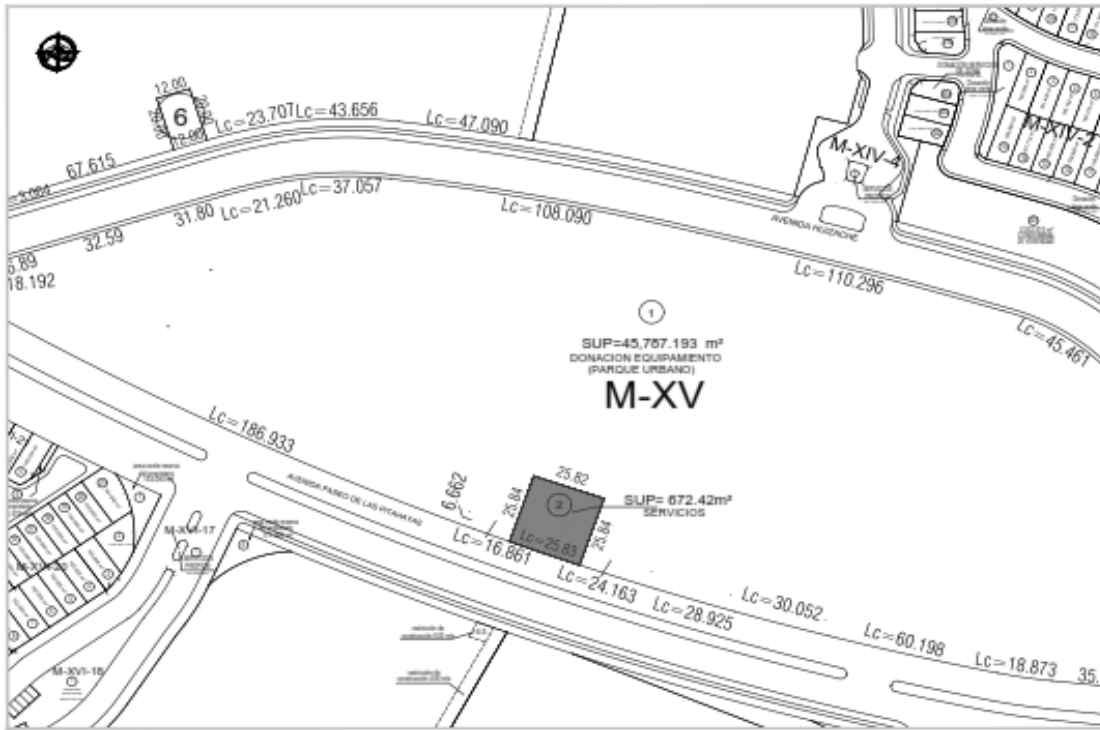
Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, resolverá lo relativo a la permuta de un predio denominado Lote 171, Manzana M-XIV propiedad de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata" con una superficie de 807.835 m², por una fracción del predio denominado Lote 1 Manzana M-XV propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata", con una superficie de 672.42 m²..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Septiembre del 2015, por Unanimidad de votos presentes del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués Qro., Autoriza la desincorporación de una fracción del predio objeto de la Permuta denominado Lote 1 Manzana M-XV ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata", propiedad aun del Municipio de El Marqués, con una superficie de 672.42 m²; por un predio identificado como Lote 171, Manzana M-XIV propiedad de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "zibata" con una superficie de 807.835 m².

En las siguientes imágenes, se muestra la ubicación de los predios en mención:



SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento autoriza la PERMUTA del predio denominado Lote 171, Manzana M-XIV propiedad de “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento “Zibata” con una superficie de 807.835 m², por una fracción del predio denominado Lote 1 Manzana M-XV propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento “Zibata”, con una superficie de 672.42 m².

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués ratifica el Uso de Suelo Mixto Habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, Comercial y de Servicios (**4HCS**) con el que Cuenta el predio identificado como Lote 1, Manzana M-XV, Etapa 2 con una superficie de 46,459.613 m², del Fraccionamiento Zibatá, Municipio de El Marqués Qro., de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués Qro, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Marzo del 2015, mismo que es compatible para la ubicación de una tienda de conveniencia.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués manifiesta que de acuerdo a las facultades del Síndico Municipal según el Artículo 33 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano para que autorice la subdivisión del predio identificado como Lote 1, Manzana M-XV, Etapa 2 del Fraccionamiento Zibatá con la finalidad de llevar a cabo la permuta descrita en el punto SEGUNDO, del presente Acuerdo.

QUINTO.- El promotor deberá llevar a cabo la protocolización del presente Acuerdo y una vez protocolizada la Escritura Pública de Permuta, se instruye a la Secretaría de Administración lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo; del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, así como la alta del bien que se incorpora al patrimonio municipal.

SEXTO.- Se deberá Formalizar mediante Escritura Pública; la Transmisión de Propiedad del Lote 171, Manzana M-XIV propiedad de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "zibata" con una superficie de 807.835 m², a favor del Municipio de El Marqués, a costa del promotor en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEPTIMO.- Una vez desincorporado el predio del predio denominado Lote 1 Manzana M-XV ubicado en la Etapa 2 del Fraccionamiento "Zibata", con una superficie de 672.42 m²; deberá escriturarse a petición del promotor a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Zibatá, A.C., Representada por el Presidente de La Mesa Directiva, el C. José Antonio Blanco Carrillo, a costa del promotor; una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del presente Acuerdo.

OCTAVO.-Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- Todos los gastos generados por el presente Acuerdo, deberán de ser cubiertos a costa del promotor.

DECIMO.- Hecha que sea la protocolización de la Escritura de Propiedad a favor del Municipio y debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, considérese como uso de dominio público.

DECIMO PRIMERO.-En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos del presente Acuerdo por parte de las empresas solicitantes, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autorizó Aprobación y Ratificación del **Contrato de Donación y de Reconocimiento de la Vialidad Denominada Av. Prolongación Constituyentes**, que celebran por una parte la C. Martha Elba Castelán Cuspinera y por otra parte el Municipio de EL Marqués Qro., el cual señala:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 14 de Septiembre del 2015, el Municipio de El Marqués, Qro., a través de sus representantes, suscribió el Contrato de Donación y de Reconocimiento de la Vialidad Denominada Av. Prolongación Constituyentes, Respecto de un Proyecto Habitacional y Comercial, Siendo:

“...CONTRATO DE DONACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD DENOMINADA AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES EN SU TRAMO CORRESPONDIENTE, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CELEBRADO POR UNA PARTE LA C. MARTHA ELBA CASTELAN CUSPINERA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PROPIETARIA”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LA C.P. JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LA ING. MA. LEONOR HERNÁNDEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, dentro de sus directrices establece que el Desarrollo Urbano requiere una correcta planeación de las ciudades, lo cual está vinculado a las acciones que tengan como fin diseñar, adecuar y construir, en su caso, la infraestructura que permita contar con un sistema de vialidades que facilite la circulación al tránsito de la ciudadanía, respetando en todo momento la imagen urbana y el medio ambiente.

SEGUNDO.- Dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 12, de fecha 13 de marzo de 2015 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 29/24, el día 7 de mayo de 2015; se prevén los trazos primarios y rumbos de la vialidad denominada **“AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES”**, tal como se muestra en el anexo gráfico identificado como **Anexo 1**, del presente documento, la cual en algunos de sus tramos, ya cuenta con su debida nomenclatura oficial, bajo la denominación de **“AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES”**, y que es considerada dentro de dicho ordenamiento como una vialidad **“PRIMARIA URBANA”**, a la cual dentro del presente contrato se le denominará como **“LA VIALIDAD”**, misma que se considera de gran utilidad pública.

TERCERO.- En congruencia a los proyectos y metas trazadas, tanto en el Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración del Municipio de El Marqués, Qro., como en seguimiento y cumplimiento al plano de Estrategia de **Zonificación Secundaria E-02** del instrumento de planeación urbana vial arriba señalado, así como considerando la necesidad de este municipio de contar con la estructura vial suficiente que permita y promueva el desarrollo urbano ordenado de la zona, resulta necesaria la construcción "**LA VIALIDAD**", ya que ésta contribuirá a la interconexión vial del municipio con la estructura vial metropolitana existente de la ciudad de Querétaro.

CUARTO.- "LA PROPIETARIA" es titular del inmueble detallado en la Declaración I.2 de este contrato y, del cual se desprenderá una afectación para el paso de "**LA VIALIDAD**", con una superficie de **1,984.00 m2**, sobre la cual "**EL MUNICIPIO**" tiene proyectada la construcción de "**LA VIALIDAD**" mencionada, motivo por el cual se celebra el presente contrato que tiene por objeto formalizar su **DONACIÓN**; y que a su vez ésta sea tomada a cuenta de "**LA PROPIETARIA**" como cumplimiento anticipado de la obligación establecida en el artículo 156 del Código Urbano de transmisión gratuita para equipamiento urbano, a cuenta de futuros desarrollos inmobiliarios que pretenda "**LA PROPIETARIA**" efectuar en el predio en mención.

QUINTO.- En este contexto, y toda vez que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente faculta a los ayuntamientos para realizar permutas parciales o totales de las donaciones para equipamiento urbano, es que "**EL MUNICIPIO**" y "**LA PROPIETARIA**", han convenido la transmisión de una superficie de **1,984.00 m2**, que formará parte de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en el tramo correspondiente, conforme al plano adjunto como **Anexo 2**, para con ello se tenga por cumplida anticipadamente la obligación de "**LA PROPIETARIA**", a la que se refiere el citado ordenamiento urbano, en los términos del presente contrato a cuenta de futuros desarrollos inmobiliarios que pretenda "**LA PROPIETARIA**" efectuar en el predio en mención.

SEXTO.- La superficie del 10% de donación que "**LA PROPIETARIA**" estaría obligada a transmitir en favor de este municipio de El Marqués, Qro., por la conformación de 39,999.06 m2 totales del predio, ascendería a una superficie de 3,999.906 m2, siendo su voluntad donar la superficie de **1,984.00 m2**, equivalente al **4.96 %**, la cual es inferior al porcentaje establecido en Ley, por lo que quedaría una diferencia pendiente de cubrir.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA PROPIETARIA":

I.1.- Que es una persona física, en pleno goce de sus derechos y cuenta con la capacidad jurídica para la realización del presente acto.

I.2.- Que mediante Título de Propiedad número 7807, de fecha 23 de septiembre del 2014, acredita la propiedad y pleno dominio de la Parcela 191 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, actualmente Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro, la cual cuenta con una superficie de 3-99-99.06 ha., mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00512389/0002, de fecha 01 de julio de 2015.

I.3.- Que se compromete a llevar a cabo los trámites necesarios para desprender de su propiedad la fracción afectada por el paso de "**LA VIALIDAD**", esto es la superficie de **1,984.00 m2**, así como los conducentes para el reconocimiento y asignación de nomenclatura oficial de "**LA VIALIDAD**".

I.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del presente instrumento está libre de todo gravamen, comprometiéndose a presentar a la brevedad el correspondiente Certificado que acredite lo anterior.

I.5.- Que es su voluntad donar a favor de "**EL MUNICIPIO**" una fracción de la Parcela descrita en la Declaración I.2, misma que cuenta con una superficie de **1,984.00 m2**., con las medidas y colindancias señaladas en el **Anexo 2**, con el fin de que se acondicione y construya como parte de la "**LA VIALIDAD**" referida en los antecedentes de este contrato.

I.6.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes CACM6003223J5.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII, 47, fracción V y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 03 de Octubre del 2012, con número de acta AC/003/2012-2013, en el que se autorizan conjuntamente al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Secretario del Ramo en su caso, para suscribir los contratos y convenios que se requieran para la eficaz prestación de servicios municipales.

II.3.- Dentro de sus facultades, planes y programas municipales, se encuentra el de la proyección y ejecución de vialidades en su demarcación territorial, teniendo actualmente programado un proyecto vial denominado **"AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES"**.

II.4.- Respecto de las gestiones y trámites para la ejecución de **"LA VIALIDAD"**, se encuentran las de acordar y convenir con el propietario afectado por la vialidad, la donación de la superficie que corresponda a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en permuta por la donación a que se refiere el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de celebrar contratos de donación en los que se establezca la voluntad del propietario para la realización de actos relacionados con el proyecto en la superficie afectada y la respectiva formalización de la transmisión de la propiedad.

II.5.- Para dar seguimiento y cabal cumplimiento designa como responsables directos del cumplimiento del presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Obras Públicas, para que de manera coordinada y complementaria se avoquen en la atención del mismo.

II.6.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes MMQ4110013J5.

II.7.- **"EL MUNICIPIO"** acepta la donación que realiza **"LA PROPIETARIA"** a su favor.

II.8.- Para los efectos del presente contrato señala su domicilio en Avenida Venustiano Carranza #2, La Cañada, El Marqués, Querétaro.

III.- DECLARAN EN CONJUNTO LAS PARTES:

PRIMERO.- Que acuden a la celebración del presente contrato con plena voluntad, libres de coacción, reconociendo mutuamente su personalidad y capacidad bastante para la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO.- Que los anexos que constituyen el soporte técnico del presente contrato, son parte integral del mismo, por lo que se encuentran firmados en su totalidad, sujetándose a su contenido de manera estricta.

Considerando las declaraciones vertidas, las partes subordinan sus intereses sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- **"LA PROPIETARIA"** se compromete a donar la superficie descrita en la declaración I.5 del presente contrato y que se identifica plenamente en el **ANEXO 2** del presente documento, además de acondicionar y construir a su costo **"LA VIALIDAD"** sobre la misma y de acuerdo al Proyecto Ejecutivo que elabore, previa validación por parte de la Dirección de Obras Públicas, y por otra parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a considerar dicha donación como cumplimiento de obligación anticipada para el equipamiento urbano, de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto de cualquier desarrollo inmobiliario que pretenda **"LA PROPIETARIA"** efectuar en un futuro dentro del predio afectado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA PROPIETARIA".- Acepta en este acto los siguientes compromisos:

- A)** Presentar, dentro del plazo de quince días contados a partir de la firma del presente, el Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del predio objeto de presente instrumento.

- B) Llevar a cabo, ante las instancias y dependencias correspondientes, todos los trámites necesarios para la subdivisión del predio en comento, a fin de separar de su propiedad la fracción que se verá afectada por el paso de "**LA VIALIDAD**", descrita en la Declaración II.3 del presente instrumento.
- C) Donar a favor de "**EL MUNICIPIO**", la fracción que resulte de la subdivisión de predios mencionada en el inciso anterior, área afectada por el paso de "**LA VIALIDAD**" denominada "**AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES**", misma que se detalla y describe ampliamente en el **Anexo 2**, con una superficie de **1,984.00** m². Dicha transmisión deberá formalizarse ante Notario Público e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- D) Deberá llevar a cabo todos los trámites administrativos, así como el procedimiento legal correspondiente a fin de transmitir en favor del Municipio de El Marqués, Qro., el dominio y la posesión de la fracción afectada por el paso de "**LA VIALIDAD**".
- E) Deberá obtener en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la firma del presente contrato, la autorización tanto de los proyectos ejecutivos de las obras convenidas, como de los respectivos presupuestos correspondientes a las obras, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y en caso de existir observaciones o ajustes a los mismos por parte de esa Autoridad, "**LA PROPIETARIA**" llevará a cabo a su costa las modificaciones y ajustes a los que haya lugar, incluyéndose la posible modificación al presente documento.
- F) Acepta y se obliga a ejecutar las obras de urbanización, en estricto apego a los proyectos y presupuestos autorizados por la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- G) Se compromete, una vez concluidas las obras señaladas, a gestionar la recepción de las mismas por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- H) Se compromete a concluir con los trabajos de las obras en comento en el término de tres meses, contados a partir de la autorización de los proyectos y presupuestos de la obra pública convenida por parte de la Dirección de Obras Públicas.
- I) Se compromete a cubrir los derechos que se generen por el reconocimiento y la aprobación de la Nomenclatura Oficial de la parte correspondiente a "**LA VIALIDAD**".
- J) Acepta y se obliga a dar cabal cumplimiento a la totalidad de los compromisos establecidos dentro del presente instrumento, dentro de los plazos y tiempos establecidos dentro del mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Acepta en este acto los siguientes compromisos:

- A) Autorizar a "**LA PROPIETARIA**", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, previo cumplimiento de los requisitos legales, la subdivisión que sea necesaria a efecto de desprender del predio original de su propiedad, el inmueble afectado por el paso de "**LA VIALIDAD**".
- B) Acepta la donación de la superficie de **1,984.00 m²**, correspondiente a la afectación por el paso de "**LA VIALIDAD**" así como autoriza que ésta sea considerada anticipadamente como parte de la Donación para equipamiento urbano a la cual "**LA PROPIETARIA**" estaría obligada a cubrir respecto de los proyectos que pretenda desarrollar en el predio mencionado en la Declaración I.2, de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- C) Se compromete desde el momento de la firma del presente documento a destinar el inmueble objeto de la donación, para la ejecución de "**LA VIALIDAD**" referida, la cual se denomina "**AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES**", y por lo tanto podrá acceder al mismo, a fin de realizar actividades de medición y señalamiento de medidas y colindancias, así como llevar a cabo las gestiones pertinentes para su acondicionamiento.
- D) Deberá llevar a cabo la supervisión e inspección constante a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, respecto de las obras descritas en los Antecedentes del presente contrato, a efecto de verificar su correcta ejecución.

- E) Tendrá facultad de solicitar a "**LA PROPIETARIA**" un reporte mensual respecto de la ejecución y los avances físico-financieros de las obras convenidas.
- F) Tendrá facultad de conservar en resguardo la documentación comprobatoria del gasto de la obra autorizada para su presentación en caso de que las entidades fiscalizadoras estatales o federales así lo requieran.
- G) Someter a la Aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Ratificación del presente contrato y sus anexos.
- H) Someter a la Aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el Acuerdo por el que se autorice la recepción de la donación objeto del presente instrumento, mismo que cuenta con una superficie de **1,984.00 m2**, descrita ampliamente en el apartado de declaraciones, en la que habrá de construirse parte de "**LA VIALIDAD**", ello como cumplimiento anticipado y parcial a la obligación establecida en el artículo 156 del Código Urbano vigente.
- I) Someter a la Aprobación del H. Ayuntamiento el reconocimiento de la Fracción que se desprenda de la subdivisión mencionada en la Declaración I.3, con superficie de **1,984.00 m2**, como vía pública y aprobación de su nomenclatura oficial como "**Av. Prolongación Constituyentes**" en sesión de cabildo en su tramo correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "**LAS PARTES**" acuerdan que en el ámbito de su competencia, vigilar el correcto destino y aplicación de los objetivos fijados en el presente instrumento, asimismo se coordinarán para la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras convenidas en el tramo de "**LA VIALIDAD**".

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "**LA PARTES**" acuerdan que el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "**LAS PARTES**", por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.- En caso de contingencias para la realización de los objetivos en este instrumento ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente contrato podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1) Por estar satisfecho el objetivo para el que fue celebrado.
- 2) Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "**LAS PARTES**" convienen el presente instrumento es producto de la buena fe por tanto resolverán de común acuerdo las diferencias que resultaren con motivo de la aplicación del presente contrato, los casos no previstos en el mismo serán motivo de acuerdo específicos posteriores entre éstas, y para el caso de subsistir dicha controversia, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Querétaro, Qro., renunciado a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presente o futuros o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

NOVENA. INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL.- "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaria de Administración deberá de realizar los trámites legales y administrativos a fin de llevar a cabo la incorporación de la fracción afectada, objeto del presente contrato al Patrimonio Municipal, una vez perfeccionada la donación ante Notario Público.

DÉCIMA. RENUNCIA.- Las partes acuden a la firma del presente contrato libre de cualquier vicio que afecte el consentimiento de ellas o el objeto del mismo, por lo que desde este momento y en lo futuro renuncian a cualquier acción o excepción que se derivara de ello.

DÉCIMA PRIMERA.- Por este medio “**LA PROPIETARIA**” se obliga al saneamiento a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO**” en caso de que existieren vicios ocultos o defectos en el bien inmueble que éste adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Y por renuncia expresa de “**EL MUNICIPIO**” para recibir el donativo, acción que podrá hacerse sin responsabilidad alguna de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” manifestaron que para la celebración del presente contrato no existió dolo, error, lesión, enriquecimiento ilícito, o algún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

DÉCIMO CUARTA.- PERTURBACIONES EN EL PREDIO.- Para el caso de que durante el proceso de formalización del presente contrato de donación, “**EL MUNICIPIO**” tuviera conocimiento de cualquier perturbación hecha por un tercero ajeno sobre los derechos de “**LA PROPIETARIA**”, y respecto del inmueble otorgado en donación, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA PROPIETARIA**” un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a tal acontecimiento en el domicilio que se le reconoce dentro del presente para efectos de que intervenga en la liberación del inmueble a favor de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMO QUINTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos, impuestos y derechos que con motivo de la formalización y ejecución de la donación del objeto del presente contrato se generen, correrán a cargo de “**LA PROPIETARIA**”.

DÉCIMO SEXTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LA DONACIÓN.- Ambas partes manifiestan de común acuerdo que para el perfeccionamiento del presente contrato de donación se deberán cumplir las siguientes condiciones suspensivas:

1.- Levantamiento topográfico integral.- Para conocer con precisión la superficie objeto de la donación “**LA PROPIETARIA**” presentará **EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INTEGRAL** en los que deberán describirse y establecerse entre otros las medidas y colindancias exactas de la superficie donada que es objeto del presente contrato. En la inteligencia que ésta deberá corresponder en sus exactas medidas a la superficie que figura dentro del espacio comprendido para vialidad y de conformidad al plano del trazo carretero aprobado.

Para el caso de que exista discrepancia o diferencias entre el plano topográfico que fue resultado de los estudios preliminares firmado como anexo al presente instrumento legal con el **Plano Topográfico Integral** que se menciona en este apartado, las partes firmarán de común acuerdo y mediante convenio modificatorio al presente contrato los ajustes y adecuaciones sobre las medidas y colindancias que al efecto se señalen.

Los documentos que aquí se describen y que conforman el soporte técnico de la presente, deberán firmarse por las partes y anexarse al convenio original mismo que será resguardado por la Secretaría del H. Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**”.

2.- Trámite de la subdivisión resultante.- Hecho el levantamiento topográfico y conocidas con exactitud las medidas y colindancias afectadas por la presente donación, “**LA PROPIETARIA**” tramitará ante la Dirección de Desarrollo Urbano de El Municipio de El Marqués, la subdivisión del inmueble de la fracción correspondiente para la ejecución de la vialidad.

3.- Formalización ante notario.- Cumplidos los requisitos legales para formalizar la transmisión de la propiedad de la fracción objeto del presente contrato, “**LA PROPIETARIA**” accederá a la protocolización del presente instrumento ante **EL NOTARIO** que éste designe y a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.- En este mismo acto, “**EL MUNICIPIO**” acepta la donación y recibe la posesión real, material y jurídica sobre la fracción que se dona a su favor, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, comprometiéndose desde este momento a destinarlos para vialidad pública.

DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- En caso de existir diferencias entre “**LAS PARTES**” de interpretación o cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando en este momento a cualquiera diferente que les corresponda en razón a su domicilio presente o futuro.

Una vez leído íntegramente el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman en La Cañada, El Marqués, Querétaro, en seis tantos para su constancia y validez, el día catorce de septiembre de dos mil quince.

POR "LA PROPIETARIA"

MARTHA ELBA CASTELAN CUSPINERA

POR "EL MUNICIPIO"

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. NORMA LILIANA DE ALBINO
ESCOBEDO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C.P. JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

**ING. MA. LEONOR HERNÁNDEZ MONTES
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACIÓN ANTICIPADA Y DE RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD DENOMINADA AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES EN SU TRAMO CORRESPONDIENTE, CELEBRADO POR UNA PARTE LA C. MARTHA ELBA CASTELAN CUSPINERA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015..."

2.- Mediante oficio dirigido al Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Apolinar Alanis Saavedra, Director Jurídico, solicita la ratificación del H. Ayuntamiento, relativo al Contrato de Donación y de Reconocimiento de un tramo de la Vialidad Denominada Av. Prolongación Constituyentes, Respecto de un Proyecto Habitacional y Comercial.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública, ello conforme a lo establecido en el Artículo 156, del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, y en base a la petición realizada por el Director Jurídico descrita en el ANTECEDENTE 2 dos del presente Acuerdo, se considera VIABLE la ratificación del Contrato objeto de éste Acuerdo..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Septiembre del 2015, por Unanimidad de votos presentes del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba y ratifica el Contrato de Donación y de Reconocimiento de la Vialidad Denominada Av. Prolongación Constituyentes, celebrado entre El Municipio de El Marqués, Querétaro y la C. Martha Elba Castelán Cuspinera, de fecha 14 de Septiembre del 2015, descrito en el ANTECEDENTE 1 uno del presente.

SEGUNDO.- La solicitante deberá llevar a cabo los trámites correspondientes necesarios para desprender de su propiedad la fracción afectada por el paso de “LA VIALIDAD” esto de la superficie de **1,984.00** m², así como los conducentes para el reconocimiento y asignación de nomenclatura oficial de “LA VIALIDAD”.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués Qro., autoriza el cambio de destino de dominio privado a dominio público, respecto de la Fracción correspondiente de la Parcela 191 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, actualmente Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,984.00 m².

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, la Fracción que corresponde respecto de la Parcela 191 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, actualmente Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,984.00 m².

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la Donación se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio la Fracción que corresponde respecto de la Parcela 191 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, actualmente Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,984.00 m², a fin de que se adicione y construya como parte de la “Vialidad” referida en los antecedentes del Contrato transcrito en el presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que mediante la Dirección Jurídica, integre el expediente relativo al presente Acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la Donación objeto del Contrato celebrado entre El Municipio de El Marqués, Querétaro y la C. Martha Elba Castelán Cuspinera, de fecha 14 de Septiembre del 2015, autorizando al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, y a la Síndico, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a complementar lo ordenado.

SEPTIMO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por el solicitante.

OCTAVO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo, en el multicitado Contrato y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Qro., del predio objeto de éste acuerdo.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Administración, a la Contraloría Municipal, a la Dirección Jurídica y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS,
QUERÉTARO.-----DOYFE-----**

**LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Huimilpan, Qro., a 07 de Septiembre del 2015.

LIC. JOSÉ GERARDO ALVA GARCÍA
APODERADO GENERAL
GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E .

Por medio del presente, con relación a la petición por su parte formulada en fecha 03 de septiembre del 2015, ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por las cuales, con relación a las Secciones 2 y 3 del Fraccionamiento "El Encino" ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó se emita la **autorización provisional para venta de lotes** con base en lo establecido en el Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano vigente en el Estado y habiendo llevado a cabo con fecha 03 de septiembre de 2015 la inspección física de las obras de urbanización que se están llevando a cabo en esas secciones 2 y 3 del Fraccionamiento "El Encino", mismas que se están ejecutando con base en la licencia para ejecución de obras de urbanización otorgada mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 119, celebrada en fecha 17 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 14 de agosto de 2015.

Resultado de la inspección realizada y de la revisión del expediente correspondiente a las Secciones 2 y 3 del Fraccionamiento "El Encino" se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3.- Que corresponde igualmente al H. Ayuntamiento de Huimilpan, del Estado de Querétaro conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, otorgar la autorización provisional para la venta de terrenos en los Fraccionamientos cuya lotificación hubiere sido autorizada, siempre y cuando cumplan con diversos requisitos establecidos en la citada normatividad.

Así mismo, es de hacerse constar que con fecha 17 de julio de 2015, mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo número 119, celebrada por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conforme al punto de Acuerdo número DECIMO NOVENO, se generó un acuerdo delegatorio de facultades generales en cuanto a su alcance pero especiales y limitadas en cuanto a su objeto, a favor de la Dirección a mi cargo para poder llevar a cabo el estudio de los documentos y actos necesarios para en su caso, poder otorgar la referida autorización provisional para venta de lotes.

Dicho punto de acuerdo establece literalmente:

"DÉCIMO NOVENO.- Así mismo, con la finalidad de generar una respuesta más ágil y oportuna a los trámites y solicitudes pendientes en relación única y exclusivamente al Fraccionamiento El Encino en sus secciones 2 y 3 a que se refiere este Dictamen, por virtud de este acuerdo se delegan facultades por parte de este cabildo a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para analizar y en su caso autorizar provisionalmente la venta de lotes, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, debiendo en todo caso de informar y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del dictamen y autorización que en su caso se generen."

4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 79, celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho Acuerdo de Cabildo quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

5. Mediante Escritura Pública número 77,367 setenta y siete mil trescientos sesenta y siete de fecha 26 veintiséis de junio del 2012, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Público número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 43265 de fecha 6 de agosto de 2012, se hizo constar la constitución de la sociedad "Grupo Desarrollador Camelot", S de R.L. de C.V.

6. Mediante Escritura Pública número 77,374 setenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Público número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo los folios reales 22605, 22606, 22607 y 22608 todos de fecha 8 de noviembre de 2013, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R. L. de C. V., adquirió la titularidad de las parcelas número 3, 4 10 y 12, todas Z- 1 P1/1, ubicadas en el ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, las cuales tenían una superficie total de 14-87-88.04 Ha.

7. Mediante Escritura Pública número 80,828 de fecha 23 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Público número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro, bajo el folio real 26953 de fecha 21 de julio de 2014, se hizo constar la protocolización de los oficios No. CDU/405/2013 de fecha 23 de septiembre del 2013 y oficio No. CDU/465/2013 de fecha 30 de octubre del 2013, ambos emitidos por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, por los cuales se autorizó respectivamente la subdivisión de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la fusión de la fracción 1 resultante de dicha subdivisión con las parcelas 3 Z-1 P1/1 y 10 Z-1 P1/1 a que se refiere el punto 5 anterior, para generar una sola unidad topográfica con superficie de 121,628.81 M². Superficie total que corresponde a algunas de las parcelas que se encuentran dentro del Dictamen de Uso de Suelo número DUS/016/2012, de fecha 4 de junio de 2012, otorgado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en el cual se dictaminó factible el uso de suelo urbano habitacional con una densidad de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108, 109, todas Z-1 P1/1, del ejido El Milagro y de 600 habitantes por hectáreas para las parcelas 4 y 10, ambas Z-1 P1/1 del ejido El Milagro.

8.- Como ya ha sido indicado, en la Escritura Pública número **77,374**, de fecha **27 de junio de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Público número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro, bajo los folios reales **22605, 22606, 22607 y 22608** todos de fecha **8 de noviembre de 2013**, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R. L. de C. V., adquirió la titularidad de diversos inmuebles, entre los que se encuentra la parcela 12 Z- 1 P1/1, ubicada en el Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, Qro., la cual tiene una superficie total de 18,898.11 M².

9.- Mediante Escritura Pública número **77,376**, de fecha **27 de junio de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Público número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro, bajo el folio real **22609/3** de fecha **11 de mayo de 2015**, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R. L. de C. V., adquirió la titularidad de diversos inmuebles, entre los que se encuentra la parcela número **11 Z- 1 P1/1**, ubicada en el Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, Qro., la cual tenía una superficie total de 59,136.75 M².

10.- En esa misma Escritura Pública número **77,376**, de fecha **27 de junio de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Público número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro, bajo los folios reales **2610, 22611, 22612** todos de fecha **01 de marzo de 2012**, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R.L. de C.V., adquirió la titularidad de diversos inmuebles, entre los que se encuentran las parcelas número 13, 17, y 22 todas Z- 1 P1/1, ubicadas en el Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, Qro., las cuales tenían una superficie total de 34,311.10 M².

- 11.- Mediante Escritura Pública número **77,375**, de fecha **27 de junio de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Pública número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo los folios reales **22614, 22616, 22615, 22617, 22618** todos de fecha **01 de marzo de 2012**, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R. L. de C. V., adquirió la titularidad de diversos inmuebles, entre los que se encuentran las parcelas número **14, 18, 19, 23 y 26** todas **Z- 1 P1/1**, ubicadas en el Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, las cuales tenían una superficie total de 48,113.13 M².
- 12.- Mediante Escritura Pública No. **80,828** de fecha **22 de enero de 2014**, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número **26952** operación 2 la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. llevó a cabo la donación de un área de **1,297.15 M²** que serviría para equipamiento municipal a efecto de generar un camino que comunique a las comunidades de La Noria y El Milagro en el Municipio de Huimilpan.
- 13.- Mediante Oficio No. **CDU/188/2015**, emitido en fecha **02 de junio de 2015**, por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se autorizó la fusión No. **FUS/001/2015**, de los predios que se indicaron en los antecedentes **5º, 6º, 7º Y 8º** de este documento, a efecto de integrar un solo polígono con una superficie total de **101,322.34 M²**. Dicho Oficio fue protocolizado en la Escritura Pública número **83,448 de fecha 15 de junio de 2015**, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro e inscrita en el Registro Público de la propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 28138 de fecha 28 de Agosto del 2015.
- 14.- Así mismo, con fecha 30 treinta de octubre de 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, emitió el oficio CD/467/2013 por el cual se reconoce la causahabencia a favor de GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. con respecto a todos los trámites de subdivisión y fusión que fueron solicitados y otorgados con relación a las parcelas 3, 4 y 10 todas Z-1 P1/1 del ejido El Milagro a que se refieren los puntos anteriores.
15. La Sociedad Mercantil denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R. L. DE C.V., representada en el acto por el señor José Luis Yáñez Piña, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 8 de junio del 2012, el anteproyecto del sistema de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" para revisión general y así poder presentarlo ante la comisión del agua para la aprobación correspondiente.
16. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino".
17. El fraccionador presentó el Informe Técnico de la Caracterización del Uso de Suelo del polígono en el que habrá de desarrollarse el fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino", elaborado por un "Prestador de Servicios Técnicos Forestales", avalado por SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que "La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500 M² condición prevista por el Artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal", por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M². En esta Sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento.
19. Que derivado del Acuerdo a que se refiere el antecedente 12 de este documento, fue otorgada por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa".

20. Con fecha 28 de octubre de 2013 la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., solicitó el Dictamen Técnico para llevar a cabo el Cambio de Nombre Oficial del fraccionamiento tipo residencial denominado "Country Club & Golf El Encino" para quedar como "El Encino" y autorización para modificar el plano correspondiente a la lotificación del Fraccionamiento, aduciendo básicamente a que el plano autorizado en la Sesión de Cabildo a que se refiere el punto 13 anterior contiene errores de forma y fondo que hacen que sea imposible su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro, por lo que solicitó se aprobara una nueva lotificación que subsane dichos errores.

21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 66 celebrada en fecha 6 de febrero de 2014 publicada en la **Gaceta Municipal de fecha 12 de febrero de 2014** y en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha **23 de mayo de 2014**, y protocolizada mediante Escritura Pública **No. 82,269 de fecha 09 de octubre de 2014**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro, bajo el Folio Real número **29953/5**; el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un Acuerdo por el cual, entre otros puntos:

A.- Se autorizó el cambio de denominación del Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" para quedar como "El Encino".

B.- Se acordó que el oficio No. DOP/261-A/2012 y los planos que lo acompañan en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de julio de 2012 referido en el punto 12 del presente por el cual se autorizó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" (ahora identificado como "El Encino") quedarán sin efecto alguno, ya que los mismos contenían errores graves que los hacían improcedentes.

C.- Se acordó que únicamente serían válidos los planos y el oficio No. CDU/479/2013 de fecha 06 de noviembre del 2013, mediante el cual fue otorgado el Visto Bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento El Encino.

D.- Se aprobó el siguiente cuadro de superficies válido para el Fraccionamiento "El Encino":

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	76,665.44	63.03	254
Áreas verdes y donación	14,714.73	12.10	-
Servicios	1,444.45	1.19	
Vialidades y banquetas	28,804.19	23.68	-
Total	121,628.81	100	254

E.- Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de donar a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, las superficies de terreno correspondiente a las áreas verdes y donación, vialidades y banquetas referidas en el cuadro de superficies ya transcrito. Si bien es cierto que dichas donaciones no han sido llevadas a cabo, deberá de precisarse que lo anterior obedece a que las mismas se realizarán con posterioridad a la autorización provisional para venta de lotes.

F.- Se establecieron diversas obligaciones de pago de derechos e impuestos que fueron debidamente cubiertos conforme al recibo de pago número 20768C de fecha 24 de abril de 2014, emitido por la Tesorería del Municipio de Huimilpan, Qro., y que ampara la cantidad total de \$714,669.00.

H.- Se establecieron adicionalmente al desarrollador diversas obligaciones en relación a la obtención de dictámenes y factibilidades, las cuales fueron cumplimentadas debidamente.

Por cuanto ve a la obligación consistente en la obtención de la autorización por parte de los organismos correspondientes en cuanto a la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado, drenaje sanitario y pluvial, es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta actualmente con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., sobre una superficie de 121,628.81m², por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan.

Por cuanto ve a las obligaciones consistentes en presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, los planos correspondientes a las obras e ingenierías de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, proyecto de planta tratadora de aguas, proyecto de electrificación y de áreas verdes, planos que cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso las expectativas y lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideraron cumplidas dichas obligaciones.

Finalmente por cuanto ve a la obligación consistente a la realización de las acciones de mitigación vial, es importante mencionar que si bien la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, no emitió ninguna indicación en el sentido de llevar a cabo acciones de mitigación vial, la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha llevado a cabo las obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino rural que va de la comunidad de la Noria a la comunidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts., seiscientos cincuenta metros lineales aproximadamente que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Fraccionamiento "El Encino".

22.- Mediante **Sesión de Cabildo número 91 de fecha 02 de octubre de 2014**, publicada en la Gaceta Municipal de fecha **12 de diciembre de 2014** y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha **31 de octubre y 07 de noviembre de 2014**, y protocolizada mediante **Escritura Pública No. 82,864 de fecha 10 de febrero de 2015** otorgada ante la fe del Notario Público titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio **Real número 26953** operación **7 de fecha 22 de abril de 2015**, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.**, otorgó a Grupo Desarrollador Camelot S. de R. L. de C. V., la autorización provisional para la venta de lotes en el Fraccionamiento "**El Encino**" al que ya se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento, habiendo tomado en cuenta el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se consideró que efectivamente ya se llevaba un avance en la ejecución de las obras de urbanización superior al 30% requerido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

23.- Así mismo, en el punto de Acuerdo SEGUNDO del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo número 91 que autorizó provisionalmente la venta de lotes del Fraccionamiento El Encino, se precisó que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., debía de garantizar al Municipio de Huimilpan Querétaro la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar y que en ese entonces correspondían a un porcentaje general de 63.83% y que representaban la cantidad de \$8'893,682.20. Lo anterior se llevó a cabo mediante la contratación y otorgamiento de la póliza de **Fianza número 1879086** emitida por **Afianzadora Sofimex, S. A.**, la cual ha sido depositada y obra en los archivos de la Tesorería Municipal.

24.- Como ya ha sido indicado, con fecha **2 de junio de 2014** en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro publicado en la Gaceta Municipal de fecha 12 de Diciembre del 2014, reconoció que no cuenta con la infraestructura, ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado al Fraccionamiento El Encino, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V. la **autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento "El Encino"** antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro

25.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 119 celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., con fecha 17 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 14 de agosto de 2015, protocolizada mediante la Escritura Pública número 83,917 de fecha 02 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se otorgó autorización para relotificar el Fraccionamiento El Encino, a efecto de poder hacer algunos ajustes para generar un nuevo cuadro general de superficies sin alterar la superficie total del proyecto que es de 121,628.81 M², configurándose el nuevo cuadro de superficies en la forma siguiente:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	11,081.85	9.11	-
Servicios	1,800.40	1.48	
Vialidades y banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291

26.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 119 celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., con fecha 17 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 14 de agosto de 2015, protocolizada mediante la Escritura Pública número 83,918 de fecha 02 de septiembre de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se autorizaron con relación al Fraccionamiento los siguientes Acuerdos:

- a).- Ampliación de superficie del fraccionamiento por la incorporación de nuevos predios con fundamento en lo establecido en el Artículo 150 del Código Urbano en Vigor. Lo anterior mediante la incorporación de los polígonos que corresponden a la parcela 11 Z1 P1/1 del Ejido El Milagro en este Municipio, con superficie de 59,136.75 M² y el polígono con superficie de 101,322.34 M², que corresponde al predio resultado de la fusión de diversos inmuebles a que se refiere el antecedente 13 de este documento, a efecto de que se incorporen al polígono que actualmente corresponde al Fraccionamiento El Encino, con superficie de 121,628.81 M². Lo anterior, a efecto de unir los 3 polígonos referidos y generar una superficie total de 282,087.90 M².
- b).- La licencia para la ejecución de obras de urbanización correspondiente precisamente a la lotificación que se propone realizar sobre la superficie ampliada ya referida y que corresponde a las secciones 2 dos y 3 tres.
- c).- Autorización de la nomenclatura de las vialidades propuestas para la urbanización correspondiente a las secciones 2 y 3.

Con base en lo anterior, y conforme a lo planteado por el desarrollador en su solicitud de autorización de la ampliación del Fraccionamiento El Encino, se precisó que el mismo se llevará a cabo en una etapa, pero se dividirá para una mejor identificación en 3 secciones, numeradas del 1 uno al 3 tres, las cuales han quedado debidamente identificadas en el plano de lotificación autorizado, con lo cual se generan los siguientes cuadros de superficies:

CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	127,415.20	45.16	550
Macro lotes vendibles uso mixto	24,083.51	8.54	2
Macro lotes vendibles habitacionales	24,609.28	8.73	3
Áreas Verdes y donación	25,145.02	8.91	-
Donación para camino	420.48	0.15	-
Servicios	2,223.86	0.79	-
Vialidades y banquetas	78,190.55	27.72	-
Total	282,087.90	100	555

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCIÓN 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	
Servicios	1,800.40	1.48	
Vialidades y banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCIÓN 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	49,382.75	48.73%	233
Macro lote vendible uso mixto	4,916.05	4.85%	1
Áreas Verdes (concentradas y banquetas)y donación	13,010.04	12.84%	-
Donación para camino	316.64	0.32%	-
Servicios	198.90	0.19%	-
Vialidades y banquetas	33,497.96	33.07%	-
Total	101,322.34	100	234

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCIÓN 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	5,218.88	8.82	26
Macro lotes vendible uso mixto	19,167.46	32.42	1
Macro lotes vendible habitacional	24,609.28	41.61	3
Áreas Verdes y donación	1,156.97	1.95	-
Servicios	224.56	0.38	-
Vialidades y banquetas	8,759.60	14.82	-
Total	59,136.75	100	30

27.- Conforme a la obligación que tiene el Desarrollador de transmitir el 10% del área total del predio a urbanizar, en la misma Sesión de Cabildo número 119 a que se refiere el punto anterior, se hicieron algunas precisiones respecto del tiempo y la forma a realizar dicha transmisiones, en los puntos de acuerdo QUINTO, SEXTO y SEPTIMO, por lo cual se transcriben enseguida los mismos:

QUINTO.- El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar.

La superficie con la que cuenta el Fraccionamiento El Encino en sus secciones 1, 2 y 3 es de 282,087.90 M² por lo que el 10% corresponde a 28,208.79 M².

Considerando que conforme a lo establecido en el antecedente 10º de este documento el desarrollador ya ha transmitido en forma gratuita al Municipio de Huimilpan, Querétaro, una superficie de 1,297.15 M² para formar parte del camino que comunica a las localidades de La Noria y El Milagro en este Municipio el área restante por donar es de 26,911.64m².

Conforme a la propuesta de relotificación autorizada a que se refiere el antecedente 16º de este documento se ha establecido que se transmitirán otros 11,081.85 M² en concepto de áreas verdes y área para integrar un camino municipal, por lo que quedaría pendiente de ser transmitida en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, una superficie de 15,829.79 M².

Conforme al cuadro de superficies de las nuevas secciones 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, las superficies que corresponden a una fracción que se debe de transmitir para integrarse al camino que va de La Noria a El Milagro (316.64 M²), más el área verde total concentrada y lateral de banquetas de estas nuevas secciones 2 y 3 arroja un total de 14,167.01 M². **La suma de las superficies anteriores arroja un total de 14,483.65 M², por lo que hay una diferencia con relación al área que debe de transmitirse conforme a la parte final del párrafo anterior, de 1,346.14 M².**

SEXTO.- Este Cabildo **autoriza a que la superficie de 1,346.14M²**, que está pendiente para completar el 10% que debe de ser transmitida en forma gratuita por el desarrollador se podrá aportar mediante la transmisión de propiedad de dicha superficie **en una zona distinta al Fraccionamiento El Encino** por lo que se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio para que analice las propuestas que al efecto haga el desarrollador y determine cuál o cuáles son los predios que sean viables para tal efecto y para que una vez que sea definidos dichos predios, se coordine con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo presente.

Una vez realizado el procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor, para que realice el alta de los predios objeto del presente acuerdo del Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 del Código Urbano en vigor, **de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan**, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas y área verde en banquetas y camellones que integran el Fraccionamiento en **sus secciones 2 y 3** en que se amplía, transmisión que deberá **realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública**. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo presente.

A partir de que se lleve a cabo dicha transmisión de propiedad, dichas áreas serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad y el desarrollador renunciará a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las vialidades y banquetas que conformarán las vías

públicas. Las áreas verdes concentradas que serán igualmente transmitidas serán públicas y no podrá variarse su destino pues han sido generadas para el disfrute de la colectividad.

Por lo anterior se ordena a la Dirección de Gobierno se cerciore que se inserte en la Escritura Pública que corresponda que dichos predios son: "transmitidos gratuitamente a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y pasan a ser del dominio público, indivisible, imprescriptible inalienable e inembargable"

Así mismo, la transmisión en comento deberá de otorgarse a costa del propio desarrollador y en Escritura Pública debiendo remitir copia certificada de la misma a la Oficialía Mayor y a la Secretaría del Ayuntamiento.

La transmisión de propiedad referida no libera al desarrollador de la obligación que tiene para concluir las obras de urbanización del Fraccionamiento, incluyendo las que corresponden a las vialidades y áreas verdes de conformidad con lo establecido en el Artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Una vez realizado el procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor, para que realice el alta de los predios objeto del presente Acuerdo del Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal."

Por lo anterior, y dado que no han transcurrido los 60 días que le fueron otorgados al Desarrollador para llevar a cabo dichas transmisiones, se considera que aún está en tiempo para ello.

28.- Conforme a lo establecido en los puntos DECIMO PRIMERO a DECIMO SEXTO del Acuerdo de Cabildo a que se ha hecho referencia y derivado de la Sesión de Cabildo número 119, se estableció a cargo del Desarrollador la obligación de pagar diversos derechos e impuestos, entre los que se encuentran los que corresponden a **derechos de Nomenclatura, derechos de Revisión a proyecto de fraccionamiento, derechos de Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Derechos de ampliación de Fraccionamiento, Impuesto por área vendible de fraccionamiento, derechos generados por la Supervisión de Obra del Fraccionamiento "El Encino"** en sus etapas 2 y 3.

Dichas obligaciones de pago han quedado totalmente cubiertas y satisfechas como se acredita con los siguientes recibos de pago, todos de fecha 31 de Julio del 2015, emitidos por la Tesorería del Municipio de Huimilpan, Querétaro:

- a).- Recibo número 7131, por la cantidad de \$220,823.13, por concepto de pago de Impuestos por área vendible de fraccionamiento.
- b).- Recibo número 7139, por la cantidad de \$5,975.00, por concepto de Derechos de Revisión a proyecto de Fraccionamiento.
- c).- Recibo número 7141, por la cantidad de \$7,681.50, por concepto de Derechos de ampliación de Fraccionamiento.
- d).- Recibo número 7142, por la cantidad de \$165,486.00, por concepto de Derechos de Nomenclatura
- e).- Recibo número 7143, por la cantidad de \$148,639.00, por concepto de Derechos generados por la supervisión de obra del Fraccionamiento.
- f).- Recibo número 7144, por la cantidad de \$25,605.00, por concepto de Derechos de Dictamen Técnico.

29.- De la misma manera, en el punto de acuerdo número DECIMO OCTAVO de la multicitada Sesión de Cabildo número 119 de fecha 17 de julio de 2015, se establecieron a cargo del Desarrollador diversas obligaciones, que para mejor identificación se transcriben enseguida:

" **DÉCIMO OCTAVO.-** La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir sólo en relación a las nuevas secciones 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, con los siguientes puntos:

- a) Obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha

Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

- b) De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
- c) El promotor deberá de presentar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.
- d) El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad a la ampliación propuesta.
- e) El Desarrollador tendrá la obligación de presentar el proyecto de solución de dotación de servicios de agua potable, así como drenaje sanitario y pluvial, pudiendo solicitar a este cabildo una ampliación de la concesión a que se refiere el antecedente 15° de este acuerdo.”

Por cuanto ve a la obligación establecida en los incisos a), b) y c) anteriores, respecto de presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan los planos correspondientes a las obras e ingenierías de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, proyecto de planta tratadora de aguas, proyecto de electrificación y de áreas verdes, planos que cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso las expectativas y lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

No obstante dichos planos también fueron debidamente presentados e ingresados a las dependencias correspondientes (Departamento de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal) con fecha 04 de septiembre de 2015, por lo cual ha de considerarse que el desarrollador ha dado cabal cumplimiento a dichas obligaciones.

Por cuanto ve a la obligación a que se refiere el inciso d) anterior, se obtuvo el visto bueno y dictamen favorable por parte de la Comisión Federal de Electricidad como ya ha sido precisado en el antecedente 16 de este documento.

Finalmente por cuanto ve a la obligación impuesta en el inciso e) anterior, consistentes en la obtención de la autorización por parte de los organismos correspondientes en cuanto a la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado, drenaje sanitario y pluvial, es de mencionarse que con fecha 17 de julio de 2015 en Sesión de Cabildo número 119, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta con la *infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino en sus secciones 2 y 3*, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan.

30. Debe de considerarse que aun cuando se otorgue la autorización provisional para venta de lotes que ha sido solicitada, el desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, las obras de urbanización y vialidades dentro del Fraccionamiento “El Encino” en sus secciones 2 y 3, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

31. Que de la inspección física realizada en fecha 04 de septiembre de 2015 por el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento “El Encino” en sus secciones 2 y 3 ya citado, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento en cuanto a la obligación a su cargo de realizar las obras de urbanización de esas secciones del Fraccionamiento con apego al plano autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 2015, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas y que a la fecha de la inspección llevaban el siguiente avance general:

- Avance de obras de urbanización de obras de la sección 2, un porcentaje de: 51.68%
- Avance de obras de urbanización de obras de la sección 3, un porcentaje de: 53.99%
- Avance de obras de urbanización de obras general de todo el Fraccionamiento, un porcentaje de: 58.68%

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en los planos de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.

32. Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento "El Encino" en sus secciones 2 y 3, se pidió la expedición de la licencia provisional para venta de lotes correspondientes a dichas secciones del fraccionamiento, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite la siguiente:

AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Que el desarrollador del Fraccionamiento "El Encino" en sus secciones 1, 2 y 3 ha dado cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas en Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 2015.

SEGUNDO.- A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 04 de septiembre de 2015 se verificó que se han ejecutado los avances de obra siguientes:

- Avance de obras de urbanización de obras de la sección 2, un porcentaje de: 51.68% por lo que le quede pendiente por ejecutar un 48.32% de dicha sección.
- Avance de obras de urbanización de obras de la sección 3, un porcentaje de: 53.99% por lo que le quede pendiente por ejecutar un 46.01% de dicha sección.
- Avance de obras de urbanización de obras general de todo el Fraccionamiento, un porcentaje de: 58.68% por lo que le queda pendiente por ejecutar un 41.32% general.

TERCERO.- Que como se mencionó en los antecedentes de este documento, el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica.

CUARTO.- Los avances de obras de urbanización para las Secciones 2 y 3 del Fraccionamiento "El Encino", se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en las tablas siguientes:

TABLA DE AVANCES SECCION 2

CALLE	%	% Preliminares	%	%	%	%	%	%	%	%	SUMA
	por calle	preliminares	cajeo	terraceras	vialidades	guarnición	banquetas	ins. hidrosanitaria	Ins. eléctrica	jardinería y riego	
		0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	100%
SENDERO DEL ENCINO	37.46%	0.25%	1.42%	10.34%	4.51%	2.79%	5.88%	5.43%	2.99%	3.85%	
SENDERO DEL EBANO	13.04%	0.09%	0.49%	3.60%	1.57%	0.97%	2.05%	1.89%	1.04%	1.34%	
CERRADA DEL RUISEÑOR	3.27%	0.02%	0.12%	0.90%	0.39%	0.24%	0.51%	0.47%	0.26%	0.34%	
CERRADA DEL CARDENAL	3.10%	0.02%	0.12%	0.86%	0.37%	0.23%	0.49%	0.45%	0.25%	0.32%	
SENDERO DEL CEREZO	11.93%	0.08%	0.45%	3.29%	1.44%	0.89%	1.87%	1.73%	0.95%	1.23%	
SENDERO DEL MEZQUITE	11.32%	0.07%	0.43%	3.12%	1.36%	0.84%	1.78%	1.64%	0.90%	1.16%	
SENDERO DEL NOGAL	4.39%	0.03%	0.17%	1.21%	0.53%	0.33%	0.69%	0.64%	0.35%	0.45%	
CERRADA DE LA GRULLA	4.49%	0.03%	0.17%	1.24%	0.54%	0.33%	0.70%	0.65%	0.36%	0.46%	
SENDERO DEL ENEBRO	3.64%	0.02%	0.14%	1.00%	0.44%	0.27%	0.57%	0.53%	0.29%	0.37%	
CERRADA DEL JILGUERO	3.47%	0.02%	0.13%	0.96%	0.42%	0.26%	0.54%	0.50%	0.28%	0.36%	
SENDERO DEL ALAMO	2.44%	0.02%	0.09%	0.67%	0.29%	0.18%	0.38%	0.35%	0.19%	0.25%	

CERRADA DEL GORRION	1.45%	0.01%	0.05%	0.40%	0.17%	0.11%	0.23%	0.21%	0.12%	0.15%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	
Suma de calles		0.66%	3.79%	25.57%	0.00%	5.12%	0.00%	12.25%	4.29%	0.00%	
Avance en los Trabajos		100%	100%	93%	0%	69%	0%	85%	54%	0%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.79%	25.57%	0.00%	5.12%	0.00%	12.25%	4.29%	0.00%	51.68%

TABLA DE AVANCES SECCION 3

CALLE	%	% Preliminares	%	%	%	%	%	%	%	%	SUMA
	por calle	preliminares	cajeo	terraceras	vialidades	guarnición	banquetas	ins. hidro-sanitaria	ins eléctrica	jardinería y riego	
		0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	100%
SENDERO DEL ARCE	24.83%	0.16%	0.94%	6.85%	2.99%	1.85%	3.90%	3.60%	1.98%	2.56%	
SENDERO DEL EBANO	53.47%	0.35%	2.03%	14.76%	6.43%	3.98%	8.39%	7.75%	4.27%	5.50%	
CERRADA DEL BUHO	8.24%	0.05%	0.31%	2.27%	0.99%	0.61%	1.29%	1.19%	0.66%	0.85%	
CERRADA DEL CONDOR	13.46%	0.09%	0.51%	3.71%	1.62%	1.00%	2.11%	1.95%	1.07%	1.39%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	
		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
Suma de calles		0.66%	3.79%	27.60%	0.00%	7.44%	0.00%	14.50%	0.00%	0.00%	
Avance en los Trabajos		100%	100%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	0%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.79%	27.60%	0.00%	7.44%	0.00%	14.50%	0.00%	0.00%	53.99%

QUINTO.- Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el acuerdo especial de delegación de facultades a que se ha hecho referencia en el antecedente 3 de este documento, se OTORGA la presente **LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO” EN SUS SECCIONES 2 Y 3**, ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.

SEXTO.- Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino” en sus secciones 2 y 3 deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó un presupuesto total de las obras de urbanización que corresponde a las secciones 2 y 3 por un importe total de **\$6'325,072.32**. De la verificación realizada se constató que el avance de las obras de urbanización de las secciones 2 y 3 era de 51.68% y 53.99% respectivamente, que promedian un 52.83%, por lo que el faltante por ejecutar es del 47.17%.

Hay que considerar que a la fecha está vigente y obra depositada en la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de \$8'893,682.20 que corresponde al 63.83% que representaba las obras de urbanización pendientes por ejecutar de la sección 1. No obstante a la fecha de verificación, de esa sección 1, como ya ha sido indicado, se constató que el porcentaje de avance es de 70.37%, considerando que el presupuesto de obra actualizado era de \$14'511,729.92, por lo que únicamente resta de concluir un total de 29.63%.

Con ello ha de considerarse que la Fianza ya otorgada está sobrada puesto que la suma de los presupuestos de las 3 secciones arroja la cantidad de \$20'836,802.24 y considerando que el avance pendiente general es de 41.32% por la cantidad de \$8'609,766.67.

Por ello se estima que para garantizar las obras de urbanización pendientes de las secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, el desarrollador deberá de depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de **\$8'609,766.67** (Ocho millones, seiscientos nueve mil, setecientos sesenta y seis pesos 67/100 M. N.) que

corresponde al **41.32%** del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar en las tres secciones del Fraccionamiento como ya ha sido explicado, pudiendo así mismo, únicamente presentar una nota complementaria a la póliza de fianza número **1879086 que ya obra depositada** y a la que se refiere el antecedente 23 de este documento por la cual se precise por parte del afianzador **Afianzadora Sofimex, S. A.** que esa póliza garantiza las obras de urbanización pendientes de ejecutar para las secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino ya que dicha fianza debe de servir para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio en cita, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicho adendum a la póliza de fianza referida deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado o bien, presentar una fianza nueva complementaria, según lo decidan la afianzadora y el Desarrollador.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, así como la superficie referida en el antecedente 27 de este documento correspondientes a lo que se identifica como área verde y área de donación, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

La superficie de 1,346.14 M² que quedaría faltante por transmitir para cubrir el requisito del 10% sobre el área total a desarrollador, a que se refiere el antecedente 27 de este documento, se podrá monetizar a efecto de que dicha superficie no sea transmitida en tierra sino que se obtengan avalúos del valor que dicha superficie tendría a efecto de que la misma sea pagada con dinero al Municipio, para lo cual se deberán de solicitar y obtener los avalúos respectivos a efecto de emitir el Acuerdo correspondiente.

c).- Considerando que el Fraccionamiento "El Encino" en sus secciones 2 y 3, es de tipo Habitacional Tipo Medio y tiene una superficie mayor a 15 hectáreas, se deberá de pagar la cantidad de **\$11,867.92** en concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Punto 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

Dictamen Técnico para venta provisional de lotes de fraccionamiento habitacional tipo medio de más de 15 hectáreas:

139.05 VSMGZ (\$ 68.28)	\$ 9,494.33
25% Adicional	\$ 2,373.59
Total	\$11,867.92

(Once mil, ochocientos sesenta y siete pesos 92/100 M. N.)

d).- Por cuanto ve a los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015, los mismos ya han sido pagados como ha quedado establecido en el antecedente 28 de este documento.

e).- Ya ha sido pagado como quedó precisado en el punto 28 de antecedentes de este documento el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2015.

f).- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

g).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "El Encino" en sus secciones 2 y 3, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

SEPTIMO.- Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "El Encino" en sus secciones 1, 2 y 3, éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con intervalos de 7 días cada una, y protocolícese e inscribese en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V.

SEGUNDO.- El Desarrollador será responsable de realizar los pagos mencionados en el presente documento o bien de suscribir el convenio de pago respectivo con la Tesorería Municipal.

TERCERO.- El presente constituye una declaración completa y exclusiva de los términos autorizados por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro con base en el acuerdo especial de delegación de facultades; y constituirá el acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y el Desarrollador del Fraccionamiento "El Encino", para realizar aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes para que se celebren, reconozcan o entreguen cualesquiera y todos aquellos otros instrumentos y documentos a efecto de que se perfeccionen las transmisiones de propiedad a título gratuito acordadas.

CUARTO.- La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

QUINTO.- Se deberá instruir a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, al Tesorero Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Gobierno para que realicen las acciones legales que de conformidad al presente y su competencia tengan la facultad y obligación de realizar.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el acuerdo delegatorio a que se refiere el antecedente 3 de este documento remítase una copia de esta autorización para su conocimiento, archivo y publicación.

SEPTIMO.- La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 07 días del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

Juntos hacemos la diferencia

ING. RODRIGO HELGUERA NIETO

Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Certifico que la presente copia consta de 21 HOJAS útil(es) y concuerda (n) Fiel y exactamente con el original, documento(s) que se tuvo a la vista y con el que se cotejo(aron) debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE del 2015 Doy Fe.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. MANUEL URIBE SALDAÑA

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 29, 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 55 INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a las Legislaturas de los Estados dos atribuciones en materia municipal: la de emitir las bases generales necesarias para conferir una homogeneidad básica al gobierno municipal y la de emitir disposiciones de detalle sobre la materia municipal, aplicables solamente en los municipios que no cuenten con la reglamentación correspondiente.
3. A su vez, las normas reglamentarias derivadas de la fracción II, segundo párrafo del artículo 115 constitucional, tienen la característica de la expansión normativa, es decir, permiten a cada municipio adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados atendiendo a las características sociales, económicas, poblacionales, culturales, etcétera.
4. Bajo esta tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha buscado cierta igualdad en los municipios en cuanto órgano de gobierno, al conferirle potestad a las Legislaturas estatales para emitir leyes que establezcan las bases generales de la administración pública municipal. Sin embargo, los municipios tienen el derecho derivado de ser autónomos y, por tanto, distintos en cuanto a la organización de su administración pública, lo cual se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere a los ayuntamientos la citada fracción II del artículo 115.
5. La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización municipal de gobierno, señala en su artículo 2 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147, 148, 149 y 150, facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
7. De conformidad con lo que establece el citado artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, ya que todo ser humano por naturaleza, busca lograr un desarrollo integral en un entorno donde prevalezca la armonía y la paz social, y que además garantice condiciones óptimas de calidad de vida.

8. El Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de enero de 1995, aprobó el Acuerdo por el que se creó el Instituto Municipal de la Juventud, como un organismo desconcentrado de la Administración Municipal, con el objeto de fomentar la participación social de los jóvenes en las actividades del Municipio, Acuerdo que fuera publicado en la Gaceta Municipal No. 2, Año I.
9. Posteriormente, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal No. 7, Tomo II, de fecha 19 de febrero de 2013 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLVI, del día 15 de marzo de 2013.

Ordenamiento en el cual se establece que el director de dicho instituto municipal, deberá contar con menos de veintiséis años al momento de su nombramiento, ello en su artículo 18, que reza:

"...ARTÍCULO 18. El Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá contar con menos de veintiséis años al momento de su nombramiento..."

10. No pasa desapercibido para este Órgano Colegiado que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 63 establece el criterio del límite de la edad requerida para el titular del organismo público descentralizado encargado de la atención a los asuntos de los jóvenes, al tenor de lo siguiente:

"...ARTÍCULO 63.- Para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.

Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 25 años. (Adición P. O. No. 18, 1-IV-05)..."

11. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional número 25/2001 promovida por los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro, cuya Sentencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2005, declaró la nulidad relativa, entre otros, del texto original del artículo 63 en cita, al considerar que viola lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 constitucional y, por tanto, no le es imperativo al Municipio de Querétaro, pudiendo este último dictar sus propias disposiciones reglamentarias, aún en contra de los preceptos invalidados de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
12. El texto de la ejecutoria anterior permite arribar a la conclusión de que el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, adicionado por decreto publicado el 1 de abril de 2005 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" resulta contrario a lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 constitucional, porque lo previsto por el referido artículo 63 de la Ley Orgánica no es una disposición que establezca bases generales de la administración pública municipal ni una norma de carácter supletoria ante la ausencia de norma municipal específica. A mayor abundamiento, corresponde a cada municipio la facultad de proponer la creación, dentro de su ámbito de competencia, de los organismos públicos descentralizados que considere indispensables para la organización de la administración pública, lo que excluye la posibilidad de que la Legislatura del Estado obligue a los municipios a contar con organismo alguno en particular, pues con tal proceder se afecta la atribución de los ayuntamientos de expedir los reglamentos que organicen su administración.

13. Atento a lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en la Controversia Constitucional 35/2005 promovida por los Municipios de Querétaro y el Marqués, ambos del Estado de Querétaro, que la reforma que adicionó un párrafo al artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, invade la autonomía municipal en lo que ve a la facultad que la misma Constitución Federal otorga a los Ayuntamientos para que, a través de sus respectivos reglamentos, organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, pues la asignación que hizo el legislador local rebasa la atribución que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorgó para establecer las bases generales de la administración pública municipal.
14. En tal virtud, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento, por lo cual cada municipio debe considerarse autónomo para determinar la forma en la que integrará su Administración Pública.
15. Teniendo en mente que la juventud constituye una fuerza vital, en el apogeo de la experiencia y de las expectativas, este Órgano Colegiado estima oportuno elevar al rango de edad límite a 29 años, considerando que dicha edad resulta idónea para lograr los objetivos que el Instituto persigue, toda vez que aún cuando si bien es cierto, los mismos se centran en promover y crear políticas públicas a favor de la juventud, también lo es que la naturaleza del cargo implica una gran responsabilidad, por lo que se hace necesario que pueda encabezarlo una persona que, aún siendo joven, cuente con la experiencia suficiente para establecer directrices, generar canales de comunicación y llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar el desarrollo, la integración y participación plena y eficaz en la vida comunitaria de todos los jóvenes del municipio, promoviendo igualdad de oportunidades.
16. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/001/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de sus integrantes en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 (trece) de octubre de 2015 (dos mil quince), el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se reforma el artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 18. El Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá contar con menos de veintinueve años al momento de su nombramiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría Particular, de la Secretaría General de Gobierno Municipal y la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma al artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de octubre de 2015 (dos mil quince).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 32, 54 Y 55 INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a las Legislaturas de los Estados dos atribuciones en materia municipal: la de emitir las bases generales necesarias para conferir una homogeneidad básica al gobierno municipal y la de emitir disposiciones de detalle sobre la materia municipal, aplicables solamente en los municipios que no cuenten con la reglamentación correspondiente.
3. La Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Federal, a través de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro buscó establecer las bases generales para la organización municipal de gobierno, y señala, en su artículo 2, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147, 148, 149 y 150, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
5. De conformidad con lo que establece el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, ya que todo ser humano por naturaleza, busca lograr un desarrollo integral en un entorno donde prevalezca la armonía y la paz social, y que además garantice condiciones óptimas de calidad de vida.
6. El artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece, en su fracción II, la facultad del Secretario del Ayuntamiento para citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones del mismo, estableciendo los plazos mínimos necesarios para emitirse la convocatoria respectiva. Ello no obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional número 25/2001 promovida por los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, Querétaro, Sentencia que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2005, declaró la nulidad relativa, entre otros, del artículo 47 en cita, al considerar que viola lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 constitucional y, por tanto, no le es imperativo al Municipio de Querétaro, pudiendo este último dictar sus propias disposiciones reglamentarias, aún en contra de los preceptos invalidados de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

7. En tal virtud, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento, por lo cual cada municipio debe considerarse autónomo para determinar la forma en la que su Ayuntamiento se organizará, de qué modo sesionará, con qué frecuencia, los términos en los cuales se convocarán sus sesiones y la forma en la cual se organizarán los trabajos de consulta y análisis al interior del Ayuntamiento.
8. Como se ha mencionado, el estudio, examen y resolución de los asuntos competencia del Ayuntamiento se realiza a través de las comisiones de dictamen, las cuales, al ser cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, requieren programar sus actividades de manera que sus resoluciones puedan someterse con oportunidad al pleno del Ayuntamiento. Por ello, es pertinente cambiar el plazo mínimo con el que se cuenta para convocar a sesiones ordinarias del Ayuntamiento y a las reuniones de trabajo de las comisiones, ya que un plazo de setenta y dos horas naturales empatará a la perfección con el término de cuarenta y ocho horas naturales que tendrán los presidentes de las comisiones de dictamen para convocar a la reunión de trabajo de la comisión, pudiendo coordinarse de mejor manera las resoluciones que se tomen en las comisiones con el plazo que se tiene para convocar al Ayuntamiento en pleno.
9. De igual forma, el Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, a su vez, para determinar quiénes de entre sus integrantes pueden formar parte de las comisiones de dictamen como cuerpos consultivos encargados de estudiar, examinar y proponer soluciones a los asuntos municipales, siendo menester incluir entre los miembros de dichos cuerpos consultivos a la figura de los síndicos municipales.
10. El artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro distingue sin razón, entre miembros del Ayuntamiento y síndicos municipales, al conferir a estos últimos la facultad de asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que no formen parte, cuando se traten asuntos relacionados con los intereses patrimoniales del Municipio. Ello no obstante, los síndicos municipales son miembros del ayuntamiento y, al encontrarse facultados todos los miembros del ayuntamiento para integrarse y participar, con voz y sin voto, en las comisiones de dictamen de las cuales no forman parte, se debe entender que los síndicos también están comprendidos en esta disposición y, por ende, resulta innecesaria la distinción actual prevista en el referido artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.
11. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/005/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de sus integrantes en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 (trece) de octubre de 2015 (dos mil quince), el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 4, 24, 26 y 32, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 4. *Las convocatorias para sesiones ordinarias se entregarán cuando menos con setenta y dos horas naturales de anticipación a su celebración.*

Artículo 24. *Los regidores y síndicos del Ayuntamiento deberán formar parte de por lo menos dos Comisiones y podrán participar en un máximo de cinco, pudiendo presidir hasta dos de ellas.*

Artículo 26. *Los miembros del Ayuntamiento podrán integrarse y participar, únicamente con voz, previo acuerdo de la Comisión respectiva, en las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que no formen parte.*

Artículo 32. *El Presidente de cada Comisión...*

I. ...

II. Convocar por escrito a los integrantes de la comisión a reunión con cuando menos cuarenta y ocho horas naturales anteriores, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados;

III. a VII. ...

A partir...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma a los artículos 4, 24, 26 y 32, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de octubre de 2015 (dos mil quince).

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 (veinticinco) de Septiembre de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 5 (cinco) del Orden del día, aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIONES I, V, Y XXXIII, 31 FRACCIONES IV, XXI, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 14, 22, 54 Y 55 INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y sus Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento crear aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal, que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

6. Que en la medida que se modifiquen las condiciones políticas y necesidades sociales, los Ayuntamientos del Estado, deben adecuar su estructura administrativa, a efecto de preservar su autoridad institucional y propiciar un desarrollo programado y sustentable de la sociedad.
7. Que la presidencia municipal atiende diversos asuntos que le son propios, y por ende debe existir una atención adecuada y en ocasiones personalizada, a efecto de ofrecer una respuesta inmediata a las demandas y expectativas de la ciudadanía.
8. Que derivado de la amplia gama de atribuciones y facultades de la Presidencia Municipal es necesaria la creación de unidades administrativas que coadyuven con la misma, para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones.
9. Que las necesidades de la sociedad ordenan cambios de reestructuración dentro de la Administración Pública Municipal, es por ello necesario contar Dependencias que coordinen y sistematicen, acciones y procedimientos ordenados y eficientes.
10. Por lo anteriormente expuesto el Presidente Municipal, presenta la Iniciativa mediante la cual propone que el Organigrama de la Administración Pública Municipal sea reestructurado, en los términos que se detallan en el "Anexo Único", que forma parte integral del presente Acuerdo.

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número SAY/DAL/38/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Secretaría de Movilidad, la cual tiene por objeto proponer y ejecutar la política pública que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en su caso, determinen en materia de movilidad.

La competencia de la Secretaría de Movilidad será la que determine su Reglamento Interior, los Manuales de Procedimientos y de Organización, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza la creación de la Secretaría de Gestión Delegacional, cuyo objeto es la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de cada demarcación territorial de El Municipio, coordinando, gestionando y supervisando el correcto desempeño de las unidades administrativas que las conforman.

La competencia de la Secretaría de Gestión Delegacional será la que determine su Reglamento Interior, los Manuales de Procedimientos y de Organización, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERO. Se autoriza la creación de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales, como dependencia directa de la Presidencia Municipal, cuya competencia será la que el propio Presidente Municipal determine, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes.

CUARTO. Se autoriza el cambio nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

QUINTO.- Se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

SEXTO. Se autoriza la Reestructura Orgánica para la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro conforme a lo establecido en el Organigrama que se agrega como "Anexo Único" en los términos del considerando 10 del presente instrumento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y cada una de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración Municipal, elabore los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

OCTAVO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión que corresponda del Ayuntamiento y posterior aprobación del Cabildo.

TRANSITORIOS

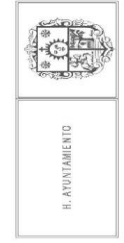
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de Octubre del año 2015.

SEGUNDO. Los Titulares de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gestión Delegacional y Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales serán nombrados por el Presidente Municipal en los términos del artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Finanzas y al Titular de la Secretaría de Administración, a efectos de que sean asignados, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los recursos humanos, económicos, materiales y administrativos de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración, facultando a la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones presupuestales necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

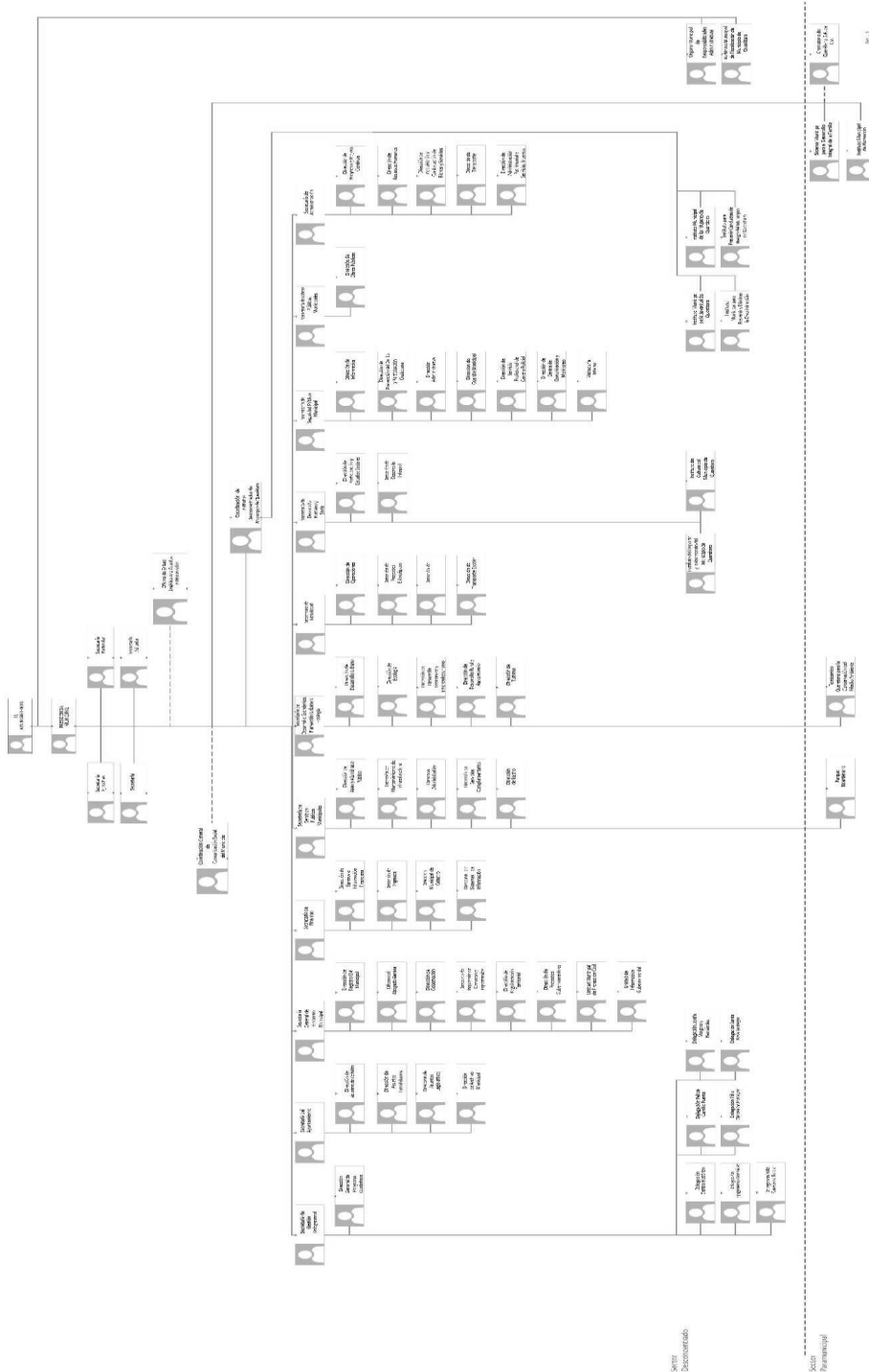
CUARTO. Notifíquese lo anterior a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga."



EL AYUNTAMIENTO

ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 01 (UNO) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN II Y 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 16, 29, 30, 31 145, 146, 184, 186, 188, 190, 242, 244, 245, 246, 248, 249, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 22 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las normas de ese Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado. Asimismo, el artículo 2 de dicho Código dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8, de ese ordenamiento legal, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. El artículo 73 fracción I del Código Municipal de Querétaro establecen que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, denominada actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la autorización del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, es la dependencia encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
5. Con fecha 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del Código Urbano del Estado de Querétaro	Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro.	Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización

7. Dicha reforma, también incluye el texto de los artículos 186 y 244 del citado ordenamiento estatal, los cuales se encuentran vigentes bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

...

Artículo 244. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. El Honorable Ayuntamiento de Querétaro, autorizó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015 el Acuerdo por el que se delegan facultades en Materia de Desarrollo Urbano, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 21 de julio del 2015 y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 24 de julio del 2015, siendo estas facultades las siguientes:

“I.- **En materia de fraccionamientos:**

II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.III. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

II.- En materia de condominios:

II.I. La autorización de venta de unidades privativas de condominios o unidades condominales que requieran obras de urbanización. (Artículo 12 y 244 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

Asimismo, con la autorización previa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se delegó lo siguiente:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

II. En materia de condominios:

II.I. La autorización de venta de unidades privativas de condominios o unidades condominales que no se originen de un fraccionamiento autorizado. (Artículo 12 y 244 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro)."

9. Mediante oficio SEDECO/CN/001/2015, signado por el Licenciado Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mismo que fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2015, solicita lo siguiente:

"PRIMERO. *La propuesta para que se delegue al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:*

En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.III. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

II.- En materia de condominios:

II.I. La autorización de venta de unidades privativas de condominios o unidades condominales que requieran obras de urbanización. (Artículo 12 y 244 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SEGUNDO. *La propuesta para que el ayuntamiento delegue al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

II. En materia de condominios:

II.I. La autorización de venta de unidades privativas de condominios o unidades condominales que no se originen de un fraccionamiento autorizado. (Artículo 12 y 244 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. *La propuesta para que se autorice al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

CUARTO. *La propuesta para que el H. Ayuntamiento delegue al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la facultad de reconocer administrativamente la causahabencia a que se refiere el artículo 165 del código Urbano del Estado de Querétaro.”*

10. Por lo tanto, derivado de la reforma del Código Urbano del Estado de Querétaro, en atención a la solicitud de referencia, y a que el Acuerdo de Cabildo relacionado en el punto 8 del presente instrumento, ha quedado sin efectos al tener éste una vigencia hasta el día 30 de septiembre del año en curso según lo establecido en su TRANSITORIO SEGUNDO, se hace necesario dejarlo sin efectos; señalando que por disposición de ley, le corresponde al Ayuntamiento autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la etapa prevista en la fracción VI del artículo 244 del ordenamiento legal citado.

11. No obstante lo anterior, las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, son competencia del Ayuntamiento, considerando que en un ámbito facilitador, basado en la simplificación administrativa; lo concerniente a la fracción V “Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles”; podrían autorizarse en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, sin necesidad de pasar por el Ayuntamiento.

Por cuanto ve a las fracciones IV “Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización” y VI “Autorización de Venta de Lotes”; sería susceptible de autorizarse también en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

12. En el caso de condominios, las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen que corresponderán al área encargada del desarrollo urbano; sin embargo según lo dispuesto por la fracción VI del mismo numeral, queda reservada al Ayuntamiento la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado, asimismo considerando un ámbito facilitador así como la simplificación administrativa, podría autorizarse en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, sin la necesidad de pasar por el Ayuntamiento.

13. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

15. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

16. El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, denominada actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la autorización del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

17. Los actos de los ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna.

18. Al estar facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, los Ayuntamientos pueden determinar su forma de organización y el ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.

19. Con la consigna de brindar una adecuada respuesta a las demandas de la ciudadanía y así lograr cumplir todas sus expectativas, el Ayuntamiento debe buscar que las obligaciones a él conferidas por ministerio de ley sean ejercidas de la mejor manera posible, auxiliándose para ello de las demás dependencias municipales.

20. La delegación de facultades que realice el Ayuntamiento no implica la pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades.

21. En términos de lo dispuesto en el artículo 31 Fracción XIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 31.- Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen las facultades y obligaciones siguientes...

XIII. Formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de conformidad con la legislación aplicable;”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, en el punto 5 cinco del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

II.- En materia de condominios:

II.I. La autorización de venta de unidades privativas de condominios o unidades condominales que requieran obras de urbanización. (Artículo 12 y 244 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

II. En materia de condominios:

II.I. La autorización de venta de unidades privativas de condominios o unidades condominales que no se originen de un fraccionamiento autorizado. (Artículo 12 y 244 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

QUINTO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se coordinará con el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para establecer los mecanismos que optimicen la prestación del servicio que deriva de la delegación de facultades a que se refiere este acuerdo.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la causahabencia a que se refiere el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que rinda informes semestrales al Ayuntamiento de Querétaro, a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de aquellas autorizaciones emitidas en virtud de las facultades que se le delegan en el presente acuerdo; así como de las establecidas en el propio Código Urbano del Estado de Querétaro. A su vez, dicha Comisión informará semestralmente al Honorable Ayuntamiento.

DÉCIMO. La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos correspondientes a partir de su aprobación, terminando la misma el día 30 de septiembre de 2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente, a los Titulares de las siguientes dependencias de Gobierno del Estado de Querétaro: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Estatal de Caminos, Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, Comisión Estatal de Aguas, Coordinación de Comunicación Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; asimismo deberá notificar a los Titulares de las siguientes dependencias municipales: Secretaría Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva, Secretaría de Gestión Delegacional, Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales, Delegación Municipal del Centro Histórico, Delegación Municipal de Epigmenio González, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de la persona moral denominada Constructora María Teresa, S.A. de C.V.; en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 27 de marzo de 2015, solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carillo II"**, ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura Pública número 63,527 de fecha 22 de agosto de 2001, instrumento inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, de fecha 15 de noviembre de 2001; se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se resuelve cambiar de denominación social para quedar como "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Mediante escritura pública número 22,888, de fecha 11 de junio de 2003; se hace constar el poder general que otorga la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. José David Rangel Lozano, en su carácter de administrador único y apoderado, a favor del C. Luis Arturo López Martínez.
3. Mediante escritura pública número 64,591 de fecha 22 de julio de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Administración Laboral, que otorga la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Constructora Maria Teresa", a favor de el Señor Luis Arturo López Martinez.

4. Mediante la Escritura Pública número 29,142 (veintinueve mil ciento cuarenta y dos), de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 de este Distrito Judicial, comparecen, por un aparte el Lic. Alfredo Eugenio González de Cosío Frías, en su calidad de vendedor y la Sociedad Mercantil denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., representada por el C. P. César Espinosa Trejo, en su calidad de comprador, para formalizar el contrato de Compraventa del inmueble identificado como la Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de carrillo", ubicado en el camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor de esta ciudad; con una superficie de 131,711.95 m², superficie resultante de la subdivisión de predios folio 268/2009 de fecha 27 de mayo de 2009.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen Uso de Suelo número 2009-4024, de fecha 10 de junio de 2009, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional y tres locales comerciales y/o de servicios, para un predio ubicado en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osos Sotomayor.
6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/820/2009 de fecha 18 de junio de 2009, VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 emitió las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 160, 450 y 450 viviendas respectivamente del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, para construcción de 1,060 viviendas.
7. Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1659/2009, de fecha 21 de octubre de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para el Desarrollo Habitacional y Tres Locales Comerciales y/o de Servicios, denominado "Misión de Carrillo II", localizado en la Delegación Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/802/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 160 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", que se pretende realizar en un predio ubicado en Camino a Mompaní s/n, Fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.; quedando pendientes 640 viviendas, mismas que serán autorizadas una vez que cuente con la disponibilidad de los servicios de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
9. El promotor, presenta copia del proyecto y oficio de la Red de Distribución de Agua Potable, Red de Drenaje sanitario y Pluvial para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas número de expediente QRO-011-09-D y con el folio 06-044-02, de fecha 22 de diciembre de 2009.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2312/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, en un predio con superficie de 131,711.95 m², localizado en la Fracción IV de la Fracción 4 del predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
11. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/1014/2010 de fecha 08 de julio de 2010, Autorizo el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, del predio denominado Fracción IV del Potero de la Mesa de Carillo, ubicado en la Delegación Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, para el establecimiento del proyecto denominado Fraccionamiento Misión de Carillo.
12. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 26 de agosto de 2010, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
13. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 26 de agosto de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el promotor presenta:
 - Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773885 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$69,339.55 (sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 55/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
 - Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773884 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$86,316.73 (ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".

- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773886 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$19,148.73 (diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
 - Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773887 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$11,578.96 (once mil quinientos setenta y ocho pesos 96/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- 14.** El promotor presenta oficio SSPM/DAAP/2180/2015 de fecha 20 de octubre de 2013, en relación a la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento "Misión de Carrillo II", dicho oficio sustituye al SSPM/DAA/ALU/835/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del departamento de Alumbrado Público.
- 15.** El promotor presenta copia de los proyectos de Red de Distribución de Energía Eléctrica tipo Subterránea del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con el sello "Planos Autorizados para Trámites anta otras Dependencias" de fecha 28 de septiembre de 2010.
- 16.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3898/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad en el cual se indica que se verificó y constató que la Etapa 1 del fraccionamiento en comento cuenta con un avance estimado del 41.70% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$2, 845, 582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- 17.** El promotor presenta Póliza folio 940018 de fecha 04 de octubre de 2010, emitida por AXA Fianzas, S.A; a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$2'845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- 18.** Mediante escritura pública número 73,846, de fecha 21 de octubre de 2010, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar que compareció la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., para el efecto de hacer constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 19.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/5082/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 y VE/5480/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010 emitió las ratificaciones de las factibilidades VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 450 y 450 viviendas respectivamente del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para la construcción de 900 viviendas en total.
- 20.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2010 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 21.** Mediante escritura pública número 36,465 de fecha 09 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliario, 00387034/0002, 00387040/0001, 00387041/0001, 00387042/0001, 00387043/0001, .00387044/0001, 00387045/0001, 00387046/0001, 00387047/0001, 00387048/0001, 00387049/0001, 00387050/0001, 00387051/0001, 00387052/0001, 00387053/0001, 00387054/0001, 00387055/0001, 00387056/0001, 00387057/0001, 00387058/0001, 00387059/0001 00387060/0001, 00387061/0001, 00387062/0001, 00387063/0001, 00387064/0001, 00387065/0001, 00387066/0001, 00387067/0001, . 00387068/0001, 00387069/0001, 00387070/0001, 00387071/0001 00387072/0.001, 00387073/0001, 00387074/0001, 00387075/0001, 00387076/0001, 00387077/0001, 00387078/0001, 00387079/0001, 00387080/0001, 00387081/0001, 00387082/0001, 00387083/0001, 00387084/0001, 00387085/0001, 00387086/0001, 00387087/0001, 00387088/0001, 00387089/0001, 00387090/0001, 00387091/0001, 00387092/0001, 00387093/0001, 00357094/0001, 00387095/0001, 00387096/0001, 00387097/0001, 00387098/0001, 00387099/0001, 00387100/0001, 00387101/0001, 00387102/0001, 00387103/0001, 00387104/0001, 00387105/0001, 00387106/0001, 00387107/0001, 00387108/0001, 00387109/0001, 00387110/0001, 00387111/0001, 00387112/0001 00387113/0001, 00387114/0001, 00387115/0001, 00387116/0001, 00387117/0001, 00387118/0001, 00387119/0001, 00387120/0001, 00387121/0001, 00387122/0001, 00387123/0001, 00387124/0001, 00387125/0001, 00387126/0001, 00387127/0001, 00387128/0001, 00387129/0001, 00387130/0001, 00387131/0001,

00387132/0001, 00387133/0001, 0037134/0001, 00387135/0001, 00387136/0001, 00387137/0001, 00387138/0001, 00387139/0001, 00387140/0001, 0038741/0001, 00387142/0001, 00387143/0001, 00387144/0001, 00387145/0001, 00387146/0001, 00387147/0001, 00387148/0001, 00387149/0001, 00387150/0001 de fecha 27 de mayo de 2011, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo fecha 23 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

22. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/386/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la Autorización del proyecto presentado por la empresa Constructora María Teresa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a las áreas verdes del fraccionamiento "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

23. Mediante oficio P1034/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Comisión Federal de Electricidad otorgó a la empresa Constructora María Teresa, Sociedad Anónima de Capital Variable la factibilidad para el suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en Camino a Mompaní s/n, del Municipio de Querétaro (Superficie de 131,711.95 m²).

24. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la escritura pública número 74,193, de fecha 13 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00387034/0001, 00387035/0001, 00387036/0001, 00387037/0001, 00387038/0001, 00387039/0001 de fecha 27 de mayo de 2011, se hace constar la comparecencia de una parte y como Donante, la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., representada en el acto por el C. P. César Espinosa Trejo, y de la otra parte y como Donatario, el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Lic. J. Apolinar Casillas, Secretario del Ayuntamiento, y el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico Municipal, para efecto de hacer constar el contrato de donación a título gratuito, respecto de las superficies que a continuación se describen:

- 9,394.86 m², equivalentes al 7.13% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de equipamiento urbano, ubicados en el Lote 1 de la Manzana 28 y el lote único de la Manzana 27, ambas en la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".
- 3,952.95 m², equivalentes al 3.00% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de áreas verdes, ubicados en el Lote 2 de la Manzana 28 de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".
- 28,963.09 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

25. El promotor presenta copia del Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público aprobado por la Comisión Federal de Electricidad mediante número 7650/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

26. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/057/2011 de fecha 8 de febrero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 450 viviendas adicionales a las 160 viviendas autorizadas, que suman a la fecha un total de 610 viviendas autorizadas, quedando por autorizar 30 viviendas de las 640 que comprende la autorización original otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/0802/2009 de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1744/2011, de fecha 4 de mayo de 2011, emitió el resello de planos de la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies como a continuación se enlistan:

MISION DE CARRILLO II				
CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	86,900.77	65.98%	308	810
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,449.24	1.86%	3	0
ÁREA VERDE	3,952.95	3.00%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	9,394.86	7.13%	2	-
SUP. VIALIDADES	28,963.09	21.99%	-	-
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	51.04	0.04%	-	-
TOTAL	131,711.95	100.00%	314	810

CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	42,364.04	85.03%	107	387

SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,007.73	4.03%	2	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
SUP. VIALIDADES	5,432.40	10.90%	-	-
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	21.00	0.04%	-	-
TOTAL ETAPA 1	49,825.17	100.00%	109	387

CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	36,618.42	84.84%	118	340
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	441.51	1.02%	1	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
SUP. VIALIDADES	6,095.32	14.12%	-	-
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	6.00	0.01%	-	-
TOTAL ETAPA 2	43,161.25	100.00%	119	340

CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 3				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	7,918.31	20.45%	83	83
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	3,952.95	10.21%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	9,394.86	24.26%	2	-
SUP. VIALIDADES	17,435.37	45.02%	-	-
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	24.04	0.06%	-	-
TOTAL ETAPA 3	38,725.53	100.00%	86	83

28. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con fecha 31 de mayo de 2011; se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio Z 14846, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$71,144.78 (Setenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 78/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio Z 14845, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$79,572.74 (Setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 74/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio Z 1308167, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$4,481.02 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido al Lic. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad
- Oficio dirigido al Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta, escritura pública número 43,536 de fecha 03 de mayo de 2012 instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00387035/0002, 00428313/0001, 00428314/0001, 00428315/0001, 00428316/0001, 00428317/0001, 00428318/0001, 00428319/0001, 00428320/0001, 00428321/0001, 00428322/0001, 00428323/0001, 00428324/0001, 00428325/0001, 00428326/0001, 00428327/0001, 00428328/0001, 00428329/0001, 00428330/0001, 00428331/0001, 00428332/0001, 00428333/0001, 00428334/0001, 00428335/0001, 00428336/0001, 00428337/0001, 00428338/0001, 00428339/0001, 00428340/0001, 00428341/0001, 00428342/0001, 00428343/0001, 00428344/0001, 00428345/0001, 00428346/0001, 00428347/0001, 00428348/0001, 00428349/0001, 00428350/0001, 00428351/0001, 00428352/0001, 00428353/0001, 00428354/0001, 00428355/0001, 00428356/0001, 00428357/0001, 00428358/0001, 00428359/0001, 00428360/0001, 00428361/0001, 00428362/0001, 00428363/0001, 00428364/0001, 00428365/0001, 00428366/0001, 00428367/0001, 00428368/0001, 00428369/0001, 00428370/0001, 00428371/0001, 00428372/0001, 00428373/0001, 00428374/0001, 00428375/0001, 00428376/0001, 00428377/0001, 00428378/0001, 00428379/0001, 00428380/0001, 00428381/0001, 00428382/0001, 00428383/0001, 00428384/0001, 00428385/0001, 00428386/0001, 00428387/0001, 00428388/0001, 00428389/0001, 00428390/0001, 00428391/0001, 00428392/0001, 00428393/0001, 00428394/0001, 00428395/0001, 00428396/0001, 00428397/0001, 00428398/0001, 00428399/0001, 00428400/0001, 00428401/0001, 00428402/0001, 00428403/0001, 00428404/0001, 00428405/0001, 00428406/0001, 00428407/0001, 00428408/0001, 00428409/0001, 00428410/0001, 00428411/0001, 00428412/0001, 00428413/0001, 00428414/0001, 00428415/0001, 00428416/0001, 00428417/0001, 00428418/0001, 00428419/0001, 00428420/0001, 00428421/0001, 00428422/0001, 00428423/0001, 00428424/0001, 00428425/0001, 00428426/0001, 00428427/0001, 00428428/0001, 00428429/0001, 00428430/0001, 00428431/0001 de fecha 12 de junio de 2012, donde se hace constar la Protocolización del Acuerdo antes señalado.

33. Para dar cumplimiento parcial al Transitorio Tercero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta la publicación de Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de marzo de 2012, Año II, No. 63, y la publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga de fecha 20 de abril de 2012, Tomo CXLV número 21.

34. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2180/2013 de fecha 20 de octubre de 2013 la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado Misión de Carrillo II ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

35. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP090/DD/013/14 de fecha 26 de febrero de 2014, emitió el Vo. Bo. para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para realizar trámites ante otras dependencias.

36. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/2165/2014 de fecha 30 de mayo de 2012, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 360 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

37. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0923/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 120 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, este oficio sustituye el VE/2331/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, que ratifican 102 viviendas, debido a que 348 viviendas ya fueron liberadas para su contratación, lo que da un total de 450 tomas para vivienda.

38. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0939/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 360 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con lo que se complementa para 810 tomas del fraccionamiento.

39. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/019/2015 de fecha 16 de enero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la ampliación del impacto ambiental, para desarrollar 200, adicionales a las 610 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", que se pretende realizar en un predio ubicado en Camino a Mompaní s/n, fracción I de la fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

40. El promotor presenta Fianza folio 539611 de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por Fianzas Dorma, S.A de C.V; a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", en su primera Etapa, por un monto de \$2'845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos M.N. 69/100).

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las vialidades de la Etapa 3 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión de la Etapa 3, Fracc. Misión de Carrillo II			
\$ 14,509,493.21	Presupuesto	x 1.50%	= \$ 217,642.40
	25% Adicional		= \$ 54,410.60
	Total		= \$ 272,053.00

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, Fracc. Misión de Carrillo II			
7,918.31 m ²	X	\$68.28 X 0.1	= \$ 54,066.22
		25% Adicional	= \$ 13,516.55
		Total:	\$ 67,582.77

43. Mediante oficio número REG/MPM/060/2015, de fecha 08 de julio de 2015, se hace constar que derivado de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, celebrada el día 8 de julio del presente año, se informa que en el punto **CUATRO** del orden del Día, se trató lo siguiente:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "MISIÓN DE CARRILLO II" UBICADO EL CAMINO A MOMPANÍ S/N, DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

Habiendo resuelto del estudio y análisis del asunto de referencia por unanimidad de votos de los presentes a dicha comisión, la autorización previa que debe otorgar la misma con fundamento en el Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, lo que hago de su conocimiento para que sea remitida la presente ya que se deberá hacer constar en el documento final que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto del asunto en comento.

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II"** ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión de las vialidades de la Etapa 3 del fraccionamiento, como señala en el considerando 41 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Derechos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento, como señala en el considerando 42 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo

que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de desarrollo Sustentable, la emisión de la licencia de ejecución de obras de urbanización en materia de fraccionamientos

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Constructora María Teresa, S. A. de C. V.", representada por el Ingeniero Luis Arturo López Martínez, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carillo II"**, ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión de las vialidades de la Etapa 3 del fraccionamiento, como señala en el considerando 41 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento, como señala en el considerando 42 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

CUARTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo

SEXTO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO. El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

NOVENO. La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y al Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de la persona moral denominada "Constructora Maria Teresa, S. A. de C. V."

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE JULIO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES. -----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.9 tres punto uno punto nueve del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo de autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado **“BALCONES DE JURQUILLA”**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran contruidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la entrega – recepción del fraccionamiento denominado "**BALCONES DE JURQUILLA**" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 02/DSRJ.

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, donde consta la constitución de la persona moral denominada BIENES RAICES JURQUILLA, S.A. DE C.V.

6.2. Escritura pública número 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, mediante el cual se otorga poder para pleitos y cobranzas, administración a favor de Luis Martín Hurtado Castellanos.

6.3. Escritura pública número 24,648 de fecha 22 de abril de 1993, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro, donde consta la aclaración de la compraventa favor de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

6.4. Escritura pública número 24,649 de fecha 22 de abril de 1993, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro, donde consta la aclaración de escritura de compraventa respecto de la superficie medidas y colindancias.

7. Mediante oficio SAY/6010/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "**BALCONES DE JURQUILLA**"; remitiendo respuesta mediante los oficios SSPM/DMI/CNI/0548/2015 signado por el licenciado Antonio Zuñiga Macías, Director de Mantenimiento de Infraestructura del que se depende lo siguiente: "... se llevó a cabo nuevamente la inspección física, verificando que la habilitación que actualmente se realiza cuenta con un avance significativo en cuanto a las áreas verdes y a la Comandancia; este avance avala adecuadamente y de manera satisfactoria la superficie correspondiente a las áreas verdes del fraccionamiento Balcones de Juriquilla, dando cumplimiento a las obligaciones por parte del desarrollador..."

8. Mediante oficio SSPM/DAAP/2175/2015 signado por el licenciado Oscar Pío Marina Alcocer, Director de Aseo y Alumbrado Público, refiere "... Las instalaciones de la red de Alumbrado cumplen con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público. **DICTAMEN APROBADO**".

9. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5914/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

...

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;"

10. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1589/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 164/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento de tipo residencial denominado **“BALCONES DE JURIQUELLA”** ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015, dirigido la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; el C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, Representante Legal de “Bienes Raíces Juriquella”, S.A. de C.V., **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Balcones de Juriquella”**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Mediante Escritura Pública 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, de la Notaría 179 del Distrito Federal, la empresa Bienes Raíces Juriquella, S.A. de C.V., representada para este acto por el C. Mauro Joel Carmona Loranca, otorga y confiere poder especial para actos generales, de administración y dominio a favor del C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 17533 Mercantil, el 01 de septiembre de 2006.
3. Mediante escritura 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, de la Notaría Pública Número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 2 de julio de 1987 bajo la Partida número 153 del libro LXXXIV de Comercio, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital variable, denominada “Bienes Raíces Juriquella” S.A. de C.V., de igual manera se establece en el mismo documento que se designa como Director General de la Sociedad al C. Samuel Levin Arbeitman, a quien se le otorgan las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.
4. La empresa “Bienes Raíces Juriquella”, S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio conocido como **Jurica Santa María** en el que se desarrolla una fracción del el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Balcones de Juriquella”, mediante escritura **17,567** de fecha 30 de junio de 1989, de la Notaría número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Sección Primera partida 221 del libro 99-A tomo XIII de fecha 25 de junio de 1990, en la que se protocoliza la adquisición a su favor de una fracción con superficie de 414,264.265 m², ubicada en la zona sur de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
5. Mediante escritura pública número **24,648** de fecha 22 de abril de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Sección Primera partida 179 del libro 102-A tomo XXI el día 21 de julio de 1993, a través de la cual se hace constar la aclaración de la escritura número **17,567** de fecha 30 de junio de 1989, respecto de la superficie real del predio al haberse realizado un levantamiento topográfico, de la cual se desprende ésta de 435,935.94 m².
6. La empresa “Bienes Raíces Juriquella”, S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio conocido como **Jurica El Cajón** en el que se desarrolla una fracción del el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Balcones de Juriquella”, mediante escritura **16,578** de fecha 25 de mayo de 1989, de la Notaría número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Sección Primera partida 221 del libro 99-A tomo XIII de fecha 25 de junio de 1990, en la que se protocoliza la adquisición a su favor de una fracción con superficie de 229,556.440 m², ubicada en la zona sur de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
7. Mediante escritura pública número **24,649** de fecha 22 de abril de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Sección Primera partida 296 del libro 102-A tomo XX el día 15 de julio de 1993, a través de la cual se hace constar la aclaración de la escritura número **16,578** de fecha 25 de mayo de 1989, respecto de la superficie real del predio al haberse realizado un levantamiento topográfico, de la cual se desprende ésta de 271,221.10 m².
8. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización para realizar un fraccionamiento habitacional campestre, que se denominará Jurica Santa María ubicado al norte de esta ciudad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

9. Mediante escritura Pública No. 24,291 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría No. 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 14 de octubre de 1993 en la Sección Primera bajo la partida número 112 del libro 102-A Tomo XXIX; se hace constar el cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1991, transmite en donación a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 27,064.99 m² por concepto de vialidades y la superficie de 20,644.05 m² por concepto de área de donación, que otorga Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.
10. Para dar cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1991, el promotor presenta copia del recibo No. 254004 de fecha 25 de septiembre de 1991, emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro por la cantidad de \$67'627,946.00 (Sesenta y siete millones seiscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuestos y derechos del fraccionamiento "Jurica Santa María".
11. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización para realizar un fraccionamiento habitacional campestre, que se denominará Jurica El Cajón ubicado al norte de esta ciudad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
12. Mediante escritura Pública No. 24,290 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría No. 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 14 de octubre de 1993 en la Sección Primera bajo la partida número 110 del libro 102-A Tomo XXIX; se hace constar el cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1991, transmite en donación a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 33,029.60 m² por concepto de vialidades y la superficie de 22,389.71 m² por concepto de área de donación, que otorga Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.
13. Para dar cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1991, el promotor presenta copia del recibo No. 254004 de fecha 25 de septiembre de 1991, emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro por la cantidad de \$67'627,946.00 (Sesenta y siete millones seiscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuestos y derechos del fraccionamiento "Jurica El Cajón".
14. Mediante Visto de fecha 13 de Enero de 1993, el Titular del Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la autorización para que los fraccionamientos "Jurica El Cajón" y "Jurica Santa María" ubicados al norte de esta ciudad, se denominen "Balcones de Juriquilla" Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo, se otorga la autorización para la venta provisional de lotes de "Balcones de Juriquilla".
15. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de julio de 1994, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Nomenclatura del fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
16. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 27 de julio de 1994, el promotor presenta copia del recibo único No. A857230 de fecha 22 de agosto de 1994, emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro por la cantidad de \$11,352.00 (Once mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Balcones de Juriquilla".
17. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Instalación Hidrosanitaria del fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", de fecha 13 de febrero de 1996, Provincia Juriquilla recibe la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V.
18. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 08 de marzo de 1999, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Balcones de Juriquilla".
19. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/1356/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", cuenta con una superficie vendible enajenada del 90.04%.
20. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el la autorización del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Balcones de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/1515/2015, de fecha 01 de julio de 2015.
21. Mediante oficio No. SSPM/DIM/0275/2015, de fecha 13 de abril de 2015, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el visto bueno del equipamiento de las áreas verdes del fraccionamiento denominado "Balcones de Juriquilla" con la parte proporcional del equipamiento del parque denominado "La Lagartija", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. Mediante inspección realizada por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento "Balcones de Juriquilla" cuenta con un aproximado del 80% de la totalidad de lotes construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

23. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades de fecha **10 de agosto de 2015**, en la se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas se ejecutaron al 100%, encontrándose en condiciones aceptables y funcionando adecuadamente.

24. Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2015 la Asociación de Colonos Balcones de Juriquilla, A.C. a través de su representante la C. Lilia Magaña Alcantar señala que no se tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento al Municipio de Querétaro, conforme a la normatividad aplicable.

25. Se constituye la Asociación de Colonos Cañada Juriquilla, A.C. en escritura Pública No. 3,780 de fecha 30 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales No. 2625/1 el 02 de febrero de 2004.

26. Mediante escritura No. 41,867 de fecha 27 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría No. 24, de esta ciudad, se protocoliza el acta de asamblea ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2013, en la cual se otorgan poderes para Actos de Administración y riguroso dominio a la Secretaria del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos Balcones de Juriquilla, A.C. la C. Lilia Magaña Alcantar.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Balcones de Juriquilla"**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$2'709,076.49 (Dos millones setecientos nueve mil setenta y seis pesos 49/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Balcones de Juriquilla" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano."

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6712/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 164/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento de tipo residencial denominado "**BALCONES DE JURIQUELLA**", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", se ha realizado la donación de las áreas verdes, se cuenta con el acta administrativa de entrega recepción de la instalación hidrosanitaria del fraccionamiento referida en el punto 17 del estudio técnico, acta de entrega

recepción de la Comisión Federal de Electricidad, referida en el punto 18 del estudio técnico, se cuenta con el 90.04% de superficie enajenada como lo refiere el punto 19 del citado estudio técnico, asimismo de inspección realizada se cuenta con el 80% de la totalidad de los lotes construidos y respecto a las obras de urbanización éstas se ejecutaron al 100% encontrándose en condiciones aceptables y funcionando adecuadamente, como lo refieren los puntos 22 y 23 del estudio técnico, el cual se relaciona en el considerando 10 del presente acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “**BALCONES DE JURQUILLA**”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 164/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad \$2,709,076.49 (**Dos millones setecientos nueve mil setenta y seis pesos 49/100 M.N.**), **que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada “BIENES RAÍCES JURQUILLA” S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada “Bienes Raíces Jurquilla” S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 5.1.9 cinco punto uno punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Solana II", el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la entrega – recepción del fraccionamiento denominado "**LA SOLANA II**" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 044/DSRJ.

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, donde consta la constitución de la persona moral denominada BIENES RAICES JURQUILLA, S.A. DE C.V.

6.2. Escritura pública número 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, mediante el cual se otorga poder para pleitos y cobranzas, administración a favor de Luis Martín Hurtado Castellanos.

6.3. Escritura pública número 17,502 de fecha 07 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual acredita el contrato de compraventa favor de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

7. Mediante oficio SAY/5915/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "**LA SOLANA II**"; remitiendo respuesta mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0404/2015 en el que informa que esa dependencia no presenta ningún inconveniente para llevar a cabo el "Visto Bueno de áreas verdes para la obtención de Dictamen General de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos" para que en su momento dichas áreas sean recibidas por el H. Ayuntamiento.

8. Mediante oficio SSPM/DAAP/1859/2015 el Director de Aseo y Alumbrado Público, remite el Dictamen Aprobado de las instalaciones de alumbrado público correspondiente al fraccionamiento Jurica La Solana II, toda vez que cumplen con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.

9. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5914/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;"

10. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1406/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 144/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento de tipo residencial denominado "**LA SOLANA II**" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015, dirigido la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; el C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, Representante Legal de “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V., **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Solana II”**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Mediante Escritura Pública 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, de la Notaría 179 del Distrito Federal, la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., representada para este acto por el C. Mauro Joel Carmona Loranca, otorga y confiere poder especial para actos generales, de administración y dominio a favor del C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 17533 Mercantil, el 01 de septiembre de 2006.
3. Mediante escritura 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, de la Notaría Pública Número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 2 de julio de 1987 bajo la Partida número 153 del libro LXXXIV de Comercio, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital variable, denominada “Bienes Raíces Juriquilla” S.A. de C.V., de igual manera se establece en el mismo documento que se designa como Director General de la Sociedad al C. Samuel Levin Arbeitman, a quien se le otorgan las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.
4. Mediante escritura pública No. 17,502 de fecha 7 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría No. 5 de esta demarcación, se hizo constar la compra de un inmueble denominado Jurica La Solana, que realizó la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 85 del libro 99-A Tomo XXII Sección Primera el día 15 de octubre de 1990.
5. Mediante escritura No. 51,283 de fecha 30 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7, se protocolizó la autorización de subdivisión del predio denominado Jurica Real Convento, con superficies de 318,803.4057 m², en dos fracciones con superficies de **9,327.5540 m²** y **309,475.85 m²**; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Real 00031866/0019 el día 05 de marzo de 2003.
6. Mediante escritura No. 51,284 de fecha 30 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7, se protocolizó la autorización de subdivisión del predio denominado como Jurica La Solana con superficie de 412,854.9041 m², en dos fracciones, Lote I con superficie de 278,177.7741 m² y **Lote II** con superficie de **134,677.13 m²**; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Real 333625/3 el día 5 de marzo de 2003.
7. Mediante escritura No. 51,285 de fecha 30 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7, se protocolizó la autorización de fusión de predios Licencia No. 342/2002 de fecha 25 de octubre de 2002, de dos fracciones Lote I con superficie de 9,327.5540 m² y **Lote II** con superficie de **134,677.13 m² para una superficie total de 144,004.68 m²**; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Real 138730/1 el día 5 de marzo de 2003.
8. Mediante escritura No. 51,557 de fecha 30 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7, se protocolizó la autorización de subdivisión del Lote II del predio denominado Jurica Real Convento, con superficie de **309,475.85 m²**, en dos fracciones con superficies de **1,310.87 m²** y 308,164.9817 m²; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Real 00031266/0020 el día 05 de marzo de 2003.
9. Mediante escritura No. 51,561 de fecha 13 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7, se protocolizó la autorización de fusión de predios No. 24/2003 de fecha 28 de enero de 2003, de dos fracciones **Lote I** con superficie de **1,310.87 m²** y **Lote II** con superficie de **144,004.68 m² para una superficie total de 145,315.55 m²**; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Real 138733/1 el día 5 de marzo de 2003; documento con el cual la empresa “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio conocido como La Solana II ubicado en la zona sur de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
10. Mediante oficio DDU/DU/445/2003 de fecha 29 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “La Solana II”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con superficie de 145,315.55 m².
11. Mediante oficio DDU/IT/2598/03 de fecha 29 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento Juriquilla la Solana II.
12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado “La Solana II”, ubicado al norte de esta ciudad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

13. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero inciso a del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2003, el promotor presenta copia del recibo único No. E810908 de fecha 22 de julio de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales por la cantidad de \$487,790.63 (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa pesos 63/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional del fraccionamiento "La Solana II".
14. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo inciso b de fecha 10 de julio de 2003, el promotor presenta copia del recibo único No. E810910 de fecha 22 de julio de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales por la cantidad de \$128,253.85 (Ciento veintiocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "La Solana II".
15. Mediante escritura Pública No. 52,976 de fecha 20 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 00138733/0002 el 14 de noviembre de 2003; se hace constar el cumplimiento a los Resolutivos Cuarto y Quinto del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2003, a través de contrato de donación a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 14,531.56 m² por concepto de área de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 42,695.39 m² por concepto de vialidades, que otorga Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.
16. Para dar cumplimiento al Resolutivo Séptimo del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2003, el promotor presenta copia del recibo único No. E810909 de fecha 22 de julio de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales por la cantidad de \$10,126.55 (Diez mil ciento veintiséis pesos 55/100 M.N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "La Solana II".
17. Para dar cumplimiento al Resolutivo Octavo del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2003, el promotor presenta oficio SSPM/DT/IT/053/03 de fecha 28 de octubre de 2003, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte en el cual señala que Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial propuestas mediante oficio DDU/DU/2598/2003.
18. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "La Solana II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
19. Mediante oficio DDU/DU/6266/2003 de fecha 16 de octubre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "La Solana II", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
20. Mediante oficio DDU/DU/7030/2003 de fecha 08 de diciembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la reposición de planos correspondiente al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "La Solana II", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
21. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Instalación Hidrosanitaria del fraccionamiento "La Solana II", de fecha 23 de diciembre de 2005, Provincia Juriquilla recibe la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V.
22. El fraccionador presenta copia del oficio DDU/CCU/SIC/2173/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano hace constar que existen 56 lotes con licencia de construcción y terminación de obra del fraccionamiento La Solana II. Observándose también en inspección que el 90% de los lotes se encuentran construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
23. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/1588/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "La Solana II", cuenta con una superficie vendible enajenada del 98.26%.
24. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico Aprobado de alumbrado público del fraccionamiento denominado "La Solana II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/1859/2015, de fecha 31 de julio de 2015.
25. Mediante oficio No. SSPM/DIM/CNI/0404/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, del fraccionamiento denominado "La Solana II" derivado de la sustitución de la obligación de habilitación de áreas verdes en parte proporcional del equipamiento del parque denominado "La Lagartija", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
26. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 04 de mayo de 2006, la Comisión Federal de Electricidad recibe de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "La Solana II".

27. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades de fecha 27 de julio de 2015, en la se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

28. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 segundo párrafo, el cual señala textualmente:

“...114. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo...”

El propietario del fraccionamiento presenta la fe de hechos en la cual la empresa “Bienes Raíces Juriquilla”, .S.A. de C.V. promovió la formación de la Asociación de Colonos para el fraccionamiento “La Solana II”, mediante escritura pública 32,218 de fecha 28 de julio de 2015 dando fe de los hechos el Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 32, quedando a salvo los derechos de los colonos para constituirse en el momento en que deseen, toda vez que al no presentarse, manifestaron su indiferencia a la conformación.

OPINIÓN TÉCNICA

Con base en lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “La Solana II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.**

Derivado de la presente Entrega – Recepción y por concepto de vicios ocultos, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,741,146.59 (Un millón setecientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento “La Solana II” en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.”

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6309/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 144/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la autorización definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento de tipo residencial denominado “**LA SOLANA II**”, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, lo anterior toda vez que tiene los servicios y obras funcionando; asimismo, cuenta con el 98.26% de superficie enajenada, constancia de 56 lotes construidos, fianza por terminación de obras de urbanización del fraccionamiento, dictamen aprobado por de la dirección de aseo y de alumbrado público; por último y como lo refiere el estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable el punto 27 que en lo que respecta a las obras de

urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "**LA SOLANA II**", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 144/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad \$1,741,146.59 (Un millón setecientos cuarenta un mil ciento cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "La Solana II" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "BIENES RAÍCES JURQUILLA" S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 5.1.6 cinco punto uno punto seis del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Misiones", el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la entrega – recepción del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 008/DSJR.

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, donde consta la constitución de la persona moral denominada BIENES RAICES JURQUILLA, S.A. DE C.V.

6.2. Escritura pública número 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 179 del Distrito Federal, mediante el cual se otorga poder para pleitos y cobranzas, administración a favor de Luis Martín Hurtado Castellanos.

6.3. Escritura pública número 17,040 de fecha 30 de agosto de 1989, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial, con la que se acredita la propiedad del predio.

7. Mediante oficio SAY/5916/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Misiones"; remitiendo respuesta viable en cuanto a las áreas verdes mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0403/2015 signado por el Director de Mantenimiento de Infraestructura, del que se desprende lo siguiente: "... esta dependencia no presenta ningún inconveniente en llevar a cabo el "Visto bueno de áreas verdes para obtención de Dictamen General de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos", para que en su momento dichas áreas verdes sean recibidas por el H. Ayuntamiento..."

8. Mediante oficio SSPM/DMI/0275/2015, signado por el licenciado Antonio Zúñiga Macías, Director de Mantenimiento de Infraestructura, mediante el cual refiere lo siguiente: "... Al respecto, le comunico que en base a un análisis de la documentación, nos damos enterados de la realización de trabajos y no tenemos inconveniente alguno del planteamiento del proyecto antes mencionado "La Lagartija". Cabe señalar que deberán dar aviso por escrito a esta Dirección cuando lo trabajos sean concluidos, anexando reporte fotográfico..."

9. De igual forma la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5912/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

...

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

10. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1338/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 139/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento de tipo residencial denominado “JURICA MISIONES” ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015, dirigido la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; el C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, Representante Legal de “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V., **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Jurica Misiones”**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Mediante Escritura Pública 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, de la Notaría 179 del Distrito Federal, la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., representada para este acto por el C. Mauro Joel Carmona Loranca, otorga y confiere poder especial para actos generales, de administración y dominio a favor del C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 17533 Mercantil, el 01 de septiembre de 2006.
3. Mediante escritura 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, de la Notaría Pública Número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 2 de julio de 1987 bajo la Partida número 153 del libro LXXXIV de Comercio, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital variable, denominada “Bienes Raíces Juriquilla” S.A. de C.V., de igual manera se establece en el mismo documento que se designa como Director General de la Sociedad al C. Samuel Levin Arbeitman, a quien se le otorgan las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.
4. La empresa “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio conocido como Jurica Misiones en el que se desarrolla el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Jurica Misiones”, mediante escritura **17,040** de fecha 30 de agosto de 1989, de la Notaría número 5 de esta demarcación notarial, inscrita bajo la partida 163 del libro 100-A tomo XV de fecha 05 de julio de 1991 Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se protocoliza la adquisición a su favor de una fracción con superficie de 249,414.00 m², ubicada en la zona sur de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
5. Mediante escritura pública número **27,350** de fecha 05 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 129 del libro 103-A Tomo XXV de la Sección Primera el día 10 de octubre de 1994, a través de la cual se hace constar la aclaración de la escritura número 17,040 de fecha 30 de agosto de 1989, respecto de la superficie real del predio al haberse realizado un levantamiento topográfico, de la cual se desprende ésta de 245,544.11 m².
6. Mediante oficio DUV-1154/93 de fecha 11 de noviembre de 1993, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “Jurica Misiones”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. Por acuerdo del Ejecutivo de fecha 27 de mayo de 1994, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado “Jurica Misiones”, ubicado al norte de esta ciudad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
8. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 27 de mayo de 1994, el promotor presenta copia del recibo único No. A840273 de fecha 27 de julio de 1994, expedido por el H. Ayuntamiento de Querétaro por la cantidad de \$224,181.39 (Doscientos veinticuatro mil ciento ochenta y un pesos 39/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional del fraccionamiento “Jurica Misiones”.
9. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 27 de mayo de 1994, el promotor presenta copia del recibo único No. C1005831 de fecha 27 de julio de 1994, emitido por la Dirección de Ingresos adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$63,673.25 (Sesenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento “Jurica Misiones”.
10. Mediante escritura Pública No. 12,103 de fecha 5 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 52075/1 del 27 de junio de 1997; se hace constar el cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de fecha 27 de mayo de 1994, a través de contrato de donación a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 40,283.59 m² por concepto de vialidades y la superficie de 24,554.11 m² por concepto de área de donación, esta ultima ubicada en la fracción denominada Jurica Real Convento, que otorga Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

11. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. Mediante oficio DUV-504/96 de fecha 19 de junio de 1996, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó la reposición de planos del proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al cambio de nomenclatura de lotes por manzana y no continua, como se aprobó en el oficio DUV-1154/93 de fecha 11 de noviembre de 1993.
13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Nomenclatura del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
14. Para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Acuerdo de fecha **3 de marzo de 1998**, el promotor presenta copia del recibo único No. C-099147 de fecha 23 de marzo de 1998, expedido por la Tesorería Municipal de Querétaro por la cantidad de \$21,928.75 (Veintiún mil novecientos veintiocho pesos 75/100 M.N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Jurica Misiones".
15. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza fusión de predios con número de folio 277/99 de fecha **18 de noviembre de 1999**, de dos lotes de su propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., con superficie de las fracciones 27,753.68 m² y 245,544.11 m² respectivamente, quedando una superficie total de 273,297.79 m².
16. Mediante oficio DUV-0888/2000 de fecha **11 de julio de 2000**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **24 de abril de 2001**, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación por apertura de vialidades en la manzana 6 (ahora 066, 190 y 191), Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
18. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha **24 de abril de 2001**, el promotor presenta copia del certificado de ingresos con folio G-1336912 de fecha 03 de mayo 2001, expedido por Dirección de Ingresos adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$32,413.53 (Treinta y dos mil cuatrocientos trece pesos 53/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Jurica Misiones".
19. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha **24 de abril de 2001**, el promotor presenta copia del certificado de ingresos con folio G-1336911 de fecha 03 de mayo 2001, emitido por la Dirección de Ingresos adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$19,068.95 (Diecinueve mil sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Jurica Misiones".
20. Para dar cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, el promotor presenta escritura pública número 48,614 de fecha 17 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real número 00052075/0002 el día 21 de agosto de 2001, en la que se hace constar el contrato de Donación por concepto de vialidades la superficie de 3,325.65 m², que otorga Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro.
21. Para dar cumplimiento al Resolutivo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, el promotor presenta copia del recibo único No. D 269880 de fecha 02 de mayo de 2001, Municipio de Querétaro por la cantidad de \$1,071.24 (Mil setenta y un pesos 24/100 M.N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación en el fraccionamiento "Jurica Misiones".
22. Mediante escritura pública número 49,100 de fecha 07 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 31216/338 el día 14 de diciembre de 2004; se protocoliza la fusión de predios folio: 277/99 de fecha 18 de noviembre de 1999.
23. Mediante oficio DDU/COU/FC/3471/2013 de fecha **08 de noviembre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la factibilidad respecto al proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la fusión de la superficie de 27,753.68 m² a la superficie original de 245,544.11 m² que fue autorizada mediante la fusión de predios con folio 277/99 de fecha 18 de noviembre de 1999 quedando una superficie total de 273,297.79 m².
24. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha **24 de julio de 2015** con número de Expediente 19/15, se autorizó la Relotificación del fraccionamiento del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la

Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, derivado de la fusión de la superficie de 27,753.68 m² a la superficie original de 245,544.11 m² que fue autorizada mediante la fusión de predios con folio 277/99 de fecha 18 de noviembre de 1999 quedando una superficie total de 273,297.79 m², quedando las superficies como se señalan a continuación:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
Uso	Superficie (m²)	%	No. Viviendas	No. Lotes
Sup. Vendible hab/unifamiliar	109,730.85	40.15	217	217
Sup. Vendible condominal	46,352.42	16.96	78	1
Sup. Recreativa (campo de golf)	73,565.53	26.92	-	1
Sup. Vial	43,648.99	15.97	-	-
Total del fraccionamiento	273,297.79	100.00	295	219

25. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Instalación Hidrosanitaria del fraccionamiento "Jurica Misiones", de fecha 08 de enero de 1997, Provincia Juriquilla recibe la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V.

26. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 07 de enero de 1999, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Jurica Misiones".

27. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/3068/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Jurica Misiones", cuenta con una superficie vendible enajenada del 98.15%.

28. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico Aprobado de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/0713/2013, de fecha 24 de abril de 2013.

29. Mediante oficio No. SSPM/DIM/0275/2015, de fecha 13 de abril de 2015, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el visto bueno del equipamiento de las áreas verdes del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones" con la parte proporcional del equipamiento del parque denominado "La Lagartija", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

30. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades de fecha 20 de julio de 2015, en la se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

31. Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015 la Asociación de Colonos Jurica Misiones, A.C. a través de su representante el C. Eduardo Bravo Remis señala que no se tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento al Municipio de Querétaro, conforme a la normatividad aplicable.

32. Se constituye la Asociación de Colonos Jurica Misiones, A.C. en escritura Pública No. 14,547 de fecha 14 de noviembre de 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales No. 00002565/0001.

33. Mediante escritura No. 15,596 de fecha 26 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notaria Pública Titular de la Notaría No. 32, de esta ciudad, se protocoliza el acta de asamblea ordinaria de fecha 02 de octubre de 2008, en la cual se designa como presidente de la mesa directiva de la Asociación de Colonos Jurica Misiones, A.C. al C. Eduardo Bravo Remis como presidente.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Jurica Misiones"**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,996,856.40 (Un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40 /100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Jurica Misiones" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 139/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la autorización definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento de tipo residencial denominado “JURICA MISIONES”, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, lo anterior toda vez que tiene los servicios y obras funcionando; asimismo, cuenta con el 98.15% de superficie enajenada, constancia de 180 lotes construidos, fianza por terminación de obras de urbanización del fraccionamiento, dictamen aprobado por de la dirección de aseo y de alumbrado público; por último y como lo refiere el estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable el punto 30 que en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Jurica Misiones”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 139/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,996,856.40 (Un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento “Jurica Misiones” en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "BIENES RAÍCES JURQUILLA" S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y para su conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en este instrumento, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigenio González y notifique a la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.10 tres punto uno punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la solicitud de autorización definitiva así como la recepción y entrega al municipio de Querétaro del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Cañada", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Bienes Raíces Juriquilla” S.A. de C.V., solicita la entrega – recepción definitiva del fraccionamiento denominado “Jurica Cañada” ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 07/DSRJ.

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, donde consta la constitución de la persona moral denominada BIENES RAICES JURQUILLA, S.A. DE C.V.

6.2. Mediante Escritura Pública 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Notario Titular de la Notaría Pública número 179, del Distrito Federal, en la cual se otorga y confiere poder especial para actos generales, de administración y dominio a favor de Luis Martín Hurtado Castellanos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 17533 Mercantil, de fecha 1 de septiembre de 2006.

6.3. Mediante la Escritura Pública número 16,574, de fecha 25 de mayo de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de este partido judicial, en la cual la persona moral denominada “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Jurica Cañada”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 222 del Libro 99-A Tomo XIII de la Sección Primera, de fecha 25 de Junio del 1990.

6.4. Mediante la Escritura Pública número 29,033, de fecha 31 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de este partido judicial, se hace constar la aclaración de la escritura número 16,574, de fecha 25 de mayo de 1989, respecto de la superficie real del predio al haberse realizado un levantamiento topográfico, de la cual se desprende una superficie real de 244,924.07 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 10004/1, de fecha 9 de mayo del 1995.

7. Mediante oficio SAY/6020/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “**JURICA CAÑADA**”; remitiendo respuesta mediante el oficio SSPM/DMI/CNI/0547/2015 signado por el licenciado Antonio Zuñiga Macías, Director de Mantenimiento de Infraestructura del que se desprende lo siguiente: “... se llevó a cabo nuevamente la inspección física, verificando que la habilitación que actualmente se realiza cuenta con un avance significativo en cuanto a las áreas verdes y a la Comandancia; este avance avala adecuadamente y de manera satisfactoria la superficie correspondiente a las áreas verdes del fraccionamiento Jurica La Cañada, dando cumplimiento a las obligaciones por parte del desarrollador...”

8. Mediante oficio SSPM/DAAP/2177/2015 signado por el licenciado Oscar Pío Marina Alcocer, Director de Aseo y Alumbrado Público, refiere “... Las instalaciones de la red de Alumbrado cumplen con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público. **DICTAMEN APROBADO.**”

9. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada “Bienes Raíces Juriquilla” S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6019/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

...

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;”

10. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1587/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 162/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento de tipo residencial denominado “JURICA LA CAÑADA” ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

- 6.** Mediante oficio DUV-295/94 de fecha 25 de febrero de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “Jurica Cañada”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 7.** Mediante oficio DUV-1539/94 de fecha 10 de octubre de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el nuevo visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “Jurica Cañada”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.** Mediante Sesión de Cabildo de fecha **27 de febrero de 1995**, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado “Jurica Cañada”, ubicado al norte de esta ciudad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 9.** Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 1995, el promotor presenta copia del recibo único No. B490701 de fecha 19 de junio de 1996, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas del H. Ayuntamiento de Querétaro por la cantidad de \$198,847.55 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional del fraccionamiento “Jurica Cañada”.
- 10.** Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 1995, el promotor presenta copia del recibo único No. C1005831 de fecha 27 de julio de 1994, emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$60,498.33 (Sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 33/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento “Jurica Cañada”.
- 11.** Mediante escritura Pública No. 12,160 de fecha 30 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 52110/1 del 30 de junio de 1997; se hace constar el cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 1995, transmite en donación a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 36,800.68 m² por concepto de vialidades y la superficie de 18,141.708 m² por concepto de área de donación, esta última ubicada en la fracción denominada Jurica Real Convento, que otorga Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.
- 12.** Mediante Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 1996 el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Nomenclatura del fraccionamiento “Jurica Cañada”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 13.** Para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Acuerdo de fecha 24 de junio de 1996, el promotor presenta copia del recibo único No. B141293 de fecha 12 de marzo de 1997, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas del H. Ayuntamiento de Querétaro por la cantidad de \$6,785.55 (Seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento “Jurica Cañada”.
- 14.** Mediante Sesión de Cabildo de fecha 24 de febrero de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento “Jurica Cañada”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 15.** Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Instalación Hidrosanitaria del fraccionamiento “Jurica la Cañada”, de fecha 15 de julio de 1997, Provincia Juriquilla recibe la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V.

16. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 16 de enero de 2003, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. “Jurica Cañada”.
17. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/1322/2015 de fecha 04 de mayo de 2015, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento “Jurica Cañada”, cuenta con una superficie vendible enajenada del 84.33%.
18. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico Aprobado de alumbrado público del fraccionamiento denominado “Jurica Cañada”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/1521/2015, de fecha 01 de julio de 2015.
19. Mediante oficio No. SSPM/DIM/0275/2015, de fecha 13 de abril de 2015, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el visto bueno del equipamiento de las áreas verdes del fraccionamiento denominado “Jurica Cañada” con la parte proporcional del equipamiento del parque denominado “La Lagartija”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
20. Mediante inspección realizada por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento “Jurica Cañada” cuenta con un aproximado del 70% de la totalidad de lotes construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano
21. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades de fecha **10 de agosto de 2015**, en la se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas se ejecutaron al 100%, encontrándose en condiciones aceptable y funcionamiento adecuadamente.
22. Se constituye la Asociación de Colonos Cañada Juriquilla, A.C. en escritura Pública No. 84,879 de fecha 31 de agosto de 2005, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales No. 3200/1 el 22 de septiembre de 2005.
23. Mediante escritura No. 23,980 de fecha 25 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría No. 33, de esta ciudad, se protocoliza el acta de asamblea ordinaria de fecha 20 de febrero de 2014, en la cual se designa como presidenta de la mesa directiva de la Asociación de Colonos Cañada Juriquilla, A.C. a la C. María Fernanda García del Valle López.
24. Mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2015 la Asociación de Colonos Jurica Cañada, A.C. a través de su representante la C. María Fernanda García del Valle López señala que no se tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento al Municipio de Querétaro, conforme a la normatividad aplicable.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Jurica Cañada”**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,540,712.05 (Un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40 /100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento “Jurica la Cañada” en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.”

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que

presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6712/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 162/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera **FACTIBLE** la autorización definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro **de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Jurica Cañada”**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, toda vez que se cuenta con el acta administrativa de entrega recepción de la instalación hidrosanitaria del fraccionamiento Jurica Cañada, acta entrega recepción emitida por la Comisión Federal de Electricidad, se cuenta con la escritura de donación de las áreas verdes y vialidades, punto 11 del Estudio técnico, tiene una superficie vendible del 84.33% como lo señala el punto 17 del Estudio técnico, de las inspecciones realizadas se constato que tiene el 70% de lotes construidos y que las obras de urbanización del fraccionamiento se ejecutaron al 100% encontrándose en condiciones aceptables y funcionando adecuadamente, puntos 20 y 21 del citado estudio técnico, así como la conformidad de la Asociación de Colonos punto 24 del referido estudio técnico que se relaciona en el considerando 10 del presente Acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento “Jurica Cañada”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 162/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,540,712.05 (Un millón quinientos cuarenta mil setecientos doce pesos 40 /100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla" S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría del Ayuntamiento copia de la misma para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0232/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO J DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

J) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL SITIO KM. 8, DEL CAMINO AL SITIO, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 136, 141, 161, 196, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL SITIO KM. 8, DEL CAMINO AL SITIO, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SOLICITADO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V.;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el escrito suscrito por el Arq. Adrián L. Grajales Valdespino, Apoderado Legal De Residencial El Puente, S.A. De C.V., mediante el cual solicita autorización para la nomenclatura y números oficiales de la primera sección del Fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en el Sitio km. 8, Comunidad de Cerro Gordo, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro., tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones IV y VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución y cambio de uso de suelo. Y fracción VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva. -----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el Arq. Adrián L. Grajales Valdespino, Apoderado Legal De Residencial El Puente, S.A. De C.V., anexa a la solicitud como lo es copia de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. Adrián Lorenzo Grajales Valdespino, con número de folio 0000009223545, clave de elector GRVLAD57081009H600; así como copia del Instrumento Público Número 48,528 (Cuarenta y ocho mil quinientos veintiocho), de fecha 03 (Tres) de Abril de 2013 (Dos mil trece), ante la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Número 31 (Treinta y uno), del partido judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante el cual se hace constar que los C. C. Raquel Alcántara Ruiz, Pedro Francisco Garfías Alcántara, representados en por la Sociedad Mercantil denominada Casas Únicas San

Juan, S.A. De C.V., quien está representada por el señor Efrén Pedro Guzmán García otorgan Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Riguroso Dominio a favor de la empresa denominada Residencial El Puente, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a favor del señor Arquitecto Adrián Lorenzo Grajales Valdespino; documentos que integran el expediente técnico del asunto que nos ocupa, por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.”** --

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/F-922/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 (Veintiocho) de Noviembre de 2013 (Dos mil trece), mediante el cual manifiesta que a la letra dice; -----
 SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.-----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

PRESENTE-----

En atención a su oficio con número de oficio SHA/2610/2013, de fecha 12 de Septiembre de 2013, en el que solicita **Opinión Técnica** para la autorización de el **VISTO BUENO A PROYECTO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO PRIMERA ETAPA**, ubicado en camino al Sitio, Ex Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río Qro., propiedad de Raquel Alcántara Ruiz, misma que se acredita con el Instrumento Público 12533 de fecha 28 de Diciembre de 1995, inscrita bajo la partida 199, libro 87 tomo I, sección primera del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de esta Ciudad de San Juan del Río, con una superficie de 18-77-02.56 hectárea con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea y servicios según Dictamen de Uso de Suelo DUS/292/03, dicha solicitud obedece a que el citado proyecto tuvo un ajuste de medidas generales de acuerdo al deslinde catastral de fecha 29 de Diciembre de 2004, mediante el número de oficio DS200425. Al respecto le informo lo siguiente: -----

Considerandos:-----

Escritura 48,528 Tomo 971 Notaría Pública Número 31, de Santiago de Querétaro, Qro., Notario Público Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, de fecha 3 de abril de 2013, de Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración y de Riguroso dominio que otorga Casas Únicas San Juan, S. A. De C. V. A Grajales Valdespino adrian Lorenzo y/o Residencial El Puente, S.A. de C. V., sobre lo expuesto en antecedente, Escritura 9,259 de fecha 29 de Enero de 2013 notaría Pública Número 7 de San Juan del Río, Qro., de poder irrevocable para pleitos y cobranzas de Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfías Alcántara a favor de Casas Únicas Sociedad anónima de Capital Variable sobre fracción de terreno identificada con el Numero 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 m2 y Fracción Numero 2 (dos) con una superficie de 20-21-21.418 hectáreas según deslinde catastral de fecha 15 de Octubre de 2004 dos fracciones segregadas del predio ubicado en Carretera al Sitio Querétaro, kilometro 8 de la comunidad de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de San Juan del Río.-----

Escritura 9,259 Tomo 180, Notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada de fecha 29 de Enero de 2013, de de poder Especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y Dominio de Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfías Alcántara a favor de Casas Únicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre fracción de terreno identificada con el Numero 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 m2 y Fracción Número 2 (dos) con una superficie de 20-21-21.418 hectáreas según deslinde catastral de fecha 15 de Octubre de 2004 y clave catastral 16 01 012 02 03 59 99, ambas fracciones segregadas del predio ubicado en Carretera al Sitio Querétaro, kilometro 8 de la comunidad de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de San Juan del Río.-----

Oficio Numero DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Se procedió a analizar el proyecto presentado para tal fin, el cual cuenta con oficio número DDUV/F-1236/2013 de fecha 24 de Octubre de 2013 de **VISTO BUENO A PROYECTO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES** de la **PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO**, ubicado en camino al Sitio, Ex Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río Qro., propiedad de Raquel Alcántara Ruiz, el cual cuenta con Visto Bueno a proyecto de Relotificación por ajuste de medidas del Fraccionamiento "Valle Dorado" Primera Etapa con número de oficio DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005.-----

Así mismo se tiene en consideración la posible existencia de un anterior Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales, el cual, no ha sido constatado, por lo cual esta Autorización Cancela e Invalida la anterior, si es que la hubiere.-----

Por lo anterior, la 1ª sección se encuentra autorizada, construida y escriturada, por lo cual se respeta la Nomenclatura y los Numeración Existentes de las siguientes calles:-----

DENOMINACION			LONG
Dirección Oriente Poniente			
1.	Calle	Valle de San Juan	222.04
2.	Calle	Valle Encantado	222.04
3.	Calle	Valle Frondoso	222.04

4.	Calle	Valle de la Luna	222.04
Dirección Norte Sur			
5.	Calle	Valle del Sol	120.84
6.	Calle	Valle de Santiago	120.84
7.	Calle	Valle Rocosó	120.84

Por lo anterior se esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Nomenclatura** propuesta para la **PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO**, ubicado en camino al Sitio, Ex Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río Qro., propiedad de Raquel Alcántara Ruiz, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura:

DENOMINACION			LONG
Dirección Oriente Poniente			
1.	Calle	Valle de San Juan	820.13
2.	Calle	Valle Encantado	653.44
3.	Calle	Valle Frondoso	653.44
4.	Cda	De Valle Frondoso	65.69
5.	Calle	Valle de la Luna	705.54
6.	Calle	Valle de las Montañas	209.14
7.	Calle	Valle de Bernal	256.59
8.	Calle	Valle de Tequisquiapan	209.14
9.	Calle	Valle del Río	209.14
10.	Calle	Valle de Querétaro	209.14
Dirección Norte Sur			
11.	Calle	Valle del Manantial	111.33
12.	Calle	Valle Nevado	111.33
13.	Calle	Valle del Sol	140.94
14.	Calle	Valle de Santiago	151.05
15.	Calle	Valle Rocosó	416.89
16.	Calle	Valle de la Lluvia	309.53
17.	Av.	Valle Dorado	416.89
18.	Calle	Valle de la Laguna	110.23
19.	Calle	Valle del Lago	488.90
20.	Calle	Valle del Sitio	52.13

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p.-----

Archivo-----

Elaboró: LAG/JGNA/ABA/rh-----

IV.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 29 de Enero del 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre la **SOLICITUD QUE REALIZA EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL SITIO KM. 8, DEL CAMINO AL SITIO, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **SE AUTORICE LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, los cuales se describen a continuación:**-----

DENOMINACION			LONG
Dirección Oriente Poniente			
1.	Calle	Valle de San Juan	222.04
2.	Calle	Valle Encantado	222.04
3.	Calle	Valle Frondoso	222.04
4.	Calle	Valle de la Luna	222.04
Dirección Norte Sur			
5.	Calle	Valle del Sol	120.84
6.	Calle	Valle de Santiago	120.84
7.	Calle	Valle Rocosó	120.84

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL SITIO KM. 8, DEL CAMINO AL SITIO, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----
TRANSITORIOS------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V.**, y para el cumplimiento al artículo 161 del código urbano para el estado de Querétaro, asimismo para fines y efectos a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Nomenclatura y Número Oficiales, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y -----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA. -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL SITIO KM. 8, DEL CAMINO AL SITIO, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, REPRESENTANTE LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., A 19 de Octubre de 2015.

A los Interesados

Se Hace de su conocimiento la Disolucion de Servicios Integrales Humanísticos del Centro S C

Esto para los efectos a que haya lugar.

Servicios Integrales Humanísticos del Centro S C

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2015

Caja \$ 150,000.00

PATRIMONIO \$ 150,000.00

José Rafael Pérez Carmona
Liquidador
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 43.81
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 131.43

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.